REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
27 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION

DEMANDADO(S)
LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 027 - 2000 - 00374 00

Remate
13/Abril/2021
9:00am
(Inmueble)

11001400302720000037400

27-2000-374- J. 12 C.M.E.S.

11001400302720000037400

J.027 C.M

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
27 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION

DEMANDADO(S)
LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 027 - 2000 - 00374 00

Remate
13/Abr/2021
9:00am
(Inmueble)

11001400302720000037400

27-2000-374- J. 12 C.M.E.S.

11001400302720000037400

J.027 C.M
00-374

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. (Reparto)
E. S. D.

CARLOS JAIME FAJARDO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.228.068 expedida en Usaquén, obrando en mi condición de Liquidador de CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA – EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, designado por Resolución 003 del 10 de Marzo de 1999, emanada del FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, que tiene domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., con personería jurídica reconocida mediante resolución número 1824 del primero (1º) de Septiembre de 1982 del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANCOOP", inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Fe de Bogotá, D.C., el 15 de Enero de 1997 bajo el número 00001207 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial al Doctor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.489.308 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 57.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Entidad que represento, inicie y lleve hasta su culminación, proceso ejecutivo con Título Hipotecario en contra de LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, en su condición de actual poseedora inscrita del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-277648 gravado con hipoteca a favor de CREDISOCIAL, con el fin de lograr el pago de los saldos a capital de los pagarés números 77832 y 77833, más los intereses hasta cuando se produzca el pago efectivo de las obligaciones, así como los gastos y demás emolumentos generados por el cobro de las mismas.

Mi apoderado queda facultado para desistir, conciliar, transigir, sustituir, recibir y reasumir este poder; y en general para adelantar toda gestión que estime adecuada en el ejercicio del mandato otorgado.

Cordialmente,

CARLOS JAIME FAJARDO MARTINEZ
C.C. No. 3.228.068 de Usaquén

Acepto,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T.P. No. 57.789 del C. S de la J.

ANTE MI, ESTHER BONIVENTO JOHNSON, Notaria Treinta y Una (31) del Círculo de Bogotá, se PRESENTO (ron) Carlos Jaime Fonseca Rodríguez

quien (es) se identificó (ron) con la (s) cédula (s) 3228 068

Tarjeta (s) Profesional (es) _____

quien (es) declara (n) que la FIRMA que aparece en este documento es (son) la (s) suya (s) y que el CONTENIDO del mismo es cierto en todas sus partas, en fé de lo cual se firma esta diligencia en Bogotá a los _____

3 DIC 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA
Treinta y Una de Bogotá

HIC Gestiones
vs luz Yuniga Cortes SOS-27764B

Embargo SOS-27764B oficio 1015
OK

Secuestro D.C. 047 F=28 C#2
OK cra 30A # 605 sur Antes
cra 31 # 6-05 sur

Avaluo F=152 Aprobado F=113 Anexo
62 461.000 - 8000 = 98 811.000

sin incidentes X resolver

citados Acreedores cra 13 #27-47

Publicaciones en Tiempo

Certificado libertad en Tiempo

...Comprometidos con su campo.

Incidentes Rosal 01
Fecha hoy 10 enero 2012

F = 145 Cesion OK

Cré dicho

AP luis A ROJGO Nuevos

F = 86 C ⇒ Tienen OK

X NOT acreedor auto 30-01

AU uber

Seguridad

Cra 30A # 6-05 sur

antes Ca 131-6-05 sur OK

TEMA:

DIMA

CREDISOCIAL
CAJA FINANCIERA COOPERATIVA

77832
VALOR $14.000.000.oo Mda. Legal
VENCIMIENTO FINAL
SEPTIEMBRE 06 DE 2.000

Nosotros JORGE ENRIQUE BERNAL CÁRDENAS y PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.149.238 de Usaquén (Cund.) y 91.539 de Bogotá (Cund.), respectivamente, obrando en nuestros propios nombres nos obligamos solidariamente a pagar en forma incondicional a "**CREDISOCIAL" CAJA FINANCIERA COOPERATIVA** o a su orden en sus oficinas de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., en un término de Cuarenta y Ocho (48) meses, la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.oo) moneda legal, pagaderos en Cuarenta y Ocho (48) cuotas MENSUALES, junto con los intereses corrientes a la tasa del Cuarenta y Uno punto Veinta y Ocho Por ciento (41.38%) ANUAL pagaderos por Mes Vencido, equivalentes a la correspondiente tasa efectiva del Cincuenta punto Veinte Por ciento (50.20%). En caso de mora pagaremos el interés máximo autorizado legalmente para este evento, sin perjuicio de las demás acciones legales derivadas del incumplimiento. En caso de promoverse gestiones de cobro prejudicial y judicial para el recaudo de la obligación contenida en el presente pagaré cancelaremos todos los gastos ocasionados sobre el total de la deuda por capital e interés(es). En el evento de que por disposición legal o reglamentaria, o por determinación de **CREDISOCIAL**, se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, **CREDISOCIAL** los reajustará automáticamente y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia de conformidad con las nuevas disposiciones; y autorizamos para que cargue a nuestras cuentas de ahorros los saldos por conceptos de capital, intereses, gastos de juicio, comisiones, timbres, honorarios etc., que se causen por concepto de este pagaré. **CREDISOCIAL**, podrá exigirnos inmediatamente el pago de capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo convenido en el evento de que se presente una o varias de las siguientes situaciones : **a)** Por incurrir en mora en el pago de una o más cuotas de abono a capital y/o intereses corrientes o moratorios de este pagaré; **b)** Por muerte o insolvencia de uno o más deudores del presente pagaré; **c)** Por el retardo en el pago de cualquier obligación a nuestro cargo a favor de **CREDISOCIAL**; **d)** En el evento de que se nos demande en proceso ejecutivo o se nos llegaré a embargar bienes .Autorizamos a **CREDISOCIAL** debitar las sumas de dinero de nuestras cuentas de ahorros y aportes sociales para aplicarlas a la presente obligación. Así mismo, que para efecto de la liquidación y pago de las cuotas e intereses, se considere como primer día del plazo la fecha de otorgamiento de este pagaré. PARA CONSTANCIA FIRMAMOS EN SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MI NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996).

FIRMA
NOMBRE: JORGE ENRIQUE BERNAL CÁRDENAS — C.C. 79.149.238 Usaquén
DIRECCIÓN RESIDENCIA Cra 31 Nº 6-05 Sur — TEL. 2373812
DIRECCIÓN LABORAL — TEL.

GCR.120.122

REDISOCIAL

CAJA FINANCIERA COOPERATIVA

SEGUNDA HOJA.
PAGARE No. 77832

SEPTIEMBRE 06 DE 2.000

FIRMA
NOMBRE: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO
DIRECCIÓN RESIDENCIA Cra 31 Nº 6-05 Sur
DIRECCIÓN LABORAL

C.C. 91539 Bta
TEL. 2373812
TEL.

GCR.120.122

CREDISOCIAL
CAJA FINANCIERA COOPERATIVA

En liquidación

ANEXO 1. AL PAGARE No. 77832
FECHA DE VENCIMIENTO : 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2000
POR : $14.000.000.oo

NOMBRE DEL DEUDOR Y CODEUDOR: JORGE ENRIQUE BERNAL CARDENAS Y PEDRO EMILIO BERNAL MORENO.

MEDIANTE EL PAGO DE CAPITAL POR $632.291.oo EL PRESENTE PAGARE QUEDA REDUCIDO A UN SALDO DE CAPITAL PENDIENTE DE $13.367.709.oo, E INTERESES CUBIERTOS HASTA EL 06 DE MARZO DE 1997.

PATRICIA VARGAS MARTINEZ
Directora de Cartera

28/09/99
OFICINA PARQUE NACIONAL
/npc

Parque Nacional

CREDISOCIAL
CAJA FINANCIERA COOPERATIVA

PAGARE No. 77833
VALOR $12.000.000.oo Mda. Legal
VENCIMIENTO FINAL
SEPTIEMBRE 06 DE 2.000

Nosotros JORGE ENRIQUE BERNAL CÁRDENAS y PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, Mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.149.238 de Usaquén (Cund.) y 91.539 de Bogotá (Cund.), respectivamente, obrando en nuestros propios nombres nos obligamos solidariamente a pagar en forma incondicional a "**CREDISOCIAL" CAJA FINANCIERA COOPERATIVA** o a su orden en sus oficinas de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., en un término de Cuarenta y Ocho (48) meses, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo) moneda legal, pagaderos en Cuarenta y Ocho (48) cuotas MENSUALES, junto con los intereses corrientes a la tasa del Treinta y Ocho Por ciento (38%) ANUAL pagaderos por Mes Vencido, equivalentes a la correspondiente tasa efectiva del Cuarenta y Cinco punto Treinta y Siete Por ciento (45.37%). En caso de mora pagaremos el interés máximo autorizado legalmente para este evento, sin perjuicio de las demás acciones legales derivadas del incumplimiento. En caso de promoverse gestiones de cobro prejudicial y judicial para el recaudo de la obligación contenida en el presente pagaré cancelaremos todos los gastos ocasionados sobre el total de la deuda por capital e interés(es). En el evento de que por disposición legal o reglamentaria, o por determinación de **CREDISOCIAL**, se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, **CREDISOCIAL** los reajustará automáticamente y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia de conformidad con las nuevas disposiciones; y autorizamos para que cargue a nuestras cuentas de ahorros los saldos por conceptos de capital, intereses, gastos de juicio, comisiones, timbres, honorarios etc., que se causen por concepto de este pagaré. **CREDISOCIAL**, podrá exigirnos inmediatamente el pago de capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo convenido en el evento de que se presente una o varias de las siguientes situaciones : **a)** Por incurrir en mora en el pago de una o más cuotas de abono a capital y/o intereses corrientes o moratorios de este pagaré; **b)** Por muerte o insolvencia de uno o más deudores del presente pagaré; **c)** Por el retardo en el pago de cualquier obligación a nuestro cargo a favor de **CREDISOCIAL**; **d)** En el evento de que se nos demande en proceso ejecutivo o se nos llegaré a embargar bienes .Autorizamos a **CREDISOCIAL** debitar las sumas de dinero de nuestras cuentas de ahorros y aportes sociales para aplicarlas a la presente obligación. Así mismo, que para efecto de la liquidación y pago de las cuotas e intereses, se considere como primer día del plazo la fecha de otorgamiento de este pagaré. PARA CONSTANCIA FIRMAMOS EN SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996).

FIRMA
NOMBRE: JORGE ENRIQUE BERNAL CÁRDENAS — C.C. 79.149.238 Usaquén
DIRECCIÓN RESIDENCIA Cra 31 N°6-05 Sur — TEL. 2372812
DIRECCIÓN LABORAL — TEL. "

GCR.120.121

9

CREDISOCIAL
CAJA FINANCIERA COOPERATIVA

SEGUNDA HOJA
PAGARE No. 77833

SEPTIEMBRE 06 DE 2.000

6

FIRMA
NOMBRE: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO C.C. 91539 Bta
DIRECCIÓN RESIDENCIA Cra 31 Nº 6-05 Sur TEL. 2313812
DIRECCIÓN LABORAL TEL.

GCR.120.121

CREDISOCIAL
CAJA FINANCIERA COOPERATIVA

En liquidación

ANEXO 1. AL PAGARE No. 77833
FECHA DE VENCIMIENTO : 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2000
POR : $12.000.000.oo

NOMBRE DEL DEUDOR Y CODEUDOR: JORGE ENRIQUE BERNAL CARDENAS Y PEDRO EMILIO BERNAL MORENO.

MEDIANTE EL PAGO DE CAPITAL POR $205.831.oo EL PRESENTE PAGARE QUEDA REDUCIDO A UN SALDO DE CAPITAL PENDIENTE DE $11.794.169.oo, E INTERESES CUBIERTOS HASTA EL 22 DE ABRIL DE 1997.

PATRICIA VARGAS MARTINEZ
Directora de Cartera

28/09/99
OFICINA PARQUE NACIONAL
/npc

AA 5677282

3-C

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : No 2338 - - -

DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO-

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE SANTAFE DE BOGOTA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

FECHA DE OTORGAMIENTO : DIECISEIS (16) - - DE AGOSTO--.-. . de mil novecientos noventa y seis (1996).-.-.-.-.-.-.-.-.-

CLASE DE ACTO O ACTOS : HIPOTECA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA DE TRANSITO CARDENAS DE BERNAL (HIPOTECANTES): LA ... FINANCIERA COOPERATIVA LTDA CREDISOCIAL-.-.-.-.-.-.-.-.-

NUMERO (S) DE MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S) : 50S-377648.-.-.-

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: CASA DE HABITACION.-.-.-.-

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: CARRERA 31 No. 6-05 URBANIZACION SANTA ISABEL.-

En la ciudad de Santafe de Bogota. Distrito Capital Republica de Colombia. ante mi MARIO RAMIREZ LOZANO (E)- - -. Notario Once (1 1) del Circulo de Santafe de Bogota. se otorgo la escritura publica que se consigna en los siguientes terminos: . .

COMPARECIO(ERON):

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL. mayores de edad. domiciliados en Santafe de Bogota. D.C.. de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente. identificados en su orden con las cédulas de ciudadania numeros 91.539 y 20.068.647 expedidas en Bogota. quienes en adelante se denominaran **LA PARTE HIPOTECANTE** y manifestaron:.-.-.-.-.-.-

PRIMERO.- Que son propietarios en comun y proindiviso del inmueble que a continuacion se describe: Lote de terreno distinguido con el numero uno (1). junto con su casa en el construida. de la manzana ciento veinticuatro (124) que hace parte de la Urbanizacion Santa Isabel. que tiene una extension superficiaria de ciento quince metros cuadrados con seiscientos quince milimetros cuadrados (115.615 M2). ubicado en la carrera

NESTOR HERNANDO PARRA
Notario Once de Bogotá

treinta y uno (31) numero seis-cero cinco Sur (6-05 Sur). posee sus respectivos servicios de agua luz y alcantarilado. lo mismo que la linea telefonica numero 2 37 38 12 y comprendido dentrode los siguientes linderos: POR EL NORTE: En una extensión de doce metros diecisiete centimetros (12.17 mts) de frente con la calle sexta (6a.) Sur. POR EL ORIENTE: En nueve metros cincuenta centimetros (9.50 mts) de frente con la carrera treinta y uno (31). POR EL SUR: En doce metros diecisiete centimetros (12.17 mts) con parte del lote numero dos (2) y POR EL OCCIDENTE: En una extensión de nueve metros cincuenta centimetros (9.50 mts) con la otra parte del lote numero uno (1). Le corresponde la matricula inmobiliaria numero 50S-277648 y la cedula catastral numero 75 31 1. **PARAGRAFO:** No obstante la cabida y linderos. el inmueble. se hipoteca como cuerpo cierto..-.----..-.-.-.-.-.-.---

SEGUNDO.- HIPOTECA: Que su comparecencia tiene por objeto constituir hipoteca en primer grado sin limite de cuantia sobre el inmueble descrito en la clausula primera en favor de **LA CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA CREDISOCIAL**..-.-.--.-.-.-.-.-.-.-.-

TERCERO.- TRADICION: LA PARTE HIPOTECANTE adquirio el inmueble. por compra hecha a **GABRIEL GUEVARA CRUZ.** segun Escritura Publica numero trecientos (0300) de Fecha tres (3) de febrero de mil novecientos sesenta y seis (1.966) de la Notaria Novena (9a.) del Circulo de Bogota. registrada el dos (2) de Marzo del mismo ano en el Folio de Matricula Inmobiliaria numero 50S-277648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Santafe de Bogota. D.C. **CUARTO.- SANEAMIENTO: LA PARTE HIPOTECANTE** garantiza que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva y plena propiedad. que no lo ha enajenado por acto anterior al presente que su dominio se encuentra completamente libre de desmembracion o arrendamiento por escritura Publica y libre de cualquier condicion susceptible de desmembrarlo o resolverlo. No tiene embargo. pleito pendiente. ni demanda inscrita. En todo caso **LA PARTE HIPOTECANTE** saldra al saneamiento en los casos de la Ley.

9

AA 5677283

QUINTA.- EXTENSION DE LA HIPOTECA: Que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble y construcciones actuales existentes, sino ademas se extiende a cualquier otro inmueble que a este se junte, se nexe, o cualquier otra construccion, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte. **SEXTO.- OBJETO DE LA HIPOTECA:** Esta hipoteca tiene por objeto garantizarle a **CREDISOCIAL** todas las obligaciones que por cualquier concepto tenga actualmente o llegare a tener **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o **LUIS ENRIQUE BERNAL CARDENAS** por capital, intereses, costos y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constar clase de titulos valores, certificados y notas debitos en los que figure **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o **LUIS ENRIQUE BERNAL CARDENAS** directa o indirectamente obligada como girador, aceptante, endosante, suscriptor, avalista u ordenante, o en cualquier documento de credito proveniente de **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o **LUIS ENRIQUE BERNAL CARDENAS** derivado de las obligaciones financieras. Esta hipoteca garantiza en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación de la misma. **SEPTIMO.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intensión de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Todas las obligaciones derivadas de este contrato serán cumplidas en la ciudad de Santafé de Bogota D.C. -

NOVENO.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: CREDISOCIAL podrá dar por terminado el plazo y proceder jud [illegible]

NESTOR HERN... Notario Once de Bogotá

exigir el pago inmediato de todas las obligaciones haciendo efectiva la presente garantia en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Retardo en el pago de un periodo de interés. **b)** Retardo en el pago de una cuota de amortizacion a capital. **c)** Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de **CREDISOCIAL**, no preste suficiente garantia de las obligaciones amparadas. **d)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas por **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o **LUIS ENRIQUE BERNAL CARDENAS** en este caso o en otros documentos. **e)** Persecucion al inmueble hipotecado, bien sea por embargo, secuestro o inscripcion de demanda.-.-.---.-.-.-.-.-

DECIMO.- Declara ademas **LA PARTE HIPOTECANTE: a)** Que acepta cualquier traspaso que **CREDISOCIAL** hiciera de los instrumentos a su cargo, asi como de esta garantia. **b)** Que seran de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta Escritura, los de su cancelación, asi como los de certificados de tradicion que debidamente completados a satisfaccion de **CREDISOCIAL** quedarán en su poder. **c)** Que autoriza desde ahora a **CREDISOCIAL** para que, obtenga copia o copias que requiera de la presente Escritura, con la nota de que preste mérito ejecutivo y la reproduccion de la nota de registro correspondiente.-.--.-.-

DECIMO PRIMERO.- SEGURO: LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a contratar una poliza que asegure contra los riesgos de incendio, rayo y terremoto al inmueble descrito en la Clausula Primera de este instrumento, la cual endosará a favor del **ACREEDOR**; esta poliza debera ser renovada a su vencimiento de manera que, mientras la hipoteca esto vigente, el inmueble se encuentre asegurado..-.--.-.-.--.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.--.-.-.-.-.-.-

DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS FISCALES: Para efectos de los pagos notariales, de beneficencia y registro y demas derechos que cause la presente Escritura se fija como cuantia la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.000,000.00 M/Cte). En este estado comparece el doctor **JESUS CASTILLO**

BANCO ANGLO COLOMBIANO
Asociado a Lloyds Bank Plc

10010010043335-7

SANTAFE DE BOGOTA, DC - DDI

BANCO ANGLO COLOMBIANO
AG. ZONA INDUSTRIAL

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.

02 ABR 30

PRIMERA COPIA

96101 | 001

AÑO GRAVABLE
1996

DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. DIRECCION
CRA 31 Nº 6-05 SUR

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

2. MATRICULA INMOBILIARIA

3. CEDULA CATASTRAL
31 1

4. AREA DEL TERRENO (M2) 114 NO COLOQUE DECIMALES

5. AREA CONSTRUIDA (M2) 154 NO COLOQUE DECIMALES

6. ESTRATO 4

7. DESTINO 13

8. TARIFA 8 POR MIL DECIMAL

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
BERNAL MORENO PEDRO EMILIO

10. PROPIETARIO X POSEEDOR

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. X NIT. 91539 DV.

12. DIRECCION PARA NOTIFICACION
CRA 31 Nº 6-05 SUR

13. TELEFONO
2373812

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOAVALUO (BASE GRAVABLE)	AA	23431000
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLON 14 POR CASILLA 8) /1000	FU	164000
16. Más: SANCIONES	VS	000000
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLON 15+16)	HA	164000

PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	164000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	25000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	00000
21. TOTAL A PAGAR (RENGLON 18-19+20)	TP	139000

CORRECCION

ON ANTERIOR

08879111

F- FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE PEDRO EMILIO BERNAL MORENO

C.C. 91539

CONTRIBUYENTE

NESTOR HERNANDO PARRA E
Notaría Once de Bogotá

CREDISOCIAL
CAJA FINANCIERA COOPERATIVA

SantaFé de Bogotá D.C., Agosto 14 de 1.996

Señores
NOTARIA ONCE 11
Ciudad

7557

REF: ENVIO MINUTA DE HIPOTECA

Por medio de la presente remitimos minuta de hipoteca de los Señores PEDRO EMILIO BERNAL y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS, perteneciente al crédito de JORGE ENRIQUE BERNAL CARDENAS., con el fín de que continúen con el trámite correspondiente.

Igualmente informamos que el crédito que le fué aprobado al señor antes mencionado es la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.000.000).

Agradecemos su amable atención,

Cordialmente,

NARDA JENNIFER CAMELO VEGA
Abogado Area Jurídica

Copia Oficina Parque Nacional
archivo y correspondencia
consecutivo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL

No. 23086-94

RAZON SOCIAL

CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA "CREDISOCIAL"

CERTIFICADO JURIDICO :
[illegible]
[illegible] Jurídica
No. [illegible] Día [illegible] Mes [illegible] Año [illegible]

CODIGO : 1982-1824

NIT : 860510371-6

DOMICILIO :

11-001 SANTAFE DE BOGOTA
AV CARACAS N 32-79

REPRESENTANTE LEGAL :

JESUS CASTILLO GUTIERREZ

C.C.No 17,010,450

NOMBRAMIENTO :

ACTA No. : 0012
Día 27 Mes 11 Año 1995

ORDEN DE REGISTRO : 00013
Día 10 Mes 01 Año 1996

POLIZA DE MANEJO :

Registra póliza de manejo. 7100058

FECHA DE VENCIMIENTO :
Día 01 Mes 11 Año 1996

OBSERVACION :

Como Notario Once de este Círculo hago constar que esta Fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
Fecha
ENE. 17 1996
NOTARIA ONCE
Néstor Hernando Parra
Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia

C E R T I F I C O

QUE ESTOS DATOS SON LOS REGIS[illegible]

JEFE SECCION DE REGISTRO Y KARDEX (e)

E X P E D I D O [illegible] BOGOTA D.C.
[illegible] Año 1996
No. CI [illegible] 1996

Como Notario Once de este Círculo hago constar que esta Fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
Fecha
ENE. 16 1996
NOTARIA
Mario Ramírez Lozano
Notario Encargado
Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia

NESTOR HERNANDO PARRA
Notario Once de Bogotá

GUTIERREZ. mayor de cincuenta años identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 17.070.456 expedida en Bogotá quien obra en nombre y representacion de **LA CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA CREDISOCIAL** en su calidad de Gerente General. entidad con domicilio principal en Santafe de Bogotá. con personeria juridica reconocida mediante Resolucion No. 1824 de Septiembre 1o. de 1982 expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP manifestó que acepta la hipoteca que por esta Escritura se le constituye y las declaraciones que en ella constan a su favor.-

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

El suscrito Notario Once (11) en uso de las atribuciones contempladas en el Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor **JESUS CASTILLO GUTIERREZ**. en nombre y representacion de **LA CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA CREDISOCIAL**. tienen registrada su firma en esta Notaria AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por [illegible] fuera del recinto Notarial en las Oficinas de las Entidades que representan.-.-.-.-.-.-.- - - - - - - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:.-.

Extendido el presente instrumento en TRES (3) hojas de papel Notarial. distinguidas con los numeros AA [illegible] AA [illegible] AA 5677284. y debidamente leido por los otorgantes manifestaron con el su conformidad y estando de acuerdo con la forma como está redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en testimonio de que le dan su aprobacion y asentimiento la firman con el suscrito Notario quien de todo lo anterior da fe, quien les advirtio de la necesidad de su registro en la oficina correspondiente dentro del término legal.- - - - - - - - - - -

D. N.$ 70 020.oo, según Decreto 1269 de 1.995-. . .

Se protocoliza Original Declaración Impuesto Predial Unificado # 100-

NESTOR HER' . D' . ORA

1001004333-7, correspondiente a la Casa de Habitación ubicada en la Cra. 31 # 6-05, URB. SANTA ISABEL - - -.

ENMENDADOS: DIECISEIS, LOZANO, Original *SI VALE*- -.-.-.

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO

C.C. No. 9539 Abla

L.M. No.

MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL

C.C. No: 20068647 de Bogotá

JESUS CASTILLO GUTIERREZ

C.C. No. 17070456 Bogotá

L.M. No. 2 mayor de 50 años

EL NOTARIO ONCE:

MARIO RAMIREZ LOZANO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ONCE
ENCARGADO
Santafé de Bogotá, D.C.
MARIO RAMIREZ LOZANO

03.H11S20.CRE

13

NOTARIA ONCE DE SANTAFE DE BOGOTA

ES PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN 6 HOJAS UTILES CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 18 DEL DECRETO 1250 DE 1970. CON DESTINO AL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA-CREDISOCIAL

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

SANTAFE DE BOGOTA, D.C., 30 AGO. 1996

NOTARIA ONCE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE
Santafé de Bogotá, D.C.
NESTOR HERNANDO PARRA E.

NESTOR HERNANDO PARRA E
Notario Once de Bogotá

C.C.B. CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

0 1 * 1 0 7 3 4 4 0 8 *

SEDE CHAPINERO

01 DE SEPTIEMBRE DE 1999 HORA : 16:17:21

09C190901171 HOJA : 1 DE 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA SIGLA CREDISOCIAL EN LIQUIDACION OBLIGATORIA. NUMERO: S0001110

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.
DIRECCION: CRA 13 NO. 35-43 PSO. 4
TELEFONO: 3384011 FAX: 3384011

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION DEL 01 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001207 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA SIGLA CREDISOCIAL OBLIGATORIA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000001824 EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1982 , OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO.0977 DE 1.998 DEL 29 DE JULIO DE 1. 998 INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 1.998 BAJO EL NO.16327 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DECRETO LA TOMA DE POSESION DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA CON FINES LIQUIDATORIOS, QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTESDOCUMENTOS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	INSCRIP	FECHA
0000019	1996/03/29	ASAMBLEA DE DELEGADOS	00002216	1997/02/18
0000021	1997/06/23	ASAMBLEA DE DELEGADOS	00006403	1997/06/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO: CREDISOCIAL TIENE COMO OBJETIVOS DEL ACUERDO COOPERATIVO: 1. COLABORAR EN LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS POR INTERMEDIO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AHORRO Y CREDITO Y DEMAS DE CARACTER FINANCIERO, PROCURANDO CON ELLO ELEVAR - EL NIVEL DE VIDA DE ESTOS A TRAVES DE UN MODELO ORGANIZACIONAL -- QUE ESTIMULE LA PARTICIPACION, CREATIVIDAD, INNOVACION, COMPROMISO, PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y MEJORAMIENTO CONTINUO. 2.FOMENTAR LOS HABITOS DE AHORRO DE LOS ASOCIADOS E IMPULSAR ENTRE ESTOS LA- AYUDA MUTUA Y LA SOLIDARIDAD. 3. CONTRIBUIR A LA INTEGRACION Y AL

DESARROLLO DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y DE LAS COMUNIDADES EN LAS CUALES ACTUA CREDISOCIAL. PARA CUMPLIR CON EL ACUERDO COOPERATIVO CREDISOCIAL PODRA, ADELANTAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONA DAS CON SU OBJETO SOCIAL Y EN ESPECIAL LAS PROPIAS DE LAS COOPERA TIVAS DE AHORRO Y CREDITO QUE EJERCEN ACTIVIDAD FINANCIERA Y LAS- QUE LAS LEYES Y DISPOCISIONES LEGALES LE FACULTAN, POR LO TANTO- PODRA EFECTUAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:1.RECIBIR DEPOSITOS DE AHORRO DE SUS ASOCIADOS,EN LAS MODALIDADES Y CONDICIONES ESTABLE- CIDAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y LOS RESPECTIVOS RE GLAMENTOS. 2.CAPTAR DE TERCEROS DEPOSITOS DE AHORRO A LA VISTA Y- A TERMINO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES- 3.PRESTAR SERVICIOS DE GIRO Y DEMAS TRANSFERENCIAS DE DINERO.4.-- OTORGAR CREDITOS EN DIFERENTES CLASES Y MODALIDADES, CONFORME ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. 5.ATENDER LOS SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO Y OPERACI ONES PROPIAS DE CAJEROS ELECTRONICOS. 6.EFECTUAR DESCUENTOS SOBRE TITULOS VALORES. 7. OTORGAR AVALES Y GARANTIAS. 8. CONTRIBUIR - AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL DE IN- TERES COMUNITARIO O PARA LAS ENTIDADES TERRIRORIALES Y DE- MAS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS. 9. PRESTAR SERVICIOS DE RECAU DO DE PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS, IMPUESTOS, ASI COMO- LA CANCELACION DE NOMINAS LABORALES Y PENSIONALES. 10.PRES TAR SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA ORIEN TADOS AL CORRECTO MANEJO E INVERSION DE LOS RECURSOS CREDITI CIOS OTORGADOS POR LA COOPERATIVA. 11. CONTRATAR SEGUROS CON ENTI DADES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA DAR PROTECCION A LOS AHORROS,- CREDITOS Y EN GENERAL LA VIDA Y BIENES DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMI LIARES Y LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA.12.PRES- TAR SERVICIOS DE PREVISION Y SOLIDARIDAD PARA SUS ASOCIADOS.13.-- LAS DEMAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y DESTINA - DAS A CUMPLIR LOS OBJETIVOS GENERALES DEL ACUERDO COOPERATIVO.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : $ 11,800,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL:
LIQUIDADOR: FAJARDO MARTINEZ CARLOS JAIME C.C.3.228.068

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 03 DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL 10 DE MARZO DE 1999, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 1999 BAJO EL NUMERO 20536 DEL LIBRO I DE LAS E. S.A. L, FUE NOMBRADO :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	FAJARDO MARTINEZ CARLOS JAIME	C.C. 00003228068

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 013 DEL 6 DE AGOSTO DE 1.998 DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, INSCRITO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.998 BAJO EL NO. 171113 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFI
CONTRALOR.	AUDIMCO CONTADORES PUBLICOS S A	NIT. **********

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
CONTRALOR PRINCIPAL	
RODRIGUEZ ORTIZ JUAN ALFREDO DE JESUS	C.C. 00019470777
CONTRALOR SUPLENTE	

C.C.B. CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

01 DE SEPTIEMBRE DE 1999 HORA : 16:17:21

09C190901171 HOJA : 2 DE 2

* *

ARBOLEDA OBANDO RODRIGO C.C. 00071582915

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 35-43 PSO. 4
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 7a. No. 35-11 Tels. 232 26 70 - 232 01 06 - 232 06 25 - 232 14 20

PRIMERA FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA No. 2338

FECHA: AGOSTO 16/96

OTORGANTES: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y OTRA A: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA-CREDISOCIAL

CONTRATO: HIPOTECA

NESTOR HERNANDO PARRA E.

NOTARIO ONCE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Septiembre de 1996 a las 04:25:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 96-70080 se calificaron las siguientes matriculas:
277648

CIRCU[redacted]EGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR **Nro Matricula: 277648**
MUNICIPIO. SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 31 6.05 SUR

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-09-96 Radicacion: 96-70080
ESCRITURA 2338 del: 16-08-96 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO 91539 X
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO 20068647 X
A: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA CREDISOCIAL

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Que Ordena el Registro	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador
	09 SET. 1996	

ABOGAD16,398

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-277648

Impreso el 09 de Noviembre de 1999 a las 07:05:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:
FECHA APERTURA: 14-05-1975 RADICACION: 75-24326 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-05-1975 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA EN LA URBANIZACION SANTA ISABEL, SOBRE EL LOTE # 1. MANZANA 124. CON UNA EXT. DE 115.615 MTS.2. Y QUE LINDA[redacted]TE: EN UNA EXT.DE 12.17.MTS.DE FRENTE CON LA CALLE 6.SUR. ORIENTE:-EN 9.50 MTS. DE FRENTE CON LA CARRERA 31.SUR. EN 12.17.MTS.CON PARTE DEL LOTE # 2. OCCIDENTE:- EN 9.50.MTS. CON LA OTRA PARTE DEL LOTE # 1.---
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 31 6.05 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
6306

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-07-1965 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1422 del: 28-04-1965 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 32,061.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA.**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA.
A: RODRIGUEZ CRISPIN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1966 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 5161 del: 30-12-1965 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: RODRIGUEZ CRISPIN
A: GUEVARA CRUZ GABRIEL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-03-1966 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 300 del: 03-02-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 36,500.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA.**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: GUEVARA CRUZ GABRIEL
A: BERNAL MORENO PEDRO E X
A: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-1968 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3236 del: 19-08-1968 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,000.00
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BERNAL MORENO PEDRO E X
DE: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X
A: ACOSTA BARRETO DE MENDOZA SARA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-09-1969 Radicacion: SN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-277648

Impreso el 09 de Noviembre de 1999 a las 07:05:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: DECLARACIONES SN del: 04-09-1969 JUZGADO 18.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 **DECLARACIONES DE CONSTRUCCION**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: BERNAL MORENO PEDRO E X
A: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-06-1975 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1574 del: 25-04-1975 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4, ESPECIFICACION: 650 **CANCELACION HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BERNAL MORENO PEDRO E X
DE: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X
A: ACOSTA BARRETO DE MENDOZA SARA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-1976 Radicacion: 7600 7870
Doc: ESCRITURA 2558 del: 30-12-1975 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 80,000.00
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO X
DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-01-1976 Radicacion: 7600 7870
Doc: ESCRITURA 2558 del: 30-12-1975 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 520 **ADMINISTRACION A 8 AÑOS**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO X
DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-12-1984 Radicacion: 84-152076
Doc: ESCRITURA 2224 del: 04-10-1984 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 80,000.00
Se cancela la anotacion No, 7, ESPECIFICACION: 650 **CANCELACION HIPOTECA.**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO X
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-12-1984 Radicacion: 84-152076
Doc: ESCRITURA 2224 del: 04-10-1984 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8, ESPECIFICACION: 840 **CANCELACION ADMINISTRACION**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-03-1995 Radicacion: 95-21470
Doc: ESCRITURA 1173 del: 15-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO 91539 X
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO 20068647 X
A: MAZ GOMEZ LUIS FERNANDO **11383819**

H3 C12

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-09-1996 Radicacion: 96-70077
Doc: ESCRITURA 2782 del: 26-07-1996 NOTARIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 11, ESPECIFICACION: 650 **CANCELACION HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MAZ GOMEZ LUIS FERNANDO 11383819
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO **91539** X
A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO **20068647** X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-09-1996 Radicacion: 96-70080
Doc: ESCRITURA 2338 del: 16-08-1996 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO 91539 X
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO 20068647 X
A: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA CREDISOCIAL

H4

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-10-1997 Radicacion: 97-94932
Doc: OFICIO 1400 del: 23-07-1997 JUZGADO 11 C. MCPL. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 **EMBARGO EJECUTIVO**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MAZ GOMEZ LUIS FERNANDO
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO **1901828** X
A: BERNAL CARDENAS JORGE
A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO **1901829** X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 16-02-1998 Radicacion: 1998-13511
Doc: OFICIO 220 del: 09-02-1998 JUZG 11 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 14, ESPECIFICACION: 790 **CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MAZ GOMEZ LUIS FERNANDO
A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO X
A: BERNAL CARDENAS JORGE
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-04-1998 Radicacion: 1998-33735
Doc: ESCRITURA 1347 del: 17-04-1998 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 65,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO 91539
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO 20068647
A: CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA **41794482** X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 20-04-1998 Radicacion: 1998-33735
Doc: ESCRITURA 1347 del: 17-04-1998 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

H5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-277648

Impreso el 09 de Noviembre de 1999 a las 07:05:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA 41794482 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS 8600358275

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO33 FECHA: 09-11-1999

El Registrador : EDGAR ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ

TURNO: 1999-684669

SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

En uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	---
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	---
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	---
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	---
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	---
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	---
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	---
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	---
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	---
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	---
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	---
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	---	---	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	---
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	---	---	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	---	33.81%	---
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	---	---	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	---	32.52%	---
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	---	---	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	---	34.04%	---
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	---	---	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	---	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	36.15%	---
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	---	---	41.98%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	---	34.27%	---
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	---	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	36.41%	---
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	---	42.41%	---
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	---	---	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	38.47%	---
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	---	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	---	38.18%	---
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	---	---	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	---	---	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	---	34.33%	---
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	32.15%	---
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	---	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	---	34.39%	---
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	---	---	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	34.74%	---
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	---	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	35.10%	---
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	---	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	35.43%	---
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	---	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	35.66%	---
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	---	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	35.87%	---
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	---	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	---	35.02%	---
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	---	---	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	35.42%	---
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	---	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	36.13%	---
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	---	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	36.25%	---
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	---	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	36.89%	---
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	---	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	38.76%	---
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	---	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	40.12%	---
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	---	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	42.74%	---
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	---	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	42.45%	---
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	---	43.86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	---	43.84%	---
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	---	---	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	---	44.62%	---
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	---	---	46.35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	---	42.72%	
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	---	---	43.48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	---	40.27%	---
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	---	---	42.32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	---	41.37%	
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	---	---	43.32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	---	42.19%	---
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	---	---	43.78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	---	42.94%	---
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	---	---	44.53%

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libr[illegible]gnación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida

SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	42.29%	----
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	----	44.04%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----	41.37%	----
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----	----	42.95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	39.77%	----
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	----	41.68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	38.95%	----
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	----	40.63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	36.99%	----
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	----	38.68%
0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----	36.50%	----
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----		38.29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	31.84%	----
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	----	36.82%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	31.33%	----
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	----	35.44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	31.47%	----
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	----	35.99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	31.74%	----
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	----	36.01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	31.69%	----
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	----	35.29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	32.56%	----
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	----	37.07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	32.15%	----
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	----	35.60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	36.28%	----
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	----	39.01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	38.39%	----
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	----	40.58%
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	39.51%	----
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	----	41.65%
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	47.83%	----
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	----	47.98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	48.41%	----
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	----	49.69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	43.20%	----
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	----	45.31%
2118	30-Sep-98	1-Oct-98	31-Oct-98	----	46.00%	----
2119	30-Sep-98	1-Oct-98	31-Oct-98	----	----	47.28%
2259	30-Oct-98	1-Nov-98	30-Nov-98	----	49.99%	----
2260	30-Oct-98	1-Nov-98	30-Nov-98	----	----	50.41%
2384	30-Nov-98	1-Dic-98	31-Dic-98	----	47.71%	----
2385	30-Nov-98	1-Dic-98	31-Dic-98	----	----	48.90%
2514	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	----	45.49%	----
2515	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	----	----	46.74%
0093	29-Ene-99	1-Feb-99	28-Feb-99	----	42.39%	----
0094	29-Ene-99	1-Feb-99	28-Feb-99	----	----	44.46%
0237	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	----	40.99%	----
0238	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	----	----	44.32%
0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	39.76%	----
0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	----	36.81%
0387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	----	33.57%	----
0388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	----	----	34.42%
0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	31.14%	----
0593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	----	----	32.13%
0820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	----	27.46%	----
0821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	----	----	28.36%
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	----	24.22%	----
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	----	----	25.71%
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	----	26.25%	----
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	----	----	27.58%
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	----	26.01%	----
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	----	----	26.46%
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	----	26.96%	----
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	----	----	25.81%
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	----	25.70%	----
1631	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	----	----	24.13%
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	a la fecha	----	24.22%	----
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	a la fecha	----	----	22.80%

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las cámaras de comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., a los 30 NOV. 1999

Cristina Iragorri U.

CRISTINA IRAGORRI VALENCIA
Secretario General

Es fiel copia del Original que reposa en los archivos de esta Superintendencia.

JEFE DE CORRESPONDENCIA
SECRETARIO AD-HOC

936

000310 M 054C

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. (Reparto)
E. S. D.

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.489.308 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 57.789 del C.S de la J., respetuosamente me permito manifestar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Los señores **JORGE ENRIQUE BERNAL CARDENAS Y PEDRO EMILIO BERNAL MORENO,** ambos mayores y vecinos de esta ciudad se declararon deudores de **CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA – EN LIQUIDACION** Oficina Parque Nacional por las siguientes sumas de dinero:

.- La suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($14.000.000.oo), por concepto de capital, según consta en el pagaré No.77832 de fecha 6 de Septiembre de 1996, suscrito por los deudores.

.- La suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo) MONEDA LEGAL, por concepto de capital, según consta en el pagaré No. 77833 de fecha 6 de Septiembre de 1996.

SEGUNDO: En el documento de deuda se estipuló que los deudores pagarían intereses, así:

.- En el pagaré No. 77832, a la tasa de 41.38% anual pagaderos por mes vencido, equivalentes a la correspondiente tasa de interés efectiva del 50.20% anual y en caso de mora pagarían a la tasa máxima autorizada legal o reglamentariamente.

.- En el pagaré No. 77833, a la tasa del 38% anual pagaderos por mes vencido, equivalentes a la correspondiente tasa efectiva del 45.37% anual y en caso de mora pagarían a la tasa máxima autorizada legal o reglamentariamente.

TERCERO: En los pagarés, se pactó en forma expresa que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones, el plazo inicialmente se extinguiría y por lo tanto se harían exigibles la totalidad de las deudas y así ocurrió efectivamente habiéndose acelerado el plazo desde la fecha en que se incurrió en mora.

CUARTO: Luego de aplicados algunos abonos, realizados por los deudores, las obligaciones presentan los siguientes saldos insolutos por capital, así:

.- La del pagaré No. 77832 la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($13.367.709.oo) e intereses cubiertos hasta el día 6 de Marzo de 1997.

.- La del pagaré No. 77833 la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($11.794.169.oo) MONEDA LEGAL e intereses cubiertos hasta el día 22 de Abril de 1997

QUINTO: Los deudores incumplieron el pago de sus obligaciones y se hallan en mora de satisfacerlas, así la del pagaré 77832 des el 6 de Marzo de 1997 y la del pagaré No.77837 desde el 22 de Abril de 1997.

SEXTO: Mediante Escritura Pública No.2338 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá de fecha 16 de Agosto de 1996, el señor PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y la señora MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE EN LA CUANTIA a favor de CREDISOCIAL, para garantizar obligaciones suyas sobre el siguiente inmueble del cual son propietarios en común y proindiviso:
Un lote de terreno distinguido con el número 1 junto con su casa en él construida de la manzana 124 que hace parte de la Urbanización Santa Isabel que tiene una extensión superficiaria de 115 metros cuadrados con 615 milímetros cuadrados, ubicado en la carrera 31 No. 16-05 Sur, posee sus respectivos servicios de agua luz y alcantarillado y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En una extensión de 12, 17 metros de frente con la calle sexta sur. POR EL ORIENTE: en 9, 50 metros de frente con la carrera 31. POR EL SUR: En 12,17 metros con parte del lote número 2 y POR EL OCCIDENTE: En una extensión de 9,50 metros con la otra parte del lote número 1. A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria No. **50S 277648.** Y la CÉDULA CATASTRAL No. 75 31 1.

SEPTIMO: Las obligaciones antes mencionadas no han sido satisfechas por ningún medio legal.

OCTAVO: El bien inmueble objeto del gravamen hipotecario a favor de mi poderdante, fue transferido a la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, mediante escritura pública No.1347 del 17 de Abril de 1998, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-277648, siendo entonces que la actual poseedora inscrita del bien que se persigue mediante la presenta acción, es la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, contra quien se dirige la misma.

PRETENSIONES:

Con base en los hechos anteriormente enunciados y en los documentos que se acompañan obrando en mí condición de Apoderado Judicial de **CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA - En Liquidación,** con domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. y representada legalmente por su liquidador, doctor **CARLOS JAIME FAJARDO MARTINEZ**, quien es mayor de edad y vecino de Santa Fe de Bogotá, D.C., según poder que acompaño y que expresamente acepto, manifiesto al Señor Juez que demando a: **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que previos los trámites del Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA, se sirva Usted:

PRIMERO: Librar orden de pago ó mandamiento ejecutivo a favor de **CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA – En Liquidación** y a cargo de:
LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, por las siguientes sumas de dinero:

a).- La suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($13.367.709.oo) que es el capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 77832 suscrito por los deudores.

b).- Los intereses de mora sobre la suma descrita en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima vigente certificada por la Superintendencia Bancaria, desde el 6 de marzo de 1997 y hasta que se pague efectivamente la obligación.

SEGUNDO: Librar orden de pago ó mandamiento ejecutivo a favor de **CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA – En Liquidación** y a cargo de:
LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, por las siguientes sumas de dinero:

a).- La suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($11.794.169.oo) que es el capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 77833 suscrito por los deudores.

b). - Los intereses de mora sobre la suma descrita en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima vigente certificada por la Superintendencia Bancaria, desde el 22 de Abril de 1997 y hasta que se pague efectivamente la obligación

TERCERO: En caso de incumplimiento por parte de la demandada, se sirva dictar sentencia disponiendo la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se pague a CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA EN LIQUIDACION las sumas señaladas en la pretensión primera de la presente demanda.

CUARTO: Condenar a la demandada a pagar las costas y gastos del proceso.

TRAMITE

A la presente demanda le corresponde el procedimiento del Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía, de que tratan los artículos 554 y siguientes del C. de P.C. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de ser tenidas como tales, acompaño los siguientes documentos:

1. Poder conferido al suscrito por el Doctor CARLOS JAIME FAJARDO MARTINEZ, en su calidad de liquidador y representante legal de CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA – EN LIQUIDACION.
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con el cual acredito la existencia y representación Legal de CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA – EN LIQUIDACION.
3. Original del Pagaré Número: 77832 y anexo en donde consta el saldo de la obligación.
4. Original del Pagaré Número 77833 y anexo donde consta el saldo de la obligación.
5. Certificación sobre las tasas de interés vigentes y sus variaciones.
6. Primera copia de la Escritura Pública No. 2338 de fecha 16 de Agosto de 1996, otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá, con la constancia de inscripción y de que presta mérito ejecutivo.
7. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 277648 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Registro de Santa Fe de Bogotá, Zona

Sur, con la cual se acredita la inscripción y vigencia del gravamen constituido a favor de CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos, para la notificación de la demandada.

MEDIDA CAUTELAR

Sírvase decretar el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 31 No. 6-05 Sur de Santa Fe de Bogotá, D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 277648** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.
Sírvase ordenar el oficio del caso a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Bogotá D.C. – Zona Sur, comunicándole el embargo y advirtiéndole que esta medida prevalece sobre cualquier otra en virtud del gravamen constituido a favor de CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA.

COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer de este proceso en razón del domicilio de la demandada que es la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. la ubicación del inmueble y por cuanto la cuantía de las pretensión mayor es superior a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($16.000.000.oo).

DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1494, 1501 y siguientes del código civil; artículos 619, 709 y siguientes del código de comercio; y en los artículos 75, 488, 554 y siguientes del C de P.C.

NOTIFICACIONES

- La demandada puede ser notificada en la Carrera 31 No. 6-05 Sur de Santa Fe de Bogotá, D. C.
- La entidad actora CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA – EN LIQUIDACION en la carrera 13 No. 34 – 53 piso cuarto (4) de Santa Fe de Bogotá, D.C..
- El Suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mí oficina ubicada en la calle 12 no. 7-32 Oficina No. 1001 de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 198.489.308 de Bogotá.
T.P. No. 57.789 del C. S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA

OFICINA JUDICIAL

(Decreto 2282 de 1989 Art. 3 Num. 5)

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (ARTICULO 84 C.P.C.)

COMPARECIO ante esta Oficina, el(la) señor(a): Luis Antonio Rojas Nieves.

quien EXHIBIO la c.c. 19489308 de Bogotá T.P. 57789 de M.J.

para presentar personalmente el anterior PODER ( ) DEMANDA (X)

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO

SECRETARIA
OFICINA JUDICIAL
Santafé de Bogotá D.C. - Cund.

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

10 MAR. 2000

RESPONSABLE OFICINA JUDICIAL

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
0003108054C

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : CREDISOCIAL

GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

HOY : 13 de MARZO de 2000

027-2000-00374-00- J. 12 C.M.E.S.

11001400302720000037400

15 MAR. 2000

RECIBIDO CON ANEXOS Y COPIAS

RADICADO BAJO EL N 372 TOMO 10 FOLIO

365 DEL L. R. Y AL DESPACHO EL 15 MAR. 2000

SECRETARIO

Sin Medidas

25

28

Ejecutivo de CREDISOCIAL
V.S. LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, marzo veintiuno del año dos mil.

En el término de cinco días, el poder otorgado venga dirigido para este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ
JUEZ.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

SECRETARIA.
Santafé de Bogotá D. C. 24 MAR. 2000
Por anotación en estado No. 041 **de esta fecha, queda notificado el auto anterior, fijado a las 8 A. M.**

El Secretario.

DEYCY CIRLEY MEDINA ROJAS.

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. (Reparto)
E. S. D.

CARLOS JAIME FAJARDO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.228.068 expedida en Usaquén, obrando en mí condición de Liquidador de CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA – EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, designado por Resolución 003 del 10 de Marzo de 1999, emanada del FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, que tiene domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., con personería jurídica reconocida mediante resolución número 1824 del primero (1°) de Septiembre de 1982 del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANCOOP", inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Fe de Bogotá, D.C., el 15 de Enero de 1997 bajo el número 00001207 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial al Doctor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.489.308 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 57.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Entidad que represento, inicie y lleve hasta su culminación, proceso ejecutivo con Título Hipotecario en contra de LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, en su condición de actual poseedora inscrita del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-277648 gravado con hipoteca a favor de CREDISOCIAL, con el fin de lograr el pago de los saldos a capital de los pagarés números 77832 y 77833, más los intereses hasta cuando se produzca el pago efectivo de las obligaciones, así como los gastos y demás emolumentos generados por el cobro de las mismas.

Mi apoderado queda facultado para desistir, conciliar, transigir, sustituir, recibir y reasumir este poder; y en general para adelantar toda gestión que estime adecuada en el ejercicio del mandato otorgado.

Cordialmente,

CARLOS JAIME FAJARDO MARTINEZ
C.C. No. 3.228.068 de Usaquén

JUZGADO 27 CIVIL M
PRESENTACION Y AUTENTICACION
El anterior escrito fué presentado personalmente
por: Luis Antonio Rojas Nieves
identificado con C. C. No 19'489.308
de Bogotá T. P. 57789
a quien se le identifica con
EL COMPARECIENTE
EL SECRETARIO

Acepto,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T.P. No. 57.789 del C. S de la J.

ANTE MI, ILDUARA SEPULVEDA COSSIO, Notaria Treinta y Una (31) Encargada del Círculo de Bogotá, se PRESENTO (ron):

carlos Jaime Fagorda Martinez

quien (es) se identificó (ron) con la (s) cédula (s) 7228 068

Tarjeta (s) Profesional (es)

quien (es) declara (n) que la FIRMA que aparece en este documento es (son) la (s) suyas (s) y que el CONTENIDO del mismo es cierto en todas sus partes, en fé de lo cual se firma esta diligencia en Bogotá a los

31 MAR. 2000

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Treinta y Una
Ilduara Sepulveda Cossio
NOTARIA
EN ENCARGO

30

27

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado de la parte actora dentro de las diligencias indicadas en referencia, comedidamente concurro a su Despacho con el fin de subsanar en tiempo legal oportuno la demanda presentada, de conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha Marzo 22 de 2000, notificada en estado de fecha 24 de Marzo de 2000, lo cual realizo en los siguientes términos:

PRIMERO: Me permito allegar a las diligencias poder otorgado por el representante legal de la entidad actora dirigido a este despacho.

SEGUNDO: Acompaño copia del presente escrito y su anexo para el archivo del juzgado y copia para el traslado a la demandada.

Del Señor Juez,

5. Folios

31 MAR. 2000

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 57.789 del C. S de la J.

AL DESPACHO HOY 4 ABR. 2000

Dentro del término subsanó traslados completos.

Deyci C. Martínez R.
Secretaria

Ref: Ejecutivo Hipotecario de :

"CREDISOCIAL ".

Vs. LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.

Santafé de Bogotá D.C. Abril seis (6) del año - Dos Mil (2000).-

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, reunidos los - requisitos exigidos por la ley - arts. 75-77-554-555 del C. = de P.C., y como la demanda viene acompañada de documentos idó_ neos para el ejercicio de la acción, el Juzgado RE S U E L V E :

Cesión: Cartularia -Fl. 366-

Librar Mandamiento ejecutivo por el trámite del Pro_ ceso de Ejecución con Título Hipotecario -de Menor cuantía, — en favor de la parte demandante "CREDISOCIAL", y en contra de - la demandada LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, para que en el término - de cinco días le pague las siguientes cantidades:

1.-$13'367.709.00 por concepto de capital -saldo = insoluto- de la obligación representada en el pagaré 77832 apor_ tado como base de recaudo.-

2.-Los respectivos intereses moratorios causados - desde cuando la obligación se hizo exigible hasta cuando se - realice el pago, liquidados a la tasa certificada por la Super_ intendencia Bancaria de acuerdo al documento pertinente adjunto.-

3.-$11'794.169.00 por concepto de capital- saldo in_ soluto de la obligación contenida en el Pagaré 77833 allegado - con la demanda.-

4.-Los respectivos intereses moratorios causados desde - cuando la obligación se hizo exigibles hasta cuando se verifique — el pago, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia — Bancaria conforme al documento pertinente aportado.-

Sobre costas, se resolverá en su oportunidad.-

De conformidad con el art. 555 del C. de P.C ,se Ordena el embargo y secuestro del bien - hipotecado en los términos de la escritura pública 2338 de Agosto 16 de 1.996,ubicado en la carrera 31 No.6-05 Sur de - esta ciudad,con folio de matrícula inmobiliaria 50S-277648.-

Para los fines pertinentes,ofí_ = ciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.-

Tíenese y reconócese al Dr. LUIS - ANTONIO ROJAS NIEVES,como apoderado judicial de la parte de mandante,en los términos y para los fines del poderconferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ.

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.E.
SECRETARIA
Bogotá 10 ABR. 2000 de 19
Por anotación en estado No. 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8
El Secretario

Abril 10/2000
Siendo la fecha Notifiqué personalmente el auto anterior al Dr. Luis Antonio Rojas Nieves - quien manifiesta que lo consiente y renuncia al término de ejecutoria
El Notificado
El Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Pro. 4655

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

30

RECIBO DE CAJA No. 11419058

11419058

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDAC

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 11 de Mayo de 2000 a Las 10:12:15 a.m.

No. RADICACION: 2000-29672

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ YANIRA CONTRERAS

OFICIO No.: 1015 del 03-05-2000 JUZGADO 27 de STAFE DE BTA, D.C

MATRICULAS 277648

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRR	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
70EMBARGO	N	1	1,000	
			1,000	
			Sancion $	
			Total a Pagar: $	1,000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 1,000

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 11419058

11419058

BOGOTA ZONA SUR · LIQUIDA2

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 11 de Mayo de 2000 a las 10:12:15 a.m.

No. RADICACION: 2000-29672

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ YANIRA CONTRERAS

OFICIO No.: 1015 del 03-05-2000 JUZGADO 27 de STAFE DE BTA, D.C

MATRICULAS 277648

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
EMBARGO	N	1	1,000	
			1,000	
			Sanción	
			Total Pagado	1,000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 1,000

- OFICINA DE REGISTRO - ARCHIVO -

24

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9o

SANTAFE DE BOGOTA D.C. MAYO 3 DEL AÑO 2.000

OFICIO No. 1015

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

Me permito comunicar a usted, que por auto de fecha seis abril del año dos mil (2.000), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble ubicado en la Carrera 31 # 6 - 05, sur, con matricula inmobiliaria No. 50S-277648 denunciado como de propiedad de la demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación juirídica del bien en un periódo de veinte años, si fuere posible.☺

Asi mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (articulo 1 del C.P.C.).

Agradezco de antemano su colaboración.-

Atentamente,

DEYCY C. MEDINA ROJAS
SECRETARIA.

- 8 MAYO 2000

Bto

CC 19487358

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

31

Impreso el 17 de Mayo de 2000 a las 01:11:07 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2000-29672 se calificaron las siguientes matriculas:
277648

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR **Nro Matricula: 277648**
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 31 6.05 SUR

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 11-05-2000 Radicacion: 2000-29672
OFICIO 1015 del: 03-05-2000 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA CREDISOCIAL
A: CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA 41794482 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador

ABOGAD16,203

32

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9o

SANTAFE DE BOGOTA D.C. MAYO 3 DEL AÑO 2.000

OFICIO No. 1015

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

Me permito comunicar a usted, que por auto de fecha seis abril del año dos mil (2.000), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble ubicado en la Carrera 31 # 6 - 05, sur, con matricula inmobiliaria No. 50S-277648 denunciado como de propiedad de la demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación juirídica del bien en un periódo de veinte años, si fuere posible.

Asi mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 1 del C.P.C.).

Agradezco de antemano su colaboración.-

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
Deycy C. Medina R
DEYCY C. MEDINA ROJAS
SECRETARIA.
SANTAFE DE BOGOTA
Juzgado 27 Civil Municipal

33

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUADIA DE LA FE

RDOZS No.4655

Santafé de Bogotá D.C. ,19 de mayo de 2000

Señores
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MPAL
CRA 10º Nº 14-33 PSO 9º
CIUDAD

Asunto- Embargo Oficio No. 1015 de fecha 03-05-2000

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 681 C.P.C. modificado por el Artículo 1º Numeral 339 del decreto 2282 de 1989, anexo a l presente , el oficio de la referencia debidamente registrado, radicado en esta Oficina con el turno No. 2000- 29672 de fecha 11-05-2000 e inscrito en el folio de matricula inmobiliaria No. 2[illegible]648.

Atentamente,

ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ
Registrador Principal
Oficina de Registro II.PP.-Zona Sur

Anexo -lo anunciado
rae.

26 MAYO 2000

En la fecha se anexa
registro embargo

Deycy C. Medina R.
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA
OFICINA JUDICIAL

19/06/2000 11:03:58

34

CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES

RECIBO DE PAGO No.A **29,658 - 0**

De Fecha 19/06/2000

Por el cual se cancela una Notificación por el Valor de: $ **6,500** 1

Por concepto de: 004- NOTIFICACION URBANA

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nro.:

Del Juzgado: **27 CIVIL MUNICIPAL**

Demandante: CREDISOCIAL

Demandado: LUZ YANIRA CONTRERAS

Para Notificar a: DEMANDADA

Observaciones:

22 JUN. 2000

Firma y Código de Quien Recibe

TECNI ENTREGAS NACIONALES LTDA.
MENSAJERIA EMPRESARIAL
NIT. 860.516.767-6
OFICINA PRINCIPAL CALLE 17A SUR No. 13-83
TELS. 272 74 81 - 366 92 20 SANTAFE DE BOGOTA

ORIGEN	DESTINO	GUIA No. 0292899

AL COLOCAR ESTE ENVIO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES; POR LO TANTO, NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRA REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.

CUENTA NUMERO

EMITENTE: Juzgado 27 C. Mpal

DIRECCION:

TELEFONO:

PESO	TARIFA	VALOR DECLARADO	PRIMA	VALOR FLETE

PAQUETE ☐ SOBRE ☐ CAJA ☐ CREDITO ☐ CONTADO ☐

DESTINATARIO: Luz Yanira Contreras Saenz

DIRECCION: Cra 31 # 6-05 Sur

TELEFONO:

FIRMA DEL REMITENTE

RECIBI A TOTAL SATISFACCION

NOMBRE CLARO

HORA

AÑO MES DIA

RECIBIDO POR TECNIENTREGAS	HORA	AÑO	MES	DIA
		00	07	17

SE TRASLADO ☐ DIRECCION INCORRECTA ☐ DESOCUPADO ☐ NO QUISO RECIBIR ☐

TREGA - PR

36

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

OFICINA JUDICIAL
Centro de Atención de Notificaciones
Carrera 10 No.14-33 Piso 1

Notificación No. 27CMA 29658

AVISO JUDICIAL

El Centro de Atención de Notificaciones de la Oficina Judicial de Santa Fe de Bogotá y Cundinamarca

C I T A A:

Luz Yamira Contreras Saenz

Para que comparezca(n) al Juzgado, 27 e.v.c Mpl **ubicado en la carrera 10 No.14-33 de esta ciudad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de fijación del presente aviso, para recibir notificación personal del auto** libra mandamiento ejecutivo **de fecha** seis **( ), del mes de** abril **del año** dos mil **Dictado en el proceso** ejecutivo **, Radicación No.**
DE Cred Social
CONTRA Luz Yamira Contreras Saenz

Se le(s) advierte al(los) citados que si no comparece(n) dentro del término antes, se le(s) designará(n) CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación, previo emplazamiento en la forma prevista en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Se fija hoy a los trece **( ) días del mes de** julio **del año** dos mil **, el presente Aviso Judicial de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 320 del mismo código, en la puerta de entrada del inmueble de la** Cra 31 No 6-05 Sur **, y se deja copia del mismo con quien allí se encuentre.**

	Carlos Gaona	05
Coordinación	**Notificador**	**Código**

Quien recibe este aviso, _____
C.C. No. _____

Impreso por Oficina Judicial

Forma FOJ - 196 JMCU - 2000

37

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

OFICINA JUDICIAL
Centro de Atención de Notificaciones
Carrera 10 No.14-33 Piso 1

INFORME DE NOTIFICACIÓN

Bajo la gravedad del juramento informo que el día de hoy trece del mes de julio del año dos mil me dirigí a la Cra 31 Nº 6-05 Sur para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del auto de fecha seis del mes de Abril del año dos mil, del Juzgado 27 civil Mpl dentro del Proceso Nro. 374
Instaurado por: CrediSocial
contra: Luz yanira Contreras Saenz

Se pone en conocimiento del(los) interesados que la diligencia de notificación no pudo llevarse a cabo por lo siguiente:
ubicada la direccion alli me atendio quien dijo vivir alli y llamarse Jorge Bernal esposo quien confirmo que en esa direccion si vive Luz yanira Contreras Saenz pero no se encontraba en el momento recibio y firmo aviso judicial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 320 del C. de P.C., se procedió a fijar aviso debidamente diligenciado, en la puerta de acceso al lugar Cra 31 Nº 6-05 Sur

Carmen Granados
EL NOTIFICADOR
Carmen Granados
5. CARMEN GRANADOS

CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL AVISO: *(Si es del caso)*
Déjase constancia que se entregó hoy copia del aviso a Jorge Bernal identificado con la C.C. Nro.

Carmen Granados
EL NOTIFICADOR
Carmen Granados
5. CARMEN GRANADOS

CONSTANCIA ENVIO CORREO: *(Si es del caso)*
Déjase constancia que, conforme aparece en la fotocopia del recibo que se anexa, el día de hoy 292899 17-07-00.
se remitió por correo certificado a la (s) personas (s) y sitio indicados en el informe que antecede, copia del aviso de notificación, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del art. 320 del C de P.C.

Responsable envío Correo

10 AGO. 2000

Vencido el término la demandada no compareció al despacho

Deycy C. Medina R.
Secretaria

16 AGO. 2000

Recibí
CC 19489308 Bogotá
Tel. 57-789 C.J.T.

38

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

EMPLAZA A:

LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ para que en el término de fijación de éste edicto y cinco (5) días más, comparezca (n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha seis de abril del año dos mil (2.000). Proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que se adelanta en este despacho judicial, siendo demandante CREDISOCIAL contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

Se le advierte al (los) emplazado (s) que si no comparece (n) al Juzgado en la oportunidad señalada le (s) será designado CURADORAD LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 Y 320 del Código de Procedimiento Civil, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 17 AGO. 2000 Siendo la hora de las 8:00 a.m.

DEYCY C. MEDINA ROJAS
SECRETARIA.

34

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E M P L A Z A A:

LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ para que en el término de fijación de éste edicto y cinco (5) días más, comparezca (n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha seis de abril del año dos mil (2.000). Proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que se adelanta en este despacho judicial, siendo demandante CREDISOCIAL contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

Se le advierte al (los) emplazado (s) que si no comparece (n) al Juzgado en la oportunidad señalada le (s) será designado CURADORAD LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 318 Y 320 del Código de Procedimiento Civil, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) dias hábiles, hoy 17 [illegible]
Siendo la hora de las 8:oo a.m.

DEXLEY C. MEDINA ROJAS
SECRETARIA

SECRETARIA DE COLOMBIA
SECRETARIA
SANTAFE DE BOGOTA
Juzgado 27 Civil Municipal

CERTIFICO que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público de la Secretaría de este Despacho por el término legal y se desfija hoy 26 SET. 2000 a las 4:00 m

El Secretario

40

200018136
AGOSTO 30

CERTIFICACION RADIAL

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E M P L A Z A A:

LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ para que en el término de fijación de éste edicto y cinco (5) días más, comparezca (n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha seis de abril del año dos mil (2.000). Proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que se adelanta en este despacho judicial, siendo demandante CREDISOCIAL contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

Se le advierte al (los) emplazado (s) que si no comparece (n) al Juzgado en la oportunidad señalada le (s) será designado CURADORAD LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 318 Y 320 del Código de Procedimiento Civil, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 17 AGO. 2000
Siendo la hora de las 8:oo a.m.

Deycy C. Medina R.
DEYCY C. MEDINA ROJAS
SECRETARIA.

CERTIFICACION
El suscrito Administrador de la "EMISORA NUEVO CONTINENTE" Certifica que el texto que contiene este documento, fué transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s):

ago 30/00

HORA: 2:22 pm

Lucy Rodriguez D

Lucy Rodriguez Administradora
c. c. 41347680 de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, Certifica:
Que las firma puesta en el anterior documento
Corresponden a la registrada en dicha Notaría por
LUCY RODRIGUEZ

de acuerdo a la confrontación hecha de ella

Bogotá, 31 AGO. 2000

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOEL CAMACHO LONDOÑO
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Bogotá, D.C. Carrera 10 No. 14-33 piso 3°. EMPLAZA: A TODOS LOS ACREEDORES del señor DIEGO RAUL VELASQUEZ URIBE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.198.880 de Bogotá, con domicilio en Santa Fe de Bogotá, D. C., a fin de que presenten siquiera prueba sumaria de sus créditos, dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del término de fijación de este edicto y hagan valer sus derechos, dentro del proceso de LIQUIDACION OBLIGATORIA y cuya solicitud se admitió mediante providencia de fecha primero de agosto del año dos mil.
Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría del juzgado por el término de diez (10) días y se expiden copias para su publicación dentro de los diez días siguientes a su fijación, en el diario "LA REPUBLICA" y en una emisora de la localidad de amplia difusión, hoy dos (2) de agosto del año 2000 a la hora de las 8 a.m. MANUEL PANCHA MARTINEZ, secretario. (Hay sello).
200018197

EDICTO. La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, D. C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 3°. EMPLAZA A: HENRY GALINDO LUGO. Para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir del auto fechado el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) por medio del cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso HIPOTECARIO No. 7849 instaurado por BANCO CENTRAL HIPOTECARIO contra HENRY GALINDO LUGO.
Se le advierte que si no comparece(n) dentro del término señalado, se les nombrará CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación, y se continuará el proceso hasta su terminación.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 318 del C. de P. C., se fija EDICTO en lugar público de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, y se expiden copias para su publicación en un periódico y radiodifusora de la ciudad hoy veinticuatro de agosto del año dos mil, siendo las 8:00 a.m. La secretaria, NANCY JANETH ROMERO CAMARGO. (Hay sello).
200018188

EDICTO No. 042/2000. Rama Jurisdiccional del Poder Público: El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Fe de Bogotá, D. C. EMPLAZA A: GIMNASIO INTEGRAL PISCIS LTDA., Representada Legalmente por ROSA EVILA SOTO CASTELLANOS o quien haga sus veces. Para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca(n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA ORDINARIA de fecha 31 de MAYO/2000.
Proferido en el proceso 00.0233, que adelanta(n) en este despacho YAMILE MAYORGA ROMERO contra GIMNASIO INTEGRAL PISCIS LTDA.
Se advierte al (los) emplazado(s) que si no comparece(n) al juzgado en la oportunidad señalada le(s) será designado CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija este EDICTO en lugar visible de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 24 Ago. 2000, siendo las 8:00 a.m. ANGEL RUBEN MORENO REYES, Secretario. (Hay sello).
200018209

EDICTO EMPLAZATORIO. El Suscrito Secretario del Juzgado Treinta Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, D. C. EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS para que dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del presente edicto concurran personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación del auto de Abril nueve (9) de mil novecientos noventa y nueve (1999) proferido dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 990411 de EVELIO LOPEZ BAYONA contra JORGE AVILA AMAYA y LUCAS RAUL ASUNCION BELTRAN PRIETO y PERSONAS INDETERMINADAS.
El inmueble a usucapir está

(Pasa a la siguiente columna)

autenticación) NIT. 800.0[illegible]
029

EDICTO: El Suscrito Secretario del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Santafé de Bogotá, D.C. CITA Y EMPLAZA A HENRY RODRIGUEZ GOMEZ, para que en el término de veinte (20) días y cinco días comparezca a este Despacho por sí o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación del auto de Mandamiento de Pago, de fecha enero once (11) del año dos mil (2000), proferido en el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía de LEYLA SEGEBRE ACEVEDO contra HENRY RODRIGUEZ GOMEZ que se adelanta en este Juzgado.
Se le advierte que si en el término indicado no comparece se le designará un Curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación.
Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal de veinte (20) días, hoy veintiocho de Agosto del año dos mil, a hora ocho a.m., se expiden copias para su publicación en radio y prensa. José Irenarco Corredor. Secretario,(Hay sello)
200018177

EDICTO EMPLAZATORIO. La Secretaria del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, D.C. CITA Y EMPLAZA A: Las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, para que dentro del término de veinte (20) días y (15) días más después de la expiración del emplazamiento, comparezcan a este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado judicial a estar en Derecho en el proceso ABREVIADO DE PERTENENCIA por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que en este Juzgado adelanta PEDRO IGNAICO ALARCON ROJAS y LUCILA NORATO DE ALARCON, FIDELINA ALDANA DE LOPEZ y LUZ MARINA LOPEZ ALDANA, EDILSA ARAQUE, LUIS ALBERTO AVILA AVILA, CECILIA BARRERA RUIZ, BLANCA CECILIA BEJARANO DE DIAZ, CARMEN ROSA CAIMO HERNANDEZ, LUIS EDUARDO CALDERON BERNAL, DIEGO CAÑON PACHON, EDGAR EBERTO CAMELO SEGURA, MARIA VIRGELIA CABRERA, Y DARIO RODRIGUEZ TORRES, LUIS ANTONIO COMBITA, ISRAEL FARFAN BERNAL, HORACIO FORERO PARRA, LUIS ALFREDO GARCIA MUÑOZ, MARIA BELEN GARCIA Y JAMES MORENO GARCIA, JOSE HUMBERTO GARZON CUBILLOS, JOSE ADAN GONZALEZ QUINTERO, RIGOBERTO GORDILLO Y FLOR ANGELA CASTIBLANCO LOMBANA, LUIS FERMIN HERRERA GUEVARA, PABLO EMILIO HUERTAS MORA Y GLADYS MELO GOMEZ, NELSON LATORRE MORENO, RUBEN DARIO LATORRE AMORTEGUI, ROSA ANA MUÑOZ DE GARCIA, MIGUEL PRADA RODRIGUEZ Y LUZ MERY MARTINEZ SALAMANCA, SEGUNDO JOSE DEL CARMEN RINCON MEDINA Y MERCEDES FORERO PARRA, ISABEL RIVAS CASTELLANOS Y VICTOR JULIO URIAN ZEA, MARIA OFELIA RODRIGUEZ DE LUCENA, LORENZO RIVAS SOPO Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS, BENICIO SANCHEZ GODOY Y MARIA DEL CARMEN CARDENAS, CARLOS AUGUSTO SANABRIA RINCON Y MARIA GLADYS CANASTERO RODRIGUEZ, JORGE ELIECER SANDOVAL MONCADA Y ODILIA REYES, MARCO FIDEL SEQUEDA QUINTERO Y ARGENIS JIMENEZ ORTEGA, FERNEY SILVA BETANCOURT, ALIRIO TERE PAEZ Y MARIA AURORA TERE CAÑON, AYMER TORRES, LIBIA OLIVIA TORRES PATIÑO, CLEMENTINA TRUJILLO DE ROJAS Y ALIPIO VALENZUELA LUGO Y VELANDIA PORRAS LUIS GENTIL contra ARMANDO ACUÑA HERNANDEZ, BLANCA SUSANA GONZALEZ DE ESCOBAR, CAYETANO GONZALEZ PINTOR, SAUL GONZALEZ PINTOR, MARIA FRANCISCA DE PAULA GONZALES VDA. DE DIAZ, MERCEDES GONZALEZ DE GONZALEZ, EMPERATRIZ GONZALEZ DE FITATA, ANA RITA GONZALEZ DE ESCOBAR, PRUDENCIA GONZALES DE COBOS, MARIA ISABEL GONZALEZ DE MAYORGA Y PERSONAS INDETERMINADAS, a recibir notificación de los autos admisorios de la demanda

(Pasa a la siguiente columna)

Para LUIS EDUARDO CALDERON BERNAL, inmueble urbano ubicado en la calle 59 bis sur No. 76-62 en Santafé de Bogotá, D.C.LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 9 mts. con calle 59A sur. POR EL SUR: En 8 mts. con calle 59 bis sur. POR EL ORIENTE: En 13 mts. con predio de HUMBERTO GARZON. POR EL OCCIDENTE: En 7 mts. con calle 59 Bis Sur, Para DIEGO CAÑON PACHON, inmueble ubicado en la carrera 76 bis A No. 59A -90 sur en Santafé de Bogotá, D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 9 mts. con predio de DEYSY SAMUDIO, POR EL SUR: En 9 mts. con predio de PEDRO ALARCON POR EL ORIENTE: En 4 mts. con predio de LORENZO RIVAS, POR EL OCCIDENTE: En 3 mts. con carrera 76 bis A. Para MARIA VIRGELIA CABRERA Y DARIO RODRIGUEZ TORRES, inmueble urbano ubicado en la carrera 75 L No. 59A-63 sur en Santafé de Bogotá, D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE En 12 mts. con predio de CARLOS JULIO BOGOYA Y REINALDO GONZALEZ, POR EL SUR: En 12 mts. con predio de OFELIA RODRIGUEZ. POR EL ORIENTE: En 6 mts. con carrera 75L. POR EL OCCIDENTE: En 6 mts. con predio CARLOS ROMERO. Para EDGAR EBERTO CAMELO SEGURA, inmueble urbano ubicado en la Diagonal 60 bis A sur No. 75K-04 en Santafé de Bogotá, D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 9 mts. con posesión de MARIA DOLORES GARCIA. POR EL SUR: En 9 mts. con vía pública. POR EL ORIENTE: En 7 mts. con vía Pública. POR EL OCCIDENTE: En 7 mts. con posesión CLARA SAMUDIO. Para LUIS ANTONIO COMBITA, inmueble urbano ubicado en la Carrera 75L No. 59A-93 sur en Santafé de Bogotá, D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 12 mts en predio de ORLANDO ORTIZ, POR EL SUR: En 12 mts. con vía peatonal. POR EL ORIENTE: En 6 mts. con carrera 75L. POR EL OCCIDENTE: En 6 mts. con predio de OSSANA GONZALEZ. Para ISRAEL FARFAN BERNAL, inmueble urbano ubicado en la Carrera 76 Bis C No. 59A-53 sur en Santafé de Bogotá, D.C. En 6 mts con calle 59A Sur. Por el sur, en 6 mts. con predio de LUIS GAMBOA, por el Oriente: en 21 mts, con predio de FIDELINA ALDANA LOPEZ, por el Occidente: en 19 mts, con predio de NELSON LATORRE, Para ROSA ANA MUÑOZ DE GARCIA, inmueble urbana ubicado en la carrera 75L, No. 59A- 52 sur, en Santafé de Bogotá D.C. linderos especiales: por el norte en 6 mts, con calle 59A bis sur. Por el sur, en 6 mts, con predio de JOSE FETECUA Por el Oriente, en 12 mts con predio de ALVARO MENDOZA, por el Occidente, en 12 mts con carrera 75L, Para MIGUEL PRADA RODRIGUEZ y LUZ MERY MARTINEZ SALAMANCA, inmueble urbano ubicado en la carrera 75L, No. 59A-75 sur en Santafé de Bogotá D.C. Linderos especiales: por el Norte: en 12 mts, con el predio de MARIA OFELIA RODRIGUEZ. Por el SUR, EN 12 MTS, con predio de LUIS ALBERTO GUTIERREZ, por el Oriente en 6 mts con carrera 75L por el Occidente: en 6 mts con predio de OVER GUILLERMO VILLALBA PRADA, Para SEGUNDO JOSE DEL CARMEN RINCON MEDINA y MERCEDES FORERO PARRA, inmueble urbano ubicado en la carrera 76 No. 59A-67 sur en Santafé de Bogotá D.C. Linderos especiales: por el Norte, en 12 mts con el predio de FERNEY SILVA, por el sur: en 12 mts, con predio de JUVENAL FORERO, Por el Oriente: en 6 mts, con carrera 76. Por el Occidente: en 6 mts, con predio de ARTURO TOVAR, Para ISABEL RIVAS CASTELLANOS y VICTOR JULIO URIAN ZEA, inmueble urbano ubicado en la carrera 76 No. 59A-85 sur en Santafé de Bogotá D.C. Linderos especiales: Por el Norte, en 12 mts, con el predio de BENICIO SANCHEZ. Por el sur, en 12 mts, con predio de BEATRIZ RIVAS. Por el Oriente, en 6 mts, con carrera 76 Por el Occidente,. en 6 mts, con predio de MARCO AURELIO PEREZ,. Para MARIA OFELIA RODRIGUEZ DE LUCENA, inmueble urbano ubicado en la carrera 75L No. 59A-69 sur, en Santafé de Bogotá D.C. Linderos especiales: por el Norte, en 12 mts, con el predio de DARIO RODRIGUEZ por el sur, en 12 mts, con predio de MIGUEL N. Por el Oriente, en 6 mts. con carrera 75L. por el occidente, en 6 mts, con predio de HORACIO FORERO, Para LORENZO RIVAS SOPO Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS, inmueble urbano ubicado en la carrera 76 No. 59A-91 sur en Santafé de Bogotá D.C. Linderos especiales: por el Norte

(Pasa a la siguiente columna)

mts con predio de LUIS CASTRO. Para JOSE HUMBERTO GARZON CUBILLOS, inmueble urbano ubicado en la calle 59 bis sur No. 76-54 en Santa Fe de Bogotá, D. C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 6 mts con calle 59 A sur. POR EL SUR: En 6 mts con calle 59 bis sur. POR EL ORIENTE: En 15 mts con EDELMIRA REYES. POR EL OCCIDENTE. En 13 mts con predio de LUIS CALDERON. Para JOSE ADAN GONZALEZ QUINTERO, inmueble urbano ubicado en la carrera 76 bis C No. 59A-51 sur en Santa Fe de Bogotá, D. C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 11 mts con predio de FIDELINA LOPEZ. POR EL SUR: En 10 mts con predio de ISMAEL HUESO FARFAN. POR EL ORIENTE: En 6.5 mts con carrera 76 bis C. POR EL OCCIDENTE. En 6.5 mts con predio de FIDELINA LOPEZ. Para RIGOBERTO GORDILLO y FLOR ANGELA CASTIBLANCO LOMBANA, inmueble urbano ubicado en la carrera 76 bis C No. 59A-72 sur en Santa Fe de Bogotá, D. C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 12 mts con predio de AYMER TORRES. POR EL SUR: En 12 mts con predio de LUIS MENDEZ. POR EL ORIENTE: En 6 mts con predio de LUIS ALFREDO GARCIA. POR EL OCCIDENTE. En 6 mts con carrera 76 bis C. Para LUIS FERMIN HERRERA GUEVARA, inmueble urbano ubicado en la calle 59A bis sur No. 76-27 en Santa Fe de Bogotá, D. C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 6 mts con la calle 59A bis sur. POR EL SUR: En 6 mts con predio de MARIA HERMENCIA CALDERON RAMIREZ. POR EL ORIENTE: En 12 mts con predio de MARIA DEL CARMEN CALDERON. POR EL OCCIDENTE. En 12 mts con carrera 76 bis A. Para PABLO EMILIO HUERTAS MORA y GLADYS MELO GOMEZ, inmueble urbano ubicado en la carrera 76 No. 59A-88 sur en Santa Fe de Bogotá, D. C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 12 mts con predio de OMAIRA TINTINAGO. POR EL SUR: En 12 mts con posesión de OSSANA GONZALEZ. POR EL ORIENTE: En 3.5 mts con posesión de ORLANDO ORTIZ. POR EL OCCIDENTE. En 3.5 mts con carrera 76. Para NELSON LATORRE MORENO, inmueble urbano ubicado en la calle 59A sur No. 76-79 en Santa Fe de Bogotá, D. C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 7 mts con calle 59A sur. POR EL SUR: En 7 mts con predio de LUIS. POR EL ORIENTE: En 19 mts con predio de RUBEN LATORRE. POR EL OCCIDENTE. En 17 mts con predio de CECILIA BARRERA. Para RUBEN DARIO LATORRE AMORTEGUI, inmueble urbano ubicado en la calle 59A sur No. 76-71 en Santa Fe de Bogotá, D. C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: Ubicado en la Calle 59 A bis sur No. 76-03 en Santafé de Bogotá D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 6 mts con calle 59 A bis sur. POR EL SUR: En 6 mts con predio de FERNEY SILVA. POR EL ORIENTE: En 12 mts con carrera 76 POR EL OCCIDENTE: En 12 mts con predio de ISMAEL BARRANTES: Para FERNEY SILVA BETANCOURT inmueble urbano ubicado en la Carrera 76 No. 59 A-61 sur en Santafé de Bogotá D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE en 12 mts con predios de MARCOS SEQUEDA QUINTERO. POR EL SUR: En 12 mts con predio de JOSE MEDINA RINCON. POR EL ORIENTE: En 6 mts con carrera 76. POR EL OCCIDENTE: En 6 mts con predio de CARMEN HERMENCIA CALDERON. Para ALIRIO TERE PAEZ Y MARIA AURORA TERE CAÑON, inmueble urbano ubicado en la Carrera 76 bis A No. 59 A-93 sur en Santafé de Bogotá D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 12 mts con predio de GABRIEL ROSAS por el SUR. En 12 mts con predio de OLGA CASTRO. POR EL ORIENTE: En 6 mts con carrera 76 bis A. POR EL OCCIDENTE: En 6 mts con predio de BLANCA BARRERA. Para AYMER TORRES, Inmueble urbano ubicado en la carrera 76 bis C No. 59 A-66 sur en Santafé de Bogotá D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 12 mts con predio de LUIS AVILA, POR EL SUR: En 12 mts con predio de FLOR CASTIBLANCO Y OTRO. POR EL ORIENTE: En 3 mts. con predio de MARIA BETANCOURT. POR EL OCCIDENTE: En 3 mts con carrera 76 bis C. Para LIBIA OLIVA TORRES PATIÑO, inmueble urbano ubicado en la Calle 59 A sur No. 75K-43 en Santafé de Bogotá D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 12.50 mts con calle 59 A sur. POR EL SUR: En 9.50 mts con calle 59 Bis Sur POR EL ORIENTE: En 24 mts con predio

(Pasa a la siguiente columna)

general [illegible] y pasando por los puntos 95, 94, 93, 92, 91, 90, 89, 88, 87, 86, 85, 84, 83 hasta encontrar el punto 81 en una longitud total de 280.50 mts colindando en toda su extensión quebrada LOS CUCUOS al medio con terrenos de la SUCESION de ENRIQUE COBOS OCCIDENTE. Partiendo del punto 81 se sigue en dirección general Norte y pasando por los mojones 7, 8, 5 y 4 hasta encontrar el mojón No.2 punto de partida y encierra de esta alinderación en una longitud de 728 mts y colindando en toda su extensión con predio A de CLEMENTINA GONZALEZ ESCOBAR conforme a la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-642115.
Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se le designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la actuación y se llevará el proceso hasta su terminación.
Para los fines previstos en el artículo 318 y 407 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal, hoy 25 AGO. 2000 a las ocho (8) a.m. REINALDA CORREDOR. SECRETARIA. (Hay sello)
207346

EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META. EMPLAZA A: JOSE JORDANY GIRALDO, quien no fue hallado en su lugar de residencia, para que a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto calendado marzo treinta y uno (31) del dos mil (2000), mediante el cual se libra mandamiento de pago en su contra dentro del proceso número 200003040 EJECUTIVO SINGULAR que en este Despacho le adelanta LA INDUSTRIA ARROCERA SUPERIOR LIMITADA representada por LAIN GONZALO ROMERO PARDO.
Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término de fijación y los cinco (5) días siguientes a la expiración del mismo, se le designará CURADOR AD-LITEM con quien se continuará el proceso hasta su terminación, previa notificación del auto correspondiente.
Para los efectos indicados en el art. 318 del C. de P.C. se fija el presente edicto en un lugar visible al público de la secretaría del Juzgado, por el término legal de veinte (20) días hábiles hoy 18 AGO 2000 siendo las ocho (8:00) a.m. HENRY PALACIOS RAMIREZ. (Hay sello)
11511

EDICTO. El Suscrito Secretario del Juzgado Quince de Familia de Santa Fe de Bogotá, D. C. Calle 19 No. 6-28 Oficina 303. EMPLAZA: A: GEORGE CONSTANTINO MANOLIS de quien se ignora la

(Pasa a la siguiente columna)

para que en el término de fijación de este edicto y cinco (5) días más comparezca(n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, proferido en el proceso ORDINARIO LABORAL No. 0218/00 que adelanta(n) en este despacho MARIA CRISTINA MELGAREJO PINTO, contra EMPRESA UNIPERSONAL MARIO RENE VERSNYWEL E.U.
Se le advierte al (los) emplazado(s) que si no comparece(n) al juzgado en la oportunidad señalada le(s) será designado CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará al proceso hasta su terminación.
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija este Edicto en lugar visible de la secretaría del juzgado, por el término de veinte (20) días hábiles, hoy veintitrés (23) de agosto de 2000, siendo las 8:00 a.m. secretaria, MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO. (Hay sello)
200018152

EDICTO. El Secretario del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 2° EMPLAZA: A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN HAGA SUS VECES A, fin de que comparezca(n) a este Despacho personalmente o por intermedio de apoderado judicial, dentro del término de fijación del presente Edicto y/o cinco días después de la desfijación del mismo, a notificarse del auto de fecha doce de junio del dos mil proferido dentro del proceso VERBAL DE RENE FERNEY RODRIGUEZ RESTREPO contra BANCO CENTRAL HIPTECARIO.
Se le advierte al (los) emplazado(s) que si no comparece(n) dentro de los términos señalados anteriormente, se le(s) nombrará un Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y seguirá el proceso hasta su terminación.
Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 318 del C. de P.C., en concordancia con el numeral 3° del Art. 320 ibídem, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del juzgado por el término de veinte días, y se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación y por una radiodifusora local, en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche, hoy 18 Ago. 2000 a las ocho de la mañana (8 a.m.). JESUS SANCHEZ, secretario. (Hay sello).
200018158

EDICTO. El Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, D. C. CITA Y EMPLAZA A DARIO ORTIZ, para que en el término de veinte más cinco días hábiles

(Pasa a la siguiente columna)

Procedimiento Civil, se fija este EDICTO en lugar visible de la Secretaría del juzgado por el término de VEINTE (20) días hábiles, hoy 24 Ago. 2000 del 2000, siendo las 8:00 a.m. VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR, secretario. (Hay sello).
200018175

EDICTO. El Suscrito Secretario del Juzgado Décimo Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, D. C. EMPLAZA: A CLEMENTINA BELTRAN TENJO y ENRIQUE ALEXANDER ORTEGON BELTRAN a efecto de que comparezca(n) ante este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial en el término de veinte días a recibir notificación personal del auto de fecha junio ocho de dos mil, y estar a derecho dentro del proceso EJECUTIVO de ERLINDA ORTEGON SUAREZ, contra CLEMENTINA BELTRAN TENJO Y ENRIQUE ALEXANDER ORTEGON BELTRAN.
Se le advierte al emplazado que si no se hiciere(n) presente(s) en el término indicado, transcurridos cinco días del vencimiento del mismo, se le(s) nombrará un Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso.
Para los fines establecidos en el Art. 318 del C. P. C., se fija el presente Edicto en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término de veinte días contados a partir de hoy 16 Ago. 2000, a las ocho de la mañana. El secretario, HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO. (Hay sellos).
200018114

EDICTO. El Suscrito Secretario del Juzgado Quince Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, D. C. EMPLAZA A: la sociedad MAQUIAUTOS LTDA, y a MARIO TAJIMA, para que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) días más, comparezca a este despacho por intermedio de su representante legal, y/o quien haga sus veces, o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO calendado el cuatro (4) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), y a estar a derecho dentro del proceso de RESTITUCION DE TENENCIA que en su contra adelanta en este juzgado LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.
Se le advierte a los emplazados que si vencido el término antes señalado no comparecen, se les designará CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá las notificaciones pendientes y se seguirá el proceso hasta su terminación.
Para los efectos que prevé el Art. 318 del C. de P. C., se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría del juzgado, por el término de veinte (20) días, hoy

(Pasa a la siguiente columna)

derecho y recibir notificación personal del auto de fecha 6 de junio de 2000 dentro del proceso ordinario laboral No 2000-0505. Instaurado por MARTIN OCHOA CORREA contra ABSERVIGIA LTDA.
Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado, se proseguirá el trámite del proceso y se surtirán las notificaciones respectivas con el curador ad-litem que al efecto se le ha designado.
Para los efectos de los artículos 318, 320 del C.P.C. y 29 del C.P.L. se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del juzgado por el término indicado anteriormente, a la hora de las 8 a.m. Santafé de Bogotá D.C. 17 agosto 2000. La Secretaria, Claudia Marcela Herrera Galvis. (Hay sello).
200018171

EDICTO: El Suscrito Secretario del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Santafé de Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14-33 piso 8o. CITA Y EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión, intestada de ALIRIO VARGAS TARAZONA, vecino que fue de esta ciudad donde tuvo su último domicilio, proceso abierto y radicado mediante providencia de fecha cuatro (4) de agosto del dos mil (2000) especialmente se citan y emplazan para la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos que conforman la masa sucesorial.
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible en la Secretaría del juzgado por el término de ley, hoy quince (15) de agosto del dos mil (2000) siendo las ocho de la mañana (8.00 a.m.)
Germán Antonio Galeano Salcedo. Secretario. (Hay sello)
200018161

EDICTO: El Juzgado Diecisiete de Familia de Santafé de Bogotá D.C. EMPLAZA: A los acreedores de la Liquidación de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, conformada por los compañeros permanentes ARCELIA ARIAS DIAZ y ELADIO ROJAS JIMENEZ para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, adelantado en este despacho por los referidos compañeros, para que dentro del término de diez días (10) comparezcan a este juzgado para hacer vale sus créditos sean o no exigibles.
Se expiden copias para la publicación del presente edicto en el diario LA REPUBLICA, o el NUEVO SIGLO o EL ESPECTADOR ó EL TIEMPO ó en DIARIO DEPORTIVO y en la radiodifusora que los interesados

(Pasa a la siguiente columna)

200018137

EDICTO: El Suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho de Familia de Santafé de Bogotá D.C. EMPLAZA: A; HERNAN GRANADOS ARENAS, para que dentro del término de fijación del presente edicto y cinco (5) días más comparezca a este despacho a recibir notificación personal del contenido de los autos de fechas diecisiete (17) de enero y doce (12) de julio de dos mil respectivamente, dictados, dentro del proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD instaurado a través de apoderado judicial por la señora JEANNETTE MARIA MARSIGLIA AVILA en favor de su menor hija JOHANA PAOLA GRANADOS MARSIGLIA contra HERNAN GRANADOS ARENAS.
Se le advierte al (a) emplazado (a) que si transcurridos cinco (5) días después de la desfijación del presente edicto, no comparece al proceso, se les designará curador ad-item con quien se surtirá la notificación y seguirá el mismo hasta su terminación.
Para dar cumplimiento al art. 318 del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal de veinte (20) días, hoy dos (2) de agosto de dos mil (2000) siendo las ocho (8) a.m.
El Secretario, (Fdo) Javier Humberto Bustos Rodríguez. Es fiel copia tomada de su original. agosto 2 de 2000. El Srio. Javier Humberto Bustos Rodríguez. (Hay sello)
200018129

EDICTO: El Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Santafé de Bogotá D.C. Calle 14 No. 7-36 piso 15. EMPLAZA: A HELBERT EDUARDO GARZON RAMIREZ, para que en el término de fijación de este edicto y cinco (5) días más comparezca (n) a recibir notificación del auto de fecha abril (10) del año 2000 dictado dentro del proceso ejecutivo que adelanta (n) en este Juzgado SUPISCINA S.A. VS. HELBER EDUARDO GARZON RAMIREZ.
Se le advierte al demandado (s) que si no comparece (n) al juzgado en la oportunidad señalada le (s) será designado curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su culminación.
Para los efectos indicados en el art. 318 del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, hoy tres 3 de agosto del año 2.000 a las 8.00 a.m
Concordancia artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, Secretario, Eduardo Obando Mahecha. (Hay sello).
200018117

EDICTO: La Suscrita Secretaria del Juzgado Once (11) de Familia de Santafé de Bogotá D.C.

(Pasa a la siguiente columna)

Myriam González Parra Secretario.(Hay sello)
200018119

EDICTO EMPLAZATORIO: La Secretaria del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santafé de Bogotá, D.C. CITA Y EMPLAZA: Al demandado ISMAEL ANTONIO AYALA NAVAS Y JULIO CESAR PINEDA GUZMAN, para que dentro del término de veinte días (20) días y cinco (5) días más contados a partir de la fecha de fijación del presente edicto, comparezcan a este juzgado por sí o por intermedio de apoderado judicial a estar en derecho en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA de CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA en LIQUIDACION contra ISMAEL ANTONIO AYALA NAVAS, JULIO CESAR PINEDA GUZMAN Y NANCY ESTHER ARDILA RIBEROS a recibir notificación del auto QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO proferido el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).
Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará Curador Ad-litem con quien se surtirá la actuación y se llevará el proceso hasta su terminación.
Para los fines previstos en el Art. 318 del C. de P.C., se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal, hoy: 16 AGO.2000 de a las ocho (8) A.M. Reinalda Corredor Secretaria (Hay sello)
200018135

EDICTO EMPLAZATORIO: La Suscrita Secretaria del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Santafé de Bogotá, D.C. CITA Y EMPLAZA. A la demandada, MERY AURORA GONZALEZ RINCON, para que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) días más comparezca por sí o por intermedio de apoderado Judicial a recibir NOTIFICACION personal de la demanda ordinaria No. 0126/00 que en este Juzgado le ha promovido el Señor NELSON ESPINOSA CAMPOS, cuya demanda de admitió según auto de fecha quince (15) de marzo del año dos mil (2000), visible a folio 14 del expediente y estar a derecho en la forma legal.
Se advierte a la emplazada que si dentro de dicho término no comparece el proceso continuará con el Curador Ad litem para que tal efecto se designó hasta su terminación de conformidad con el Art. 29 del C. del T.
Para los efectos del Art. 318 del C. de P.C., se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hoy viernes diez y ocho (18) de agosto del año dos mil (2000), a la hora de las ocho (8) de la mañana, La Secretaria Flor Stella Cifuentes Sánchez. (Hay sello)
200018157

PARKING INTERNATIONAL LTDA.

AVISA

Que el 14 de Agosto del 2.000 falleció el señor **EDISON OSORIO RODRIGUEZ** quién al momento del suceso se encontraba al servicio de dicha Empresa. Que para reclamar sus prestaciones sociales y demás se ha presentado la señora **FLOR MARINA CASTILLO GONZALEZ** en su propio nombre y en representación del menor **ELDER NICOLAS OSORIO CASTILLO.** Las personas que crean tener un derecho igual o mejor, deberán presentarse en nuestras oficinas de la carrera 11 No. 86 - 35, piso 5° de esta ciudad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación.

PRIMER AVISO

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARIA DEL RECURSO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
EDICTO
LA PROFESIONAL DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL META
HACE CONSTAR:

Que el señor **ABDALA ALJURE PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 492.425 de Villavicencio, pensionado del Departamento (Q.E.P.D.) fallecido el día 16 de Agosto de 2000, y a reclamar la sustitución de pensión se ha presentado la señora ANA CELMIRA NARANJO DE ALJURE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.215.869 de Villavicencio, en calidad de esposa del extinto.
Quienes crean tener igual o mejor derecho deben hacerlo saber dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto.
Villavicencio, 24 de Agosto de 2000
María Enith Santiago Profesional Universitaria Pensiones

EDICTO

EL SECRETARIO DEL GRUPO EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

HACE SABER:

Que el día 07 de Septiembre de 2000 a las 03:00 p.m., en las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Centro de Estudios Aeronáuticos, CEA, Avenida Eldorado No. 106-95), se celebrará una Audiencia Pública, con el fin de considerar la solicitud presentada por el doctor GUILLERMO BERNAL ALONSO, en calidad de Segundo suplente del Presidente de la empresa AEROREPUBLICA S.A., para que se le autorice prestar un servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga, en la ruta BARRANQUILLA-SAN ANDRES-BARRANQUILLA, con tres frecuencias semanales.

El servicio será prestado con aeronaves DC-9-30

HECTOR HERNAN RIOS OSPINA
Secretario Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales

EDICTO

EL SECRETARIO DEL GRUPO EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

HACE SABER:

Que el día 07 de Septiembre de 2000 a las 03:00 p.m., en las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Centro de Estudios Aeronáuticos, CEA, Avenida Eldorado No. 106-95), se celebrará una Audiencia Pública, con el fin de considerar la solicitud presentada por el señor ABRAHAM ABRAMZON, en calidad de interesado de la empresa CARGOMAX S.A., para que se le autorice constituirse como empresa de transporte aéreo público nacional e internacional, en la modalidad de servicios exclusivos de carga, con base de operación Santafé de Bogotá, con equipo Antonov AN-32. Las rutas a operar son en el territorio nacional, especialmente entre Bogotá y Barranquilla, Cali, Pereira y Medellín (Rionegro). Y en los servicios internacionales, las siguientes rutas:

Rutas	Equipo	Frecuencias Semanales
BOGOTA-QUITO-BOGOTA	Antonov AN-32	3
BOGOTA-CARACAS-BOGOTA	Antonov AN-32	3

HECTOR HERNAN RIOS OSPINA
Secretario Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales

Edictos Avisos de Remate Notarías Resoluciones Avisos

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO. El Secretario del Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, D. C. CITA Y EMPLAZA A: GERMAN CAICEDO ESPITIA y MARTHA LUCIA MENDOZA REAL. Para que dentro del término de VEINTE (20) días y CINCO (5) MAS comparezcan personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto de MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 20 de NOVIEMBRE DE 1998, y estar en derecho en la forma legal, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO número 2981 DE COLMENA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA contra GERMAN CAICEDO ESPITIA y MARTHA LUCIA MENDOZA REAL, que se lleva en este juzgado.
Se les advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término se les designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su terminación.
Para los efectos indicados en el artículo 318 del C. de P. C., se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaría del juzgado, por el término legal y se dan copias para su publicación, hoy 23 Ago. 2000 a las 8 a.m. El Secretario, LUIS H. POLANIA BARREIRO. (Hay sello).
200018215

EDICTO. El Juzgado Diecisiete de Familia de Santa Fe de Bogotá, D. C. Av. 19 No. 6-28 Of. 403. EMPLAZA. A los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los esposos PABLO ERNESTO CALA RODRIGUEZ y SANDRA JACKQUELINE GACHA MARTINEZ, dentro del proceso de DIVORCIO - LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, adelantado en este Despacho por los referidos consortes, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a este Despacho a hacer valer sus créditos sean o no exigibles.
Se expiden copias del presente EDICTO, para su publicación en cualquiera de los siguientes diarios: LA REPUBLICA o en EL NUEVO SIGLO o en EL ESPECTADOR o en EL TIEMPO o en EL DIARIO DEPORTIVO y en la radiodifusora local que los interesados a bien tengan
Para los efectos indicados en el artículo 589 y 625 del C.P.C., se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, por el término legal de diez días, siendo las ocho (8:00) de la mañana de hoy VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL (2000).
La Secretaria, AZUCENA NARANJO CABALLERO. (Hay sello).
200018202

EDICTO. El Juzgado Veintinueve

ubicado en la zona urbana de Santa Fe de Bogotá, en la Transversal 19 No. 64-A-26 Sur hoy Cra. 18B No. 64-A-24 sur y determinado por los siguientes linderos: NORTE en 24 mts con propiedad que es o fue de Severiano González, SUR en 20 mts con el lote No. 2 de propiedad de José Miguel Espitia ORIENTE en 10 mts con el lote No. 8 de propiedad que le resta al vendedor y OCCIDENTE en 10 mts con la Cra. 18 Bis, Matrícula Inmobiliaria 50S-154680.
Se les advierte a los emplazados que si vencido dicho término, no comparecen al proceso se les designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su culminación.
Para dar aplicación a lo previsto en el Art. 407 en concordancia con el Art. 318 del C.P.C., se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días y se expiden copias para su publicación, hoy 28 Ago. 2000 a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.). La secretaria, JANETH JAZMINA BRITO RIVERO. (Hay sello).
200018191

EDICTO EMPLAZATORIO: EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE LIQUIDACION OBLIGATORIA 1 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 440-12692 DEL 9 DE AGOSTO DE 2000 EMPLAZA: A todos los acreedores de la firma denominada G.JARAMILLO Y CIA LTDA., con domicilio en Santafé de Bogotá, D.C. para que dentro del término de fijación de este edicto y hasta el vigécimo día siguiente al vencimiento del mismo, concurran al trámite de la liquidación obligatoria de dicha compañía, cuya apertura fue decretada por auto 411-7901 del 31 de Mayo del año 2000, personalmente o por medio de apoderado, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de sus créditos.
Para efectos de lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 222 de 1995, se fija el presente edicto en la Oficina del Grupo de Liquidación Obligatoria 1 de esta Superintendencia, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se entrega el interesado para ser publicado en un diario de amplia circulación nacional y en otro del domicilio principal del deudor, si lo hubiere, y radiodifundido en una emisora que tenga sintonía en dicho domicilio.
El presente edicto se fija en lugar público del Grupo de Liquidación Obligatoria a las 8:00 a.m. del día 17 de Agosto del año 2000.
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE LIQUIDACION OBLIGATORIA 1 (E), MARIA CONSUELO ALARCON PARDO, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Santafé de Bogotá, D.C. 31 de AGOSTO del año, 2000 siendo las 5:00 P.M. se desfija el anterior edicto y se agrega a los autos.
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE LIQUIDACION OBLIGATORIA I (E), MARIA CONSUELO

proferidos el once y veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Los bienes inmuebles objetos del presente proceso son los siguientes: Para PEDRO IGNACIO ALARCON ROJAS Y LUCILA NORATO DE ALARCON, inmueble urbano ubicado en la carrera 76 bis A No. 59 A-94 sur en Santafé de Bogotá D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE : Linda en 9 mts. con predio de JULIO CAÑON. POR EL SUR: Linda en 9 mts. con predio de ELSY RAMIREZ. POR EL OCCIDENTE: Linda en 7 mts. con la carrera 76 bis A y POR EL ORIENTE: Linda en 7 mts. con predio de la familia RIVAS.
Para FIDELINA ALDANA DE LOPEZ Y LUZ MARINA LOPEZ ALDANA, inmueble urbano ubicado en la calle 59 A sur No. 76-69 en Santafé de Bogotá D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 16 mts. con calle 59 A sur. POR EL SUR: En 15 mts. con predio de SALOMON DIAZ y otro POR EL ORIENTE: En 23 mts. con predio de DARIO LOPEZ, JOSE GONZALEZ y otro. POR EL OCCIDENTE: en 21 mts. con predio de RUBEN LATORRE. Para EDILSA ARAQUE, inmueble urbano ubicado en la Carrera 76 bis C No. 59A-60 sur en Santafé de Bogotá, D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 12 mts con predio de GONZALO MOGOLLON. POR EL SUR: En 12 mts. con predio de LUIS ALBERTO AVILA. POR EL ORIENTE: En 6 mts. con predio de FLOR GALVIS. POR EL OCCIDENTE: En 6 mts. con carrera 76 bis C. Para LUIS ALBERTO AVILA AVILA, inmueble urbano ubicado en la carrera 76 Bis C. No. 59A-64 sur en Santafé de Bogotá D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 12 mts. con predio de EDILSA ARAQUE, POR EL SUR: En 12 mts. con predio de AYMER TORRES. POR EL ORIENTE: En 3 mts. con predio de MARIA BETANCOURT. POR EL OCCIDENTE: En 3 mts. con la carrera 78 Bis C. para CECILIA BARRERA RUIZ, inmueble urbano ubicado en la Calle 59A Sur No. 76-81 en Santafé de Bogotá, D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 7 mts con Calle 59A sur. POR EL SUR: En 7 mts, con predio de LUIS GAMBOA, POR EL ORIENTE: En 12 mts. con predio de NELSON LATORRE, POR EL OCCIDENTE En 12 mts. con vía pública. Para BLANCA CECILIA BEJARANO DE DIAZ, inmueble urbano ubicado en la calle 59A bis sur No. 76-33 en Santafé de Bogotá, D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 12 mts. con Calle 59A bis sur. POR EL SUR: En 12 mts. con predio de FLOR GALVIS. POR EL ORIENTE: En 12 mts. con carrera 76 Bis A. POR EL OCCIDENTE: En 12 mts. con predio de CARMEN BUENO. Para CARMEN ROSA CAIMO HERNANDEZ, inmueble urbano ubicado en la calle 59 bis sur No.76-22 en Santafé de Bogotá, D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 7 mts. con predio de LIBARDO FORERO POR EL SUR: En 7 mts. con calle 59 bis sur. POR EL ORIENTE: En 10 mts. con predio de OLIVA TORRES. POR EL OCCIDENTE: En 10 mts.

en 12 mts. con el predio de MARTA RIVAS. Por el Sur: En 12 mts con predio de GILBERTO RIVAS, Por el Oriente, en 5 mts, con carrera 76. Por el occidente: en 5 mts, con predio de DEYSI OSORIO, Para BENICIO SANCHEZ GODOY Y MARIA DEL CARMEN CARDENAS., inmueble urbano ubicado en la carrera 76 No. 59A-79 sur en Santafé de Bogotá D.C. Linderos especiales: por el Norte, en 12 mts, con posesión de JUVENAL FORERO, por el sur: en 12 mts, con posesión de VICTOR JULIO URIAN, Por el Oriente: en 6 mts, con carrera 76 por el Occidente en 6 mts con posesión de RUBEN VELASQUEZ. Para CARLOS AUGUSTO SANABRIA RINCON Y MARIA GLADYS CANASTERO RODRIGUEZ, inmueble urbano ubicado en la carrera 75K No. 59A-81 sur en Santafé de Bogotá D.C. linderos especiales: por el Norte: en 12 mts con predio de JULIO ROMERO: Por el sur, en 12 mts, con predio de BELEN GARCIA por el Oriente en 6 mts, con carrera 75 K, Por el Occidente, en 6 mts, con predio de MARIA DOLORES GARZON,. Para JORGE ELIECER SANDOVAL MONCADA y ODILIA REYES inmueble urbano ubicado en la carrera 76 Bis C. No. 59A-63 sur en Santafé de Bogotá D.C. Linderos especiales. Por el Norte: en 15 mts, con predio de ARGEMIRO DIAZ,. Por el sur, en 15 mts, con predio de HERMES TELLEZ Por el Oriente: en 6 mts, con carrera 76 Bis C. Por el Occidente, en 6 mts, con carrera 76 Bis C Por el Occidente: en 6 mts, con predio de N.N. Para MARCO FIDEL SEQUEDA QUINTERO y ARGENIS JIMENEZ ORTEGA, inmueble urbano
LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 10 mts en predio de JOSE GONZALEZ. POR EL SUR: En 9 mts con predio SALOMON DIAZ. POR EL ORIENTE: En 6 mts con carrera 76 bis C. POR EL OCCIDENTE: En 5 mts con predio de FIDELINA ALDANA. Para HORACIO FORERO PARRA, inmueble urbano ubicado en la Carrera 76 No. 59A-70 sur en Santa Fe de Bogotá, D. C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 12 mts con predio de CARLOS ROMERO, POR EL SUR: En 12 mts con predio de LEONIDAS BERNAL. POR EL ORIENTE: En 6 mts con predio de OFELIA RODRIGUEZ. POR EL ORIENTE: En 6 mts con carrera 76. Para LUIS ALFREDO GARCIA MUÑOZ, inmueble urbano ubicado en la carrera 76 bis A No. 59A-73 sur en Santa Fe de Bogotá, D. C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 12 mts con predio de MARIA BETANCOURT. POR EL SUR: En 12 mts con predio de FLOR CALDERON. POR EL ORIENTE: En 6 mts con carrera 76 bis A. POR EL OCCIDENTE, En 6 mts con predio de FLOR CASTIBLANCO. Para MARIA BELEN GARCIA y JAMES MORENO GARCIA, inmueble urbano ubicado en la carrera 75K No. 59A-87 sur en Santa Fe de Bogotá, D. C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 12 mts con predio de AUGUSTO SANABRIA. POR EL SUR: En 12 mts con predio de MARIA DOLORES GARCIA. POR EL ORIENTE: En 6 mts con carrera

de TERESA LOPEZ. POR EL OCCIDENTE: En 24 mts con predios de LIBARDO FORERO Y ERNESTO POVEDA. Para CLEMENTINA TRUJILLO DE ROJAS Y ALIPIO VALENZUELA LUGO, inmueble urbano ubicado en la Carrera 75L No. 59 A-76 sur en Santafé de Bogotá D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: En 12 mts con predio de JOSE DEL CARMEN ALMANZA. POR EL SUR: En 12 mts con predio de MARIA DOLORES GARZON. POR EL ORIENTE: En 6 mts con predio de JULIO ROMERO: POLAZA: EL OCCIDENTE: En 6 mts con carrera 75L. Para LUIS GENTIL VELANDIA PORRAS, inmueble urbano ubicado en la carrera 76 bis C No. 59 A-77 sur en Santafé de Bogotá D.C. LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: en 12 mts con predio de HERMES TELLES. POR EL SUR: En 12 mts con predio de ALVARO CONTRERAS. POR EL ORIENTE: En 5 mts con carrera 76 bis C. POR EL OCCIDENTE: En 5 mts, con predio de PEDRO SANABRIA. El inmueble de mayor extensión le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-642115 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad y sus LINDEROS GENERALES: son: POR EL NORTE: Partiendo del mojón No. 2 se sigue en dirección general Este hasta el mojón No. 1 en una longitud de 56 mts y colindando con terrenos de ABRAHAM ESGUERRA, de este mojón se continúa en dirección general Noroeste y pasando por el mojón No. 44 hasta encontrar el mojón No. 43 en una longitud de 161 mts y colindando con terrenos de ABRAHAM ESGUERRA de este mojón se sigue en dirección general noreste, hasta encontrar el mojón No. 42 y en longitud de 97 mts colindando con terrenos de VICTOR LOPEZ de este mojón continúa en dirección norte hasta encontrar el punto 19.A en una longitud de 54 mts y colindando con la casa de MARIA DE LOPEZ. De este punto se continúa con dirección general de sureste y pasando por los puntos 28.27 hasta encontrar el mojón 28 en una longitud de 223 mts colindando con carretera LAS HUERTAS al medio que de Bosa conducía a la finca EL PORVENIR con terrenos de LUCIO GONZALEZ ESCOBAR. ORIENTE: Partiendo del mojón No. 28 se sigue dirección general SUR y pasando por los mojones 26, 23, 22, 20, 18, 15, 14, 12, 10 y 6 hasta encontrar el mojón 6.A en una longitud de 755 mts y colindando en la misma dirección así: con predio 10 A de ROSA LILIA GONZALEZ DE PEÑA en 153 mts con predio de 9 A de CAYETANO GONZALEZ PINTOR en 85 mts, con predio 8 A de SAUL PINTOR en 72 mts con predio 7 A de PAULA GONZALEZ VIUDA DE DIAZ en 69 mts con predio 6 A de MERCEDES GONZALEZ DE GONZALEZ en 60 mts con predio de BLANCA SUSANA GONZALEZ DE ESCOBAR en 56 mts., con predio 4 A de EMPERATRIZ DE FITATA en 53 mts con predio 3 A de MARIA ISABEL DE MAYORGA en 67 mts con predio 2 A de ANA RITA GONZALEZ DE ESCOBAR en 70 mts y con predio 1 A de PRUDENCIA GONZALEZ DE COBOS en 70 mts. SUR: partiendo del mojón 6 A se sigue en dirección

habitación, lugar de trabajo y no figura en el directorio telefónico. Para que comparezca(n) ante este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial dentro del término de VEINTE (20) días y cinco (5) más a notificarse personalmente del auto ADMISORIO de la demanda dictada dentro del proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTED instaurado por MARIA DEL PILAR PERAZA RAMIREZ contra GEORGE CONSTANTINO LUIS respecto de la menor CIS BERNAVELA MANOLIS A.
rte al emplazado que si no rece dentro del término do este Despacho le ará CURADOR AD-LITEM en se surtirá la notificación ntinuará el proceso hasta su ación.
s efectos indicados en el Art. el C. de P.C., se fija el nte EDICTO en un lugar de la secretaría del juzgado, término de veinte (20) días, las ocho de la mañana del oy 04 Ago. 2000. Expídanse copias del mismo para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local. El secretario, CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ. (Hay sello).
200018130

EDICTO. Rama Judicial del Poder Público. La Suscrita Secretaria del Juzgado Veintidós de Familia de Santa Fe de Bogotá, D. C. Avenida 19 No. 6-28 Oficina 603 B. EMPLAZA A MARIA SOLEDAD RIAÑO para que en el término de fijación de este EDICTO y cinco (5) días más, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha veintiuno (21) de julio de 2000, proferido en el proceso 0665/2000 de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, instaurado a través de la Defensora de Familia adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a petición del señor DIEGO GILBERTO TAMAYO ZULUAGA contra la señora MARIA SOLEDAD RIAÑO, respecto de su menor hija DANIELA TAMAYO RIAÑO.
Se le advierte a la emplazada que si no comparece al juzgado en la oportunidad señalada, le será designado CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija este EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy catorce (14) de agosto de dos mil (2000), siendo las 08:00 a.m..
La secretaria, MARTHA INES MORENO GONZALEZ. (Hay sello).
200018149

EDICTO. Rama Judicial del Poder Público. La Suscrita Secretaria del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Santa Fe de Bogotá, D. C. Calle 14 No. 7-36 Piso 11. EMPLAZA A EMPRESA UNIPERSONAL MARIO RENE VERSNYWEL E.U. Representadas Legalmente por el señor MARIO RENE VERSNYWEL

comparezca por sí o por medio de Apoderado judicial a este Despacho con el fin de notificarse del auto de fecha marzo veintiséis (26) de mil novecientos noventa y ocho (1998) por medio del cual se libró Mandamiento de pago dentro del PROCESO EJECUTIVO DE REYESID PINTO MEDINA contra DARIO ORTIZ.
Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado se le nombrará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su terminación.
Para los efectos el Art. 318 del C. P. C., se fija el presente EDICTO en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal, hoy 24 Ago. 2000 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
Expidiendo las copias de rigor para su publicación. La Secretaria, JULIA INES GOMEZ OSPINA. (Hay sello).
200018162

EDICTO. El Secretario del Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, D. C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra TEOFILO CARDENAS ALVAREZ, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas en el proceso EJECUTIVO de ANA SILVIA ROBAYO contra TEOFILO CARDENAS ALVAREZ y ACUMULADO AL EJECUTIVO DE RINA MARIMAR ROJAS ROBAYO contra TEOFILO CARDENAS ALVAREZ, lo anterior dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del presente emplazatorio.
Para los efectos indicados en los artículos 540 y 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la secretaría del juzgado por el término legal de veinte (20) días, hoy 16 Ago. 2000 a las ocho (8:00) de la mañana. El secretario, MANUEL RUBEN GARCIA SIERRA. (Hay sello).
200018170

EDICTO PROCESO No. 16792. Rama Judicial del Poder Público. El Suscrito Secretario del Juzgado Sesenta Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, D.C. Calle 14 No. 7-36 Piso 19 Edificio Nemqueteba. EMPLAZA A: ANGEL OCTAVIO RAMIREZ VARGAS. Para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca(n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, dentro del PROCESO EJECUTIVO 16792, que adelanta(n) en este despacho GUILLERMO CASTIBLANCO GUTIERREZ contra ANGEL OCTAVIO RAMIREZ VARGAS, ANGEL OCTAVIO RAMIREZ CARO y JORGE ANIBAL CONDE PROAÑO.
Se le advierte al (los) emplazado(s) que si no comparece(n) al juzgado en la oportunidad señalada le(s) será designado Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.
En cumplimiento a lo dispuesto en

dieciséis (16) de agosto de dos mil (2000), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). El secretario, GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO. (Hay sello).
200018120

EDICTO. La Secretaria del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, D. C. EMPLAZA A: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, para que en el término de fijación de este edicto y cinco (5) días más, comparezca(n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha seis de abril del año dos mil (2000). Proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que se adelanta en este despacho judicial, siendo demandante CREDISOCIAL contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.
Se le advierte al (los) emplazado(s) que si no comparece(n) al juzgado en la oportunidad señalada le(s) será designado CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación.
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 y 320 del Código de Procedimiento Civil, se fija este Edicto en lugar visible de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 17 Ago. 2000 siendo la hora de las 8:00 a.m. DEYCY C. MEDINA ROJAS, secretaria. (Hay sello).
200018136

EDICTO: El Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Santafé de Bogotá D.C. Calle 14 No. 7-36 piso 15. EMPLAZA A: NANCY YADIRA CASTRO E ILMA MERCEDES CASTILLO MARTINEZ, para que en el término de fijación de este edicto y cinco (5) días más comparezca (n) a recibir notificación del auto de fecha octubre (11) de 1999 dictado dentro del proceso ejecutivo que adelanta en este despacho MARIA ELVINIA LESMES DE OLMOS Vs. NANCY YADIRA CASTRO E ILMA MERCEDES CASTILLO MARTINEZ.
Se le advierte a el demandado (s)que si no comparece (n) al Juzgado en la oportunidad señalada le (s) será designado curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su culminación.
Para los efectos indicados en el art. 318 del C.P.C. se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días hoy quince de agosto del año 2.00, a las 8.00 a.m.
Eduardo Obando Mahecha. Secretario. (Hay sello)
200018173

EDICTO EMPLAZATORIO: La Suscrita Secretaria del Juzgado Once Laboral del Circuito de Santafé de Bogotá D.C. Calle 14 No. 7-36 piso 11. EMPLAZA A ABSERVIGIA LTDA, representada legalmente por GUILLERMO SAENZ PINTO (o por quien haga sus veces)
Para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fijación del presente edicto comparezca por sí o por medio de

tengan a bien
De conformidad con lo establecido en los arts. 589 y 625 del C.P. Civil se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del juzgado por el término legal de diez (10) días, siendo las ocho de la mañana (8.00 a.m.) de hoy diecisiete (17) de agosto de dos mil (2000)
La Secretaria Azucena Naranjo Caballero. (Hay sello)
200018159

EDICTO. La Suscrita Secretaria del Juzgado Séptimo de Familia de Santafé de Bogotá. AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso de INTERDICCION de MARIA INES ORDOÑEZ MEJIA, por medio de sentencia de fecha marzo diez (10) de dos mil (2.000) se declaró en estado de INTERDICCION por demencia a MARIA INES ORDOÑEZ MEJIA dicha sentencia fue CONFIRMADA por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá D.C. sala de familia el veintiocho (28) de junio de dos mil (2.000). En consecuencia se le privó del derecho de administrar sus bienes y se designó como curadora, a su hermana la señorita ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA, quien se identifica con las cédula No. 51.744.965 de Bogotá.
Para los efectos previstos en el art. 659 numeral 7o. del C. de P.C. se expide el presente aviso para su publicación que se insertará por lo menos una vez en el diario oficial y en un diario de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador, El Siglo o La República y se fija en un lugar público de la secretaría del juzgado, a las 8.00 a.m. de hoy dieciocho (18) de agosto del dos mil (2.000) Dilma Lozano Díaz. Secretaria (Hay sello).
200018138

EDICTO: La Suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Santafé de Bogotá D.C. CITA Y EMPLAZA: A OLGA LUCIA VARGAS PALACIOS, GLORIA RUIZ MOLINA Y RAUL ARTURO VARGAS MOLINA, para que comparezca (n) a este despacho judicial dentro del término de veinte (20) días con el fin de recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) proferido en el proceso ejecutivo No. 99-1574 de CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA, en liquidación contra OLGA LUCIA VARGAS PALACIOS GLORIA RUIZ MOLINA y RAUL ARTURO VARGAS MOLINA.
Se le (s) informa que transcurridos cinco (5) días a partir de la expiración del término arriba citado, sin su comparecencia, el Juzgado le (s) designará un curador ad-litem para que lo (s) represente, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación.
Para los efectos indicados en los arts. 318 del C.P.C. se fija el presente edicto en lugar público y visible de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días hoy dieciocho (18) de agosto del dos mil (2.000) a la hora de las ocho (8.00 a.m.) de la mañana. Olga Zoraida Quiñones Cañón.

EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho a oponerse a la CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación de este edicto comparezca a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda calendada el día siete (7) de abril de dos mil (2000), proferido dentro del proceso de CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por los señores EDGAR CHAMBO FORERO y LUZ ANGELA RINCON GALEANO, en favor de los menores EDGAR JOHAN Y SEBASTIAN CHAMBO RINCON, respecto del inmueble ubicado en la carrera 3G número 32-58 Sur, Urbanización Villa de los Alpes, de esta ciudad, e identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-1041862.
Se advierte a los interesados que si no comparecen en la oportunidad señalada les será designado un Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación personal y se seguirá adelante con el proceso hasta su terminación.
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 70 de 1931, Art. 14 en concordancia con el 318 del C.P.C. se fija el presente edicto, en un lugar público y visible de la cartelera en la Secretaría del Juzgado, por el término legal de treinta (30) días, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy dos (2) de agosto de dos mil. (2000).- La Secretaria. Blanca Elidia Vargas Silva. (Hay sello)
200018132

EDICTO: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santafé de Bogotá, D.C. Cra. 10 No.14-33 P.2o. EMPLAZA: A HENRY LOPEZ CIFUENTES, para que dentro del término de veinte días comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA auto de fecha Agosto (9) nueve de mil novecientos noventa y nueve (1999), proferido dentro del proceso de RESTITUCION DE BIEN MUEBLE PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. contra HENRY LOPEZ CIFUENTES Y OFELIA OSPINA, Que se adelanta en este juzgado.
Se le advierte al emplazado que transcurridos cinco días a partir de la expiración del término del emplazamiento no comparece al proceso se le designará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.
Para efectos del Art. 318 C.P.C. se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de VEINTE DIAS y se expiden copias del mismo para su publicación en el diario EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O EN LA REPUBLICA, Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, por una vez, en el horario comprendido entre las siete de la mañana y las diez de la noche. Se fija a las ocho

13:46:25

EDITORIAL EL GLOBO S.A.
DIARIO LA REPUBLICA
OFICINA CENTRO

NIT.:860009759
KRA-5 # 16-46 PRIMER PISO
TELEFONOS 2814481-2819092
FAX 2847377 / 3422324

28-08-2000 FACTURA DE VENTA 200018136
DIARIO FINANCIERO Y EMPRESARIAL

Telefono.341[illegible]
0 LUIS ANTONIO ROJAS
EMPLAZADO :LUZ YANIRA CONTRERAS

DETALLE	CMS	CAN	VL.UN.	VL.TOT.	%IVA
ED.PRENSA	1	1	20,000	20,000	10
E.RADIO	1	1	3,000	3,000	10

Vlr Bruto	23,000
Vlr Iva	2,300
Vlr Desto	0
Vlr Neto	25,300
Vlr Canc.	25,300
Devuelto	0

CAJERO: LUZ AMPARO

EFE $ 25300.....

Pub. 30-08-2000 Ent. 01-09-2000 Pg.
EDICTOS/ Cms:1 Col.1 Ins.1/../LUZ
YANIRA CONTRERAS/../Transmi.
30-08-2000 Ent. 01-09-2000/../LUZ
YANIRA CONTRERAS/../ 13:46:25

EDITORIAL EL GLOBO S.A.
DIARIO LA REPUBLICA
OFICINA CENTRO

NIT.:860009759
KRA-5 # 16-46 PRIMER PISO
TELEFONOS 2814481-2819092
FAX 2847377 / 3422324

Solo se Aceptan Reclamos dentro
de las 24 Horas siguiente a la
publicacion del aviso.
PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO
[illegible] CPACTAS ...

42

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
Santa Fe de Bogotá, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado de la parte actora dentro de las diligencias de la referencia, comedidamente acudo a su despacho con el fin de allegar los siguientes documentos:

- Página del Diario La República de fecha 30 de Agosto de 2000, en donde se publicó en tiempo legal oportuno el edicto emplazatorio a la demandada LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

- Certificación debidamente autenticada de la administradora de la Emisora Nuevo Continente, en donde consta la transmisión del edicto emplazatorio ya mencionado, el día 30 de Agosto a las 2:22 p.m.

- Finalmente con el fin de acreditar gastos judiciales acompaño original de la factura correspondiente por valor de $25.300.oo

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T.P. No. 57.789 del C. S de la J.

- 7 SET. 2000

AL DESPACHO HOY 27 SET. 2000

Allega publicación

Deycy C. Medina R.
Secretaria

43

REF. EJEC. DE: CREDISOCIAL.
VS: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C Septiembre veintinueve del año dos mil.

Las publicaciones sobre el emplazamiento de la demandada LUZ YANAIRA CONTRERAS SAENZ, obren en autos para los fines legales pertinentes.

Cumplido dicho diligenciamiento sin que la demandada – emplazado- hubiere comparecido al proceso, se le designa Curador Ad-Adlitem para su representación y se nombra al Dr.(a) Lilia Constanza Restrepo B de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele el nombramiento en legal y debida forma. Líbrese marconigrama.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Bogotá – 4 OCT. 2000 de 19
Por anotación en estado No 114 de esta fec. fue notificado el auto anterior fijado a las
El Secretario

Fol #094.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E.C

TELEGRAMA Nº 1094 / 2.000

DOCTOR (A)
LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO
CALLE 17 Nº 4 - 68 OF. 413
[redacted]D.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO JUDICIAL. FIN ACEPTAR CARGO DE CURADOR AD LITEM DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO DE CREDISOCIAL CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

CORDIALMENTE,

DEYCY CYRLEY MEDINA R.
SECRETARIA

Juzgado 27 Civil Municipal

CAPITAL
Edificio Murillo Toro
TELEGRAMAS
OCT. 2000

64

372

45

MARÍA CONSTANZA RESTREPO RAMIREZ
ABOGADA

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YANNIS CONTRERAS GAITE

MARÍA CONSTANZA RESTREPO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.715.028 expedida en Bogotá y con la cedula de ciudadanía No. 41.715.028 expedida en Bogotá y la Tarjeta Profesional No. 42.670 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del presente poder conferido a mi favor por el señor YANNIS CONTRERAS GAITE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.150.164 de Bogotá, quien en adelante se llamará el demandante, por medio del presente escrito, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

AL PRIMERO : Es cierto.

AL SEGUNDO : Que se pruebe.-

AL TERCERO : Que se pruebe.-

AL CUARTO : Me atengo a lo que se pruebe.-

AL QUINTO : Me atengo a lo que se pruebe.-

1F

2F

AL DESPACHO HOY 28 MAR. 2001

En firme auto visto a folio 52

Deycy C. Medina R.
Secretaria

45

LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO
ABOGADA

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo: CREDISOCIAL.-
Contra: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.-

LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO, mujer, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Santa Fè de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.716.903 expedida en Bogotá, titular de la tarjeta Profesional No. 23.570 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que ACEPTO el cargo de CURADORA AD-LITEM designada por su despacho en el proceso referenciado y ruego a Usted discernir el mismo y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO prometo cumplir con imparcialidad y buena fe los deberes del cargo.

Sirvase proveer de conformidad,

Del Señor Juez,

LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO.
C.C. No. 41.716.903 de Bogotá
T.P. No. 23.570 del C. S. De la J.

Calle 17 No. 4-68 Oficina 413 Teléfonos 2824211 y 2844815

11 OCT. 2

IF

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el secretario del juzgado [illegible] civil del circuito de Bogotá
Comparecieron Lilia Constanza Restrepo Barrero.
con C. C. Nos. 41.716.903 de Bta. y T.P. N. 23.570 del C.S.de J.
Y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos. Bogotá, 11 OCT. 2000
El compareciente:

VICTOR H. MOSCOSO MORENO
Secretario

AL DESPACHO HOY 19 OCT. 2000
Con el presente memorial

Deycy C. Medina R.
Secretaria

Ref: EJEC DE: CREDISOCIAL.
VS: LUZ Y ANIRA ONTRERAS SAENZ.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D. C. Octubre treinta del año dos mil.

La aceptación que del cargo hace la Curadora Ad-litem aquí designada, obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales consiguientes.

Señalase como cuota de gastos de la Curaduría la suma de $ 300.000 =

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Bogotá 1 NOV. 2000 de 19
Por anotación en estado No 166 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 10:00
El Secretario

+2785
22 NOV 2000

47

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C. VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

OFICIO No. 007

DOCTORA
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
OFICINA JUDICIAL DE FOTOCOPIADO
ADMINISTRACION JUDICIAL
CIUDAD.

REF: REMISION PROCESO EXPEDICION DE COPIAS DE HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YADIRA CONTRERAS SAENZ.

De manera atenta me dirijo a usted, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. 576 de fecha 21 de septiembre de 1.999, y al que se refiere la circular No. DS 063, del 25 de septiembre del año dos mil (2.000), me permito enviar el proceso de la referencia, para que se compulse la fotocopia de los **folio(s) 43. y 456 del CUADERNO UNICO**, conforme a la precitada disposición. Se allegan el correspondiente recibo de consignación diligenciados por el interesado, ante la Corporación AV VILLAS y para la cuenta No. 00024806-0, para que obren de conformidad. Se anexa lo anunciado. Se envía en UN cuadernos de 46 folios útiles respectivamente en sus respectivos originales.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

DEYCY [illegible] MEDINA ROJAS
SECRETARIA.

Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santafé de Bogotá - Cundinamarca

48

OFICINA JUDICIAL

ENTREGA DE TRABAJOS FOTOCOPIADOS

Santafé de Bogotá D.C., 01/12/2000

OFICIO No. 2.776

Doctor(a):
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA

Respetado(a) Doctor(a):

En atención a la solicitud de fotocopiado contenida en su oficio No. 3065 radicado el día 22/11/2000 atentamente me permito remitir a usted, con sus respectivas fotocopias el (los) proceso(s) que a continuación relaciono

Proceso: HIPOTECARIO
Demandantes: CREDISOCIAL

Demandados: LUZ YADIRA CONTRERAS SAENZ

SE ENTREGA SIN FOTOCOPIAR

Turno asignado: 2.785 Total copias tomadas: 0

Cordialmente,

Secretaria Sección Fotocopiado

RECIBI DE CONFORMIDAD

Nombre

Firma

C.C. No. 19.495.526 DE

Fecha 1 Dic 2000

no se fotocopió

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª Nº 14 - 33 PISO 9º
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION DE CURADOR AD LITEM

En Santafé de Bogotá D. C. a los 25 ENE. 2001 Comparece ante la secretaria de este despacho la (el) Dr.(a): Lilia Constanza Restrepo Barrero
Identificado con la cédula de ciudadania Nº 41.716.903
De Bogotá y T.P. Nº 23570 del C.S.J.
En su calidad de **CURADOR AD LITEM** del demandado, (a) (os) la demandada Luz Yadira Contreras Saenz.

nombrado mediante auto de fecha Septiembre 29 de 2000.
Con el fin de notificarse del auto **MANDAMIENTO DE PAGO** ejecutivo de fecha Abril seis de 2000. se le hace entrega Formal de las copias de la demanda y sus anexos en ____ ( ) folios útiles , para el traslado correspondiente .
Enterado se firma como aparece .

El (la) Notificado (a) x _____

Quien Notifica _____

La Secretaria Deyy B. Medina D

120

LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO

ABOGADA

Señora
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : CREDISOCIAL S.A.
Demandado : LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.-

LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO, mujer, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Santa Fè de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.716.903 de Bogotá , y titular de la Tarjeta Profesional No. 23.570 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADORA AD-LITEM de LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ , dentro del proceso en referencia designada por su despacho mediante auto del 29 de septiembre de 2.000 y en su nombre, procedo en tiempo a dar contestación a la demanda asi:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a ellas , en el sentido que los hechos en que estas se fundamentan no resultaren probados mediante los medios legales solicitados, decretados, practicados y aportados al proceso en forma legal y oportuna, además que el auto que librò mandamiento de pago està ajustado a derecho integramente.-.-

A LOS HECHOS

AL PRIMERO : No me consta, que se pruebe.-

AL SEGUNDO : Que se pruebe.-

AL TERCERO : Que se pruebe.-

AL CUARTO : Me atengo a lo que se pruebe.-

AL QUINTO . Me atengo a lo que se pruebe.-

22 ENE 2009

51

AL SEXTO : Que se pruebe.-

AL SEPTIMO : Me atengo a lo que se pruebe.-

AL OCTAVO : Que se pruebe.-

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez, se sirva tener como pruebas las obrantes en autos y aportadas con la demanda, además :

TESTIMONIOS:

Ruego a la Señora Juez, se sirva fijar fecha y hora para oir los testimonios de los señores JORGE ENRIQUE BERNAL CARDENAS, PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, mayores de edad, vecinos y residentes en Bogotà, y que segùn el pagarè No. 77832 pueden ser localizados en la Carrera 3I No. 6-25 Sur de esta ciudad, para que depongan todo lo que les conste con la transacciòn comercial hecha con la demandada LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, por la que se le persigue el inmueble de su propiedad.-.

NOTIFICACIONES

Demandante en las direccion señalada en la demanda.-
La Suscrita en la Calle 17 No. 4-68 oficina 413 de SantaFè de Bogotá D.C.

De la Señora Juez,

LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO
C.C. No. 41.716.903 de Bogotá
T.P. No. 23.570 del C. S. de la J.
Calle 17 No. 4-68 Oficina 413 -2824211-2844815.-

29 ENE 2000

AL DESPACHO HOY 20 FEB. 2001

Dentro del término con el presente escrito

Deycy C. Medina R.
Secretaria

52

EJECUTIVO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACIÓN
V.S. LUZ YANIRA CONTRERAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. marzo quince del año dos mil uno.

El anterior escrito presentado por la curadora ad-litem de la demandada, obre en autos para que conste, y como del mismo no se desprende medio exceptivo alguno, se ordena que una vez ejecutoriado este auto, vuelva el proceso al despacho.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

(2).

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Bogotá 20 MAR. 2001 de 19
Por anotación en estado No 040 de esta fec. se notificado el auto anterior fijado a las
El Secretario

COPIA TRASLADO DEMANDADA.

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.**

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado de la parte actora dentro de las diligencias indicadas en referencia, respetuosamente concurro a su Despacho con el fin de reformar la demanda presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del C. de P.C., y con el fin de modificar las dos (2) primeras pretensiones adecuándolas a las tendencias jurisprudenciales actuales relacionadas con el tema de las obligaciones pactadas su pago por instalamentos, lo cual realizó de la siguiente forma.

PRIMERO: Librar mandamiento de pago ó mandamiento ejecutivo a favor de **CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA – EN LIQUIDACION** y a cargo de **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, por las siguientes sumas de dinero:

a).- La suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($13.367.709.oo) que es el capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 77832, suscrito por los deudores, que es la suma total de las cuotas adeudadas, las cuales discrimino a continuación junto con su fecha de vencimiento:

VR. CAPITAL CUOTA	FECHA VENCIMIENTO
$139.836.oo	Marzo 6 de 1997
$144.658.oo	Abril 6 de 1997
$149.646.oo	Mayo 6 de 1997
$154.806.oo	Junio 6 de1997
$160.145.oo	Julio 6 de 1997
$165.667.oo	Agosto 6 de 1997
$171.380.oo	Septiembre 6 de 1997
$177.289.oo	Octubre 6 de 1997
$183.403.oo	Noviembre 6 de 1997
$189.727.oo	Diciembre 6 de 1997
$196.270.oo	Enero 6 de 1998
$203.038.oo	Febrero 6 de 1998
$210.039.oo	Marzo 6 de 1998
$217.282.oo	Abril 6 de 1998
$224.775.oo	Mayo 6 de 1998
$232.526.oo	Junio 6 de 1998
$240.544.oo	Julio 6 de 1998
$248.839.oo	Agosto 6 de 1998
$257.420.oo	Septiembre 6 de 1998
$266.296.oo	Octubre 6 de 1998
$275.479.oo	Noviembre 6 de 1998
$284.978.oo	Diciembre 6 de 1998

$198.261.oo	Mayo 6 de 1998
$204.539.oo	Junio 6 de 1998
$211.016.oo	Julio 6 de 1998
$217.699.oo	Agosto 6 de 1998
$224.592.oo	Septiembre 6 de 1998
$231.704.oo	Octubre 6 de 1998
$239.042.oo	Noviembre 6 de 1998
$246.611.oo	Diciembre 6 de 1998
$254.421.oo	Enero 6 de 1999
$ 62.477.oo	Febrero 6 de 1999
$270.789.oo	Marzo 6 de 1999
$279.364.oo	Abril 6 de 1999
$288.211.oo	Mayo 6 de 1999
$297.337.oo	Junio 6 de 1999
$306.753.oo	Julio 6 de 1999
$316.467.oo	Agosto 6 de 1999
$326.488.oo	Septiembre 6 de 1999
$336.827.oo	Octubre 6 de 1999
$347.493.oo	Noviembre 6 de 1999
$358.497.oo	Diciembre 6 de 1999
$369.850.oo	Enero 6 de 2000
$381.562.oo	Febrero 6 de 2000
$393.644.oo	Marzo 6 de 2000
$406.110.oo	Abril 6 de 2000
$418.970.oo	Mayo 6 de 2000
$432.237.oo	Junio 6 de 2000
$445.925.oo	Julio 6 de 2000
$460.046.oo	Agosto 6 de 2000
$474.667.oo	Septiembre 6 de 2000
$$11.794.169.oo	

b).- Los intereses de mora sobre cada una de las cuotas descritas en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por las normas legales y reglamentarias, desde cada una de las fechas de vencimiento señaladas, también en el literal anterior.

Las pretensiones tercera y cuarta, y los demás capítulos de la demanda quedan tal y como se plasmaron en la inicial.

ANEXOS:

1. Copia de la demanda para el traslado al demandado
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado

Del Señor Juez.

LUS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T.P. No. 57.789 del C.S de la J.

$294.805.oo	Enero 6 de 1999
$304.971.oo	Febrero 6 de 1999
$315.488.oo	Marzo 6 de 1999
$326.367.oo	Abril 6 de 1999
$337.621.oo	Mayo 6 de 1999
$349.263.oo	Junio 6 de 1999
$361.307.oo	Julio 6 de 1999
$373.766.oo	Agosto 6 de 1999
$386.655.oo	Septiembre 6 de 1999
$399.988.oo	Octubre 6 de 1999
$413.781.oo	Noviembre 6 de 1999
$428.049.oo	Diciembre 6 de 1999
$442.810.oo	Enero 6 de 2000
$458.080.oo	Febrero 6 de 2000
$473.876.oo	Marzo 6 de 2000
$490.217.oo	Abril 6 de 2000
$507.121.oo	Mayo 6 de 2000
$524.608.oo	Junio 6 de 2000
$542.698.oo	Julio 6 de 2000
$561.412.oo	Agosto 6 de 2000
$580.783.oo	Septiembre 6 de 2000
$13.367.709.oo	

b).- Los intereses de mora sobre cada una de las cuotas descritas en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por las normas legales y reglamentarias, desde cada una de las fechas de vencimiento señaladas, también en el literal anterior.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago ó mandamiento ejecutivo a favor de **CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA – EN LIQUIDACION** y a cargo de **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, por las siguientes sumas de dinero:

a).- La suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($11.794.169.oo) que es el capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 77833, suscrito por los deudores, que es la suma total de las cuotas adeudadas, las cuales discrimino a continuación junto con su fecha de vencimiento:

VR. CAPITAL CUOTA	FECHA VENCIMIENTO
$506.372.oo	Abril 27 de 1997
$132.198.oo	Abril 22 de 1997
$136.384.oo	Mayo 6 de 1997
$140.703.oo	Junio 6 de 1997
$145.159.oo	julio 6 de 1997
$149.755.oo	Agosto 6 de 1997
$154.498.oo	Septiembre 6 de 1997
$159.390.oo	Octubre 6 de 1997
$164.438.oo	Noviembre 6 de 1997
$169.645.oo	Diciembre 6 de 1997
$175.071.oo	Enero 6 de 1998
$180.559.oo	Febrero 6 de 1998
$186.277.oo	Marzo 6 de 1998
$192.175.oo	Abril 6 de 1998

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.**

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado de la parte actora dentro de las diligencias indicadas en referencia, respetuosamente concurro a su Despacho con el fin de reformar la demanda presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del C. de P.C., y con el fin de modificar las dos (2) primeras pretensiones adecuándolas a las tendencias jurisprudenciales actuales relacionadas con el tema de las obligaciones pactadas su pago por instalamentos, lo cual realizó de la siguiente forma.

PRIMERO: Librar mandamiento de pago ó mandamiento ejecutivo a favor de **CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA – EN LIQUIDACION** y a cargo de **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, por las siguientes sumas de dinero:

a).- La suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($13.367.709.oo) que es el capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 77832, suscrito por los deudores, que es la suma total de las cuotas adeudadas, las cuales discrimino a continuación junto con su fecha de vencimiento:

VR. CAPITAL CUOTA	FECHA VENCIMIENTO
$139.836.oo	Marzo 6 de 1997
$144.658.oo	Abril 6 de 1997
$149.646.oo	Mayo 6 de 1997
$154.806.oo	Junio 6 de 1997
$160.145.oo	Julio 6 de 1997
$165.667.oo	Agosto 6 de 1997
$171.380.oo	Septiembre 6 de 1997
$177.289.oo	Octubre 6 de 1997
$183.403.oo	Noviembre 6 de 1997
$189.727.oo	Diciembre 6 de 1997
$196.270.oo	Enero 6 de 1998
$203.038.oo	Febrero 6 de 1998
$210.039.oo	Marzo 6 de 1998
$217.282.oo	Abril 6 de 1998
$224.775.oo	Mayo 6 de 1998
$232.526.oo	Junio 6 de 1998
$240.544.oo	Julio 6 de 1998
$248.839.oo	Agosto 6 de 1998
$257.420.oo	Septiembre 6 de 1998
$266.296.oo	Octubre 6 de 1998
$275.479.oo	Noviembre 6 de 1998
$284.978.oo	Diciembre 6 de 1998

- 6 FEB. 2001

$294.805.oo	Enero 6 de 1999
$304.971.oo	Febrero 6 de 1999
$315.488.oo	Marzo 6 de 1999
$326.367.oo	Abril 6 de 1999
$337.621.oo	Mayo 6 de 1999
$349.263.oo	Junio 6 de 1999
$361.307.oo	Julio 6 de 1999
$373.766.oo	Agosto 6 de 1999
$386.655.oo	Septiembre 6 de 1999
$399.988.oo	Octubre 6 de 1999
$413.781.oo	Noviembre 6 de 1999
$428.049.oo	Diciembre 6 de 1999
$442.810.oo	Enero 6 de 2000
$458.080.oo	Febrero 6 de 2000
$473.876.oo	Marzo 6 de 2000
$490.217.oo	Abril 6 de 2000
$507.121.oo	Mayo 6 de 2000
$524.608.oo	Junio 6 de 2000
$542.698.oo	Julio 6 de 2000
$561.412.oo	Agosto 6 de 2000
$580.783.oo	Septiembre 6 de 2000
$13.367.709.oo	

b).- Los intereses de mora sobre cada una de las cuotas descritas en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por las normas legales y reglamentarias, desde cada una de las fechas de vencimiento señaladas, también en el literal anterior.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago ó mandamiento ejecutivo a favor de **CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA – EN LIQUIDACION** y a cargo de **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, por las siguientes sumas de dinero:

a).- La suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($11.794.169.oo) que es el capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 77833, suscrito por los deudores, que es la suma total de las cuotas adeudadas, las cuales discrimino a continuación junto con su fecha de vencimiento:

VR. CAPITAL CUOTA	FECHA VENCIMIENTO
$506.372.oo	Abril 27 de 1997
$132.198.oo	Abril 22 de 1997
$136.384.oo	Mayo 6 de 1997
$140.703.oo	Junio 6 de 1997
$145.159.oo	julio 6 de 1997
$149.755.oo	Agosto 6 de 1997
$154.498.oo	Septiembre 6 de 1997
$159.390.oo	Octubre 6 de 1997
$164.438.oo	Noviembre 6 de 1997
$169.645.oo	Diciembre 6 de 1997
$175.071.oo	Enero 6 de 1998
$180.559.oo	Febrero 6 de 1998
$186.277.oo	Marzo 6 de 1998
$192.175.oo	Abril 6 de 1998

58

$198.261.oo	Mayo 6 de 1998
$204.539.oo	Junio 6 de 1998
$211.016.oo	Julio 6 de 1998
$217.699.oo	Agosto 6 de 1998
$224.592.oo	Septiembre 6 de 1998
$231.704.oo	Octubre 6 de 1998
$239.042.oo	Noviembre 6 de 1998
$246.611.oo	Diciembre 6 de 1998
$254.421.oo	Enero 6 de 1999
$262.477.oo	Febrero 6 de 1999
$270.789.oo	Marzo 6 de 1999
$279.364.oo	Abril 6 de 1999
$288.211.oo	Mayo 6 de 1999
$297.337.oo	Junio 6 de 1999
$306.753.oo	Julio 6 de 1999
$316.467.oo	Agosto 6 de 1999
$326.488.oo	Septiembre 6 de 1999
$336.827.oo	Octubre 6 de 1999
$347.493.oo	Noviembre 6 de 1999
$358.497.oo	Diciembre 6 de 1999
$369.850.oo	Enero 6 de 2000
$381.562.oo	Febrero 6 de 2000
$393.644.oo	Marzo 6 de 2000
$406.110.oo	Abril 6 de 2000
$418.970.oo	Mayo 6 de 2000
$432.237.oo	Junio 6 de 2000
$445.925.oo	Julio 6 de 2000
$460.046.oo	Agosto 6 de 2000
$474.667.oo	Septiembre 6 de 2000
$$11.794.169.oo	

b).- Los intereses de mora sobre cada una de las cuotas descritas en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por las normas legales y reglamentarias, desde cada una de las fechas de vencimiento señaladas, también en el literal anterior.

Las pretensiones tercera y cuarta, y los demás capítulos de la demanda quedan tal y como se plasmaron en la inicial.

ANEXOS:

1. Copia de la demanda para el traslado al demandado
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado

Del Señor Juez,

LUS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T.P. No. 57.789 del C.S de la J.

- 6 FEB. 2001

AL DESPACHO HOY 20 FEB. 2001

Con el presente escrito

(2) Deycy C. Medina R.
Secretaria

~~56~~ 59

EJECUTIVO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACIÓN
V.S. LUZ YANIRA CONTRERAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. marzo quince del año dos mil uno.

El despacho observa que el anterior escrito de reforma de la demanda, no se ajusta a lo establecido por el art. 89 del C. de P. C., en virtud de no haber alteración de las partes ni de las pretensiones, y teniendo en cuenta lo visto en el anexo que presenta la parte actora con el documento base de la acción.

Por tanto, no hay lugar a dar tramite a la reforma pretendida.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Bogotá 20 MAR 2001 de 19
Por anotación en estado No 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior siendo a las 8
El Secretario

8

AL DESPACHO HOY 28 MAR. 2001

En firme auto visto a

folio 52

Deycy C. Medina R.
Secretaria

REF: EJEC. HIP. DE: CREDISOCIAL.
VS: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá d. C. Abril treinta (30) del año dos mil uno. (2001).

Se profiere sentencia en el asunto de la referencia siendo la oportunidad para ello.

ANTECEDENTES:

La entidad CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA – EN LIQUIDACIÓN_, haciéndose representar por apoderado judicial que para el efecto constituyó el ciudadano CARLOS JAIME FAJARDO MARTINEZ, en su condición de Liquidador de dicha entidad, en escrito cuyo conocimiento por reparto correspondió a este Juzgado, demandó a LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, mayor y de este mismo domicilio, a fin de obtener por los trámites del proceso de ejecución con Título Hipotecario mandamiento ejecutivo a su favor y en contra de la citada demandada por la siguientes cantidades: $13.367.709.00 y $11.794.169.00 por concepto de capital – saldo insoluto- indicado en la demanda y determinado en los documentos allegados como base de recaudo; los respectivos intereses moratorios causados desde el día 6 de Marzo y Abril 22 de 1997, hasta la realización del pago liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria; y las costas procesales.

Conforme al libelo originario de la acción y sus pretensiones resulta claro, que se pretende además la venta del bien inmueble gravado con hipoteca en los términos del titulo escriturario aportado igualmente con la demanda, para que con su producto se paguen las obligaciones demandadas.

Como venero de esas pretensiones aportó la parte demandante los pagarés 77832 y 77833 que obran a folios 2 a 7 del expediente: Así mismo se acompañó con nota de que presta mérito ejecutivo (Decreto 2163 / 70 art. 42 que modificó el Decreto 960 /70 art. 80), la primera copia de la escritura pública 2338 de Agosto 16 de 1996, de la Notaría 11 de Bogotá, mediante la cual se acredita que los ciudadanos EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS BERNAL,constituyeron hipoteca de primer grado con respecto del bien inmueble consistente en el lote de terreno número uno (1) junto con la casa allí construida, de la manzana 124 de la Urbanización Santa Isabel, distinguido en la nomenclatura urbana con el No.16-05 SUR y folio de matrícula inmobiliaria 50S-277648, determinado por sus linderos y

demás especificaciones en dicho título escriturario y en la demanda originaria de la acción.

o escriturario t para garantizar las obligaiones contraídas por los hipotecantes y LUIS ENRIQUE BERNAL CARDENAS con la entidad demandante.

También se allegó el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que acredita la tradición del bien inmueble hipotecado para garantizar la obligación pretendida en esta ejecución estableciéndose que se encuentra inscrito a nombre de la demandada LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

MANDAMIENTO EJECUTIVO, NOTIFICACIÓN Y EXCEPCIONES.

Mediante providencia que se encuentra calendada el 6 de Abril del año 2000, 1.998, este Despacho Judicial al considerar cumplidos los requisitos exigidos por la ley, le dio acogida al escrito genitor de la acción profiriendo mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y en contra del demandado por las siguientes cantidades:

$13.367.709.00 y $11.794.169.00 por concepto de capital- saldo insoluto-contenido o representado en los pagarés 77832 y 77833 referidos precedentemente, por los intereses moratorios causados desde cuando tales obligaciones se hicieron exigibles hasta la realización del pago, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria.

Allí mismo se dispuso el embargo del bien inmueble materia del gravamen hipotecario. (fl. 28).

La referida determinación judicial no logró ser notificada en forma personal a la citada demandada por cuanto no se encontró en la dirección que para el efecto se indicó en la demanda, razón por la cual se procedió en la forma prevista por el artículo 320 del C. de P. C., esto es, a la lfijación del correspondiente aviso y al diligenciamaiento emplazatorio con sujeción a los requisitos legales, el cual, habiendo sido desatendido dio lugar a que se le designara Curador Ad-lítem para su representación judicial.(fls 34 a 43)

Previa aceptación del cargo, el auxiliar de la justicia designado en dicha calidad le dio respuesta a la demanda en los términos que consigna el escrito que aparece visible a folios 50 y 51, **sin que allí aparezca la formulación de excepciones de naturaleza alguna.**

La conduta así asumida por el extremo pasivo de la acción esto es, la renuencia a proponer excepciones la califica específicamente el artículo 555 numeral 6° del C. de P. C., **imponiendo al juzgador el deber de emitir sentencia que decrete la venta en pública subasta de los bienes gravados y el correspondiente avalúo, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas, a lo que se procederá a través de esta providencia advirtiendo que si bien es cierto la parte ejecutante pretendió reformar la demanda inicial, no lo es menos que a dicho escrito no se le dio trámite alguno en consideración a no configurarse los requisitos del artículo 89 Ibídem, tal como se dispuso en auto precedente**.

Surtida como se encuentra la ritualidad propia de esta clase de juicios en los términos anteriores que confrontan la existencia procesal, pertinente es decidir sobre la sentencia que en derecho corresponda al litigio de acuerdo a las siguientes,

CONSIDERACIONES.

Concluido el estudio preliminar del expediente no encuentra el Juzgado reparo alguno que hacer en relación con los llamados presupuestos procesales que comprenden: la competencia, la capacidad para ser parte, la capacidad para comparecer al proceso y la demanda en forma. Unida esta circunstancia a la ausencia de vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, procede emitir sentencia de mérito que dirima el asunto.

LA ACCION.

Siendo el objeto de los procedimientos la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial, en nuestro procedimiento civil, el legislador ha dispuesto de los diferentes trámites que permitan evacuar las distintas reclamaciones de quienes concurren al órgano jurisdiccional, correspondiéndole a esta clase de reclamación el denominado proceso de ejecución o ejecutivo con título hipotecario al que ha recurrido la parte demandante en procura de hacer efectivo el derecho que considera tener, cual es el que se haga cumplir con la obligación perseguida.

La acción hipotecaria definida en términos generales- es aquella por medio de la cual el titular del crédito persigue y obtiene la satisfacción de su derecho en el valor de la realización de los bienes afectados al pago. Se trata del instrumento legal más seguro que tiene el titular para conseguir el resultado económico que lo llevó a contratar.

TITULO EJECUTIVO.

De conformidad con lo establecido por el art. 488 del C. de P. C., sábese bien que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, y aquellas que tienen origen en las providencias a las cuales se refiere el precepto.

Por su parte, el art. 554 Ibídem, dispone que la demanda para el pago de una obligación dineraria con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda además de cumplir con los requisitos de toda demanda ejecutiva, deberá especificar los bienes objeto del gravamen, estar acompañada del título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda , el correspondiente certificado del registrador en relación con la propiedad del demandado, y dirigir la demanda contra el actual propietario.

En el sub-lite, sirve de base a la ejecución los pagarés 77832 y 77833 a los que se hizo mención en apartes precedentes de esta providencia los cuales cumplen los requisitos del citado artículo 448 así como también las exigencias reclamadas por las normas pertinentes del C. de Co.

Igualmente, con el libelo que dio origen al trámite de este proceso se aportó el título escriturario contentivo del gravámen hipotecario constituido a favor de la entidad demandante con respecto del bien raíz allí determinado para garantizar las obligaciones contraídas con ésta por los hipotecantes y el ciudadano LUIS ENRIQUE BERNAL CARDENAS, así como también el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante el cual se acredita que la demandada LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ ostenta la propiedad del precitado bien raíz, razón suficiente para ser convocada a este proceso en atención de lo previsto por el artículo 554 del C. de P.C, en concordancia con el artículo 2452 del C. C.

Así mismo se obsrva que la situación sustancial no ha variado desde cuando se profirió el mandamiento ejecutivo providencia ésta que encuentra respaldo en los documentos aducidos como soporte de la aejecución y que sirve de fundamento a la sentencia que el proceso reclama que no es otra distinta de aquella que prevé el anuncado artículo 555 numeral 6° de la Codificación Procedimental Civil.

Por lo precedentemente expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado en los términos de la escritura pública aportada, determinado por su ubicación, linderos y demás especificaciones en dicho instrumento, en el libelo originario de la acción y demás documentos pertinentes adjuntos, para que con el producto se pague a la parte demandante el crédito pretendido recaudar en esta acción, y las costas.

SEGUNDO.- Ordenar el avalúo de dicho bien.

TERCERO.- Disponer que se practique la liquidación del crédito conforme al art. 521 del C. de P. C.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense.

Si no fuere apelada esta providencia, consúltese con el Superior.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Bogotá 8 MAYO 2001 de 19
Por anotación en estado No 061 de esta fec. fue
notificado el auto anterior fijado a las 8
El Secretario

65

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 3711
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
ASUNTO:LIQUIDACION DE CREDITOS.

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado de la parte actora dentro de las diligencias indicadas en la referencia, comedidamente acudo a su despacho con el fin de presentar en tiempo legal oportuno la liquidación de los créditos cobrados, lo cual realizo de conformidad con el mandamiento de pago y la sentencia de seguir la ejecución, así:

CREDITO PAGARE No. 77832

CAPITAL	PERIODO	TASA CORRIENTE ANUAL	TASA DE MORA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA	DIAS	INTERESES
13,367,709.00	MARZO 6 A ABRIL 30 de 1997	38.95	58.425	4.86875	0.1623	54	1,171,512.60
13,367,709.00	MAY 1 A JUNIO 30 DE 1997	36.99	55.485	4.62375	0.1541	60	1,236,178.89
13,367,709.00	JULIO 1 A AGOSTO 31 D 1997	36.5	54.75	4.5625	0.1521	60	1,219,803.45
13,367,709.00	1 al 30 DE SEPTIE BRE 1997	31.84	47.76	3.98	0.1327	30	532,034.82
13,367,709.00	1 AL 30 DE OCTUBRE DE 1997	31.33	46.995	3.91625	0.1305	30	523,512.90
13,367,709.00	1 AL 30 DE NOVIEMBRE 1997	31.47	47.205	3.93375	0.1311	30	525,852.25
13,367,709.00	1 AL 31 DICIEMBRE DE 1997	31.74	47.61	3.9675	0.1323	30	530,363.85
13,367,709.00	1 AL 30 ENEERO DE 1998	31.69	47.535	3.96125	0.132	30	529,528.37
13,367,709.00	1 AL 28 DE FEBRERO 1998	32.56	48.84	4.07	0.1357	28	507,794.71
13,367,709.00	1 AL 31 DE MARZO DE 1998	32.15	48.225	4.01875	0.1341	30	537,214.81
13,367,709.00	1 AL 30 ABRIL DE 1998	36.28	54.42	4.535	0.1512	30	606,225.60
13,367,709.00	1 AL 30 DE MAYO DE 1998	38.39	57.585	4.79875	0.16	30	641,482.94
13,367,709.00	1 AL 30 DE JUNIO DE 1998	39.51	59.265	4.93875	0.1646	30	660,197.72
13,367,709.00	1 AL 31 DE JULIO DE 1998	47.83	71.745	5.97875	0.1993	30	799,221.90
13,367,709.00	1 AL 31 DE AGOSTO DE 1998	48.41	72.615	6.05125	0.2017	30	808,913.49
13,367,709.00	1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 1998	43.2	64.8	5.4	0.18	30	721,856.29
13,367,709.00	1 AL 30 DE OCTUBRE DE 1998	46	69	5.75	0.1917	30	768,643.27
13,367,709.00	1 AL 30 DE NOVIEMBRE 1998	49.99	74.985	6.24875	0.2083	30	835,314.72
13,367,709.00	1 AL 31 DICIEMBRE DE 1998	47.71	71.565	5.96375	0.1988	30	797,216.76
13,367,709.00	1 AL 31 DE ENERO DE 1999	45.49	68.235	5.68625	0.1895	30	760,121.35

25 ENE. 2000

13,367,709.00	1 AL 28 FEBRERO DE 999	42.39	63.585	5.29875	0.176 8	28	661,100.05
13,367,709.00	1 AL 14 DE MARZO DE 1999	40.99	61.485	5.12375	0.170 8	15	342,463.99
13,367,709.00	15 AL 31 MARZO DE 1999	39.76	59.64	4.97	0.165 7	15	332,187.57
13,367,709.00	1 AL 30 DE ABRIL DE 1999	33.57	50.355	4.19625	0.139 9	30	560,942.49
13,367,709.00	1 AL 30 DE MAYO DE 1999	31.14	46.71	3.8925	0.129 8	30	520,338.07
13,367,709.00	1 AL 30 DE JUNIO DE 1999	27.46	41.19	3.4325	0.114 4	30	458,846.61
13,367,709.00	1 AL 31 DE JULIO DE 1999	24.22	36.33	3.0275	0.100 9	30	404,707.39
13,367,709.00	1 AL 31 DE AGOSTO DE 1999	26.25	39.375	3.28125	0.109 4	30	438,627.95
13,367,709.00	1 AL 30 SEPTIEMBRE 1999	26.01	39.015	3.25125	0.108 4	30	434,617.64
13,367,709.00	1 AL 31 DE OCTUBRE 1999	26.96	40.44	3.37	0.112 3	30	450,491.79
13,367,709.00	1 AL 30 NOVIEMBRE DE 1999	25.7	38.55	3.2125	0.107 1	30	429,437.65
13,367,709.00	1 AL 31 DICIEMBRE DE 1999	24.22	36.33	3.0275	0.100 9	30	404,707.39
13,367,709.00	1 AL 31 ENERO DE 2000	22.4	33.6	2.8	0.093 3	30	374,295.85
13,367,709.00	1 AL 29 FEBRERO DE 2000	19.46	29.19	2.4325	0.081 1	29	314,330.54
13,367,709.00	1 AL 31 MARZO DE 2000	17.45	26.175	2.18125	0.072 7	30	291,583.15
13,367,709.00	1 AL 30 ABRIL DE 2000	17.87	26.805	2.23375	0.074 5	30	298,601.20
13,367,709.00	1 AL 31 DE MAYO DE 2000	17.9	26.85	2.2375	0.074 6	30	299,102.49
13,367,709.00	1 AL 30 JUNIO DE 2000	19.77	29.655	2.47125	0.082 4	30	330,349.51
13,367,709.00	1 AL 31 JULIO DE 2000	19.44	29.16	2.43	0.081	30	324,835.33
13,367,709.00	1 AL 31 AGOSTO DE 2000	19.92	29.88	2.49	0.083	30	332,855.95
13,367,709.00	1 AL 30 SEPTIE,BRE 2000	22.93	34.395	2.86625	0.095 5	30	383,151.96
13,367,709.00	1 AL 30 OCTUBRE 2000	23.08	34.62	2.885	0.096 2	30	385,658.40
13,367,709.00	1 AL 30 NOVIEMBRE DE 2000	23.8	35.7	2.975	0.099 2	30	397,669.34
13,367,709.00	1 AL 31 DICIEMBRE 2000	23.69	35.535	2.96125	0.098 7	30	395,851.26
13,367,709.00	1 AL 31 ENERO DE 2001	24.16	36.24	3.02	0.100 7	30	403,704.81
13,367,709.00	1 AL 28 FEBRERO DE 2001	26.03	39.045	3.25375	0.108 5	30	434,951.03
13,367,709.00	1 AL 31 MARZO DE 2001	25.11	37.665	3.13875	0.104 6	30	419,578.97
13,367,709.00	1 AL 30 ABRIL DE 2001	24.83	37.245	3.10375	0.103 5	30	414,900.27
13,367,709.00	1 AL 31 MAYO DE 2001	24.24	36.36	3.03	0.101	30	405,041.58
13,367,709.00	1 AL 30 JUNIO DE 2001	25.17	37.755	3.14625	0.104 9	30	420,581.54
13,367,709.00	1 AL 31 DE JULIO DE 2001	26.08	39.12	3.26	0.108 7	30	435,787.31
13,367,709.00	1 AL 31 DE AGOSTO DE 2001	24.25	36.375	3.03125	0.101	30	405,208.68
13,367,709.00	1 AL 26 SEPTIEMBRE 2001	23.06	34.59	2.8825	0.096 1	26	333,947.65

TOTAL INTERESES	27,953,466.93
CAPITAL	13,367,709.00
GRAN TOTAL	41,321,175.93

67

CREDITO PAGARE No. 77833

CAPITAL	PERIODO	TASA CORRIENTE ANUAL	TASA DE MORA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA	DIAS	INTERESES
11,794,169.00	22 A 30 DE ABRIL DE 1997	38.95	58.425	4.86875	0.1623	8	153,127.63
11,794,169.00	MAY. 1 A JUNIO 30 DE 1997	36.99	55.485	4.62375	0.1541	60	1,090,665.78
11,794,169.00	JULIO 1 A AGOSTO 31 D 1997	36.5	54.75	4.5625	0.1521	60	1,076,217.92
11,794,169.00	1 al 30 DE SEPTIE.BRE 1997	31.84	47.76	3.98	0.1327	30	469,407.93
11,794,169.00	1 AL 30 DE OCTUBRE DE 1997	31.33	46.995	3.91625	0.1305	30	461,889.14
11,794,169.00	1 AL 30 DE NOVIEMBRE 1997	31.47	47.205	3.93375	0.1311	30	463,953.12
11,794,169.00	1 AL 31 DICIEMBRE DE 1997	31.74	47.61	3.9675	0.1323	30	467,933.66
11,794,169.00	1 AL 30 ENEERO DE 1998	31.69	47.535	3.96125	0.132	30	467,196.52
11,794,169.00	1 AL 28 DE FEBRERO 1998	32.56	48.84	4.07	0.1357	28	448,021.17
11,794,169.00	1 AL 31 DE MARZO DE 1998	32.15	48.225	4.01875	0.134	30	473,978.17
11,794,169.00	1 AL 30 ABRIL DE 1998	36.28	54.42	4.535	0.1512	30	534,865.56
11,794,169.00	1 AL 30 DE MAYO DE 1998	38.39	57.585	4.79875	0.16	30	565,972.68
11,794,169.00	1 AL 30 DE JUNIO DE 1998	39.51	59.265	4.93875	0.1646	30	582,484.52
11,794,169.00	1 AL 31 DE JULIO DE 1998	47.83	71.745	5.97875	0.1993	30	705,143.88
11,794,169.00	1 AL 31 DE AGOSTO DE 1998	48.41	72.615	6.05125	0.2017	30	713,694.65
11,794,169.00	1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 1998	43.2	64.8	5.4	0.18	30	636,885.13
11,794,169.00	1 AL 30 DE OCTUBRE DE 1998	46	69	5.75	0.1917	30	678,164.72
11,794,169.00	1 AL 30 DE NOVIEMBRE 1998	49.99	74.985	6.24875	0.2083	30	736,988.14
11,794,169.00	1 AL 31 DICIEMBRE DE 1998	47.71	71.565	5.96375	0.1988	30	703,374.75
11,794,169.00	1 AL 31 DE ENERO DE 1999	45.49	68.235	5.68625	0.1895	30	670,645.93
11,794,169.00	1 AL 28 FEBRERO DE 1999	42.39	63.585	5.29875	0.1766	28	583,280.63
11,794,169.00	1 AL 14 DE MARZO DE 1999	40.99	61.485	5.12375	0.1708	15	302,151.87
11,794,169.00	15 AL 31 MARZO DE 1999	39.76	59.64	4.97	0.1657	15	293,085.10
11,794,169.00	1 AL 30 DE ABRIL DE 1999	33.57	50.355	4.19625	0.1399	30	494,912.82
11,794,169.00	1 AL 30 DE MAYO DE 1999	31.14	46.71	3.8925	0.1298	30	459,088.03
11,794,169.00	1 AL 30 DE JUNIO DE 1999	27.48	41.19	3.4325	0.1144	30	404,834.85
11,794,169.00	1 AL 31 DE JULIO DE 1999	24.22	36.33	3.0275	0.1009	30	357,068.47
11,794,169.00	1 AL 31 DE AGOSTO DE 1999	26.25	39.375	3.28125	0.1094	30	386,996.17
11,794,169.00	1 AL 30 SEPTIEMBRE 1999	26.01	39.015	3.25125	0.1084	30	383,457.52
11,794,169.00	1 AL 31 DE OCTUBRE 1999	26.96	40.44	3.37	0.1123	30	397,463.56
11,794,169.00	1 AL 30 NOVIEMBRE DE 1999	25.7	38.55	3.2125	0.1071	30	378,887.68
11,794,169.00	1 AL 31 DICIEMBRE DE 1999	24.22	36.33	3.0275	0.1009	30	357,068.47
11,794,169.00	1 AL 31 ENERO DE 2000	22.4	33.6	2.8	0.0933	30	330,236.73
11,794,169.00	1 AL 29 FEBRERO DE 2000	19.46	29.19	2.4325	0.0811	29	277,330.01

11,794,169.00	1 AL 31 MARZO DE 2000	17.45	26.175	2.18125	0.072 7	30	257,260.31
11,794,169.00	1 AL 30 ABRIL DE 2000	17.87	26.805	2.23375	0.074 5	30	263,452.25
11,794,169.00	1 AL 31 DE MAYO DE 2000	17.9	26.85	2.2375	0.074 6	30	263,894.53
11,794,169.00	1 AL 30 JUNIO DE 2000	18.77	28.155	2.47125	0.082 4	30	291,463.40
11,794,169.00	1 AL 31 JULIO DE 2000	19.44	29.16	2.43	0.081	30	286,599.31
11,794,169.00	1 AL 31 AGOSTO DE 2000	19.92	29.88	2.49	0.083	30	293,674.61
11,794,169.00	1 AL 30 SEPTIE.BRE 2000	22.93	34.395	2.86625	0.095 5	30	338,050.37
11,794,169.00	1 AL 30 OCTUBRE 2000	23.08	34.62	2.885	0.096 2	30	340,261.78
11,794,169.00	1 AL 30 NOVIEMBRE DE 2000	23.8	35.7	2.975	0.099 2	30	350,878.53
11,794,169.00	1 AL 31 DICIEMBRE 2000	23.89	35.835	2.98625	0.096 7	30	349,234.03
11,794,169.00	1 AL 31 ENERO DE 2001	24.16	36.24	3.02	0.100 7	30	356,183.90
11,794,169.00	1 AL 28 FEBRERO DE 2001	26.03	39.045	3.25375	0.108 5	30	383,752.77
11,794,169.00	1 AL 31 MARZO DE 2001	25.11	37.665	3.13875	0.104 6	30	370,189.48
11,794,169.00	1 AL 30 ABRIL DE 2001	24.83	37.245	3.10375	0.103 5	30	366,061.52
11,794,169.00	1 AL 31 MAYO DE 2001	24.24	36.36	3.03	0.101	30	357,365.32
11,794,169.00	1 AL 30 JUNIO DE 2001	25.17	37.755	3.14625	0.104 9	30	371,074.04
11,794,169.00	1 AL 31 DE JULIO DE 2001	26.08	39.12	3.26	0.108 7	30	384,488.91
11,794,169.00	1 AL 31 DE AGOSTO DE 2001	24.25	36.375	3.03125	0.101	30	357,519.75
11,794,169.00	1 AL 28 SEPTIEMBRE 2001	23.06	34.59	2.8825	0.096 1	28	294,838.00

TOTAL INTERESES							23,782,324.08
CAPITAL							11,794,169.00
GRAN TOTAL							35,576,493.08

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T.P. No. 57.789 del C. S. de la J.

AL DESPACHO HOY 27 SET. 2001

Liquidación del crédito
presentada en tiempo

~~66~~ 69

EJECUTIVO DE CSREDISOCIAL
V.S. LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. octubre tres del año dos mil uno.

De la anterior liquidación del crédito córrase traslado a la parte demandada por el término de tres días.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Bogotá, - 8 OCT 2001 de 19
anotación en estado No 148 de esta fec. fue
notificado el auto anterior fijado a las 7
El Secretario

AL DESPACHO HOY 19 OCT. 2001

Vencido Traslado anterior
sin objeción liquidación

~~67~~ 70

REF : EJEC HIP DE: CREDISOCIAL - EN LIQUIDACION -.
VS: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. Noviembre seis del año dos mil uno.

Como en esta oportunidad el Despacho advierte que no se ha surtido el trámite de la Consulta de la sentencia proferida en este asunto y a pesar de ello la parte demandante presentó la correspondiente liquidación del crédito haciendo incurrir en error al Juzgado al disponerse el trámite de dicho diligenciamiento, se dispone:

Negar el trámite a la liquidación presentada por la parte demandante por prematrua, y en consecuencia declarar sin valor ni efecto alguno el auto por medio del cual se dispuso su traslado.

Previas las constancias pertinentes remitase el expediente a la Oficina Judicial- Reparto- para que se verique el mismo ante los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad, a fin de que se surta el grado de Consulta de la sentencia aqui proferida. Oficiese.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Bogotá 13 NOV. 2001 de 19
anotación en estado No. 168 de ésta fec
notificado el auto anterior

71

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No.
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado de la parte actora dentro de las diligencias de la referencia, respetuosamente acudo a su despacho con el fin de manifestar que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION contra la providencia notificada en estado del 13 de noviembre del año 2001, mediante la cual se dispuso remitir las diligencias a la oficina judicial del reparto, para que se surta el trámite de consulta.

- La providencia atacada manifiesta que no se ha surtido el trámite de consulta y que a pesar de ello se presentó la liquidación del crédito, esto es, prematuramente.
- Se fundamenta la inconformidad con la providencia en mención, en el hecho que el trámite del GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, fue debidamente tramitado y así obra en las diligencias en el cuaderno número dos (29 del expediente).
- Las diligencias fueron enviadas a reparto para consulta habiendo correspondido al juzgado 15 civil del circuito de Bogotá, quien admitió el trámite en mayo 26 de 2001 y en providencia de julio 11 de 2001, notificada en edicto de julio 17 de 2001, se confirmó la sentencia de primera instancia en todas sus partes.
- Regresadas las diligencias a este despacho, mediante providencia calendada en septiembre 5 de 2001, notificada en septiembre 7 de 2001, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.
- Así las cosas, respetuosamente solicito, revocar la providencia impugnada y en su lugar impartir aprobación a la liquidación del crédito.

Del Señor Juez,

14 NOV. 2001

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T.P. No. 57.789 del C. S. de la J:

19 NOV. 2001

En la fecha y a la hora de las 8 a.m. se fijó en lista el presente negocio por el término legal conforme al art. 349 del C. de P. C. para efectos del traslado de la anterior REPOSICION que empieza a correr. NOV-20-01 y vence NOV-21-01

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No.
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado de la parte actora dentro de las diligencias de la referencia, respetuosamente acudo a su despacho con el fin de manifestar que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION contra la providencia notificada en estado del 13 de noviembre del año 2001, mediante la cual se dispuso remitir las diligencias a la oficina judicial del reparto, para que se surta el trámite de consulta.

- La providencia atacada manifiesta que no se ha surtido el trámite de consulta y que a pesar de ello se presentó la liquidación del crédito, esto es, prematuramente.
- Se fundamenta la inconformidad con la providencia en mención, en el hecho que el trámite del GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, fue debidamente tramitado y así obra en las diligencias en el cuaderno número dos (2º del expediente.
- Las diligencias fueron enviadas a reparto para consulta habiendo correspondido al juzgado 15 civil del circuito de Bogotá, quien admitió el trámite en mayo 26 de 2001 y en providencia de julio 11 de 2001, notificada en edicto de julio 17 de 2001, se confirmó la sentencia de primera instancia en todas sus partes.
- Regresadas las diligencias a este despacho, mediante providencia calendada en septiembre 5 de 2001, notificada en septiembre 7 de 2001, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.
- Así las cosas, respetuosamente solicito, revocar la providencia impugnada y en su lugar impartir aprobación a la liquidación del crédito.

Del Señor Juez,

26 NOV. 2001
AL DESPACHO HOY
Vencido Traslado Anterior

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá
T.P. No. 57.789 del C. S. de la J.

~~69~~ 72

REF: EJEC DE: CREDISOCIA.
VS: LUZ YANIRA CONTREERAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C. Enero veintiuno (21) del año dos mil dos (2002).

Decídese el recurso de Reposición por la parte demandante en contra del auto de fecha Noviembre 6 del año inmediatamente anterior, mediante el cual se dispuso negar el trámite a la liquidación del crédito presentada por dicha parte dejando sin valor ni efecto alguno el trámite dado a tal diligenciamiento.

Se pretende a través de la impugnación obtener la revocatoria de dicha providencia y en su lugar se proceda a impartirle aprobación a la precitada liqudación aduciéndose para el efecto en síntesis: que el segundo grado de competencia funcional de la consulta se encuentra decidido según lo amerita el expediente.

Surtido el trámite legal correspondiente el proceso se encuentra al Despacho parta resolver, a lo que se procede de acuerdo a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Como lo afirmado por la parte recurrente resulta ser de una verdad inocultable forzoso es concluir que deben atenderse de manera favorabale laa aspiraciones recursivas.

En efecto, de conformidad con la actuación surtida en el cuaderno número 2, bien se establece que el grado jurisdiccional de consuulta se encuentra resuelto por el Superior que lo fue el Juzgado 15 ivil del Circuito de la ciudad, sólo que, el Despacho por error involunatario consideró que dicho cuaderno hacía parte de las medidas cautelares y de ahí el fundamento de la providencia cuestionada.

Dada la claridad del asunto es del caso relevarnos de ahondar en más comentarios y en consecuencia acceder a las suplicas recursivas y disponer que una vez en firme ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en virtud de haberse surtido el traslado respectivo.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.-Reponer para revocar el auto de fecha inicialmente indicada.

~~70~~ 73

En firme vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda a la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá 23 ENE. 2002 de 19
Por anotación en estado No 07 de esta fec. fue notificado el auto anterior fijado a las 8 am
El Secretario

AL DESPACHO HOY 04 FEB. 2002

En firme auto anterior

71 74

REF. EJEC HIP DE: CRDISOCIAL.
VS: LUZ YANIRA CONTRERAS S.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. Marzo diecinueve del año dos mil dos.

Ejecutoriado el auto anterior y vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante sin objeción de naturaleza alguna, y como dicho diligenciamiento resulta acorde al mandamiento ejecutivo, la sentencia proferida y a las prescripciones del artículo 884 modificado por la ley 510 de 1999, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá 21 MAR. 2002 de 19
Por anotación en estado No 045 de esta fec. se notificó el auto anterior hoy a las
El Secretario

Departamento Administrativo
CATASTRO
ALCALDÍA MAYOR BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
SISE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL SIIC
BOGOTA D. C.
Radicacion No. 697285 Fecha 25/08/2003

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 30A 6 05 SUR .
Tipo Direccion Secundaria Nombre Direccion
S KR 30A 6 07 SUR
Identificado con la cedula catastral:7S 31 1
Codigo Sector:004107 60 22 000 00000, Codigo Chip:AAA0035AENS
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cedulas Catastrales
De la Zona :GRUPO 2 DIV. CONSER., Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH. HABITACIONAL
Zona Postal:3015, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedo
1 LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ	C 41794482	0.000	NO

Escritura No.134 del dia 17 del mes de Abril, de 1998. Notaria:49.
Circulo: Bogota D.C.. Matricula Inmobiliaria:050-00277648.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) direccion(es):
KR 30A 6 05 SUR FECHA:12/09/2001
KR 31 6 05 S FECHA:23/03/2000
KR 31 6 05 SUR FECHA:30/12/1999
No registra Cedulas Catastrales anteriores:
No registra Partes cuentas anteriores:
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :115.70 Area Construida(M2) :141.90
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
47,411,000	2003	0.00
44,647,000	2002	0.00
41,879,000	2001	0.00
39,550,000	2000	0.00
35,549,000	1999	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.
Se expide en Bogota D.C a los 25 Dias del Mes de Agosto de 2003.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

INSPECCION 14 C DISTRITAL DE POLICIA
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE DESPACHO No 047 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDOSOCIAL se CORRIGE CREDISOCIAL contra —
LUZ VIERA CONTRERAS SAENZ.
APODERADO.- LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Dirección calle 19 No 4-20 oficina 1803 Tel. 2822441
SECRETARIA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. Afosto veinticinco del dos mil tres. Siendo eldía y hora señalado para llevar a cabo la diligencia de la referencia.La suscrita Inspectora en asocio de la Secretaria Ad-Hoc ESPERANZA CAMPINO dio comienzo a la misma en la sede del despacho y dentro de la Hora señalada. Se hace presente elDr LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES con c.c. No 19.489.308 de Bogotá y TP No 57789 — del C.S. del J quien actua como apoderado de la parte demandante .Se deja — constancia que el secuestre designado MARCO ORTIZ RODRIGUEZ no se hizo presente por lo que se procede a remplazar en el acto designado PEDRO ANTONIO ZUBIETA VANEGAS con.c.No 19.170.377 de Bogotá con ficha No 0747 -2003de auxliar de Justicia residente en la carrera 84 No 61-10 Interior 13 Tel. 6606060 Cod 78132 quien estando presente acepta su cargo y jura cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo igualment manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar impedido para ejecer el mismo.Se deja constancia que el secuestre — designado por al juzgado de conocimiento no paso carta de aceptación del cargo. Todos los anteriores nos trasladamos al sitio indicado para la diligencia carrera 30 A No 6-05 sur siendo las 1.3p pm, se corrige 1.30 pm se deja constanda que el señor apoderado del demandante hace entrega del boletin catastral del predi en que nos encontramos en el que aparece que anteriormente figuró con la dirección carrera 31 No 6-05 sur. Boletin que se anexa a las diligencias, Una vez alli somos atendidos por la señora MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL — con c.c.No 20.068.647 de Bogotá a quien el despacho entera del objeto de la diligencia a lo cual manifiesta: nosotros en este momento estamos como inquilinos la casa nos la arrendo LUZ YANIRA, yo vivo con una hija, con mi esposo y una bisnieta, y los dos niños, No mas. Acto seguido procede eldespacho a identificar el inmueble objeto de la medida asi: Occidente, con el inmueble No 30 A 11 dela calle 6 sur. Oriente conla carrera 30 A que es su frente. Norte, con la calle 6 sur. Sur. con el inmueble No 6-13 sur de la carrera 30 A. se trata de — una casa esquinera de dos pisos, en el primer piso hay un garaje donde funciona una tienda construida independiente por el antejardin se accede a una sala comedor, una cocina, un baño, otro baño, y cuarto de servicio, un patio de ropas — cubierta con teja plasticas, transparente, escaleras que conducen al segundo piso donde se encuentran cuatro alcobas, y un baño, y hall de alcobas, las dos grandes con closet y el piso de las alcobas en madera, el Hall tambien es en madera — las escaleras y la sala comedor en retal de marmol, en garaje y la cocina en — baldosin, techo del segundo piso recubierto en madera, el del primer piso estucado y pintado al igual que todas las pared s estucadas y pintadas, la pintura se encuentra en mal estado y deteriorada, cuenta con servicios de agua luz gas natural y telefono No 2373812. El despacho como quiera que se encuentra en el sitio indicado parala diligencia que no se ha presentado oposicion legal valedera que resolver y como quie a que e inmueble se encuentra debidamente identificado y alinderado delcara legalment secuestrado el inmueble ubicado en la carrera 30 A No 6-05 sur de la nueva nomenclatura urbana que figuro con anterior direccion — carrera 31 No 6-05 sur segun boletin catastral Anexo y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado quien manifiesta Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho en las condiciones como fue — descrito y procedo a ejercer las funciones de mi cargo en forma inmediata. Se deja constancia que el despacho advierte a la persona que atiende la diligencia lo previsto en el parrafo I del art.686 del C.P.C. sobre su situacion como tenedor y que el adelante debe entenderse con l secuestre para tal fin. El despacho deja constancia que el secuestre se corrige que el juzgado de conocimiento señala honorarios al secuestre en la suma de $ 140.000.oo los cuales son cancelados en el acto por el apoderado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ellaiste vinieron Una vez leida y aprobada en cada un de suspartes.-siendo las 2 pm.-

La Inspectora EDITH RODRIGUEZ SALDAÑO

El apoderado Dr
LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES

La persona quien atiende la diligencia
MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL

El secuestre PEDRO ZUBIETA VANEGAS

La secretaria Ad-Hoc ESPERANZA CAMPINO ARAUJO.-

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No.	
	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
ASUNTO:APORTACION DOCUEMNTOS AVALUO INMUEBLE EMBARGADO Y SECUESTRADO.	

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro de las diligencias de la referencia, respetuosamente concurro a su Despacho con el fin de solicitar lo siguiente.

Teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en las presentes diligencias se llevó a cabo el día 25 de agosto de 2003, tal y como consta en la copia del acta de la diligencia, la cual adjunto y que el proceso ya cuenta con sentencia en firme, se tenga por aportado el original del documento expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde consta el valor del avalúo catastral del bien inmueble, el cual asciende a la suma de $47.411.000.oo, que incrementado en un 50% arroja un valor para avalúo judicial de $71.116.500.oo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 516 del C. de P.C. reformado por la ley 794 de 2003.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T.P. No 57.789 del C. S de la J.

Anexo lo anunciado

Calle 19 No. 4-20 Oficina No. 1803 Teléfono 2 82 66 32 Telefax No. 2 82 24 41
luisanrojas@hotmail.com
Bogotá, D.C.

AL DESPACHO HOY 15 SET. 2003

Se Presentó dictamen

Eje. de CREDISOCIAL EN LIQUIDACIÓN
V.S. LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. septiembre veintiseis del año dos mil tres.

Una vez se allegue a los autos el despacho comisorio contentivo de la diligencia de secuestro, se resolverá lo relacionado con la solicitud anterior.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá 30 SET 2003 de 19
Por anotación en estado No 145 de esta fecha se notificado el auto anterior fijado a las
Secretaria

POSTAL EXPRESS S.S.
Su Courrier a Tiempo

Nit. 830.098.513-9
PBX: 201 66 60

FECHA DEL ENVIO: 14-05-04 A

ORIGEN: BOGOTA

DESTINO: BOGOTA

0054505

PROC No. 02-0374

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

REMITENTE — DE: CREDISOCIAL

Dirección:

Teléfono: NIT./C.C.

DESTINATARIO — PARA: AV VILLAS (ACRE LIEPO)

Dirección: CRA 13 No. 27 A

Teléfono: NIT./C.C.

AV Villas
DEPTO. ADMON. DE DOCUMENTOS
31 MAY 2004
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
HORA: 0054505
FIRMA:

REC. EN POSTAL EXPRESS S.S.	ENT. POSTAL EXPRESS S.S.	DICE CONTENER	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	MOVILIDAD DE PAGO
28-5								1	

REMITENTE FIRMA Y SELLO	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	HORA	$	$	$
	NOMBRE FIRMA Y SELLO	1106	V/R. DECLARADO	V/R. FLETES	V/R. OTROS
		FECHA: 31 504 (D M A)			V/R. TOTAL

"PREFIJO" NUMERO

PRUEBA DE ENTREGA

CADENA S.A. TEL.: 375 0000 MEDELLIN

~~76~~ 79

POSTAL EXPRESS S.S.

SU COURIER A TIEMPO

Señor:
J[redacted].27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA:	0054505
PROCESO	02-0374
DEMANDANTE:	CREDISOCIAL
DEMANDADO.	LUZ YADIRA CONTRERAS SAENZ Y OTRO
PERSONA A NOTIFICAR:	AV VILLAS
DIRECCION:	CRA 13 No. 27-47
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE OLABORA EN ESTA DIRECCION	SI LABORA
DOCUMENTO:	CITATORIO
TRAMITE	ENTREGADO
FECHA:	31 DE MAYO DE 2004
RECIBE	SELLO

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

POSTAL EXPRESS S.S. LTDA.
Su Courier a Tiempo

POSTAL EXPRESS S.S.
COD. MINCOMUNICACIONES 385

CLLE 76 # 50-62 Tel. 2509540-5416645-Cel:033 3890577- E-mail: postalexss@skytel.com.Bogota, D.C.-Colombia

00-374 ~~77~~ 80

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-1827** 0374.	
	EJECUTIVO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
ASUNTO: SOLICITUD NOTIFICACION POR AVISO	

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro de las diligencias de la referencia, respetuosamente concurro a su Despacho con el fin de solicitar lo siguiente.

Se sirva ordenar elaborar el formato de notificación por aviso al demandado AV. VILLAS Acreedor Hipotecario, a quien con fecha 31 de mayo de 2004 se le entregó citatorio y trascurrido el termino legal no concurrió a notificarse.

Acompaño original de la notificación de Postal Express S.S. en donde da cuenta de lo manifestado.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. 19.489.308 de Bogotá
T.P. No.57.789 del C.S. de la J.

POSTAL EXPRESS S.S.
Su Courrier a Tiempo

Nit. 830.098.513-9
PBX: 201 66 60

FECHA DEL ENVIO: 04-05-04 A

ORIGEN: BOGOTA
DESTINO: BOGOTA

0054505

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
PROC No 02-0374

REMITENTE
DE: CREDISOCIAL
Dirección:
Teléfono: NIT./C.C.

DESTINATARIO
PARA: ALVILLAS (ACRE HIPO)
Dirección: CRA 13 No. 27-47
Teléfono: NIT./C.C.

REC. EN POSTAL EXPRESS S.S. | ENT. POSTAL EXPRESS S.S. | DICE CONTENER | V O L | L | A | A | PESO (KILOS) | UNA PIEZA | MOVILIDAD DE PAGO

REMITENTE FIRMA Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

NOMBRE FIRMA Y SELLO

HORA

FECHA D M A

$ VALOR DECLARADO | $ V/R. FLETES | $ V/R. OTROS

0054505
"PREFIJO" NUMERO

V/R. TOTAL 2.500

REMITENTE

CADENA S.A. TEL.: 378 6666 MEDELLIN

IPOSTADO.COM O.P. 70235 15/04/2003

Entregado
Mayo 31/04

0054505

CITATORIO

EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA .
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9

COMUNICA AL SEÑOR (A): AV. VILLAS - Acreedor Hipot.

RESIDENTE(S) EN LA : Carrera 13 N. 27-47 de Bogota.

QUE DEBE(N) COMPARECER A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO **DENTRO DE LOS CINCO DIAS** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE CITATORIO CON EL FIN DE RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA DE FECHA: Enero 31 de 2003

PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO : Ejecutivo 2000-374 -

PROMOVIDO POR : CREDISOCIAL .

EN CONTRA DE: Luz Yanira Contreras Saenz. y Jorge E. Bernal.

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 315 NUMERAL 1 DEL C.P.C. SE ENVIA EL PRESENTE HOY : 28 MAYO 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA DE BOGOTA

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

POSTAL EXPRESS S.S. LTDA.
Su Courrier a Tiempo
28 MAY 2004
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

~~79~~ 82

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-0374**	
EJECUTIVO	DE CREDISOCIAL
CONTRA	LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ y JORGE E. BERNAL.
ASUNTO: APORTACION DOCUMENTO	

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente concurro a su Despacho con el fin de aportar a las diligencias copia cotejada por la empresa de correos Postal Express. S.S. del citatorio remitido a AV VILLAS acreedor hipotecario.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T.P. No. 57.789 del C.S de la J.

POSTAL EXPRESS S.S.
Su Courrier a Tiempo

Nit. 830.098.513-9

FECHA DEL ENVIO: 22 7 04

ORIGEN: Bta

DESTINO: BTO

0059209

HRP

REMITENTE

DE: Juzgado 27 CM

Dirección: Crediscoel

Teléfono:

NIT./C.C.

DESTINATARIO

PARA: Rads # 00-(3-74)

Dirección: Ajurillas (Ac)

Teléfono: Dra Nina Contreras

NIT./C.C.

REC. EN POSTAL EXPRESS S.S.	ENT. POSTAL EXPRESS S.S.	DICE CONTENER	VOL	L	A	Á	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	MOVILIDAD DE PAGO
		Doso							

REMITENTE FIRMA Y SELLO: LAR

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

NOMBRE FIRMA Y SELLO

03 AGO 2004

HORA: 3:07 PM

FECHA: 03 08 04

$ VALOR DECLARADO | $ V/R. FLETES | $ V/R. OTROS

V/R. TOTAL: 2500

PRUEBA DE ENTREGA

Calle 73 No. 52-70 Tel.: 329 39 67 - 240 09 93 - 225 28 73

0059209

PREFIJO NUMERO

CADENA S.A. TEL.: 370 5666 MEDELLIN

83

POSTAL EXPRESS S.S.

SU COURIER A TIEMPO

Señor:
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA:	0059209
PROCESO	00-1374
DEMANDANTE:	CREDISOCIAL
DEMANDADO:	LUZ YANIRA CONTRERAS
PERSONA A NOTIFICAR:	AV VILLAS
DIRECCION:	CRA 13 No. 27-47
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION	SI LABORA
DOCUMENTO:	AVISO Y COPIA DE PROVIDENCIA
TRAMITE	ENTREGADO
FECHA:	3 DE AGOSTO DE 2004
RECIBE	SELLO

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

POSTAL EXPRESS S.S.
COD. MINCOMUNICACIONES 385

~~81~~ 84

AVISO JUDICIAL

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14 -33 PISO 9o.

NOTIFICA A. AV VILLAS - Acreedor Hipotecario

DE LA PROVIDENCIA DE FECHA : Enero 30 de 2003

DICTADO DENTRO DEL PROCESO De Ejecutivo Hipotecario No. 2000-374

INSTAURADA POR: Credisocial.

EN CONTRA DE: Luz Janira Cortina Saenz y Jorge E. Bernal.

TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DEL TERMINO OTORGADO EN EL CITATORIO ENVIADO CON ANTERIORIDAD, EN VISTA DE QUE NO SE HIZO PRESENTE A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL MENSIONADO AUTO.

SE LE HACE SABER QUE LA PRESENTE NOTIFICACION SE CONSIDERA SUSTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO EN EL LUGAR DEL DESTINO Y CON LA ADVERTENCIA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, PODRA RETIRAR LAS COPIAS DEL TRASLADO VENCIDOS LOS CUALES, COMENZARA A CORRER LOS TERMINOS ALUDIDOS EN EL AUTO CUYA COPIA SE ANEXA.

PARA EFECTOS DEL ART. 320 DEL C.P.C., SE ENVIA EL PRESENTE AVISO JUDICIAL CON COPIA DE LA DEMANDA A LA SIGUIENTE DIRECCION. Carrera 13 No. 27-47 Bogotá

21 JUL. 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
ALCALDIA DE BOGOTA
Juzgado 27 Civil Municipal

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

POSTAL EXPRESS S.S. LTDA.
Su Courrier a Tiempo
21 JUL 2004
COPIA COTEJADA
CON LA ORIGINAL

15 OCT. 2004

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-0374**
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
ASUNTO: APORTACION CONSTANCIA DE ENTREGA NOTIFICACION POR AVISO

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado de la parte actora dentro de las diligencias indicadas en la referencia, comedidamente acudo a su Despacho para lo siguiente:

Me permito aportar original de la certificación expedida por la oficina de correos Postal Express S.S., en donde consta que el aviso de notificación junto con copia de la demanda y copia de la providencia que fue entregada a AV VILLAS acreedor hipotecario, el día 3 de agosto de 2004.

Igualmente, adjunto copia de la notificación por aviso debidamente cotejadas por la empresa de correos Postal Express S.S.

Del señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá
T.P. No. 57.789 del C. S. de la J.

03 NOV. 2004

AL DESPACHO HOY

Se surtió notificación por aviso, demandado guardó silencio

~~82~~ 86

PROCESO No. 00-374

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. noviembre dieciséis de dos mil cuatro.

Como de los documentos aportados al proceso, se observa que reúnen las exigencias de que trata el art. 315 del C. de P. C., modificado por el art. 29 de la ley 794/03, este despacho judicial dispone:

Tener al acreedor hipotecario Av Villas, por notificados del auto de fecha 30 de enero de 2003,

Lo anterior téngase en cuenta para los efectos legales subsiguientes.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Bogotá 24 NOV. 2004 de 19
La anotación en estado No 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las
Secretario

87

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2000-374	
	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
ASUNTO: SOLICITUD APROBACION AVALUO	

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de CREDISOCIAL EN LIQUIDACION, comedidamente concurro a su Despacho con el fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 516 incisos 2 y 5 del C de P.C. con fecha 28 de agosto de 2003 se presento el avalúo, el cual obra a folio 74 del cuaderno principal quedando pendiente únicamente la aprobación del mismo por parte del despacho judicial.

Conforme a lo expuesto, respetuosamente, solicito aprobar el avalúo presentado en tiempo.

Del Señor Juez,

18 FEB. 2005

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C.19.489.308 de Bogotá
T.P. No.57.789 del C.S. de la J.

31 MAR 2005

AL DESPACHO HOY

con escrito anterior

88

PROCESO No. 00-374

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. abril once de dos mil cinco.

Previo a resolver sobre la solicitud anterior, dentro de la ejecutoria de este auto el avalúo venga conforme a lo indicado por el inciso 2 del art. 516 del C. de P. C., en el sentido de contratar directamente con entidades o profesionales especializados o con un avaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

15 ABR 2005 de 20
40 de esta fecha

VENTAS Y AVALUOS LTDA.

ASESORES INMOBILIARIOS

MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA
INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

VENTAS Y AVALUOS LTDA.

Asesores Inmobiliarios

Miembros de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá
Finca Raíz - Avaluos Técnicos
www.ventasyavaluos.com.co

89

Bogotá D. C., 20 de Abril de 2005

Señores
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF: AVALÚO COMERCIAL DEL LOTE DE TERRENO Y LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CARRERA 31 No. 6 – 05 SUR (ANTIGUA DIRECCION) Y/O CARRERA 30 A No. 6 – 05 SUR (NUEVA DIRECCION), SECTOR SANTA ISABEL SUR EN BOGOTA D. C.

Apreciados Señores:

Anexo a la presente encontrara el informe del avalúo comercial del inmueble, practicado por nuestra firma el día diecinueve (19) del presente mes y año al inmueble en referencia.

De acuerdo al estudio efectuado, a nuestra visita y las características del inmueble y a los demás aspectos mencionados en el informe del avalúo, hemos considerado que el valor total del inmueble es la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($98'811.800,00) M/CTE**. Las consideraciones presentadas en el informe y el valor del inmueble son válidas solamente en la fecha de la inspección.

Anexamos los documentos que gentilmente nos suministraron para la practica del avalúo.

Agradeciéndoles la deferencia para con nuestra firma y dispuestos a aclararles personal e inmediatamente cualquier inquietud al particular, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

OMAR ISAZA ISAZA
Gerente

MIEMBROS LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA - CODIGO 041.
INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE FEDELONJAS Y DE LA SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO.

Carrera 11 Nº 98-46 Telefax: 236 8778 - 611 2523 - 257 5129 Bogotá, D.C.
E-mail: contactenos@ventasyavaluos.com.co

A SOLICITUD DEL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, VENTAS Y AVALÚOS LTDA., PRESENTA A CONTINUACIÓN EL INFORME DE AVALÚO COMERCIAL DEL LOTE DE TERRENO Y LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CARRERA 31 No. 6 – 05 SUR (ANTIGUA DIRECCION) Y/O CARRERA 30 A No. 6 – 05 SUR (NUEVA DIRECCION), SECTOR SANTA ISABEL SUR EN BOGOTA D. C., CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES Y GENERALES DEL SECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE AVALÚOS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ.

VENTAS Y AVALÚOS LTDA. SE ENCUENTRA EN DISPOSICIÓN PLENA PARA AMPLIAR O COMPLEMENTAR DENTRO DE LO POSIBLE, EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME CUANDO A ELLO FUERE REQUERIDA POR EL SOLICITANTE.

EL PRESENTE INFORME ES CON DESTINO EXCLUSIVO AL SOLICITANTE ANTES MENCIONADO O A SU ORDEN.

85
91

AVALUO COMERCIAL
LOTE DE TERRENO Y LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CARRERA 31 No. 6 – 05 SUR (ANTIGUA DIRECCION) CARRERA 30 A No. 6 – 05 SUR (NUEVA DIRECCION) SECTOR SANTA ISABEL SUR EN BOGOTA D.C.

SOLICITADO POR
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA D. C. ABRIL DE 2005

CONTENIDO

1. INFORMACION GENERAL.

1.1. RAZON DEL ESTUDIO	:	Avalúo que se lleva a cabo por solicitud del Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá.
1.2. PROPOSITO	:	Determinar el valor comercial del inmueble relacionado, teniendo en cuenta las características del lote de terreno, de la construcción, del sector y las condiciones actuales del mercado.
1.3. TIPO DE AVALUO	:	Comercial urbano.
1.4. DIRECCION	:	Carrera 31 No. 6 – 05 Sur (antigua dirección), Carrera 30 A No. 6 – 05 Sur en Bogotá D. C.
1.5. SECTOR CATASTRAL	:	Santa Isabel Sur.
1.6. LOCALIDAD	:	Los Mártires.
1.7. DESTINACION ECONOMICA	:	Actualmente el inmueble se encuentra ocupado como vivienda familiar.
1.8. FECHA DE VISITA	:	Abril 19 de 2005, realizo la visita de inspección el Señor Dagoberto Callejas Ruiz, avaluador de Ventas y Avalúos Ltda.
1.9. FECHA DEL INFORME	:	Abril 20 de 2005.
1.10. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	:	Certificado de libertad y tradición, escritura publica de hipoteca y certificación de nomenclatura.
1.11. INDICADORES ECONOMICOS	:	U. V. R. $ 149,39 Salario mínimo $381.500,00 Tasa Representativa de Mercado $ 2.363,96 Fecha Abril 20 de 2005

2. INFORMACION SOBRE TITULACION.

2.1. PROPIETARIOS	:	En los documentos suministrados figura como propietaria la Señora Luz Yanira Contreras Saenz.
2.2. TITULO DE ADQUISICION	:	Escritura pública No. 1.347 del 17 de Abril de 1.998, otorgada por la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá.
2.3. MATRICULA INMOBILIARIA	:	50C – 277648.
2.4. REGISTRO CATASTRAL	:	7S 31 1.
2.5. OBSERVACIONES JURIDICAS	:	En los documentos suministrados aparece un embargo hipotecario a favor del Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá.

Fuente: Información extraída del documento suministrado y no constituye un estudio de títulos.

3. DESCRIPCION GENERAL DEL SECTOR.

El inmueble objeto del avalúo se localiza en el sector de Santa Isabel Sur, en la zona central de la ciudad capital, el cual se encuentra delimitado por los siguientes sectores:

Por el norte: Con Santa Isabel, vía de por medio con la Calle 2ª.
Por el sur: Con Restrepo Occidental, vía de por medio con la Avenida la Hortua (Calle 1ª).
Por el oriente: Con El Vergel, vía de por medio con la Carrera 24.
Por el occidente: Con La Asunción, vía de por medio con la Avenida Carrera 30.

3.2. VIAS CIRCUNDANTES

El sector dispone de acceso principal por la Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30), la Avenida Los Comuneros (Calle 6ª), la Avenida Jiménez de Quesada (Calle 13), la Avenida 3ª, la Avenida la Hortua, la Carrera 27 y la autopista Sur, vías que se caracterizan por el intenso flujo vehicular (buses y busetas), con edificios en altura y una intensa actividad comercial de carácter formal e informal.

3.3. TRANSPORTE PUBLICO

El transporte público en la zona es bueno, contando con rutas de buses busetas, colectivos y ejecutivos que la comunican con los principales sectores de la ciudad, las cuales circulan por las vías de acceso al sector, ocasionándose una intensa congestión vial.

Actualmente por la Avenida Carrera 30 se adelantan los trabajos de adecuación para el sistema de transporte publico masivo de Transmilenio, el cual creemos mejorara el acceso al sector.

3.4. ACTIVIDADES PREDOMINANTES

El sector se caracteriza por ser un área de Actividad Múltiple en donde se presentan los usos de comercio, vivienda, oficinas e industria de bajo impacto.

El uso comercial se presenta en los primeros y segundos pisos de las edificaciones, en centros comerciales ó en los inmuebles tradicionales del sector. Es notoria en la zona inmediata la presencia del llamado comercio de San Andresito

A lo largo de la Avenida 3ª sobre el costado occidental de la Carrera 30, se ha desarrollado el uso industrial en bodegas, con puntos de venta a la calle.

El uso de vivienda predominante es el unifamiliar y multifamiliar, desarrollado en uno o dos pisos por el sistema de autoconstrucción y en edificios multifamiliares de cinco pisos para apartamentos con regular equipamiento comunal.

De acuerdo al Decreto 200 de Junio 30 de 2004 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el sector se clasifica como estrato socio - económico número tres (3).

3.5. SERVICIOS PUBLICOS

El sector cuenta con todas las acometidas de servicios públicos de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, gas natural y teléfonos, bien atendidos por las respectivas empresas.

3.6. ACTIVIDAD CONSTRUCTORA

La actividad constructora del sector es baja, debido a la limitada rentabilidad que ofrecen los proyectos, como causa de la escasa demanda de inmuebles en edificios de altura ubicadas en el sector.

3.7. REGLAMENTACION URBANISTICA

De conformidad con el Acuerdo 06 de 1990 y su Decreto Reglamentario No. 735 de 1993, el predio objeto de avalúo pertenece a un Area Residencial General (usos complementarios al de vivienda permitidos como el industrial de bajo impacto), con tratamiento de Actualización, con altura básica de tres pisos y tipología de la construcción continua, identificada con el Código A-RG-02-3C, en las planchas de zonificación del mencionado decreto.

Los terrenos que se someten al Tratamiento de Actualización tienen la posibilidad de ser edificados y las edificaciones la de ser adecuadas, ampliadas, modificadas o demolidas totalmente para ser reemplazadas por nuevas construcciones.

Nota: El decreto 619 de Julio 28 de 2.000, por el cual se adopto el P. O. T. En su articulo 515 "Régimen transitorio", en el numeral 9 dice "las normas sobre usos y tratamientos contenidas en el acuerdo 6 del 90 y sus decretos reglamentarios se continuaran aplicando hasta que se expida la reglamentación del presente plan". Hasta que se reglamente el P. O. T. las normas consignadas en el presente avalúo son validas, cuando se reglamente el P. O. T., las normas consignadas en el presente estudio se entraran a revisar si se solicita expresamente.

3.8. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

Las perspectivas de valorización del barrio son normales(inferiores o iguales al IPC) para los predios destinados a comercio y en especial de vivienda, por el alto desarrollo del mismo sobre las vías principales del sector, haciendo que el sector se encuentre muy ofrecido para todo tipo de propiedades y poco demandado especialmente para renta, lo que ha generado una baja en los precios y ha dificultado la comercialización de los mismos.

Independiente y complementario a lo antes expuesto, es conveniente destacar que el país ha tenido en los años recientes un desempeño caracterizado por los siguientes hechos:

- Disminución de la tasa de inflación
- Tendencia a un leve decrecimiento en la tasa de desempleo
- Repunte en el crecimiento del PIB.
- Aumento en las exportaciones no tradicionales
- Revaluación del peso frente al dólar
- Positiva actitud de confianza en el país y sus instituciones
- Bajo nivel de las tasas de interés

Es de resaltar que el alto precio de la vivienda nueva ha jalonado al alza el precio de la vivienda usada, sin embargo se observa una alta oferta de todo tipo de inmuebles para venta y arriendo

4. DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE.

4.1. CARACTERISTICAS DEL LOTE DE TERRENO

Se trata de un lote de terreno esquinero, ubicado en el costado sur/occidental del cruce de la Carrera 31 con la Calle 6ª Sur, vías secundarias del sector, a una cuadra al oriente de la Avenida Carrera 30, esta identificado como lote de terreno No. 1 de la manzana 124, cuenta con una cabida superficiaría de 115,61 m² y sus linderos generales son los siguientes:

Por el norte	:	En una extensión de 12,17 metros, con al Calle 6ª Sur que es uno de sus frentes.
Por el sur	:	En una extensión de 12,17 metros, con parte de lote de terreno No. 2 de la misma manzana y urbanización.
Por el oriente	:	En extensión de 9,50 metros, con frente sobre la Carrera 31 que es uno de sus frentes.
Por el occidente	:	En extensión de 9,50 metros, con parte del lote de terreno No. 1 de la misma manzana y urbanización.

4.2. FORMA GEOMETRICA Y TOPOGRAFIA

El lote de terreno cuenta con forma geométrica rectangular, topografía totalmente plana, cuenta con un frente promedio de 9,50 metros y un fondo promedio de 12,00 metros para una relación frente – fondo de 1:1,2.

Fuente: Datos tomados de los documentos suministrado por el solicitante, por medición efectuada y por lo observado el día de la visita de inspección, realizada por el personal técnico de Ventas y Avaluos Ltda.

4.3. CARACTERSITICAS DE LA COSNTRUCCION

Se trata de una casa de dos pisos de altura, típica del sector y de la época de construcción, cuenta con un área construida total aproximada de 142,00 m² y su distribución interior es la siguiente:

- Primer piso: Garaje cubierto para un vehículo, sala comedor unidos, cocina, baño bao la escalera, patio de ropas cubierto, cuarto con baño de servicio y escalera al segundo piso.
- Segundo piso: Hall de circulación, estar de alcobas, baño de alcobas, tres alcobas con closet y un estudio.

4.4. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

Fachada	:	Pañete rústico con pintura.
Estructura	:	Placas y columnas en concreto.
Cubierta	:	Teja ondulada asbesto cemento y teja plástica.

Altura	:	Dos pisos.
Ventanas exteriores	:	Marcos metálicos con vidrio martillado y vidrio plano.
Puertas exteriores	:	Marcos y hojas metálicas estilo portón.
Paredes	:	Pañete liso y rústico con pintura.
Techos	:	Pañete liso con pintura y falso con madera machihembrada.
Pisos	:	En retal de mármol con granito pulido, tableta cemento y madera machihembrada sobre durmientes.
Ventanas interiores	:	Marcos y hojas metálicas.
Puertas interiores	:	Marcos y hojas en madera y metálicas.
Closets	:	En madera.
Escalera	:	En concreto reforzado enchapada en retal de mármol con pasamanos en madera.
Cocina	:	Paredes y techo enchapados en tableta cerámica, piso en tableta cemento, mesón de lavaplatos metálico, estufa de sobre a gas, calentador eléctrico, puerta de madera estilo vaivén.
Baños	:	Paredes, techos y pisos enchapados en tableta cerámica, sanitarios y grifería línea económica.

4.5. SERVICIOS PUBLICOS

El inmueble tiene los servicios públicos de alcantarillado, acueducto (un contador), energía eléctrica (un contador), gas domiciliario (un contador) y una línea telefónica instalada. Además el sector cuenta con los servicios de alumbrado publico y recolección de basuras.

4.6. ESTADO DE CONSERVACION

De acuerdo a la calidad de los materiales empleados en su construcción, de sus acabados generales y su vetustez aproximadamente 45 años, estado de mantenimiento de la propiedad, su ventilación e iluminación, se considera como regular.

5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALUO.

Adicionalmente a las características anteriormente expuestas y más relevantes de la propiedad se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales a fin de determinar el respectivo justiprecio comercial:

5.1. La localización general del inmueble, en el sector centro de la ciudad, barrio Santa Isabel Sur, el cual presenta el uso residencial, comercial (local) e institucional.

5.2. La ubicación específica del inmueble, sobre el costado sur/occidental del cruce de la Carrera 31 con la Calle 6ª Sur, vías secundarias del sector en regular estado de conservación y mantenimiento, a una cuadra de la Avenida Carrera 30.

5.3. Las buenas condiciones de acceso y desalojo de la zona, debido a que está provista de importantes avenidas de la malla vial de la ciudad, anotando que la gran mayoría presenta frecuentes congestiones vehiculares. Actualmente por la Avenida Carrera 30 se adelantan los trabajos de adecuación para el servicio de transporte publico masivo de Transmilenio el cual mejorara el acceso al sector.

5.4. La infraestructura urbanística del sector, debido a que cumple con la prestación de los diferentes servicios públicos, vías secundarias adecuadas y el estar provisto de zonas de carácter recreacional.

5.5. La reglamentación urbanística vigente, que permite adelantar sobre el lote de terreno una casa unifamiliar.

5.6. Las características físicas del lote de terreno, como su poca cabida superficiaría, linderos generales, forma geométrica rectangular, topografía totalmente plana, buena relación frente – fondo y ubicación dentro de la manzana (esquinero) y urbanización.

5.7. Las características constructivas y arquitectónicas del inmueble en cuanto a su distribución interior (para casa de familia), materiales y acabados utilizados para su construcción (originales y típicos del sector y de la época de construcción), buena ventilación e iluminación natural y en general regular estado de conservación y mantenimiento, factores que inciden en la determinación del m² de construcción.

5.8. El valor asignado por Ventas y Avalúos Limitada, está relacionado con la cabida superficiaría consignada en los documentos públicos suministrados por el solicitante y por medición efectuada el día de la visita de inspección.

5.9. Los métodos valuatorios utilizados para la determinación del valor del inmueble fueron el comparativo o de mercado y el de costo de reposición.

El sector oferta casas similares a la avaluada del orden de $90'000.000,00 a $120'000.000,00, dependiendo básicamente de la ubicación, área del lote de terreno, área construida, estado de conservación y acabados interiores.

Por oferta del sector en la visita de inspección y por avalúos realizados en la zona y en inmuebles comparables, nuestro comité de avalúos considera el valor determinado en este informe como el valor probable de mercado de la propiedad avaluada

5.10. De conformidad con el numeral 7 del articulo 2º del decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el articulo 19 decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene la vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

5.11. El presente avalúo corresponde a la suma de dinero que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar en efectivo y a recibir **DE CONTADO** por una propiedad determinada en una transacción libre de todo tipo de financiación, y de restricciones de mercado que les permite actuar con libertad para negociar.

5.12. Los diferentes aspectos de orden jurídico como titulación, servidumbres activas y de cualquier otra naturaleza no se tienen en cuenta porque se considera que la propiedad puede negociarse sin restricción alguna.

5.13. En el análisis para la determinación del precio no se tiene en cuenta la existencia de contratos de arrendamiento y de otra índole, porque se asume que el propietario o quien hace sus veces posee el goce y uso de todas las calidades que le atribuya su titularidad.

5.14. El avaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad avaluada en este informe y no tiene interés personal o sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. El avaluador certifica en el presente informe sólo sus análisis profesionales.

5.15. Se consultaron las estadísticas de nuestra firma y de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y de algunos de sus miembros, sobre operaciones de venta, arriendos y avalúos recientes en el sector. Estas consideraciones han servido de base para determinar el valor comercial real actual de la propiedad.

5.16. Como condiciones de oferta y demanda, deseamos hacer claridad en que el sector inmobiliario atraviesa por un buen momento dados varios factores entre los cuales destacamos las bajas tasas de interés, la tasa de devaluación, el momento político y el ascenso en la actividad económica general del País.

5.17. Es importante además hacer énfasis con la diferencia que podría existir entre las cifras del avalúo efectuado por VENTAS Y AVALUOS LTDA. y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que este estudio concede al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como habilidad de los negociadores, plazos concedidos para el pago, tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar al inmueble, factores estos que sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

5.18. En ningún caso VENTAS y AVALUOS LTDA. puede garantizar que el avalúo cumpla con las expectativas, propósitos u objetivos del solicitante o del propietario del inmueble, especialmente frente a la negociabilidad del mismo, aprobación o concesión de créditos o recepción del mismo como garantía.

103

6. AVALUO COMERCIAL
LOTE DE TERRENO Y LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA
UBICADA EN LA CARRERA 31 No. 6 – 05 SUR (ANTIGUA DIRECCION)
CARRERA 30 A No. 6 – 05 SUR (NUEVA DIRECCION)
SECTOR SANTA ISABEL SUR EN BOGOTA D.C.

ABRIL 20 DE 2005

DESCRIPCION	AREA m²	VALOR m²	SUB-TOTAL
Lote de terreno	115,61	$380.000	$43.931.800
Construccion	196,00	$280.000	$54.880.000
TOTAL AVALUO COMERCIAL			**$98.811.800**

SON: NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

Atentamente,

OMAR ISAZA ISAZA
Gerente

DAGOBERTO CALLEJAS RUIZ
Avaluador

- **MIEMBROS LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA - CODIGO 041.**
- **REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE FEDELONJAS Y DE LA SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO.**

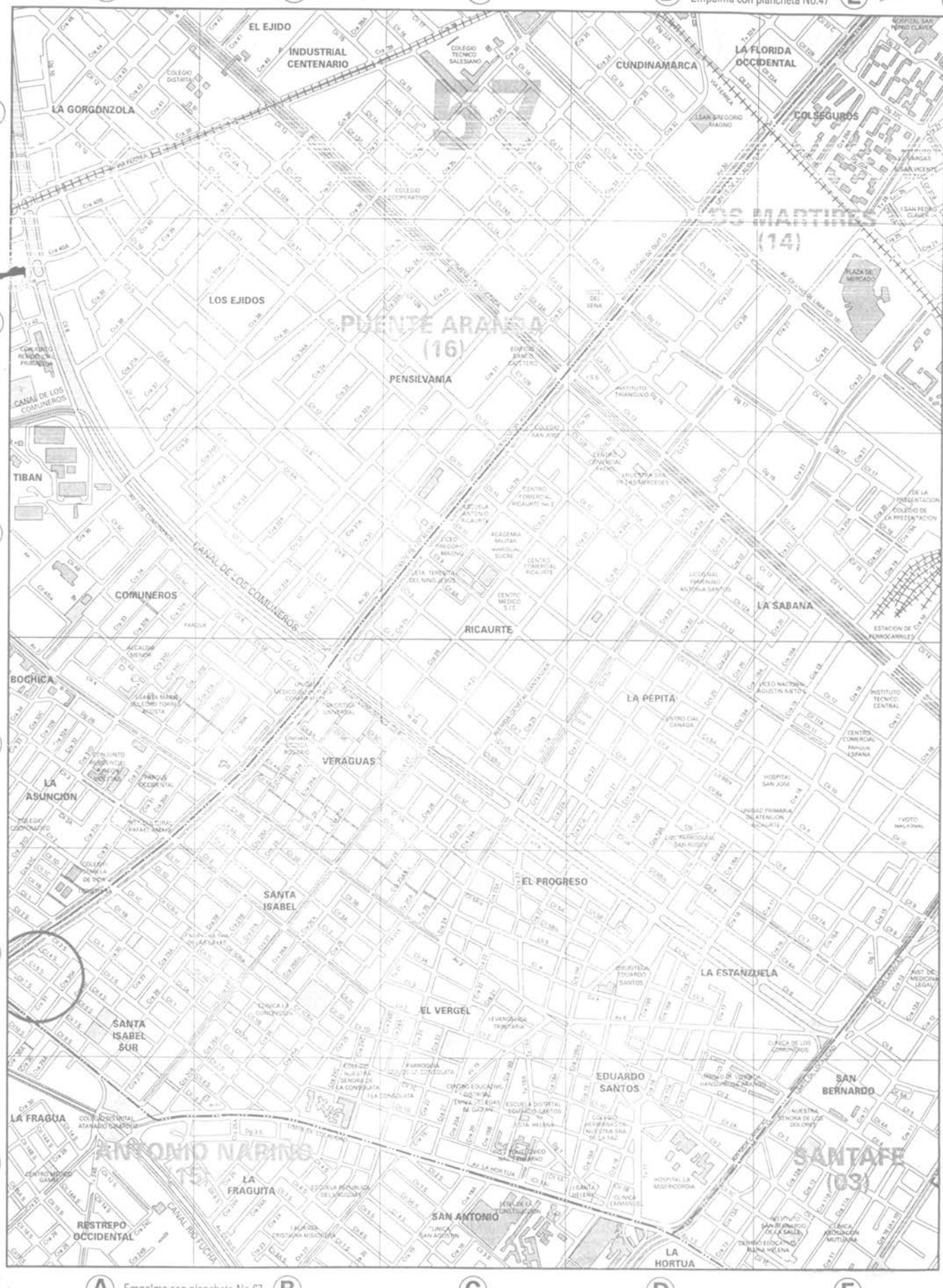
Empalma con plancheta No.47
Empalma con plancheta No.53
Empalma con plancheta No.56
Empalma con plancheta No.67
EL EJIDO
INDUSTRIAL CENTENARIO
LA GORGONZOLA
CUNDINAMARCA
LA FLORIDA OCCIDENTAL
COLSEGUROS
LOS EJIDOS
PUENTE ARANDA (16)
PENSILVANIA
CANAL DE LOS COMUNEROS
TIBAN
COMUNEROS
RICAURTE
LA SABANA
BOCHICA
LA PEPITA
VERAGUAS
LA ASUNCION
SANTA ISABEL
EL PROGRESO
LA ESTANZUELA
EL VERGEL
SANTA ISABEL SUR
EDUARDO SANTOS
SAN BERNARDO
LA FRAGUA
ANTONIO NARIÑO (15)
LA FRAGUITA
SANTAFE (03)
SAN ANTONIO
RESTREPO OCCIDENTAL
CANAL RIO FUCHA
LA HORTUA
Combiser S.A.
DERECHOS RESERVADOS

REGISTRO
FOTOGRAFICO

CARRERA 31 No. 6 – 05 SUR
SECTOR SANTA ISABEL SUR EN BOGOTA D. C.

ASPECTO FACHADA DEL INMUEBLE.

ASPECTO VIA DE ACCESO Y GENERAL DEL SECTOR

CARRERA 31 No. 6 – 05 SUR
SECTOR SANTA ISABEL SUR EN BOGOTA D. C.

ASPECTO SALA COMEDOR

ASPECTO ALCOBA

CARRERA 31 No. 6 – 05 SUR
SECTOR SANTA ISABEL SUR EN BOGOTA D. C.

ASPECTO ESTAR DE ALCOBAS

ASPECTO COCINA

CARRERA 31 No. 6 – 05 SUR
SECTOR SANTA ISABEL SUR EN BOGOTA D. C.

ASPECTO BAÑO

~~106~~
110

R.N.A.

Registro Nacional de Avaluadores

CONSEJO REGIONAL DE
BOGOTA Y CUNDINAMARCA

OMAR OCTAVIO
ISAZA ISAZA
C.C 19.080.564
REGISTRO No 1696

19080564

DESDE: 12-2001 VENCE: 12-2005

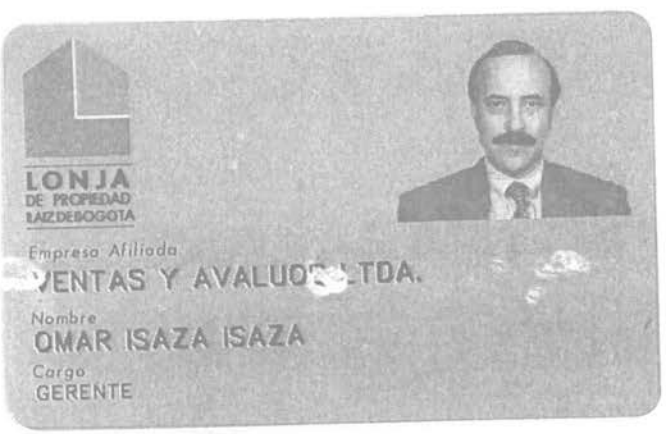

LONJA
DE PROPIEDAD
RAIZ DE BOGOTA
FUNDADA EN 1945

La suscrita Presidenta de la
Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

CERTIFICA

Que la firma **VENTAS Y AVALUOS LTDA.**, cuyo gerente es el doctor **OMAR ISAZA ISAZA,** es miembro activo de la **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ,** y se encuentra registrada con el código de afiliación 041.

Que dicha firma pertenece a la Rama de Empresas de Servicios Inmobiliarios, en la cual se encuentra inscrita en los Capítulos de Avalúos, Ventas y en el Registro de Avaluadores Corporativos R.A.C., de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, cumpliendo de esta forma con todos los requisitos exigidos para el efecto.

Se expide la presente a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

Cordialmente,

MARIA ISABEL SILVA NIGRINIS
Presidenta

MISN/cpfa

Calle 76 No. 8 - 28 PBX. (57 1) 248 7272 - Fax. (57 1) 249 5407
www.lonjadebogota.org.co
Bogotá, D.C. Colombia

Miembro de:
FIABCI FEDELONJAS

RNA

Registro Nacional de Avaluadores

Personería Jurídica S0006641

~~106~~ 112

4631

CERTIFICADO DE REGISTRO

El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional de Avaluadores, con base en el Libro del Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICAN QUE:

OMAR OCTAVIO ISAZA ISAZA
C.C.19.080.564

Se encuentra inscrito(a) en este Registro de acuerdo con el estudio y aprobación efectuados por el Consejo Regional de Bogotá y Cundinamarca, en la(s) siguiente(s) especialidad(es):

AVALUOS URBANOS
AVALUOS RURALES

En cumplimiento de esta determinación le fue otorgado el Registro No. 1696 en Diciembre del año 2001 y tiene vigencia hasta Diciembre del año 2005

Se expide en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Noviembre del año 2004.

SERGIO MUTIS CABALLERO
Presidente
Consejo Nacional de Avaluadores

JUAN DARIO GUZMAN PORTILLA
Secretario
Consejo Nacional de Avaluadores

17 MAY 2005

AL DESPACHO HOY

Se dio cumplimiento
a auto anterior en
tiempo

D Abril 21 ... 110 114

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-00374**
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
ASUNTO: APORTACION AVALUO INMUEBLE.

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro de las diligencias indicadas en la referencia, respetuosamente concurro a su Despacho para APORTAR lo siguiente:

Original del avalúo del inmueble embargado y secuestro dentro de la litis, el cual fue realizado por la firma VENTAS Y AVALUOS LTDA, entidad especializada en avalúos de inmuebles, miembro de la lonja de propiedad raíz de Bogotá.

Por otro lado acompaño original de la certificación de nomenclatura actualizada, del inmueble mencionado, expedido por la oficina de catastro de la ciudad de Bogotá.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en su providencia notificada en estado fijado el día 15 de abril de 2005 y dentro del término concedido para ello.

Del Señor Juez

20 ABR 2005

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T.P. No. 57.789 del C. S de la J.

ALCALDÍA MAYOR BOGOTA D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

109
113

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL 0
Radicacion No. 384900 Fecha 20/04/2005

C E R T I F I C A :

Que el predio con nomenclatura Oficial:KR 30A 6 05 SUR ,
Tipo Nomenclatura Secundaria Nombre Direccion
S KR 30A 6 07 SUR
Identificado con la cedula catastral:7S 31 1
Codigo Sector:004107 60 22 000 00000, Codigo Chip:AAA0035AEMS
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : ,

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,
Zona Postal:3015, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ	C 41794482	0.000	NO

Escritura No.134 del dia 17 del mes de Abril, de 1998, Notaria:49,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050-00277648, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 30A 6 05 SUR FECHA:31/12/2003, KR 30A 6 05 SUR FECHA:12/09/2001,
KR 31 6 05 S FECHA:23/03/2000, KR 31 6 05 SUR FECHA:30/12/1999,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :115.70 Area Construida(M2) :176.30
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
62,461,000	2005	0.00
59,295,000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.
Se expide en Bogota D.C a los 20 Dias del Mes de Abril de 2005.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

115

RF: EJEC HIP DE: CREDISOCIAL.
VS: LUZ YANIRA CONTRERAS.
No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C Junio veintinueve (29) de dos mil cinco (2005).

Del dictamen pericial presentado en esta ejecución, se dispone correr traslado a las partes por el término de tres días.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ

Bogotá 05 JUL. 2005 de 19
anotación en estado 078 de esta fecha
licado el auto anterior fijado a las

15 JUL 2005

AL DESPACHO HOY

Vencido Traslado anterior!

116

PROCESO No. 01-0763

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. septiembre veinte de dos mil cinco.

Previo a resolver lo pertinente con relación al informe secretarial que antecede, se debe dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 26 de septiembre de 2003 (fólio 75).

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

(4)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá 23 SET. 2005 de 19
Por anotación en el libro No 121 de esta fecha se notificado el auto anterior hoy a las 8 a.m.

Las Villas
Su Corporacion de Ahorro y Vivienda
NIT. 860.035.827-5

113
117

SANTAFE DE BOGOTA D.C., 27 DE FEBRERO DE 1.998

Señor (es): LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

Referencia : Solicitud de Credito No. 461444143

Nos complace comunicarle que nuestro comite de credito autorizo la continuacion de los tramites de la solicitud presentada por usted (es) para la adquisicion del inmueble ubicado en la CRA 31 Ñ 6 05 SUR de la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. .

Una vez que se haya realizado el estudio de titulos, de conformidad con el concepto favorable de nuestro Dpto. Juridico, practicado el avaluo del inmueble por nuestro Dpto Tecnico y, estudiado el credito solicitado, la Corporacion decidira la aprobacion o negacion de esta solicitud.

El Credito se tramitara hasta por 61 % del menor valor entre el avaluo y el precio de compra, con un maximo de $ 40,000,000 tendria un plazo de 180 meses y su sistema de amortizacion seria el 06- 18 ; se pactaria en unidades de poder adquisitivo constante UPACS, a la tasa de interes autorizada por la ley de acuerdo al resultado del avaluo que se practique.

En caso de aprobacion, este credito debe estar respaldado con hipoteca de primer grado sobre el inmueble a financiar y, el desembolso se haria a partir de la fecha en que se completen los tramites y se perfeccione la garantia establecida, sujeto a la disponibilidad de recursos que la corporacion tenga en esa oportunidad.

Asi mismo, en el caso que la presente solicitud se destine al pago parcial de un credito de constructor por medio de subrogacion, tanto la presente autorizacion, como la posterior aprobacion definitiva del credito se encuentran condicionadas a que el constructor pague la diferencia entre el valor del credito individual y el valor de la prorrata asignada al inmueble, cuando el primer valor señalado sea inferior a este ultimo.

Si al termino de 15 dias calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicacion no se han iniciado los tramites, su solicitud de credito sera archivada.

GARANTIAS COMPLEMENTARIAS

Seguro de Vida : LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ 100 A

Codeudor (es) :

IRMA CLEMENCIA BOLANOS ARTURO
SUBGERENTE DE CREDITO Y CARTERA

RECIBI
ALEXANDRA
SALDOUAL 118

COPIA NIA -

SANTAFE DE BOGOTA,D.C. MAYO 14 DE 1.998

SEÑORES
LAS VILLAS
Ciudad

REF. OBLIGACION DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE BERNAL Y OTRO.

En mi calidad de apoderada judicial de CREDISOCIAL, les manifiesto a ustedes que mi representado se compromete a cancelar el gravamen hipotecario registrado a su favor una vez se cumplan los siguientes parámetros :

1. EL CHEQUE DEBE SER GIRADO DIRECTAMENTE A CREDISOCIAL Y CON SELLO RESTRICTIVO DE PRIMER BENEFICIARIO . EL VALOR DEL CHEQUE DEBE CORRESPONDER A LA CERTIFICACION DEL SALDO TOTAL A PAGAR DE CONFORMIDAD AL CERTIFICADO DE DEUDA EXPEDIDO POR LA APODERADA DE CREDISOCIAL Y EL CUAL HACE PARTE INTEGRANTE DE ESTE COMUNICADO
2. EL DIA DEL DESEMBOLSO DEL CREDITO, LA SUSCRITA O UNA PERSONA AUTORIZADA POR CREDISOCIAL, ACOMPAÑARA AL SOLICITANTE DEL CREDITO PARA QUE LE ENTREGUEN DIRECTAMENTE EL CHEQUE A LA PERSONA QUE REPRESENTA A CREDISOCIAL.
3. SE LIBERARA LA HIPOTECA UNA VEZ HAYA SIDO PAGADO EL CHEQUE.

10

119

CERTIFICACION DEL ESTADO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE JORGE ENRIQUE BERNAL Y OTROS.

PAGARE NO. 77833

CAPITAL INSOLUTO	$11.974.169
INT.MORA DESDE EL 22 DE ABRIL DE 1.997 HASTA EL 15 DE MAYO DE 1.998	$ 6.114.809
HONORARIOS	$ 2.170.677
TOTAL A PAGAR	$20.259.655

PAGARE NO. 77832

CAPITAL INSOLUTO	$13.367.709
INT. MORA DESDE EL 6 MARZO DEL 97 HASTA EL 30 DE FEBRERO DE 1.998	$ 7.111.621
HONORARIOS	$ 2.457.519
TOTAL A PAGAR	$22.936.849
TOTAL A PAGAR DE LAS DOS OBLIGACIONES	$43.196.504
APORTES A DESCONTAR	$ 3.512.863
TOTAL A PAGAR MENOS APORTES	**$39.683.641**

Agradezco tener en cuenta el procedimiento anteriormente señalado a fin de tener plena claridad y seguridad en el buen desarrollo de la negociación para todas las partes

Atentamente,

MARIA CLAUDIA CORTES GUERRERO
C.C. No. 51.883.988 de Bogotá
T.P. No. 63.287 C.S.J.

01-jul-98

Confidencial

Las Villas
Su Corporación de Ahorro y Vivienda
NIT. 860.035.827-5

~~11~~
~~116~~
120

Bogotá, Noviembre 18 de 1.998

SEÑORES
CREDISOCIAL
CIUDAD

C E R T I F I C A M O S

QUE EL (LOS) SE!OR (ES)

LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ **C.C N. 41.794.482**

solicito con la corporación desde el 18 de febrero de 1.998 la obligación hipotecaria en unidades de poder adquisitivo constante (upac) numero 461444143 , por un valor inicial de $ 40.000.000 la cual fue aprobada hasta la etapa de visto bueno final desde el día 22 de Mayo de 1.998 y en la actualidad se encuentra pendiente por desembolso.

cordialmente,

Las Villas

JORGE ENRIQUE CARRILLO CARO
JEFE DE CARTERA REGIONAL BOGOTA

NOV. 18-98

CREDISOCIAL
CAJA FINANCIERA COOPERATIVA
EN LIQUIDACIÓN

42
47
121

Santafé de Bogotá D. C., 21 de agosto de 1.998

5634

Señores
Corporación de Ahorro y vivienda LAS VILLAS
Ciudad

REFERENCIA: **Crédito de Jorge Enrique Bernal Cardenas**

Estimados señores:

Les manifestamos que el crédito pendiente de pago a cargo del señor **JORGE ENRIQUE BERNAL CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.149.234 de Usaquén, asciende actualmente a la suma de cuarenta y tres millones ciento noventa y seis mil quinientos cuatro pesos ($43.196.504.oo). La entidad que represento se encuentra en proceso de liquidación, por consiguiente no es posible el desembolso de nuevos recursos al deudor mencionado, ni la utilización de un cupo mayor en la hipoteca que garantiza la obligación.

De otro lado, aceptamos compartir la garantía hipotecaria en primer grado, con ustedes, siempre que el cheque por el cual se desembolsa el valor del crédito que se le otorgue al deudor, sea girado a favor de **CREDISOCIAL**, y que con su valor permita la cancelación de la deuda antes mencionada, de tal forma que el saldo pendiente no supere los cuatro millones de pesos ($4.000.000.oo), moneda corriente.

Cordialmente,

Luis F. Londoño Soto
LUIS FELIPE LONDOÑO SOTO
Liquidador

c.c. Consecutivo y Correspondencia

~~43~~
~~46~~
122

Santafé de Bogotá, Agosto 24, 1998

Doctora
ALEXANDRA SANDOVAL
CORPORACION LAS VILLAS
Carrera 13 Nr. 61-52 Piso 1
Ciudad

Ref.: Crédito Nr. 461444143

Apreciada Doctora Sandoval:

De acuerdo a su solicitud, adjunto encontrará la carta de la certificación del estado de las obligaciones de Credisocial (se encuentran en su poder dos (2) pero sin logotipo).

Agradezco su confirmación al recibo de dicha carta para saber cuando se realizará el desembolso.

Cordialmente,

Yanira Contreras S.
Tel: 341 05 30

Anexo: Carta de Credisocial

21/08/98

CERTIFICACION DEL ESTADO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE JORGE ENRIQUE BERNAL Y OTROS OFICINA PARQUE NACIONAL

PAGARE No. 77833	
capital insoluto	11,974,169.00
intereses mora desde 22/04/97 al 15/05/98	6,114,809.00
honorarios	2,170,677.00
TOTAL A PAGAR	**20,259,655.00**
PAGARE No. 77832	
capital insoluto	13,367,709.00
intereses mora desde 06/03/97 al 30/02/98	7,111,621.00
honorarios	2,457,519.00
TOTAL A PAGAR	**22,936,849.00**
TOTAL A PAGAR DE LAS 2 OBLIGACIONES	**43,196,504.00**

Cordialmente,

Luis F. Londoño Coto

LUIS FELIPE LONDOÑO
Liquidador

CREDISOCIAL
CAJA FINANCIERA COOPERATIVA

DIRECCION DE CARTERA

Las Villas
Su Corporación de Ahorro y Vivienda
NIT. 860.035.827-5

~~120~~ 124

SANTA FE DE BOGOTA JULIO 06 DE 11.998

REF : 461444143

CERTIFICACION

QUE LA SEÑORA.

LUZ YANIRA CONTRERAS **C.C N. 41.794.482**

SOLICITO CON LA CORPORACION DESDE EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1 998 UN CREDITO HIPOTECARIO EN UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC). POR UN VALOR DE $40 000.000 EL CUAL FUE APROBADO HASTA LA ETAPA DE VISTO BUENO JURIDICO Y EL DINERO SERA GIRADO UNA VEZ SE CULMINE EL TRAMITE PARA DESEMBOLSO

CORDIALMENTE,

Las Villas
Su Corporación de Ahorro y Vivienda

ING. HECTOR IVAN CABRERA SAAVEDRA
JEFE DE CARTERA REGIONAL BOGOTA
JEFE DEPARTAMENTO CARTERA

Las Villas
Su Corporación de Ahorro y Vivienda
NIT. 860.035.827-5

AUTORIZACION PREVIA A LA APROBACION DEL CREDITO

Autorizamos al Señor(a) LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ identificado con C.C. No. 41794482 , solicitante del credito No. 461444143 a efectuar los siguientes tramites y cancelar los gastos relacionados a continuacion:

CANCELACION DE GASTOS

Timbres	$	
Avaluos	$	
Estudio de titulos	$	40,000
I.V.A.	$	6,607
Papeleria	$	1293
Total Gastos	$	47,900

IRMA CLEMENCIA BOLANOS ARTURO
SUBGERENTE DE CREDITO Y CARTERA

F-1-02-005-281-5 V1

01

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Nro. Rad. : 1999073258-4 Fecha : 10/07/2001 05:43 PM
Tramite : 410 QUEJAS
Actividad : 39 RESPUESTA FINAL
Dep.remite: 8102 GRUPO DE QUEJAS "B"
Anexos : N

246
90-0
1007

8102

Señor
LUZ YANIRA CONTRERAS DE SAENZ
CRA 31 NO. 6-05 SUR
BOGOTA, D.C.

Referencia: 1999073258-3
410 Quejas
39 Respuesta Final
Sin anexos

Apreciado Señor:

Como es de su conocimiento la Corporación de Ahorro y Vivienda AV VILLAS remitió la comunicación del 20 de enero de 2000, mediante la cual aclaró los hechos expuestos por Usted, allegando la documentación correspondiente cuyo contenido se considera suficientemente explicativo.

Sobre el particular, es del caso precisar nuestra posición institucional sobre la responsabilidad de las instituciones financieras por la demora en el desembolso de créditos aprobados y especialmente, el alcance de la competencia de este Organismo de Control:

> " A este respecto, en primer lugar, debemos indicar que este tipo de créditos se instrumentalizan a través de contratos de mutuo, los cuales por su carácter de reales, para su perfeccionamiento requieren de la efectiva entrega del dinero, circunstancia ésta que no exime a ninguno de los futuros contratantes de obrar de buena fe exenta de culpa durante la etapa precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen, a pesar de no estar ligados aún por vínculo contractual alguno (Artículo 863 del Código de Comercio)."
>
> "Sobre la responsabilidad precontractual, es pertinente traer a colación la doctrina expuesta por nuestra Corte Suprema de Justicia, según la cual "(...) los mecanismos de la responsabilidad extracontractual pueden ser utilizados para impedir que una parte abuse de su libertad para concluir o no el contrato proyectado, en daño de aquella otra cuyo interés ha sido solicitado por ella. De consiguiente, se ha admitido por la aludida fuente, **que una interrupción intempestiva de las negociaciones sin motivo justo <culpa incontrahendo> puede dar derecho a una indemnización por el daño que sea consecuencia de la defraudación de la confianza en la seriedad de los tratos que venían realizándose.**"

"De manera que en cuanto a la entidad y a la naturaleza de la responsabilidad consiguiente a la violación de los citados deberes, no pudiéndose sostener que haya incumplimiento del contrato, que no alcanzó a tener existencia, se considera que la responsabilidad refleja en estos casos únicamente el llamado **interés negativo**, o sean las consecuencias dañinas <gastos, pérdidas de otros negocios, etc> de falta de celebración del acuerdo. O en otros términos, que se responde por la transgresión de los mencionados deberes genéricos de conducta, que ciertamente no se pueden equiparar a obligaciones en sentido propio, emanadas de las partes (...)". (Casación civil, Sentencia de junio 28 de 1989, Mag Pon Rafael Romero Sierra). (Negrillas fuera de texto).

"Con base en la norma precitada y en el desarrollo jurisprudencial que de la misma se ha dado, podemos afirmar que la actuación de una entidad financiera consistente en instruir a sus clientes para que éstos continúen los tramites necesarios para el perfeccionamiento de los contratos de mutuo, y en especial, el aceptar la constitución de la garantía hipotecaria, **implica también para el establecimiento de crédito la obligación de desplegar las gestiones que sean necesarias para lograr el perfeccionamiento del contrato, dentro de las cuales, la principal sería prever la fuente de los recursos para atender el futuro contrato.**" (Negrillas fuera de texto)

"Con relación a esta inquietud, es necesario precisar que **en la actualidad no existe norma alguna que establezca el plazo dentro del cual se debe efectuar este tipo de desembolsos**, razón por la cual, es viable estipular cláusulas como las por usted mencionadas (El desembolso está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga la entidad), sin que ello signifique que la entidad pueda retardar indebidamente la celebración del contrato, pues, la justificación de la dilación en la conclusión de lo acordado, será válida en la medida en que efectivamente no se cuente con el dinero para ello, ausencia de recursos que dado el carácter profesional de la actividad que desarrollan las entidades financieras, deberá obedecer a razones no previsibles." (negrillas fuera de texto)

"Sobre las causas que impiden a los establecimientos de crédito contar con los recursos monetarios necesarios para hacer frente a relaciones precontractuales en curso (créditos aprobados), es pertinente aclarar que son los Jueces de la República, quienes en razón de la competencia que les ha sido asignada constitucionalmente, están llamados a pronunciarse en cada caso en particular, respecto a la previsibilidad o no de las mismas, y consecuencialmente señalarán las responsabilidades a que haya lugar".

"Acorde con lo anterior, debemos expresar que el considerar que una previsión de este tipo implica la concesión para el futuro acreedor, de un plazo ilimitado para realizar el convenio de mutuo; expone a dicha cláusula a que las autoridades judiciales la califiquen de "exorbitante", e igualmente a que declaren el rompimiento del necesario equilibrio contractual, con las naturales consecuencias que ello acarrea."

" (...) **no existe norma alguna que obligue a las entidades financieras a desembolsar en determinado orden**, de ahí que éste sea un aspecto que compete definirlo a la

administración de cada establecimiento de crédito, sin que le sea dado a esta Superintendencia emitir directrices sobre el particular." (Negrillas fuera de texto)

"De cualquier manera, esta situación no faculta a la Superintendencia para efectuar juicios derivados de posibles incumplimientos precontractuales, pues ello significaría invadir competencias que no le han sido asignadas a esta Entidad de Vigilancia y Control."

"En efecto, resulta evidente que la función administrativa encuentra claros límites cuando se trata de asuntos jurisdiccionales o, en otros términos, al Ejecutivo le está vedado pronunciarse en torno a los negocios jurídicos respecto de los cuales existen intereses particulares en oposición. Por ello con acertada razón el Consejo de Estado ha afirmado en forma reiterada, que cuando surge un conflicto de derecho privado, las partes "(...) tienen que acudir al juez para que dirima la contienda como árbitro de los derechos y de los intereses particulares contrapuestos" (Sala de lo Contencioso Administrativo Sentencia del 15 de junio de 1965)."

"Así entonces, es claro que dentro de las funciones de inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y la competencia que le está atribuida por ley, no se encuentra la de ordenar pagos, restricciones o indemnizaciones derivadas de las relaciones contractuales, pues las mismas corresponde determinarlas a la jurisdicción ordinaria. En otras palabras, no le corresponde a la Superintendencia Bancaria reconocer derechos o señalar responsabilidades distintas de las administrativas, pues, un pronunciamiento de tal naturaleza únicamente puede ser emitido por autoridades de la rama jurisdiccional del poder público."

"En este sentido, hacemos énfasis en el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia del 09 de octubre de 1974, el cual resulta aplicable, según el cual, "(...) Basta ahora llamar la atención acerca de que la nota que destaca esa competencia es la de evitar actos o hechos, como regla general, y debería considerarse operación sorprendente la facultad de ordenar que se hagan o se produzcan actos o hechos. Dentro de tal marco, la orden de entregar unos bienes o su valor, significa decidir sobre la regularidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales que es lo que por definición la ley reserva al juez (...)".

128

129

"Conforme a lo anterior, es de concluir que ante hipótesis como las planteadas por Usted, las personas que se consideren perjudicadas por incumplimientos precontractuales por parte de entidades financieras, cuentan con las vías legales para que en cada caso en concreto, se determine si el plazo de desembolso tomado por la institución financiera es justificable o no, y seguidamente obtener -si a ello hay lugar-, el reconocimiento y pago de los perjuicios."

En este sentido, analizado su caso concreto, no resulta procedente endilgar responsabilidad administrativa alguna a la institución financiera.

Por lo demás, atentos estaremos a cualquier aclaración.

Cordialmente,

JULIAN CAMPO SOTO
Jefe Grupo de Quejas A
8102¬

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-277648

Impreso el 08 de Julio de 2005 a las 10:21:50 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 14-05-1975 RADICACION: 75-24326 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-05-1975 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA EN LA URBANIZACION SANTA ISABEL, SOBRE EL LOTE # 1. MANZANA 124. CON UNA EXT. DE 115.615 MTS.2. Y QUE LINDA:-NORTE: EN UNA EXT.DE 12.17.MTS.DE FRENTE CON LA CALLE 6.SUR. ORIENTE:-EN 9.50 MTS. DE FRENTE CON LA CARRERA 31.SUR. EN 12.17.MTS.CON PARTE DEL LOTE # 2. OCCIDENTE:- EN 9.50.MTS. CON LA OTRA PARTE DEL LOTE # 1.---
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 31 6.05 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
6306

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-07-1965 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1422 del: 28-04-1965 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 32,061.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA.
A: RODRIGUEZ CRISPIN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1966 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 5161 del: 30-12-1965 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CRISPIN
A: GUEVARA CRUZ GABRIEL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-03-1966 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 300 del: 03-02-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 36,500.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA CRUZ GABRIEL
A: BERNAL MORENO PEDRO E X
A: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-1968 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3236 del: 19-08-1968 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL MORENO PEDRO E X
DE: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X
A: ACOSTA BARRETO DE MENDOZA SARA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-09-1969 Radicacion: SN
Doc: DECLARACIONES SN del: 04-09-1969 JUZGADO 18.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BERNAL MORENO PEDRO E X
A: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-06-1975 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1574 del: 25-04-1975 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL MORENO PEDRO E X
DE: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X
A: ACOSTA BARRETO DE MENDOZA SARA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-1976 Radicacion: 7600 7870
Doc: ESCRITURA 2558 del: 30-12-1975 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 80,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO X
DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-01-1976 Radicacion: 7600 7870
Doc: ESCRITURA 2558 del: 30-12-1975 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 8 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO X
DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-12-1984 Radicacion: 84-152076
Doc: ESCRITURA 2224 del: 04-10-1984 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 80,000.00
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO X
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-12-1984 Radicacion: 84-152076
Doc: ESCRITURA 2224 del: 04-10-1984 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-03-1995 Radicacion: 1995-21470
Doc: ESCRITURA 1173 del: 15-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO 91539 X
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO 20068647 X
A: MAZ GOMEZ LUIS FERNANDO 11383819

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-09-1996 Radicacion: 1996-70077
Doc: ESCRITURA 2782 del: 26-07-1996 NOTARIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZ GOMEZ LUIS FERNANDO 11383819
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO 91539 X
A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO 20068647 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-09-1996 Radicacion: 1996-70080
Doc: ESCRITURA 2338 del: 16-08-1996 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO 91539 X
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO 20068647 X
A: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA CREDISOCIAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-10-1997 Radicacion: 1997-94932
Doc: OFICIO 1400 del: 23-07-1997 JUZGADO 11 C. MCPL. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZ GOMEZ LUIS FERNANDO
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO 1901828 X
A: BERNAL CARDENAS JORGE
A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO 1901829 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 16-02-1998 Radicacion: 1998-13511
Doc: OFICIO 220 del: 09-02-1998 JUZG 11 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZ GOMEZ LUIS FERNANDO
A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO X
A: BERNAL CARDENAS JORGE
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-04-1998 Radicacion: 1998-33735

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-277648

Impreso el 08 de Julio de 2005 a las 10:21:50 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1347 del: 17-04-1998 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 65,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO 91539

DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO 20068647

A: CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA 41794482 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 20-04-1998 Radicacion: 1998-33735

Doc: ESCRITURA 1347 del: 17-04-1998 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA 41794482 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS 8600358275

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 11-05-2000 Radicacion: 2000-29672

Doc: OFICIO 1015 del: 03-05-2000 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA CREDISOCIAL

A: CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA 41794482 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO86 Impreso por:CAJERO86

TURNO: 2005-312154 FECHA: 08-07-2005

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Yolanda Angel Moreno
ABOGADA U.N.

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D

Anexado
11 JUL 2005

REF: EJECUTIVO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.
No. 2000-374

YOLANDA ANGEL MORENO, en mi condición de apoderada de los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL , según poder que se adjunto a este despacho a usted muy comedidamente le solicito lo siguiente :
Se decrete la nulidad de todo el proceso, causal 140 No.6, 8 y 9 del C de P.C.

HECHOS

1. El señor PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y el señor JORGE ENRIQUE BERNAL, suscribieron el pagare No. 77832 por el valor de $14.000.000 el 6 de noviembre de 1.996 y el pagare No.777833 por $12.000.000 el día 6 de septiembre de 1.996. (Folios 2 al 5 de este proceso).

2. Mis representados PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL hipotecaron el inmueble de su propiedad a favor de LA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL, como consta en la escritura Publica No.2338 del 16 de agosto de 1.996, de la Notaria 11 del Circulo De Bogotá. Aclaro señor Juez que mis representados son dos señores de 90 y 83 años de edad.

3. La señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ y mis representados señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL celebran contrato de venta e hipoteca del inmueble ubicado en la carrera 31 No. 6-05 sur de esta ciudad según Escritura Publica No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota, en LA CLAUSULA TERCERA de esta escritura se acordó un precio de $ 65.000.000, que se cancelarían $25.000.000, a la firma y $40.000.000, con el préstamo Hipotecario que le otorgaba la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS a la compradora señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ .

- Manifiestan mis representados que ellos firmaron la anterior escritura de venta, engañados, ya que jamás recibieron dinero alguno ni un peso por la venta del inmueble, que ellos compraron desde el año 1.966, y es esta propiedad es la que habitan y poseen hasta la fecha, llevan 40 años viviendo en el inmueble, como propietarios y poseedores, ya que nunca han abandonado el inmueble.

5. Manifiestan mi representados que la ESCRITURA PUBLICA No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota, es nula ya que no recibieron ni un peso producto de la venta del inmueble, y tampoco ellos entregaron el inmueble a la compradora, como ellos no recibieron los $65.000.000 valor de la venta, tampoco entregaron el inmueble a la compradora.

5. Manifiestan mis representados, que citaron a la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, a la oficina del Dr.; ESPINOZA Profesional del derecho a fin de que se llegara a un acuerdo conciliatorio y evitar denuncia penal por ESTAFA y ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD y otros y que la señora CONTRERAS, entrego los documentos que se anexan a esta. Y les manifestó que en este juzgado les iva a rematar el inmueble.

5-1 La señora LUZ YANIRA CONTRERAS solicito un crédito a la CORPORACION LAS VILLAS en febrero de 1.998, con el objeto de comprar el inmueble ubicado en la carrera 31No. 6-05 sur de esta ciudad, de este hecho era conocedor el demandante CREDISOCIAL su apoderado, el liquidador, la CORPORACION LAS VILLAS, por intermedio de la apoderada IRMA CLEMENCIA BOLAÑOS, LAS VILLAS, le manifiesta que el crédito debe estar respaldado por una hipoteca sobre el mencionado inmueble. Anexo el mencionado documento.

5-2.La señora LUZ YANIRA CONTRERAS firma como compradora y los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores , la escritura Publica de venta e hipoteca No.1347 el día 17 de agosto de 1.998, por el Valor de $65.000.000.

5-3. La, Dra. MARIA CLAUDIA CORTES GUERRERO, el día 14 de mayo de 1.998, en documento que anexo, manifiesta en mi calidad de apoderada judicial de CREDISOCIAL les manifiesto que ustedes que mi representado se compromete a cancelar el gravamen hipotecario registrado su favor una vez se cumplan los siguientes parametros..... " en este documento escrito " LAS VILLAS se cobra la obligacion firmada por el señor JORGE ENRRIQUE BERNAL

Y OTRO manifiestan que el cheque del préstamo debe ser girado a CREDISOCIAL, téngase encuenta señora Juez que el crédito que se cobra en este documento son los mismos os PAGARES No.77833 y el No.77832. Que se cobran en este proceso. Anexo copia del documento.

5-5. El día julio 6 de 1.998 las VILLAS le envían otra comunicación a la señora LUZ YANIRA CONTRERAS, manifestándole que el crédito esta aprobado

5-6. En memorial enviado por la Demandante CREDISOCIAL En Liquidación el 21 de agosto de 1.998, a la CORPORACION DE VIVIENDA LAS VILLAS firmado por el Liquidador LUIS FELIPE LONDOÑO, " manifiestan que el crédito pendiente de JORGE ENRRIQUE BERNAL tiene un valor de $43.196.504.....etc." ,

En el párrafo segundo dice " aceptamos compartir la hipoteca en segundo grado siempre que el cheque que se otorgue al deudor no supere el saldo de $4.000.000, firmado **por LUIS FELIPE LONDOÑO SOTO Liquidador de la demandante.**

5-7.) En agosto 24 de 1.998 la señora CONTRERAS envía carta con el anexo, de la CERTIFICACION DEL ESTADO DE CUENTA expedida por CREDISOCIAL, de la obligación de JORGE ENRRIQUE BERNAL, PAGARE No.77833 Y 77832, firmado por el Liquidador LUIS FELIPE LONDOÑO.

Señora Juez estos son los pagares que tomo el jurisconsulto para librar el mandamiento de pago el día 6 de abril de 2000.en este proceso.

5-8 La VILLAS en comunicación enviada el 18 de noviembre de 1.998 en carta dirigida a CREDISOCIAL certifica que se aprobó el préstamo a LUZ YANIRA CONTRERAS.

Conclusión, la señora LUZ YANIRA CONTRERAS compro el inmueble a los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL con un préstamo hipotecario, según escritura publica No.1347 del 17abril de 1.998 de la Notaria 49 Del Circulo De Bogota, registrada la venta y la hipoteca en la Matricula Inmobiliaria no. 50S-277648 anotación 17 y 18, 7. LAS VILLAS no desembolso el dinero producto del préstamo de estos hechos se entero el Liquidador LUIS FELIPE LONDOÑO SOTO, el apoderado de la CREDISOCIAL y la doctora MARIA CLAUDIA CORTES.

6. Por lo anteriormente señora Juez la Demandante CREDISOCIAL a través de sus apoderados como fueron la Dra. MARIA CLAUDIA CORTES y LUIS FELIPE LONDOÑO . se enteraron que la compra de la señora LUZ YANIRA SANCHEZ y

la hipoteca a favor de la VILLAS era nula , ya que la señora no entrego los $65.000.000 de precio a los vendedores señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL , ni las VILLAS entrego a CREDISOCIAL los $40.000.000. Como se había pactado con la apoderada judicial de CREDISOCIAL, dra. MARIA CLAUDIA CORTES GUERRERO

7. Mis representado señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, como ya lo manifesté anteriormente son personas de edad, dos abuelitos, que nunca se enteraron de las transacciones de las VILLAS Y CREDISOCIAL y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS, todo lo contrario estaban engañados por la señora LUZ YANIRA CONTRERAS , que le había manifestado que ya todo se había arreglado con CREDISOCIAL.

8. El apoderado de la FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL, y , el liquidador doctor LUIS FELIPE LONDOÑO SOTO, se enteraron de todo lo relatado anteriormente sin embargo y a sabiendas que la señora YANIRA CONTRERAS SAENZ, no era propietaria del inmueble por lo expuesto anteriormente presentan la demanda de la referencia .

9. En este proceso se notifica y emplaza a la señora LUZ YANIRA CONTRERAS, y se le nombra Curadora AD-LITEM, la curadora contesta la demanda y solicita como pruebas, que rindan testimonios los señores LUIS ENRRIQUE BERNAL y PEDRO EMILIO BERNAL, El juzgado tampoco decreta esta prueba, además la profesional del derecho, tenía la obligación de proponer excepciones.

CONCLUCIONES

1-CREDISOCIAL sabia que la señora Contreras, no era propietaria del inmueble por lo relatado anteriormente y el 22 de marzo de 2000, CREDISOCIAL en liquidación, presenta demanda Ejecutiva Mixta, contra la señora LUZ YANIRA CONTRERAS BERNAL como propietaria del inmueble y este Juzgado libro mandamiento de pago contra la misma tomando como Títulos los pagares No. 77833 y No.77833, pagares firmados por los señores PEDRO EMILIO BERNAL y JORGE ENRRIQUE BERNAL, y CREDISOCIAL , en ninguna parte de los títulos figura firma alguna de la señora CONTRERAS. En ninguna parte aparece firmando o avalando estos pagares por la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ (Folios 2 al 5 de este proceso).

136

2.La demanda debió presentarse y notificarse contra los señores PEDRO EMILIO BERNAL y JORGE ENRRIQUE BERNAL, que firmaron los pagares, que tomo el jurisconsulto y baso el mandamiento de pago, y contra los señores PEDRO EMILIO BERNAL y la señora MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ, quienes hipotecaron su propiedad a CREDISOCIAL, según la escritura anexada a este proceso por la Demandante.

3.A la señora LUZ YANIRA CONTRERAS se le emplaza y se le nombra curador Ad .Ítem, la Curadora contesta la demanda y no propone excepciones, pero solicita los testimonios de los señores PEDRO EMILIO BERNAL y JORGE ENRRIQUE BERNAL, prueba que el juzgado no decreto, y que posiblemente hubiera enterado a los firmantes del pagare de esta demanda, y mis representados tal ves se hubieran enterado de esta demanda. Téngase encuenta señora Juez que si la señora CONTRERAS hubiera sido propietaria del inmueble , se hubiera notificado de esta demanda , pero a ella no le importaba por que ella no tiene nada que perder ,ya que no es propietaria del inmueble.

4.En este proceso el despacho ordeno notificar al Acreedor Hipotecario Las Villas, simplemente se le envió las citaciones, pero como el apoderado y liquidador si conocían la situación de la Villas frente al inmueble, ellos callaron, posiblemente si el juzgado le hubiera nombrado Curador al acreedor Hipotecario, por lo menos se hubiera tomado la molestia de averiguar que esta Hipoteca era nula.

PRUEBAS

Solicito que se tengan encuenta las siguientes pruebas.

DOCUMENTALES ANEXOS AL PROCESO.

1. Pagares No. 77832 por el valor de $14.000.000 el 6 de noviembre de 1.996 y el pagare No.777833 por $12.000.000 el día 6 de septiembre de 1.996. (Folios 2 al 5 de este proceso).

2. Copia de la. Escritura Pública No.2338 del 16 de agosto de 1.996, de la Notaria 11 del Circulo.

DOCUMENTALES QUE ANEXO:

1. copia de la solicitud del crédito a las Viillas por la señora LUZ YANIRA CONTRERAS. FECHA 27 DE -02 DE 1.998.

2. Copia del memorial enviado por CREDISOCIAL, firmado por la apoderada de las VILLAS, Dra MARIA CLAUDIA CORTES, fechado 05-14 del 1998...

3. Copia del memorial enviado por CREDISOCIAL,a las VILLAS,el 21 de agosto de 1.998, firmado por el liquidador LUIS FELIPE Londoño, manifestándole a la VILLAS que le giren el producto del préstamo en un cheque a CREDISOCIAL.

137 G
133

4 .Copia del memorial enviado A LAS VILLAS entregando el estado del crédito del señor JORGE ENRRIQUE BERNAL.

5. Copia de la carta enviada por las VILLAS A CREDISOCIAL, informando que fue aprobado el préstamo hipotecario, para cancelar obligación.

6. copia del Certificado de libertad del inmueble, No.50-277648.

3. Copia de el derecho de petición y queja realizada por la señora LUZ YANIRA CONTRERAS a la superbancaria

TESTIMONIALES

1. Lilia Rivera de Vergara, ubicada en la carrera 30 A No.4 -22, sur, de esta ciudad.

2. Daniel Vergara Rivera, ubicada en la carrera 30 Ano. 4-22 sur de esta ciudad.

3. Luís Gabriel González Vásquez, carrera 30 A No. 6-04 sur de esta ciudad.

4.Darío Sánchez Roncancio ubicado en la carrera 30 A No6-13 sur de esta ciudad.

5. Pedro Arturo Bernal Cárdenas, domiciliado en la calle 152No. 118 A- 19 de esta ciudad.

6. Irma Marina Bernal Cárdenas domiciliado en la carrera 30ª No. 6-05 sur de esita ciudad.

7. Diana Marcela Parrado B. ubicada en la carrera 30 A No. 6-05 sur de esta ciudad.

7 Hugo González Leguizamon domiciliado en la carrera 87 A No.58D 10 sur de esta ciudad, para que declaren, bajo la gravedad del juramento, todo lo relacionado con los hechos relatados anteriormente

PETICIONES

Primera :solicito muy comedidamente se decrete la NULIDAD DE TODO EL PROCESO ya que no se demandaron a los propietarios del inmueble señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL. Articulo 140 No.9 del C de P.C.

Segunda: Se decrete la NULIDAD DE TODO EL PROCESO, ya que El actor debió demandar y notificar a los señores, PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y el señor JORGE ENRIQUE BERNAL quienes firmaron los pagares que tomo el jurisconsulto para librar el mandamiento de pago. Articulo 140 No.9 del c de P.C.

Tercero: Que se decrete la nulidad por la causal 6 del articulo 140 del C de P.C . ya que no se practicaron las pruebas Testimoniales solicitadas por el Curador Ad-Litem.

En conclusión señora Juez, a mis representados se les violo derecho a defendesa, ya que hasta la fecha se enteraron que les iván a rematar su vivienda, se les negó el derecho Constitucional a la defensa a contestar la demanda a proponer excepciones, ya que ni siquiera los hicieron parte en este proceso.

~~134~~
138

De la señora Juez

YOLANDA ANGEL MORENO.

A.C. 41.738,320 de Bogotá.

T.P. No.5325 C.S.J .

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

PRESENTACION Y AUTENTICACION

El anterior escrito fué presentado personalmente por Yolanda Angel Moreno

identificado con C. C. 41.738.320

de Bogotá T. P. 53214 (CS)

quien así autenticó su firma, hoy 11 JUL 2005

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

11 JUL 2005

AL DESPACHO HOY 15 JUL 2005

CON escrito anterior

(4)

~~130~~ 139

PROCESO No. 00-374

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. septiembre veinte de dos mil cinco.

En virtud a que la nulidad formulada en escrito anterior no encaja dentro de la causal de las causales de que trata el art. 140 del C., como tampoco dentro de las contempladas en el art. 141 ibidem, además de que quienes la interponen no son sujetos procesales dentrode las presentes diligencias, es razón para disponer su rechazo como así se hará.

En consecuencia de lo anterior, y con base en lo dispuesto por el art. 143 del C. de P. C. dispone RECHAZAR DE PLANO la nulidad formulada.

Téngase a la Dra. YILANDA ANGEL MORENO, como apoderada judicial de Pedro Emilio Bernal Moreno y María del Tránsito Cárdenas de Bernal, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ
JUEZ

(4)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá 29 SEP 2005 de 19
anotación en estado No. 121 de esta fecha

B6
140

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL .
E. S. D

REF : EJECUTIVO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

No. 2000-374

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL , mayores de edad,, domiciliadados en esta ciudad ,identificados como aparece al pie de la respectiva firma, confiererimos poder amplio y suficiente a la Dra YOLANDA ANGEL MORENO, Abogada en ejercicio identificada con C .C. No.41 .738.320 de Bogotá. T.P.No .53254 del C.S.J para que en mi nombre represente mis intereses en el proceso de la referencia.

Confiero a mi apoderada amplias facultades conforme al articulo 70 del C. de P.C. y en particular las de recibir ,desistir, transigir , conciliar, recurrir, transigir, desistir ,sustituir, reasumir este Poder y en general todas las diligencias para el cabal cumplimiento del Mandato.

Sirvase reconocerle la personería,

atentamente ,

Pedro Bernal

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO
C.C No.91.539 de Bogotá.

Maria del Tránsito Cárdenas

MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL.
C.C.No. 20. 069.647 de Bogotá.

ACEPTO.

YOLANDA ANGEL MORENO.
C.C. 41.738.320 de Bogotá.
T.P. No.53254 del C.S.J.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
PRESENTACION Y AUTENTICACION
El anterior escrito fué presentado personalmente por: Yolanda Angel Moreno
identificado con C. C. No 41.738.320
de Bogota T.P. No 53254 CSJ
y reconoce su firma, hoy 07 JUL 2005
COMPARECIENTE
SECRETARIO
07 JUL 2005

PRESENTACION PERSONAL

Se presentó en la Notaría 54 Pedro Emilio Bernal Mac con cédula No. 91539 Expedida en Bgta y dijo el anterior documento es cierto y que la firma que aparece es de su puño y letra como su huella que implanta y en constancia firma.

En Bogotá D.C. 01 JUL. 2005

Firma

Huella Indice Derecho

CAMPOS ALBERTO PUENTES N.
NOTARIO 54

PRESENTACION PERSONAL

Se presentó en la Notaría 54 María del Tránsito Corderos de Bernal con cédula No. 20068647 Expedida en Bgta y dijo el anterior documento es cierto y que la firma que aparece es de su puño y letra como su huella que implanta y en constancia firma.

En Bogotá D.C. 01 JUL. 2005

Firma

Huella Indice Derecho

CAMPOS ALBERTO PUENTES N.
NOTARIO 54

15 JUL 2005

AL DESPACHO HOY

con memorial

~~135~~ 121

PROCESO No. 00-374

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. septiembre veinte de dos mil cinco.

Estar a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HENANDEZ
JUEZ

(4)

Bogotá 23 SET 2005 de 10
121 de esta fecha

136
142

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Proceso No.
REFERENCIA: Ejecutivo de **CREDISOCIAL EN LIQUIDACION** contra **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**

LUIS FELIPE LONDOÑO SOTO mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.071.717 expedida en Medellín (Ant), actuando en calidad de liquidador de CREDISOCIAL EN LIQUIDACION, designado por la Resolución 021 de 01 de noviembre de 2001 emanada del FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. tal como consta en el certificado de existencia y representación, y quien para los efectos del presente documento se denomina EL CEDENTE por una parte y por la otra INVERSIONES TIYABA LTDA con NIT 830.141-966-5 representada legalmente por MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO LEON identificado con cédula de ciudadanía No. 19.303.952 de Bogotá, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., tal y como consta en el respectivo certificado de existencia y representación, quien para los efectos del presente documento se denomina EL CESIONARIO, nos permitimos manifestar lo siguiente :

1. **OBJETO**. Que por medio del este instrumento el CEDENTE cede al CESIONARIO todos los derechos litigiosos y del crédito que le corresponden o puedan corresponderle dentro del proceso citado en la referencia que cursa en su despacho.

2. **EXISTENCIA DEL DERECHO.** EL CEDENTE no responde por el resultado del proceso. El CEDENTE solo garantiza la existencia del proceso mencionado. Para todos los efectos la presente cesión se realiza sin responsabilidad por parte del CEDENTE.

3. **VINCULACION.** Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes y derechos que le corresponden al CEDENTE dentro del proceso y crédito mencionado.

4. **RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES**. EL CEDENTE responde al CESIONARIO de la existencia del crédito y del proceso y declara no haber enajenado antes los derechos de la cesión.

5. **AUTORIZACION**. El comprador CESIONARIO queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales y daciones, adjudicaciones y/o títulos sean a su nombre.

De igual forma, como acreedor cesionario RATIFICO el poder del abogado que actúa en dicho proceso, y que se tenga como apoderado del cesionario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Articulo 1.969 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) del mes de junio de dos mil cinco (2005).

ACREEDOR CEDENTE

Luis F. Londoño L.

CREDISOCIAL
LUIS FELIPE LONDOÑO
CC. No. 70.071.717 de Medellín

ACREEDOR CESIONARIO, ACEPTO:

INVERSIONES TIYABA LTDA
MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO LEON
C.C. 19.303.952 de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado personalmente ante el suscrito notario Sesenta y Dos de Bogota por Angela Buitrago y Antonio Montenegro

Quien se identifico con la C.C. 19303952 y T.P. _____

_____ y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él en presencia se firma en Bogotá, 24 JUN. 2005

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE LUIS BUITRAGO VASQUEZ
NOTARIO
NOTARIA 62 DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: Juez 27 Civil municipal de Bta

Fue presentado personalmente ante el suscrito notario Cuarenta y Seis de Bogotá por: Luis Felipe Londoño Soto

quien se identificó con la C. C. 70.071.717 de Medellín y T. P. _____

_____ y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que le autoriza fue puesta por él, en presencia se firma en Bogotá, 27 JUN 2005

Firma: Luis F. Londoño Soto

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Cuarenta y Seis de Bogotá

01 *44072365*

139

143

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE JUNIO DE 2005 HORA : 16:19:09

01C040630222 HOJA : 1 DE 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA SIGLA CREDISOCIAL EN LIQUIDACION OBLIGATORIA. NUMERO: S0001110
N.I.T. : 860510371-6
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
DIRECCION: CLL 68 NO 23-23
TELEFONO: 00002116922 FAX: 00002353506

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION DEL 1 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001207 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA SIGLA CREDISOCIAL

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000001824 EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1982 , OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO.0977 DE 1.998 DEL 29 DE JULIO DE 1. 998 INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 1.998 BAJO EL NO.16327 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DECRETO LA TOMA DE POSESION DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA CON FINES LIQUIDATORIOS, QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTESDOCUMENTOS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	INSCRIP	FECHA
0000019	1996/03/29	ASAMBLEA DE DELEGADOS	00002216	1997/02/18
0000021	1997/06/23	ASAMBLEA DE DELEGADOS	00006403	1997/06/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO: CREDISOCIAL TIENE COMO OBJETIVOS DEL ACUERDO COOPERATIVO: 1. COLABORAR EN LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS POR INTERMEDIO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AHORRO Y CREDITO Y DEMAS DE CARACTER FINANCIERO, PROCURANDO CON ELLO ELEVAR - EL NIVEL DE VIDA DE ESTOS A TRAVES DE UN MODELO ORGANIZACIONAL -- QUE ESTIMULE LA PARTICIPACION, CREATIVIDAD, INNOVACION, COMPROMISO, PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y MEJORAMIENTO CONTINUO. 2.FOMENTAR LOS HABITOS DE AHORRO DE LOS ASOCIADOS E IMPULSAR ENTRE ESTOS LA-

AYUDA MUTUA Y LA SOLIDARIDAD. 3. CONTRIBUIR A LA INTEGRACION Y AL DESARROLLO DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y DE LAS COMUNIDADES EN LAS CUALES ACTUA CREDISOCIAL. PARA CUMPLIR CON EL ACUERDO COOPERATIVO CREDISOCIAL PODRA, ADELANTAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONA DAS CON SU OBJETO SOCIAL Y EN ESPECIAL LAS PROPIAS DE LAS COOPERA TIVAS DE AHORRO Y CREDITO QUE EJERCEN ACTIVIDAD FINANCIERA Y LAS- QUE LAS LEYES Y DISPOCISIONES LEGALES LE FACULTAN, POR LO TANTO- PODRA EFECTUAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:1.RECIBIR DEPOSITOS DE AHORRO DE SUS ASOCIADOS,EN LAS MODALIDADES Y CONDICIONES ESTABLE- CIDAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y LOS RESPECTIVOS RE GLAMENTOS. 2.CAPTAR DE TERCEROS DEPOSITOS DE AHORRO A LA VISTA Y- A TERMINO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES- 3.PRESTAR SERVICIOS DE GIRO Y DEMAS TRANSFERENCIAS DE DINERO.4.-- OTORGAR CREDITOS EN DIFERENTES CLASES Y MODALIDADES, CONFORME LO ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. 5.ATENDER LOS SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO Y OPERACI ONES PROPIAS DE CAJEROS ELECTRONICOS. 6.EFECTUAR DESCUENTOS SOBRE TITULOS VALORES. 7. OTORGAR AVALES Y GARANTIAS. 8. CONTRIBUIR - AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL DE IN- TERES COMUNITARIO O PARA LAS ENTIDADES TERRIRORIALES Y DE- MAS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS. 9. PRESTAR SERVICIOS DE RECAU DO DE PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS, IMPUESTOS, ASI COMO- LA CANCELACION DE NOMINAS LABORALES Y PENSIONALES. 10.PRES TAR SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA ORIEN TADOS AL CORRECTO MANEJO E INVERSION DE LOS RECURSOS CREDITI CIOS OTORGADOS POR LA COOPERATIVA. 11. CONTRATAR SEGUROS CON ENTI DADES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA DAR PROTECCION A LOS AHORROS,- CREDITOS Y EN GENERAL LA VIDA Y BIENES DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMI LIARES Y LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA.12.PRES- TAR SERVICIOS DE PREVISION Y SOLIDARIDAD PARA SUS ASOCIADOS.13.-- LAS DEMAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y DESTINA - DAS A CUMPLIR LOS OBJETIVOS GENERALES DEL ACUERDO COOPERATIVO.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : $ 11,800,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR RESOLUCION NO. 021 DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 45103 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO SE NOMBRO COMO LIQUIDADOR AL SE¥OR LUIS FELIPE LONDO¥O SOTO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.071.717 DE MEDELLIN.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
CONTRALOR	
GOMEZ MELO MARIO ERNESTO	C.C. 00079131216

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 68 NO 23-23
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE

APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,700.00
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

01

440723663

145

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE JUNIO DE 2005 HORA 16:18:22

01C04063022104RFD0607 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES TIYABA LTDA Y PODRA USAR LA SIGLA TIYABA LTDA
N.I.T. : 830141966-5 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01383267

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001360 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00937766 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES TIYABA LTDA Y PODRA USAR LA SIGLA TIYABA LTDA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE MAYO DE 2054 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A. LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS PROPIOS DE LA GANADERIA MAYOR Y MENOR EN TODAS SUS ESPECIES, INCLUIDAS AGROINDUSTRIA, DERIVADAS O RELACIONADAS CON ELLAS. B. LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS PROPIOS DE LA AGRICULTURA EN TODAS SUS FORMAS DE CULTIVOS Y PLANTACIONES INCLUIDAS AGROINDUSTRIA, DERIVADAS, O RELACIONADOS CON ELLAS. C. LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS AGROPECUARIOS Y / O AGROINDUSTRIALES. D. LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, INDUSTRIALIZACION Y MERCADEO DE PRODUCTOS ASI COMO SUS DERIVADOS. E. COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. F. LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE GANADO VACUNO, CABALLAR Y DEMAS SEMOVIENTES, ASI COMO LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE SEMEN, EMBRIONES, PAJILLAS Y TODO LO DEMAS RELACIONADO CON ACTIVIDADES GANADERA Y AGRICOLA. EN DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO, LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS ACTOS DE GESTION, ADMINISTRACION, DISPOSICION, ADQUISICION, EXPLOTACION Y OPERACIONES COMERCIALES ETC,, DE TALES COSAS Y TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, POR CONSIGUIENTE PODRA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, LIMITAR SU DOMINIO, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA Y DEMAS GARANTIAS QUE SOBRE ELLOS PUEDA CONSTITUIRSE, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES DE O A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O

PUBLICO, INTERVENIR O PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR O DESISTIR A SI MISMO, DAR EN PAGO, FIRMAR, ENDOSAR, PRORROGAR O REMOVER TODA CLASE DE OBLIGACIONES DOCUMENTOS O PAPELES DE COMERCIO COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, LIBRANZAS, CARTAS DE CREDITO Y CUALQUIERA OTROS INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS O TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR CON ELLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS ETC. IGUALMENTE PODRA LA SOCIEDAD CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD O EXTRAJUDICIALMENTE Y ANTE CUALQUIER PERSONAS O ENTIDADES O AUTORIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. LA SOCIEDAD PUEDE TAMBIEN AGENCIAR O REPRESENTAR CIVIL Y / O COMERCIALMENTE A OTRAS PERSONAS, ENTIDADES, EMPRESAS O FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PUEDE IGUALMENTE LA SOCIEDAD OCUPARSE DE LA COMPRA Y VENTA DE CEDULAS, BONOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE O ABSORBERLAS CON ARREGLOS A LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE ADEMAS Y ESPECIALMENTE REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES : ABRIR CUENTAS CORRIENTES A NOMBRE DE LA COMPA¥IA Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO ASI COMO DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO CON GARANTIAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR TODO GENERO DE BIENES EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MATERIAS PRIMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR. OBTENER REPRESENTACIONES, CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES Y CELEBRAR TODO GENERO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDO. FINALMENTE LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE GUARDE RELACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS EN EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ., ACLARANDO QUE LA ANTERIOR ENUMERACION ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

LIZCANO MENDEZ GERARDO JESUS C.C. 00005566624
NO. CUOTAS: 2,500.00 VALOR:$2,500,000.00
MORALES ARIZA SATURNINO C.C. 00005787055
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR:$1,000,000.00
MONTENEGRO LEON MIGUEL ANTONIO C.C. 00019303952
NO. CUOTAS: 1,500.00 VALOR:$1,500,000.00
RONCANCIO CABALLERO ADRIANA C.C. 00052029925
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR:$1,000,000.00
DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS N.I.T. 08600729263
S.A.DISNAEQUIPOS S.A.
NO. CUOTAS: 94,000.00 VALOR:$94,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR :$100,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN PRIMER SUPLENTE Y SEGUNDO SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS Y TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL GERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001360 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA

D.C. DEL 28 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00937766 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LIZCANO MENDEZ GERARDO JESUS	C.C.00005566624
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
MONTENEGRO LEON MIGUEL ANTONIO	C.C.00019303952
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
RONCANCIO CABALLERO ADRIANA	C.C.00052029925

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES : A. HACER USO DE LA RAZON SOCIAL. B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MERCANTIL Y QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A OCHO MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (8.500), SIN PREVIA AUTORIZACION DE NINGUN ORGANO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD. C. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, LOS MANDATARIOS, ARBITROS O PERITOS QUE DEBA NOMBRAR LA SOCIEDAD. D. CONSTITUIR GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES SOCIALES EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA. E. CONVOCAR A LA JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. F. DAR TRASLADO A LOS SOCIOS DE OFRECIMIENTO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE OTROS SOCIOS Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A LAS PERSONAS QUE DESEEN ADQUIRIR LAS CUOTAS EN ARMONIA EN EL ARTICULO SEPTIMO (7) DE ESTOS ESTATUTOS. G. ELABORAR Y SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIONES EN CUESTION. H. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD. I. PRESENTAR A LA JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO. J. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL PLAN DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE ANUALMENTE SE VAYAN RECIBIENDO PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. K. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA CONTABLE Y LABORAL DE LA SOCIEDAD CON SUJECION A LAS LEYES Y A LAS NORMAS APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. L. MANTENER BAJO SU CUIDADO Y VIGILANCIA LOS LIBROS DE REGISTRO DE SOCIOS, ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y CONTABILIDAD GENERAL DE LA SOCIEDAD TANTO LOS REGISTRADOS COMO LOS AUXILIARES ; VELAR POR QUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE DE ACUERDO CON LA LEY EN ARMONIA CON LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. LL. MANTENER AL DIA EL PAGO DE IMPUESTOS Y PRESENTAR DENTRO DEL TERMINO LEGAL LAS DECLARACIONES DE RETENCION, IVA, Y PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. M. TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES.

N. NOMBRAR Y REMOVER A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y CUYO NOMBRAMIENTO NO SE HALLE RESERVADO A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ¥. VIGILAR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS FUNCIONES Y DEBERES E IMPARTIRLES LAS ORDENES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. O. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EJERCITAR LAS FUNCIONES QUE ESTA LE DELEGUE. P. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. Q. LAS DEMAS QUE ADSCRIBA LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SUPLENTES DEL GERENTE : LA SOCIEDAD TENDRA UN PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE QUIENES EJERCERAN LAS MISMAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA EL GERENTE, SUS FUNCIONES ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA GERENCIA. LOS SUPLENTES DEL GERENTE TENDRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES : A. REEMPLAZAR AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TRANSITORIAS. B. CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ASIGNADAS PARA EL GERENTE Y LAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 NO. 49A-26
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 28 NO. 49A-26
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : disnae@cable.net.co

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : CRIADERO TEQUENDAMA
MATRICULA NO. 01434922
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 12 DE MAYO DE 2005
ULTIMO A¥O RENOVADO : 2005

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

05 JUL 2005

Anexado

147

Señor:
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2000-00374	
	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
ASUNTO: RECONOCIMIENTO CESION CREDITO.	

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de CREDISOCIAL EN LIQUIDACION, dentro de las diligencias indicadas en la referencia, respetuosamente concurrimos a su Despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

Se sirva reconocer la cesión de los derechos litigiosos y el crédito que se cobra en las presentes diligencias realizado entre CREDISOCIAL EN LIQUIDACION e INVERSIONES TIYABA LTDA.

Para el efecto acompaño los siguientes documentos:

1. Original del contrato de cesión.
2. Certificado de representación legal de Credisocial
3. Certificado de representación legal de Inversiones Tiyaba Ltda.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 79.489.308 de Bogotá
T.P. No. 57.789 del C.S de la J.

05 JUL 2005

AL DESPACHO HOY 15 JUL 2005

Con escrito anterior

(3)

~~144~~
148

PROCESO No. 00-00374

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. septiembre veinte de dos mil cinco.

De acuerdo con la solicitud anterior, el juzgado dispone:

Tener a INVERSIONES TIYABA LTDA., como CESIONARIA de los derechos litigiosos y del crédito que le correspondan o puedan corresponder a la cedente CREDISOCIAL -EN LIQUIDACIÓN - conforme se desprende de pactado en escritos anteriores, los cual se tendrá en cuenta para los efectos legales subsiguientes.

Para los efectos legales subsiguientes, téngase en cuenta que se ratifica el poder al Dr. LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, como apoderado judicial de Inversiones Tiyaba Ltda.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

(4)

Estado 23-Sept

A 145

7 0 SEP 2005

149

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF : Proceso Ejecutivo de CREDISOCIAL en liquidacion contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
No. 2000-374

YOLANDA ANGEL MORENO, Abogada en ejercicio. Obrando en mi condición de Mandataria Judicial de los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ, a usted muy comedidamente manifiesto lo siguiente

Solicito APELACION del auto del 21 de Septiembre del 2005, y notificado por estado, el 23 de septiembre del presente , que rechazo en plano, el incidente de nulidad propuesto por mis mandatarios .

De la señor Juez,

YOLANDA ANGEL MORENO.
C.C. 41.738.320 de Bogota.
T.P. No 53254 C.S.J.

(3)

Octavo Inst. 28-09-05

2 6 [illegible] 2005

AL DESPACHO HOY

Con escrito anterior

(3)

~~146~~
150

PROCESO No. 00-374

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. diciembre quince de dos mil cinco.

El juzgado no accede al anterior recurso de apelación, en virtu el auto que rechaza de plano la solicitud de nulidad no es susceptible del mismo.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

(3)

SECRETARIA
12 ENE. 2006 de 10
002

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
ABOGADO

Señor:
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-00374.**
HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUDAIICON
CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION AVALUO Y FIJACIÓN FECHA REMATE.

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro de las diligencias de la referencia, respetuosamente concurro a su Despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

Su providencia de fecha 20 de septiembre de 2005, dispone que previamente a la aprobación del avalúo presentado y la fijación de fecha y hora para remate se de cumplimiento al auto del folio 75.

Resulta que lo solicitado está acreditado en las diligencias, lo que sucede es que el original del despacho comisorio debidamente tramitado fue guardado en el cuaderno de segunda instancia, pero allí se encuentra e inclusive por auto de fecha noviembre 6 de 2003, se tuvo por agregado el comisorio a las diligencias.

En tal razón, ruego proceder a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado y que la secretaría ordene el expediente para evitara más confusiones.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

Calle 19 No. 4-20 Oficina No.1501 Teléfonos 2 82 91 162 Teléfax 2432 22 98
E: arojas@hotmail.com
Bogotá, D.C.

AL DESPACHO HOY 26 OCT 2005

con escrito anterior

D(3)

146

152

PROCESO No. 00-374

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. diciembre quince de dos mil cinco.

De acuerdo con lo manifestado en escrito anterior, y como el dictamen pericial presentado dentro de las presentes diligencia no fue objetado, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ
JUEZ

002

149
153

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL .
E. S. D

REF : EJECUTIVO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

No. 2000-374

LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ,, mayor de edad , domiciliada en esta ciudad ,identificada como aparece al pie mi respectiva firma, confiero poder amplio y suficiente a la Dra YOLANDA ANGEL MORENO, Abogada en ejercicio identificada con C .C. No.41 .738.320 de Bogotá. T.P.No .53254 del C.S.J para que en mi nombre represente mis intereses en el proceso de la referencia.

Confiero a mi apoderada amplias facultades conforme al articulo 70 del C. de P.C. y en particular las de recibir ,desistir, transigir , conciliar, recurrir, transigir, desistir ,sustituir, reasumir este Poder y en general todas las diligencias para el cabal cumplimiento del Mandato.

Sírvase reconocerle la personería,

atentamente ,

LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
C.C.No.41.794.482 de Bogotá.

ACEPTO.

YOLANDA ANGEL MORENO
C.C. 41.738.320 de Bogotá
T.P. No.53254 del C.S.J.

[illegible] SU HUELLA
[illegible] SU ASENTIMIENTO
[illegible] PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
Bogotá D. C. 29 JUN. 2005 esta fecha
GILBERTO CASTRO CASTRO Notario Cuarto
Compareció Luz yanira contreras saenz. mayor(es) de edad
con C. C. No. 41.794.482.
de Bogota D.C. y dijo
que la (s) firma (s) y huella (s) dactilar (es) que aparece (n) en el presente documento es (son) suya (s) y que es cierto el contenido del mismo
y reconoce(n) firma (n).
HUELLA

150
154

NOTARIA SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 – 1989 Art. 1) No. 9953

ANTE MI : CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
EXPEDIDA EL DIA : OCTUBRE 01 DE 2.005
DECLARANTE : LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
IDENTIFICACION : C.C.#41.794.482 DE BOGOTA
EDAD : CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS
DIRECCION : CARRERA 68 #10A-75 DE ESTA CIUDAD
PROFESION : SECRETARIA BILINGUE
DE ESTADO CIVIL : CASADA
DECLARACION CON DESTINO A : FINES PERTINENTES

SOLICITO AL SEÑOR NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. AUTORICE LA PRESENTE DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

DECLARO: QUE CONSTITUI UNA EXCRITA PUBLICA EL DIA 17 ABRIL DE 1998 CON LA CORPORACION AV VILLAS YA QUE ESTA ERA UNA GARANTIA PARA QUE DICHA CORPORACION ME HICIERA EL PRESTAMO PARA LA COMPRA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 #6-05 SUR SANTA ISABEL DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES:PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL CON C.C.# 91.539 DE BOGOTA Y C.C.#20.068.647 DE BOGOTA RESPECTIVAMENTE; EN EL AÑO 2000 LA CORPORACION AV VILLAS ME SOLICITO OTROS DOCUMENTOS ,YO ESTABA SIN TRABAJO RAZON POR LA CUAL NO PUDE PRESENTAR ESTOS DOCUMENTOS, EL VALOR DEL CREDITO QUE ESTABA SOLICITANDO SE LE PAGARIA A CREDISOCIAL, PERO DEBIDO A QUE ESTA SIN PUESTO NO ME APROBARON EL CREDITO, Y ESTA FUE LA RAZON POR LA CUAL YO NO LE PUDE CANCELAR A LOS VENDEDORES , YO DOY POR ANULADO LA PROMESA DE VENTA Y RESPECTIVA ESCRITURA.

IMPORTANTE:LEA BIEN SU DECLARACION.UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS. MANIFIESTO ASI MISMO ESTAR DISPUESTO (A) A RATIFICAR ESTA DECLARACION ANTE JUEZ COMPETENTE,NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIOR.

DERECHOS $7.710 IVA 16% $1.230

NOTARIA 61
Actos Varios

DECLARANTE,

LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
C.C.#41.794.482 B/to

CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA C.C. 41.794.482

NOTARIA 61 DEL CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
- 1 OCT. 2005
CARLA PATRICIA OSPINA R.
NOTARIA
N-61

MHW

2466/05

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA
NOTARIA

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02466
FECHA : 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005

ACTO O CONTRATO
CANCELACION DE HIPOTECA

OTORGANTES :

CANTRERAS SAENZ LUZ YANIRA

NOTARIA 49
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NIT 38.978.260-4
Calle 13 No. 44-81 Tels.: 2688016 - 2688076
FAX: 2688573
email: notaría49bogota@etb.net.co

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

ORIENTACIONES PARA REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

Las escrituras públicas relacionadas con: inmuebles, sociedades y naves y aeronaves deben registrarse dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio así:

1. Si la Escritura Pública es de constitución de **sociedad** o sus **reformas**, debe INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

2. Las ventas de **naves y aeronaves** se inscriben en la Dimar dentro de los 90 días siguientes a la adquisición y en la Aeronáutica Civil dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de otorgada la Escritura Pública que se pretenda registrar, respectivamente.

3. Cuando se trate de **bienes inmuebles**, estos deben INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente.

   Usted debe presentar las copias de la escritura pública respectiva que le ha entregado la Notaría, cuidando de verificar que esté la copia con destino al Registro y la copia con destino a la Oficina de Catastro (para municipios diferentes de Bogotá, D.C.).

4. Las escrituras de **constitución de hipotecas y patrimonio de familia** tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido este término no es viable su inscripción y deberá otorgarse nuevamente Escritura Pública.

En los demás casos de inmuebles, vencido el término para la inscripción, se cobrará una sanción equivalente al interés diario que certifique la Superintendencia Bancaria.

VALOR PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO
El costo aproximado total es de un $15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ
Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:
Ubicado entre la calle 1a. Sur y el sur de la ciudad
Venecia: Autop. Sur Diag. 44 Sur # 50-61 - Tel.: 2381158
Soacha: Cazuca Trans. 7 # 12-92 Tel.: 7763525
Para inmuebles ubicados de la calle 1a. hacia el sur

Of. Zona Centro:
Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 # 13-49 Int. 101 - Tel.: 2833492
Para inmuebles ubicados entre las calles 1a. a 99

Of. Zona Norte
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 # 13-40 - Tel.: 2491816
Para inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el norte

OFICINAS
CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ

Centro: Cra. 9#16-21	Tel.: 3347900
Norte: Cra. 15 # 93A-10	Tel.: 6109988
Cedritos: Av. 19 # 140-29	Tel.: 5927000

Feria de Exposiciones:
Cra. 40 # 22C-67 Tel.: 3377309

NOTARÍA 49
Calle 13 No. 44-81
FAX: 2688573

Email: notaria49bogota@etb.net.co
(puede enviarnos sus minutas o inquietudes que gustosos los tramitaremos)

151
155

NOTARIA 49
CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 13 No. 44-81 TEL: 268-80-16

CERTIFICADO No. 719 AÑO 2.005
LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.,

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (2466)** DE FECHA **NUEVE (09)** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL CINCO (2005)** AUTORIZADA EN ESTA NOTARIA, SE OTORGO LA ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECA CUYAS CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES TOMADAS DEL PROTOCOLO SON LAS SIGUIENTES: Compareció con minuta escrita: **MARIA CAROLINE SERRANO FORERO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 de Suba, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS**, sociedad comercial, con domicilio en Bogotá, con permiso de funcionamiento renovado por la Resolución No. 3352 de fecha 21 de Agosto de 1992 de la Superintendencia Bancaria, protocolizado mediante escritura pública número siete mil ochocientos quince (7815) de fecha siete (07) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la notaria Quinta (5ª.) de Bogotá D.C., en su calidad de APODERADA según poder conferido mediante escritura pública número tres mil setecientos cincuenta y cinco (3755) de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil cuatro (2004) otorgado en la Notaria veintitrés (23) de Bogotá, lo cual acredita con la copia del poder y vigencia, documentos que se anexan para su protocolización con esta escritura pública, manifestó: **PRIMERO:** Que por medio de la escritura pública número mil trescientos cuarenta y siete (1347) de Abril diecisiete (17) de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la notaria cuarenta y nueve(49) del Círculo de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-277648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a la señora **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ** constituyo HIPOTECA a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. A AV VILLAS, sobre el inmueble Casa ubicada en la carrera treinta y una (31) número seis –cero cinco Sur (6-05 Sur) de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública antes mencionada.- **SEGUNDO.-** Que la hipoteca se constituyo en TRES MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO UNIDADES DE PODER UNIDADES DE ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC CON DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS FRACCIONES DE UPAC (3325,2972 UPAC), que equivalían a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) para la hipoteca constituida por la escritura pública número mil trescientos cuarenta y siete (1347) de Abril diecisiete (17) de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la notaria cuarenta y nueve(49) del Círculo de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-277648. **TERCERO** Que el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS, CANCELA los gravámenes hipotecarios constituidos a su favor, sobre el inmueble descrito en el numeral primero de esta escritura. **CUARTO:** Que en consecuencia el inmueble descrito en el numero primero, queda libre del gravamen hipotecario, de administración anticrética y de las demás estipulaciones que en favor de AV VILLAS aparecen contenidas en la escritura antes mencionada.- HASTA AQUI EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA

POR LOS INTERESADOS). **NOTA 1.-** Que se exonera a la Notaria Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá, D.C., de toda responsabilidad por no presentarse la primera copia de la escritura de constitución de Hipoteca que por éste instrumento se canceló, para efectos del Art. 52, del Dcto. 960/70. **NOTA 2.-** ACTO SIN CUANTIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 23 DE LA LEY 546 DE 1999.

El original del protocolo se encuentra firmado por **MARIA CAROLINE SERRANO FORERO** y la doctora **DORA PIEDAD RAMIREZ PARDO - NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA - . ENCARGADA.**

El presente certificado se expidió a **nueve (09)** de **Septiembre** de **dos mil cinco (2.005)**, con destino a: **AL INTERESADO.**

DORA PIEDAD RAMIREZ PARDO – ENCARGADA.
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA, D.C.

Lmcv.certif. 718.CAN.HIPOT.

Estado 23 Sept

156

Señor
JUE 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E S. D.

REF:HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL S.A CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS.
No. 2000-374.

ASUNTO INCIDENTE DE NULIDAD

YOLANDA ANGEL MORENO, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía numero 41.738.320 de Bogota. y T.P.No. 53254 del C.S.J. actuando en mi condicion de apoderada de la parte demandada señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ , en condiciones civiles según poder que adjunto , respetuosamente manifiesto al señor juez que presento incidente de nulidad de lo actuado desde el auto de marzo 15 de 2001..

CAUSAL QUE SE INVOCA 140 No.6 del C deP.C. " cuando se omiten los terminos u oportunidades para pedir o practicar pruebas o para formular alegatos de conclusión.

HECHOS

1. LA doctora LILIA CONSTANZA RESTREPO , curadora de mi representada en la contestación de la demanda solicita las siguientes pruebas TESTIMONIALES de los señores JORGE ENRRIQUE BERNAL y PEDRO EMILIO BERNAL MORENO .
En auto del 15 de marzo del año 2001. manifiesta el despacho. "El anterior escrito presentado por la Curadora ad-liteu obre en autos para que conste ...." , pero no ordena practicar las pruebas solicitadas, por la curadora quien representa a la demandada . Folios No. 50-51-52. y 57.

2. el despacho tampoco dio traslado para que las partes presentaran alegatos de conclusión , sino después del auto de marzo 15 de 2001 . el dia 30 de Abril dicto sentencia , sin practicar las pruebas solicitadas por la Defensa o Curador AD LITEM.

3. Manifiesta mi representada que los propietarios y poseedores del inmueble son los señores PEDRO EMILIO BERNAL Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL.
y que de este hecho se hubiera enterado el despacho si se practican las pruebas solicitadas por la CURADORA AD _LITEM DRA LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO.

4. EL señor PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y el señor LUIS ENRRIQUE BERNAL suscribieron pagare No. 77832 por el valor de $14.000.000 y el 6 de noviembre de 1.996 y el pagare 777833 por el valor de $12.000.000., el 6 de septiembre de 1.996.

5. mi representada señora LUZ YANIRA CONTRERAS y los señores PEDRO EMILIO BERNAL Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL celebraron venta con hipoteca del inmueble ubicado en la calle 31 No. 6-05 sur de esta ciudad según escritura publica 1.347 de fecha de abril de 1.998, de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá. se acordó un préstamo hipotecario con la CORPORACION DE AHORRO LAS VILLAS ,para el pago del valor del inmueble.
De esta transacion estaba enterado la demandante , quien autorizo la hipoteca como consta en los documentos anexados a Folios.

6. La demandada después de firmar el contrato de compra y venta y hipoteca del mencionado inmueble, las VILLAS no le desembolso el dinero para cancelar el precio de la venta y al mismo tiempo el préstamo a CREDISOCIAL de este hecho fue conocedor el demandante .

7. Manifiesta mi representada que los propietarios y poseedores del inmueble son los señores PEDRO EMILIO BERNAL Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, ya que ella nunca cancelo el precio de la venta ,por que no le aprobaron el préstamo solicitado a la Corporación de Ahorro LAS VILLAS, y que de este hecho se hubiera enterado el despacho si se practican las pruebas solicitadas por la CURADORA AD _LITEM DRA LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO.

8. como lo manifiesta en la Declaración extrajuicio donde mi representada manifiesta bajo la gravedad del juramento queda por ANULADA la promesa de venta y la respectiva escritura. ya que las VILLAS no le otorgo el préstamo solicitado , y que no anulo las escrituras por que no tiene dinero para cancelar los gastos los costos en la Notaria,Registro y Beneficencia anexo la declaración juramentada que anexo a este proceso.

En conclusión señora Juez , la demandada no es propietaria ni poseedora del inmueble ,y este hecho conoce muy bien la DEMANDANTE , los dueños y poseedores del inmueble son los señores PEDRO EMILIO BERNAL Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL.
De este Hecho se hubiera enterado el despacho si practica las pruebas testimoniales solicitadas por la CURADORA AD LITEM quien represento a la demandada señora LUZ YANIRA CONTRERAS, además a mi representada se le vulnero el derecho a la defensa ARTICULO 29 de carta política " ***El debido proceso se aplicara toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.***"

PRUEBAS
1.LAS DOCUMENTALES ANEXADAS AL PROCESO.
2.LA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR LA CURADORA.
3.El auto del 15 de marzo de 2001.
4. COPIA DE LA DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA POR LA DEMANDADA ANTE LA NOTARIA 61 DEL CIRCULO DE BOGOTA.
5. COPIA DE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA ESCRITURA 2466 DE 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. SE CANCELA SIN CUANTIA, YA QUE NO LE OTORGARON NINGUN PRESTAMO A MI REPRESENTADA.

INTERROGATORIO DE PARTE
1. Que se cite al Representante Legal de la demandante CREDISOCIAL. S.A, para que responda el interrogatorio, que le formular en el momento de la diligencia relacionado con los hechos expuestos en este incidente .

TESTIMONIALES

154
~~155~~
159

1.SOLICITO LOS TESTIMONIOS solicitados por la Curadora Ad litem : señores JORGE ENRRIQUE BERNAL ubicado en la carrera 68 numero 10A 75 de esta ciudad
Solicito testimonio de los señores PEDRO EMILIO BERNAL ubicado en la carrera 31 numero 6-05 sur de esta ciudad .

2. Solicito testimonio de la señora MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL. ubicado en la carrera 31 numero 6-05 sur de esta ciudad .

3. solicito se cite al liquidador de CREDISOCIAL S.A, señor LUIS FELIPE LONDOÑO. ubicado en la dirección de la demandante .

FUNDAMENTOS JURIDICOS
CAUSAL QUE SE INVOCA 140 No.6 del C CdeP.C. " cuando se omiten los terminos u oportunidades para pedir o practicar pruebas o para formular alegatos de conclusión.
ARTICULO 29 DE LA C.N. El debido proceso se aplicara toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."

PETICIONES :
SOLICITO se decrete la nulidad de lo actuado, hasta la fecha del auto 15 Marzo de 2001 , "Consta que el anterior escrito presentado por la curadora ad-litem de la demandada ,obre en autos para que conste y como el mismo no desprende medio exceptivo alguno , se ordena que un vez ejecutoriado este auto, vuelva el proceso al despacho. " (folio 52)

EL ANTERIOR AUTO NO DECRETO LAS PRUEBA SOLICITADAS POR LA CURADORA AD-LITEM.
Además se esta violando el Debido proceso , y el derecho a la defensa .
Con esta pruebas el despacho se hubiera enterado que el presente inmueble no es de propiedad de mi representada .

Del señor Juez,

YOLANDA ANGEL MORENO.
C.C.41.738.320 DE BOGOTA..
T.P.No.53254 DEL C.S.J.

Yolanda Angel Moreno
41.738.320
53.254

26 OCT 2005

AL DESPACHO HOY

Con escrito anterior

(3)

~~155~~
~~156~~
160

PROCESO No. 00-374

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. diciembre quince de dos mil cinco.

De la anterior solicitud de nulidad, córrase traslado a la parte actora por el término de tres días.

Téngase a la Dra. YOLANDA ANGEL MORENO, como apoderada judicial de Luz Yanira Contreras Sáenz, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

(3)

12 ENE. 2006
002

12-01-06

D-ENE-17

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF:	PROCESO No. **2000-00374.**
	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACIÓN CESIONARIO INVERSIONES TIYABA LTDA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
ASUNTO:	DESCORRIENDO TRASLADO POR LA PARTE ACTORA DEL INCIDENTE DE NULIDAD PROPUESTO POR LA APODERADA DEMANDADA.

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro de las presentes diligencias, respetuosamente concurro a su Despacho con el fin de presentar escrito descorriendo el traslado del incidente de nulidad propuesto por la apoderada judicial demandada, lo cual realizo en los términos siguientes:

Rechazo de Plano de la nulidad presentada:

La nulidad debe ser rechazada de plano, en aplicación las normas que regulan las normas del Código de Procedimiento Civil, en efecto:

El artículo 138 del C. de P. C. Dispone: "*El Juez rechazará de plano los incidentes que no estén expresamente autorizados por este código o por la ley, o los que se promuevan fuera de término....*" (Subrayado extratextual).

El artículo 142 del ordenamiento procesal inicia su texto expresando que: "*Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia, o durante la actuación posterior a ésta si ocurrieron en ella*" (subrayado extratextual)

El acto procesal del cual se duele quien promueve el incidente ocurrió antes de que se dictara sentencia y, por consiguiente, la oportunidad para alegar tal nulidad precluyó con la firmeza de la sentencia. En consecuencia el incidente se ha promovido fuera del término de ley.

La consecuencia legal de haber promovido un incidente fuera del término legal, es la de ser rechazado de plano.

Calle 19 No. 4-20 Oficina No.1501 Teléfonos 2 82 91 16 Telefax 243 22 98
luisanrojas@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Auxiliar 18-01-06

Razones de hecho y legales de la no procedencia de la nulidad:

Adicionalmente, tenemos que:

Debe recordarse que la curadora ad litem designada para representar en estas diligencias a la demandada LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, no presentó ningún medio de defensa a favor de su representada, limitándose su escrito a contestar la demanda, por lo que aplicando la ley procesal no era posible decretar ninguna prueba, así se hubiese solicitado por cualquier extremo de la la litis, pues en forma expresa el artículo 507 del C. de P.C. en su inciso segundo dispone que "*.. si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez dictará sentencia que ordene el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*"

Eso fue lo que hizo el juzgador, cumplir estrictamente este mandato, actuación que incluso, fue revisada por el superior, al surtirse en el entonces vigente, grado jurisdiccional de consulta, habiéndose concluido, que la actuación y el fallo proferido no adolecía de irregularidad alguna.

En cuanto a la queja de la incidentante, que no se dio traslado a las partes para alegar, antes que ser un fundamento de la nulidad, denota un desconocimiento de las normas procesales, en especial la transcrita anteriormente (artículo 507 del C: de P. C), o se trata simplemente de una maniobra para dilatar la subasta pública del inmueble trabado en la litis.

Dice también la apoderada judicial de la demandante que su representada le manifiesta que los propietarios del inmueble, embargado, secuestrado y avaluado son los esposos Bernal y que el despacho se hubiera enterado de tal situación con unos testimonios. Lo dicho por la apoderada judicial incidentante ignora o pasa por alto, elementales conocimientos del derecho de propiedad, pues la misma no se prueba con testimonios y el mandamiento de pago se libró contra la persona que ostenta la propiedad y figura como inscrita en el registro público (luz Yanira Contreras Sáenz).

Nadie desconoce quien firmó el pagaré base de la ejecución, pues además está debidamente incorporado a las diligencias, pero debe recordar la incidentante que en procesos ejecutivos con título hipotecario es

159
163

imperativo legal procesal dirigir la demanda contra quien aparece como propietaria inscrita en el registro público.

Argumenta, también la profesional del derecho que su representada afirma que los propietarios poseedores son otras personas diferentes a la demandada, pero olvida nuevamente que incluso el inmueble fué legalmente secuestrado y que en tal diligencia la señora MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL, afirmó que ellos estaban como inquilinos y que la casa se la arrendó LUZ YANIRA, además tampoco hubo oposición alguna el día de la diligencia.

Deja mucho que desear que la profesional del derecho que promueve el incidente, la sustente en afirmaciones que van en contravía de elementales conocimientos de propiedad y posesión y pase por alto(las mismas diligencias) al obviar por ejemplo, las manifestaciones realizadas por las personas que atendieron la diligencia de secuestro y que ella misma apoderada en estas diligencias anteriormente, cuya solicitud le fue rechazada de plano, por ilegal y por no ser sus representados parte en estas diligencias.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

AL DESPACHO HOY 17 FEB 2006

Vencido Traslado anterior, escrito presentado en Tiempo

(2)

160
164

PROCESO No. 00-374

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. abril siete de dos mil seis.

El anterior escrito presentado por la parte demandante descorriendo el traslado del inciden de nulidad formulado, obre en autos par que conste y téngase en cuenta para los efectos legales subsiguientes.

Así mismo se abre a prueba el incidente y se decretan para las partes, las siguientes:

DES LA PARTE INCIDENTANTE :

La documental obrante dentro del proceso y todo lo actuado dentro del mismo.

Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial a al representante legal de la parte demandante Credisocial S. A. o quien haga sus veces, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le será formulado.

Para tal fin se señala la hora de las 9 1/2 del día 22 del mes de Junio del corriente año.

Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial a JORGE ENRIQUE BERNAL, PEDRO EMILIO BERNAL y al señor LUIS FELIPE LONDOÑO, en su calidad de liquidador de Credisocial, a fin de que rindan testimonio dentro de las presentes diligencias.

Para tal fin se señala la hora de las 10 1/2 del día 22 del mes de Junio del corriente año.

Comuníqueseles esta determinación en forma marconigrafica.

DE LA PARTE ACTORA DENTRO DEL PROCESO:

No solicitó pruebas.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá 19 ABR. 2006 de 19
48 de esta fecha
notificado el auto anterior hoy a las a
El Secretario

12

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-00374**	
	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACIÓN CESIONARIO INVERSIONES TIYABA LTDA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL	

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de La demandante dentro de las diligencias de la referencia, comedidamente concurro a su Despacho con el fin de manifestar lo siguiente:

Desde el pasado 16 de enero de 2005, radique en su despacho memorial descorriendo el término del incidente de nulidad presentado por la parte pasiva, sin que hasta la fecha haya ingresado el expediente al despacho para proferir la decisión correspondiente.

Por lo tanto y en vista del tiempo transcurrido, solicito de manera respetuosa, se de trámite a las presentes diligencias resolviendo el incidente de nulidad propuesto y fijando la fecha para el remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá
T.P. No. 57.789 del C. S. de la J.

16 FEB 2006

AL DESPACHO HOY 17 FEB 2006.

Con escrito anterior

(2)

~~165~~
166

PROCESO No. 00-374

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. abril siete de dos mil seis.

Estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Bogotá 19 ABR. 2006 de 19
Por anotación en estado 46 de esta fecha
notificado el auto anterior hoy a las
El Secretario

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.C.
TELEGRAMA No. 910

30 MAYO 2006

Señores
JORGE E. BERNAL Y
PEDRO E. BERNAL
Carrera 68 # 10 A 75
Ciudad.

SIRVANSE COMPARECER ESTE DESPACHO JUDIAL PROXIMO 22 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. FIN RENDIR TESTIMONIO. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 00 374 DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ PUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA — RAMA JURISDICCIONAL
GUILLERMO TORRES G.
Secretario
Juzgado 27 Civil Municipal

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. C.
TELEGRAMA No 911

30 MAYO 2006

Señor Liquidador
CREDISOCIAL S.A.
LUIS FELIPE LONDOÑO
Carrera 13 # 34 – 53 Piso 4°.
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO JUDICIAL PROXIMO 22 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. FIN RENDIR TESTIMONIO. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 00 374 DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.-

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES ARRILLO
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL
GUILLERMO TORRES G.
Secretario
Juzgado 27 Civil Municipal

168

01

51026771

~~165~~ 169

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

22 DE JUNIO DE 2006 HORA : 08:45:09

01C030622016 HOJA : 1 DE 1

* *

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA SIGLA CREDISOCIAL EN LIQUIDACION OBLIGATORIA. NUMERO: S0001110
N.I.T. : 860510371-6
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION DEL 1 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001207 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA SIGLA CREDISOCIAL

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 108 DEL 29 DE AGOSTO DE 2005, EL LIQUIDADOR DECLARA TERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, FUE INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 89527 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO,

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA ENTIDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,900.00
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACIÓN CONTRA LUZ YANIORA CONTERAS SAERNZ- 2000 – 0374 -

AUDIENCIA PUBLICA DE INTERROGATORIO DE PARTE :

En Bogotá D. C., a los veintidós 22 días del mes de junio del año dos mil seis, dentro del día y la hora señalada mediante auto de fecha siete de abril del año en curso, para llevar a cabo la audiencia pública de interrogatorio de parte decretado dentro de la prueba anticipada arriba enunciado, se hizo presente al Despacho del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad, la Dra. YOLANDA ANGEL MORENO., quien se identificó con la C. de C. No. 41.738.320 de Bogotá, con T. P. No. 53.254 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado de la parte demandada. Se hizo presente igualmente el Dr. LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES., identificado con la C. de C. No. 19.489.308 de Bogotá, con T. P. No. 57.789 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado de CREDISOCIAL y actualmente apoderado de Inversiones Tibaya Ltda, como cesionaria de los derechos litigiosos. En este estado de la diligencia el Señor apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con el permiso de la Señora Juez me permito aportar el original de la certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá expedida con fecha 22 de junio del 2006 en donde consta que mediante resolución 108 del 29 de agosto del 2.005 se declaro terminada la existencia legal de CREDISOCIAL y por esa razón es imposible llevar a cabo el interrogatorio de parte. Así las cosas el Juzgado considera justificada la ausencia de la persona llamada a rendir interrogatorio de parte, razón por la cual se da por terminada la presente audiencia. En cuanto a los demás testimonios se observa que la causal invocada de nulidad se ubica en la prevista en el Num, 6° del Art. 140 del C. de P. C., situación que fue plenamente revisada y que motivó el auto de fecha marzo 15 del año 2.001 en el cual se tuvo por contestada la demanda más no así se dispuso acto contrario dado que la Curadora en representación de los demandados no propuso excepción de ninguna clase. Por estas razón no es posible llevar a cabo la diligencia de testimonio solicitada la que equivocadamente decretó el Despacho al darle curso a la nulidad propuesta por la apoderada de la demandada LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ. La anterior decisión se pone en conocimiento de las partes asistentes a esta audiencia. La apoderada de la demandada, deja constancia en este proceso que los señores Pedro Emilio y la señora Transito fueron objeto de una estafa realizada por su propio hijo y que ellos tienen en posesión la casa hace

más de 30 años. No más, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por todos los que en ella intervinieron luego de leida y aprobada.-

LA JUEZ

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ

EL COMPARECIENTE

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO

EL APODERADO DEL ACTOR

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES

LA APODERADA DEL DEMANDADO

YOLANDA ANGEL MORENO

EL SECRETARIO

GUILLERMO TORRES GORDILLO

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
ABOGADO

~~166~~
172

Señor
SECRETARIO
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-00374.**
EJECUTIVO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIO INVERSIONES TIYABA LTDA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.
ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, de manera atenta nuevamente me dirijo a usted para solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el 22 de junio de 2006, no se llevaron a cabo las diligencias programadas por ser totalmente innecesarias, solicito como ordenó la señora Juez, en tal fecha, ingresar las diligencias de la referencia al despacho para resolver la nulidad solicitada por la parte demandada y fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez.

Cordialmente,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. Nº 19.489.308 de Bogotá.
T. P. Nº 57.789 del C. S. J.

AL DESPACHO HOY 13 JUL 2006

con escrito anterior

~~169~~ 173

REF: EJEC. DE: CREDISOCIAL.
VS: LUZ YANIRA CONTRERAS S.A.
No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. Agosto dieciocho (18) de dos mil seis (2006).

Por virtud de lo dispuesto en desarrollo de la audiencia precedente el proceso ingresó al Despacho y se encuentra en oportunidad de resolver sobre el incidente de nulidad ordenado tramitar.

ANTECEDENTES:

En escrito que obra a folios 152 a 155 la parte demandada por conducto de apoderado judicial la demandada en este asunto planteó y solicitó la declaratoria de nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha marzo 15 de 2001- (fl 52) aduciendo para el efecto en síntesis: que en este asunto se omitió el decreto de pruebas solicitadas por la Curadora ad-litem, y consiguiente traslado para alegar.

Dado al pliego anulatorio el trámite legal pertinente se procede a resolver de acuerdo a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De entrada debemos decir que no existe posibilidad jurídica de brindarle éxito a la solicitud anulatoria toda vez que si bien es cierto en el presente asunto la parte demandada que se encuentra representada por Curador Ad-litem- solicitó se recepcionara el testimonio de algunas personas, también es verdad que su decreto resulta innecesario habida consideración de no haberse formulado excepción de naturaleza alguna caso en el cual procede el trámite probatorio y por consiguiente la etapa de alegatos conclusivos.

En efecto, dispone el artículo 509 modificado por el artículo 50 de la ley 794/03: En el proceso ejecutivo podrán proponerse las siguientes excepciones.....". Y agrega el artículo siguiente, que de las excepciones se dará traslado a la parte demandante por el término de diez días para que adjunte y pida pruebas y surtido el traslado " El juez decretará las pruebas pedidas por la partes que fueren procedentes y las que de oficio estime necesarias,.....".

174

Ante la claridad de la norma y la evidencia procesal es del caso precisar que en ausencia de los supuestos allí relacionados, en el presente asunto debía procederse en los términos del artículo 507 inciso 2° de la ley rituaria civil según el cual " Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados....., o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo,.....".

En el anterior orden de ideas se reafirma el aserto inicial y concluir que en el presente proceso no se ha configurado la causal de nulidad prevista en el artículo 140 numeral 6° del C de P, ordenada tramitar a instancia de la parte demandada.

Por lo someramente expuesto y sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- No declarar la nulidad solicitada por la parte demandada.

SEGUNDO.- Se condena en costas al proponente del vicio anulatorio. Tásense y liquídense.

Notificado por el Secretario

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ.

30 AGO. 2006

175

NOTARIA 49

CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 13 No. 44-81 TEL: 268-80-16

CERTIFICADO No. 719 AÑO 2.005
LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.,

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (2466)** DE FECHA **NUEVE (09)** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL CINCO (2005)** AUTORIZADA EN ESTA NOTARIA, SE OTORGO LA ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECA CUYAS CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES TOMADAS DEL PROTOCOLO SON LAS SIGUIENTES: Compareció con minuta escrita: **MARIA CAROLINE SERRANO FORERO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 de Suba, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS**, sociedad comercial, con domicilio en Bogotá, con permiso de funcionamiento renovado por la Resolución No. 3352 de fecha 21 de Agosto de 1992 de la Superintendencia Bancaria, protocolizado mediante escritura pública número siete mil ochocientos quince (7815) de fecha siete (07) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la notaria Quinta (5ª.) de Bogotá D.C., en su calidad de APODERADA según poder conferido mediante escritura pública número tres mil setecientos cincuenta y cinco (3755) de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil cuatro (2004) otorgado en la Notaria veintitrés (23) de Bogotá, lo cual acredita con la copia del poder y vigencia, documentos que se anexan para su protocolización con esta escritura pública, manifestó: **PRIMERO:** Que por medio de la escritura pública número mil trescientos cuarenta y siete (1347) de Abril diecisiete (17) de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la notaria cuarenta y nueve(49) del Círculo de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-277648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a la señora **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ** constituyo HIPOTECA a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. A AV VILLAS, sobre el inmueble Casa ubicada en la carrera treinta y una (31) número seis –cero cinco Sur (6-05 Sur) de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública antes mencionada.- **SEGUNDO.-** Que la hipoteca se constituyo en TRES MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO UNIDADES DE PODER UNIDADES DE ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC CON DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS FRACCIONES DE UPAC (3325,2972 UPAC), que equivalían a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) para la hipoteca constituida por la escritura pública número mil trescientos cuarenta y siete (1347) de Abril diecisiete (17) de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la notaria cuarenta y nueve(49) del Círculo de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-277648. **TERCERO** Que el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS, CANCELA los gravámenes hipotecarios constituidos a su favor, sobre el inmueble descrito en el numeral primero de esta escritura. **CUARTO:** Que en consecuencia el inmueble descrito en el numero primero, queda libre del gravamen hipotecario, de administración anticrética y de las demás estipulaciones que en favor de AV VILLAS aparecen contenidas en la escritura antes mencionada.- HASTA AQUI EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA

POR LOS INTERESADOS). **NOTA 1.-** Que se exonera a la Notaria Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá, D.C., de toda responsabilidad por no presentarse la primera copia de la escritura de constitución de Hipoteca que por éste instrumento se canceló, para efectos del Art. 52, del Dcto. 960/70. **NOTA 2.-** ACTO SIN CUANTIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 23 DE LA LEY 546 DE 1999.

El original del protocolo se encuentra firmado por **MARIA CAROLINE SERRANO FORERO** y la doctora **DORA PIEDAD RAMIREZ PARDO - NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA . ENCARGADA.**

El presente certificado se expidió a **nueve (09)** de **Septiembre** de **dos mil cinco (2.005)**, con destino a: **AL INTERESADO.**

DORA PIEDAD RAMIREZ PARDO – ENCARGADA.
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA, D.C.

Lmcv.certif. 718.CAN.HIPOT.

~~177~~ 176

NOTARIA SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 – 1989 Art. 1) No. 9953

ANTE MI : CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
EXPEDIDA EL DIA : OCTUBRE 01 DE 2.005
DECLARANTE : LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
IDENTIFICACION : C.C.#41.794.482 DE BOGOTA
EDAD : CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS
DIRECCION : CARRERA 68 #10A-75 DE ESTA CIUDAD
PROFESION : SECRETARIA BILINGUE
DE ESTADO CIVIL : CASADA
DECLARACION CON DESTINO A : FINES PERTINENTES

SOLICITO AL SEÑOR NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. AUTORICE LA PRESENTE DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

DECLARO: QUE CONSTITUI UNA EXCRITA PUBLICA EL DIA 17 ABRIL DE 1998 CON LA CORPORACION AV VILLAS YA QUE ESTA ERA UNA GARANTIA PARA QUE DICHA CORPORACION ME HICIERA EL PRESTAMO PARA LA COMPRA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 #6-05 SUR SANTA ISABEL DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES:PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL CON C.C.# 91.539 DE BOGOTA Y C.C.#20.068.647 DE BOGOTA RESPECTIVAMENTE; EN EL AÑO 2000 LA CORPORACION AV VILLAS ME SOLICITO OTROS DOCUMENTOS ,YO ESTABA SIN TRABAJO RAZON POR LA CUAL NO PUDE PRESENTAR ESTOS DOCUMENTOS, EL VALOR DEL CREDITO QUE ESTABA SOLICITANDO SE LE PAGARIA A CREDISOCIAL, PERO DEBIDO A QUE ESTA SIN PUESTO NO ME APROBARON EL CREDITO, Y ESTA FUE LA RAZON POR LA CUAL YO NO LE PUDE CANCELAR A LOS VENDEDORES , YO DOY POR ANULADO LA PROMESA DE VENTA Y RESPECTIVA ESCRITURA.

IMPORTANTE:LEA BIEN SU DECLARACION.UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS. MANIFIESTO ASI MISMO ESTAR DISPUESTO (A) A RATIFICAR ESTA DECLARACION ANTE JUEZ COMPETENTE,NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIOR.

DERECHOS $7.710 IVA 16% $1.230

NOTARIA 61
Actos Varios

DECLARANTE,

LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
C.C.# 41.794.482 Bta

CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA CC 41.794.482

NOTARIA 61 DEL CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
- 1 OCT. 2005
CARLA PATRICIA OSPINA R.
NOTARIA
N-61

MHW

Estado 30-8-06

D- sept 5

177

SENOR
UEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL .
E . S. D

REF : EJECUTIVO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

No. 2000 374

YOLANDA ANGEL MORENO, en mi condicion de apoderada de los señora LUZ YANIRA CONTRERAS a usted muy comedidamente solicito APELACION DEL AUTO notificado el 30 de agosto del 2006 , donde se niega la Nulidad articulo 140 No. 6.

HECHOS

1. El señor PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y el señor JORGE ENRIQUE BERNAL, suscribieron el pagare No. 77832 por el valor de $14.000.000 el 6 de noviembre de 1.996 y el pagare No.777833 por $12.000.000 el dia 6 de septiembre de 1.996. (Folios 2 al 5 de este proceso).

2. La señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ y señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL celebran contrato de venta e hipoteca del inmueble ubicado en la carrera 31 No. 6-05 sur de esta ciudad según Escritura Publica No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota, en LA CLAUSULA TERCERA de esta escritura se acordó un precio de $ 65.000.000, que se cancelarian $25.000.000, a la firma y $40.000.000, con el préstamo Hipotecario que le otorgaba la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS a la compradora señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ , como se prueba con toda la documentación anexada al proceso.

3. La señora LUZ YANIRA CONTRERAS solicito un crédito a la CORPORACION LAS VILLAS en febrero de 1.998, con el Objeto de comprar el inmueble ubicado en la carrera 31No. 6-05 sur de esta ciudad, la CORPORACION LAS VILLAS, por intermedio de la apoderada IRMA CLEMENCIA BOLANOS , le manifiesta que el crédito debe estar respaldado por una hipoteca sobre el mencionado inmueble. anexo el mencionado documento.) la señora LUZ YANIRA CONTRERAS firma como compradora y los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores , la escritura Publica de venta e hipoteca No.1347 el dia 17 de agosto de 1.998, por el Valor de $65.000.000.

c) La . Dra MARIA CLAUDIA CORTES GUERRERO, el dia 14 de mayo de 1.998, en documento que anexo, manifiesta " En mi calidad de apoderada judicial de CREDISOCIAL les manifiesto que ustedes que mi representado se comprometa cancelar el gravamen hipotecario registrado a su favor una vez se cumplan los siguientes parámetros..... " en este documento enviado a los VILLAS se cobra la obligacion firmada por el señor JORGE ENRRIQUE BERNAL Y OTRO manifiestan que el cheque del préstamo debe ser girado a CREDISOCIAL.

~~177~~ 178

téngase encuenta señora Juez que el crédito que se cobra en este proceso es el de los PAGARES No.77833 y el No.77832 . que figuran en el documento , anexo copia del documento.

4. En declaración extrajucio copia que se anexo, mi representada manifiesta: bajo la gravedad del juramento " que la ESCRITURA PUBLICA No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota,; es Nula ya que la CORPORACCION LAS VILLAS No le presto el dinero y por lo tanto no pudo cancelar la compra del INMUEBLE que se habia pactado entre los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL y la FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL, tambien se anexaron documentos firmados por los representantes de la COOOPERATIVA .

4.1 ***También manifiesta mi representada que no se anularon las escritura publica , ya que no tenían dinero para cancelar la nulidad de las escrituras publicas .***

En concinsión señor Juez. La venta del inmueble pactada que la ESCRITURA PUBLICA No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota, es nula ya que los vendedores no entregaron el inmueble a la compradora y la Compradora no entrego suma alguna por la compra del inmueble . *de hecho era conocedor la FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL..*

Por lo tanto con la Nulidad solicitada se probaba con toda la **pruebas documentales** que mi representada, señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ no COMPRO ningún inmueble por lo tanto los UNICOS PROPIETARIOS Y POSEDORES DEL INMUEBLE son los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL , como se prueba con los documentos anexados al proceso.

Anexo Declaración extrajucio de mi representada señora LUZ YANIRA CONTRERAS

PETICIONES

Primera : Solicito recurso de APELACION del auto que niega la nulidad ya que con la diversidad de documentos anexados al proceso se prueba que mi representada señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ no es propietaria del inmueble ya que las ESCRITURA PUBLICA es nula ya los VENDEDORES no entregaron el inmueble y la COMPRADORA no entrego el precio del inmueble.

De la señora JUEZ,

4 FOLIOS

YOLANDA ANGEL MORENO.
41738320
TP53254 CSJ

04 SEP 2006

AL DESPACHO HOY 18 OCT 2006

Con escrito de
Apelación en Tiempo

179

REF : EJEC DE: CREDISOCIAL.
VS: LUZ Y CONTRERAS S.
No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C. Octubre diecinueve (19) de dos mil seis (2006).

En el efecto devolutivo y parta ante el inmediato superior se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto de Agosto 18 del año en curso, mediante el cual se decidió desfavorablemente la nulidad reclamada por dicha parte.

En consecuencia, en el término de cinco días la parte recurrente suministre lo necesario para que se compulsen copias de la demanda y documentos aportados como base de la acción, del mandamiento ejecutivo, de los folios 49 a 52, de la sentencia, y de toda la actuación a partir del folio 113 incluido este auto. Cumplido lo anterior remítanse las copias a la Oficina Judicial- Reparto- Oficiese

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ.

25 OCT. 2006
125

27 OCT 2006 EN LA FECHA SE SUMINISTRO EL VALOR DE LAS EXPENSAS PARA LA EXPEDICION DE COPIAS PARA EL RECURSO

Folio

180

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-00374**
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro de las diligencias indicadas en la referencia, respetuosamente concurro a su despacho, para lo siguiente:

Solicitar se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble trabado en la litis, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

29 SEP 2006

Calle 19 No. 4-20 Oficina No.1501 Teléfonos 2 82 91 16 – 2 43 22 98
luisanrojas@hotmail.com
Bogotá, D.C.

N DESPACHO HOY 18 OCT 2006

con escrito anterior

(2)

181

REF: EJEC DE: CREDISOCIAL (INVERSIONES TIYABA LTDA).
VS: LUZ Y CONTRERAS S,
No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. Octubre veintitrés (23) de dos mil seis (2006).

Atendiendo lo solicitado en escrito anterior por ser procedente se dispone:

Señalar la hora de las 8 am del día 30 del mes de Noviembre año 2006. para llevar a cabo el remate del (os) bien (s) cautelados dentro de la presente ejecución.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas al menos y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40% de dicho avalúo.

Publíquese el aviso correspondiente en diario de amplia circulación – Espectador, República- Siglo- y radiodifusora en la forma y términos del artículo 525 del C. de P. C, modificado por el artículo 55 de la ley 794/03.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ

JUZGADO 27 ... SECRETARIA
Bogotá 25 OCT. 2006

182

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.-

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., HACE CONSTAR: QUE LAS ANTERIORES FOTOCOPIAS, SON FIELES Y AUTENTICAS TOMADAS DE SUS ORIGINALES QUE REPOSAN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.-

SE EXPIDEN EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2006, A FIN DE QUE SE SURTA EL RECURSO DE APELACION CONCEDIDO.-

PARA CONSTANCIA SE EXPIDEN HOY 31 DE OCTUBREBRE DE 2006.

EL SECRETARIO,

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario
Juzgado 27 Civil Municipal

163

A V I S O R E M A T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2000 – 374, adelantado por CREDISOCIAL EN LIQUIDACIÓN CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ., se señaló la hora de las 8:00 A. M., del dia 30 de Noviembre del 2006, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien :

Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 31- No. 6-05 Sur (antigua dirección) hoy Carrera 30-A- No. 6-05 Sur de esta ciudad, distinguida con el Matricula Inmobiliaria No. 50S-277648 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados, el cual se encuentra alinderado de la siguiente forma : NORTE : En una extensión de 12.17 metros, con la Calle 6ª Sur que es uno de sus frentes.; SUR : En extensión de 12.17 metros con parte del lote de terreno No. 2 de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En extensión de 9.50 metros, con frente sobre la Carrera 31 que es uno de sus frentes; POR EL OCCIDENTE : En extensión de 9.50 metros con parte del lote de terreno No. 1 de la misma manzana y urbanización. DEPENDENCIAS : PRIMER NIVEL : Garaje cubierto para un vehiculo, sala comedor unidos, cocina, baño bajo la escalera, cuarto con baño de servicio y escalera al segundo piso. SEGUNDO NIVEL : may de circulación, estar de alcobas, baño de alcobas, tres habitaciones con closet y un estudio, fachada pañete rústico con pintura, estructura: Placas y columnas con concreto, Cubierta: teja ondulada asbesto y tela plástica, marcos metálicos con vidrio martillado y vidrio plano, cuenta con servicios de agua, luz, gas domiciliario y teléfono, el estado general del inmueble se considera como regular. El que fue avaluado en la suma de.....$98.811.800.00

El valor total del avalúo es de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS pesos moneda corriente.

Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% de ese mismo valor.

La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate y se entregan copias para su publicación, hoy ocho de noviembre del año dos mil seis.-

EL SECRETARIO

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Juzgado 27 Civil Municipal

10 NOV 2006

Aviso quedó mal
elaborado
50 C- 27764 P,
siendo correcto
50 S- 27764 P
Por lo anterior

CC 19.489.308
T.P 57756 C.J.J

Se corrigió y revisó
y refirió que es la verdad

CC 19489308 de
T.P 57756 C.J.J

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

ORIENTACIONES PARA REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

Las escrituras públicas relacionadas con: inmuebles, sociedades y naves y aeronaves deben registrarse dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio así:

1. Si la Escritura Pública es de constitución de **sociedad** o sus **reformas**, debe INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

2. Las ventas de **naves y aeronaves** se inscriben en la Dimar dentro de los 90 días siguientes a la adquisición y en la Aeronáutica Civil dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de otorgada la Escritura Pública que se pretenda registrar, respectivamente.

3. Cuando se trate de **bienes inmuebles**, estos deben INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente.

   Usted debe presentar las copias de la escritura pública respectiva que le ha entregado la Notaría, cuidando de verificar que esté la copia con destino al Registro y la copia con destino a la Oficina de Catastro (para municipios diferentes de Bogotá, D.C.).

4. Las escrituras de **constitución de hipotecas y patrimonio de familia** tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido este término no es viable su inscripción y deberá otorgarse nuevamente Escritura Pública.

En los demás casos de inmuebles, vencido el término para la inscripción, se cobrará una sanción equivalente al interés diario que certifique la Superintendencia Bancaria.

VALOR PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO
El costo aproximado total es de un $15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ
Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:
Ubicado entre la calle 1a. Sur y el sur de la ciudad
Venecia: Autop. Sur Diag. 44 Sur # 50-61 - Tel.: 2381158
Soacha: Cazuca Trans. 7 # 12-92 Tel.: 7763525
Para inmuebles ubicados de la calle 1a. hacia el sur

Of. Zona Centro:
Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 # 13-49 Int. 101 - Tel.: 2833492
Para inmuebles ubicados entre las calles 1a. a 99

Of. Zona Norte
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 # 13-40 - Tel.: 2491816
Para inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el norte

OFICINAS
CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ

Centro: Cra. 9#16-21	Tel.: 3347900
Norte: Cra. 15 # 93A-10	Tel.: 6109988
Cedritos: Av. 19 # 140-29	Tel.: 5927000

Feria de Exposiciones:
Cra. 40 # 22C-67 Tel.: 3377309

NOTARÍA 49
Calle 13 No. 44-81
FAX: 2688573

Email: notaria49bogota@etb.net.co
(puede enviarnos sus minutas o inquietudes que gustosos las tramitaremos)

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA
NOTARIA

COPIA NUMERO TRES

DE LA ESCRITURA N° 02647
FECHA : 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006

ACTO O CONTRATO
RESCILIACION CONTRATO

OTORGANTES :
BERAL MORENO PEDRO EMILIO
CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA
BANCO AV VILLAS

NOTARIA 49
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NIT 38.978.260-4
Calle 13 No. 44-81 Tels.: 2688016 - 2688076
FAX: 2688573
email: notaria49bogota@etb.net.co

WK 4771369

185

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (2647) DE FECHA: SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. (2006).-- OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTA.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-277648 .------

ZONA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: SUR.-

CEDULA CATASTRAL: 7S 31 1 .----------

UBICACION DEL PREDIO: URBANO: (X). RURAL: ----------

MUNICIPIO : BOGOTA D.C. ----------

DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA. ----------

NOMBRE O DIRECCION: PARTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA CIENTO VEINTICUATRO (124) DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, DISTINGUIDA CON EL NUMERO SEIS – CERO CINCO SUR (6-05 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y UNA (31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

COD No.	ESPECIFICACION	VALOR
0153	RESCILIACION.	$-0-.--

PERSONAS QUE INTERVIENEN:	IDENTIFICACION
PEDRO EMILIO BERNAL MORENO	C.C. 91.539.
MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL	C.C. 20.068.647.
LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ	C.C. 41.794.482.

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO Notaría Cuarenta y Nueve REPUBLICA DE COLOMBIA

En la ciudad de **Bogotá, D.C.**, Departamento de **Cundinamarca**, República de **Colombia**, a los **seis (06)** días del mes de **Octubre** del año **dos mil seis (2006)**, ante el Despacho de la Notaría **cuarenta y nueve (49)** del Círculo de **Bogotá, D.C.**, a cargo de la Doctora **ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO –ENCARGADA.----**

COMPARECIERON: Por una parte **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con la cédula de ciudadanía número **91.539 y 20.068.647** expedidas en Bogotá, respectivamente, de estado civil **casados entre si con sociedad conyugal vigente**, quienes obran en su calidad de **VENDEDORES**; y por la otra **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.794.482** expedida en Bogotá, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, en su calidad de **COMPRADORA,** y manifestaron:----------

PRIMERO.- Que por medio de la escritura pública número **mil trescientos cuarenta y siete (1347)** de fecha **diecisiete (17)** de **Abril** de **mil novecientos noventa y ocho (1998)** otorgada en la notaria cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Sur, al folio de matricula inmobiliaria número **50S-277648**, los comparecientes señores **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, transfirieron la totalidad del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión a favor de la señora **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, sobre el siguiente bien inmueble: **PARTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA CIENTO VEINTICUATRO (124) DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, DISTINGUIDA CON EL NUMERO SEIS – CERO CINCO SUR (6-05 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y UNA (31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-277648** y la cédula catastral **7S 31 1**, cuya

WK 4771368

186

área, linderos y demás especificaciones quedaron consignados debidamente en dicho instrumento.-------

SEGUNDO.- Que en la cláusula Tercera (3ª.) de la citada escritura pública se dijo en el precio lo siguiente: **"TERCERO:** El precio del inmueble objeto de esta venta es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE** que LA COMPRADORA pagará en su totalidad a LOS COMPRADORES, así: a) La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que LOS VENDEDORES declaran recibidos a satisfacción y b) La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, lo cancelará LA COMPRADORA con el producto del préstamo que le otorgará la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, hoy BANCO COMERCIAL AV VILLAS, con garantía hipotecaria de Primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato**".**---------

TERCERO.- Que **AV VILLAS** no desembolsó el producto del préstamo a los vendedores y la hipoteca fue cancelada por **AV VILLAS**, según escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y seis (2466) de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., en trámite de registro.----------

CUARTO.- Que por medio del presente instrumento los comparecientes, sin lugar a perjuicios de ninguna naturaleza, han decidido resciliar el contrato de compraventa, dejándolo por tanto sin efecto jurídico alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo. Cuarenta y seis (46) Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970). Como consecuencia de lo anterior, los comparecientes señores **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, devuelve hoy a **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, el único valor recibido por ellos es decir la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** dinero que ésta declara haber recibido de manos de **PEDRO**

EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL, a satisfacción.- A su vez **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, devuelve a **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, el inmueble anteriormente determinado, o sea el que quedo descrito en el punto primero de esta escritura libre de toda clase de gravámenes, y ésta lo declara recibido a su entera satisfacción.----------

Los comparecientes **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, y **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, manifiestan que se declaran a **PAZ Y SALVO** entre sí por todo concepto en lo que se relaciona con la **RESCILIACION** que se acaba de efectuar.----------

---

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACION:----------

1) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.006 PREIMPRESO No. 201013008950026 ADHESIVO No. 51010070035044 PRESENTADO CON PAGO EN EL **BANCO DAVIVIENDA** EL **03** DE OCTUBRE DE 2006 - AVALUO **$**65.272.000.----------

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. **682101** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. EXPEDIDO EL 02 DE OCTUBRE DE 2006 VALIDO HASTA EL 01 DE NOVIEMBRE 2006.----------

LOS ANTERIORES RECIBOS CORRESPONDEN AL **PARTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA CIENTO VEINTICUATRO (124) DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, DISTINGUIDA CON EL NUMERO SEIS – CERO CINCO SUR (6-05 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y UNA (31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------**

WK 3667589

167

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los otorgantes, lo firman junto con la suscrita notaria quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el numero de sus documentos de identidad, declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. La notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptara correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. El presente instrumento se extendió en las hojas notariales números: WK 4771369/ WK 4771368/ WK 3667589/ ----------

---

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCION 7200/2005 $ 36.640

IVA: Ley 6ª. de 1992..... $ 11.011

RECAUDO SUPERNOTARIADO:.....$3.055.----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO:..... $3.055.----------

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO Notaria Cuarenta y Nueve

Pedro Bernal

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO

C.C. 91539 Bola

TEL. 2373812

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

Tránsito C. de Bernal

MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL

C.C. 20068647 de Bogotá

TEL. 2373812

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente.

LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

C.C. 41.794.482

TEL. 2606176 – 6048369.

ESTADO CIVIL:

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO ENCARGADO ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO NOTARIA CUARENTA Y NUEVE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO (E)

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA D.C.

lmcv. MINUTAS 2006. 2573- RESCILIACIONES. 2969. RESCILIACION HIPOTECA.

REV. 1a. LC

REV. 2a.

6-10-06

6-10-06

24-06

168

ES FIEL Y **TERCERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2647**
DE FECHA **06** DEL MES **OCTUBRE** Y AÑO **2006** QUE FUE TOMADA
DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **04** HOJAS UTILES.
(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto2148/1983).
CON DESTINO A:

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA D.C **24/10/2006**

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO Notaria Cuarenta y Nueve REPUBLICA DE COLOMBIA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO ENCARGADO CUARENTA Y NUEVE (49)

189

Bogota D.C., Septiembre 1 de 2006

Señor:
Notario 19 – Bogota
Norberto Salamanca F.
La Ciudad

Ref: Solicitud de Conciliación

A. INTERESADOS

1- Pedro Emilio Bernal Moreno y
2- Maria del Transito Cárdenas de Bernal

Comedidamente le solicito autorizas, se inicie conforme a lo previsto en la Ley, un trámite de Conciliación por Proceso Ordinario de Anulación de Escrituras, con base en los siguientes:

B. HECHOS

1- El señor PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y la señora MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL suscribieron un contrato de compraventa del inmueble ubicado en la Carrera 30 A No 6- 05 sur Barrio Santa Isabel. con la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, el día 3 de febrero de 1998,pero hasta el día de hoy no se ha recibido el dinero convenido inicialmente, ni tampoco existió el desembolso por parte del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS.

C. PRETENCIONES

1- Obtener nuevamente la posesión del predio por parte de PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL.

D. CUANTIA

El avalúo determinable del predio es de 65.000.000

E. PARTES Y NOTIFICACIONES

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Carrera 30 A No 6-05 sur Telefono 2373812
MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL Carrera 30ª No 6-05 sur Teléfono 2373812
LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ Carrera 68 No 10 A –75

F. ANEXOS

Copia Escritura de Cancelación de Hipoteca
Copia Declaración Juramentada
Copia de Escritura del Predio

SOLICITANTES:

Pedro Bernal

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO
C.C. 91539 Bogota

María del C. de Bernal

MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL
C.C. 20068647 de Bogotá

190

Norberto Salamanca F.

Notaría 19 – Bogotá
WWW.NOTARIA19.COM

ACTA DE CONCILIACIÓN 436/06

Solicitud Conciliación 708

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días de Septiembre de 2006 a las 3:00 p.m., en el Despacho Notarial ubicado en la Calle 63 No 10-83, ante mí, Norberto Salamanca F., cc. 438.402 de Usaquén, Notario 19 - Bogotá, obrando en mi calidad de Conciliador, conforme a las facultades conferidas por la Ley 640 de 2001, previa citación, que los interesados amablemente aceptaron, doy fe de los siguientes hechos, comparecencia, declaraciones y conciliación:

COMPARECIENTES

1.- PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.539 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 30 A No. 6-05 sur, Tel. 2373812. Citante.-

2.- MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 20.068.647 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 30 A No. 6-05 sur, Tel. 2373812. Citante.-

3.- LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 41.794.482 de Bogotá, domiciliada en Carrera 30 No. 6-05 Sur, Tel. 2606176, E-mail: yaniracontreras1959@hotmail.com. Citada.-

Los comparecientes reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones.

A continuación se declara instalada la Audiencia y se procede a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, previa relación sucinta de los hechos y pretensiones de los interesados citantes:

HECHOS Y PRETENSIONES

Los hechos y pretensiones materia de conciliación, según los citantes, son los señalados en la solicitud radicada el 1° de Septiembre de 2006, que forma parte integrante de esta acta y que los comparecientes declaran haber recibido y conocer expresamente.

CONSIDERACIONES

1.- Que los Notarios fueron autorizados por el artículo 27, de la Ley 640 de enero 5 de 2001 para adelantar conciliaciones extrajudiciales en materia civil/comercial. Así, el NOTARIO 19 - BOGOTA, en ejercicio de sus funciones y debidamente facultado por la Ley, obrando como conciliador, colaborará en la solución de las diferencias existentes entre los citantes pues se trata de un asunto civil/comercial, conciliable.

2.- Escuchados los interesados y analizadas sus propuestas y para que surtan los efectos previstos por los artículos 2469 y concordantes del Código Civil y especialmente la Ley 640 de 2001, se ha logrado un acuerdo conciliatorio que hace tránsito a COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, así:

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL y LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, declaran que de común acuerdo han decidido dejar sin ningún efecto, esto es RESCILIAR la compraventa contenida en la Escritura 1.347 de Abril 17 de 1998, otorgada en la Notaría 49 – Bogotá.

SEGUNDO: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL y LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, declaran que como consecuencia de la resciliación o revocación, las partes de común acuerdo declaran CANCELADA la mencionada escritura en cuanto a la venta, sobre el lote de terreno número 1, manzana 124 de la Urbanización "Santa Isabel", ubicada en la carrera 31 No. 6-05 Sur. Matrícula inmobiliaria: 50S-277648, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en la Escritura 1.347 de Abril 17/98, Notaría 49 de Bogotá, que para todos los efectos legales hace parte integrante de esta acta de conciliación.

TERCERO: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL y LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, se obligan en forma irrevocable e incondicional a otorgar escritura de resciliación, el día viernes, 29 de Septiembre de 2006, a las 10:00 a.m., en la Notaría 49 – Bogotá.-

CUARTO: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, declara que ya hizo entrega real y material del inmueble relacionado en el numeral segundo de este acuerdo, el primero (1°) de Septiembre de 2006, a PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL, quienes lo han recibido a entera satisfacción.-

QUINTO: Una vez cumplida la obligación mencionada en el numeral tercero, los comparecientes, se declaran mutuamente a paz y salvo por los hechos materia de esta conciliación.-

191

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

SEXTO: En consecuencia, conforme a lo previsto en el Art. 2483 del Código Civil y especialmente la LEY 640 del 2001, las partes confieren los efectos de cosa juzgada a la presente conciliación y aceptan que contra ella no procede recurso alguno.

CONSTANCIA: La presente acta de CONCILIACIÓN, es PRIMERA COPIA y se expide para los efectos legales a que hubiere lugar.

DOCUMENTOS - PRUEBAS

Los aportados en la solicitud de conciliación y demás trámites realizados por los interesados y la Notaría, que reposan en el protocolo pertinente, de la Notaría 19 – Bogotá.

Finalmente, los interesados procedieron a leer, aceptando íntegramente su contenido y firman esta conciliación notarial, como prueba de su total aprobación.

Regístrese en el Libro Radicador de Actas de Conciliación de la Notaria 19 – Bogotá y archívese conforme a lo previsto en la ley.

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO
Citante

MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL
Citante

LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
Citada

RAMIRO A. RODRIGUEZ
Asesor legal

NORBERTO SALAMANCA F.
Conciliador NOTARIA 19 - BOGOTA

992

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

NOTARIA 19 – BOGOTA
PROTOCOLO – CONCILIACIONES

ES FIEL Y **PRIMERA** **(1)** COPIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN **436,** DE **SEPTIEMBRE 13** DE **2006,** TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDE EN **CUATRO** **(4)** HOJAS, - Num. 4., art. 4 Dec. 030/02-, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA, D.C **25/10/2006**

Norberto Salamanca F.
Notario 19 - Bogotá
República de Colombia
Internet: WWW.NOTARIA19.COM

E. B. LEON A.
CC 1.032.402.398

Calle 62 No. 10-84 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 – 5945015 - Cel. 315 2191919 - Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: NOTARIA19@NOTARIA19.COM – NOTA19@GMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.NOTARIA19.COM
E-mail privado Notario: norbertosalamanca@gmail.com

NOTARIA 19 Bogotá

Calle 63 No. 10-83 • PBX: 640 19 19 • Fax: 543 07 41

Escrituración: 311 219 19 19
315 219 19 19
300 319 19 19
543 10 16

Orientación: 313 219 19 19 - 542 07 42
Conciliaciones - Remates: 346 26 66
Registro Civil: 300 419 1919
542 07 42

Certificación electrónica - Firma Digital: 313 319 19 19

Su escritura por Internet: **www.notaria19.com**

Correo Electrónico: notaria19@notaria19.com
Correo privado notario: norbertosalamanca@gmail.com

COPIA: PRIMERA (1)

ACTA DE CONCILIACION (436)

CONVOCANTE: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL

CONVOCADO: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

Colombia

Buscamos permanentemente la excelencia, en el servicio notarial, con pasión !!

Norberto Salamanca F.
Notario Titular

Decálogo del Notario

1.- Honra tu ministerio.

2.- Absténte, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.

3.- Rinde culto a la verdad.

4.- Obra con prudencia.

5.- Estudia con pasión.

6.- Asesora con lealtad

7.- Inspírate en la equidad.

8.- Ciñete a la ley

9.- Ejerce con dignidad.

10.-Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los Hombres".

Redactado por el **Dr. Jorge Lara Grau,** Notario de Guayaquil (Ecuador), como ponencia para el Congreso Internacional del Notariado Latino. México, Octubre de 1965

Servicio Notarial de Conciliación y Remates.
Con más actos Notariales, se tramitarán menos procesos judiciales.
"Notarías abiertas, Juzgados cerrados"

Construyamos una nueva forma de convivir...en PAZ!!

para elaborar oficio Rom

193

07 NOV 2006

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL .
E. S. D.

REF : EJECUTIVO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

No. 2000-374

YOLANDA ANGEL MORENO, en mi condicion de apoderada de los señora LUZ YANIRA CONTRERAS , a usted muy comedidamente le solicito lo siguiente :
Se decrete la Nulidad del proceso por la causal 140 No.8 y 9 del código de Procedimiento Civil.

HECHOS
1 Este despacho admite demanda hipotecaria contra la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

2 **Los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL son propietarios** del inmueble del inmueble ubicado en la carrera 31 No. 6-05 sur de esta ciudad según Escritura Publica No.300 del 3 de febrero de 1.966, , de la Notaria 9ª del Circulo de Bogota, MATRICULA INMOBILIARIA 50N-277648, hace 40 anos que poseen el inmueble , y nunca han salido ni siquiera por un dia de el ,son dos personas con mas de 80 anos de edad..

3.La señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ y señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL celebran **contrato de venta e hipoteca del inmueble** ubicado en la carrera 31 No. 6-05 sur de esta ciudad según Escritura Publica No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota, en LA CLAUSULA TERCERA de esta escritura se acordó un precio de $ 65.000.000, que se cancelarian $25.000.000, a la firma y $40.000.000, con el prestamo Hipotecario que le otorgaba la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS a la compradora señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ , como se prueba con toda la documentacion anexada al proceso.

4 a)La señora LUZ YANIRA CONTRERAS solicito un credito a la **CORPORACION LAS VILLAS en febrero de 1.998, con el Objeto de comprar el inmueble ubicado en la carrera 31No. 6-05 sur de esta ciudad.** la CORPORACION LAS VILLAS, por intermedio de la apoderada IRMA CLEMENCIA BOLANOS , le manifiesta que el crédito debe estar respaldado por una hipoteca sobre el mencionado inmueble, anexo el mencionado documento.

b) la señora LUZ YANIRA CONTRERAS firma como compradora y los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores , la escritura Publica de venta e hipoteca No.1.347 el dia 17 de agosto de 1.998, por el Valor de $65.000.000.

c) La , Dra MARIA CLAUDIA CORTES GUERRERO, el dia 14 de mayo de 1.998, en documento que anexo, manifiesta " En mi calidad ***de apoderada judicial de CREDISOCIAL les manifiesto que ustedes que mi representado se compromete a cancelar el gravamen hipotecario registrado a su favor una vez se cumplan los siguientes parametros..... " en este documento enviado a las VILLAS se cobra la obligacion firmada por el señor JORGE ENRRIQUE BERNAL Y OTRO manifiestan que el cheque del préstamo debe ser girado a CREDISOCIAL, téngase encuenta señora Juez que el crédito que se cobra en este proceso es el de los PAGARES No.77833 y el No.77832 , que figuran en el documento*** , anexo copia del documento.

d) El dia julio 6 de 1.998 las VILLAS le envian otra comunicación a la señora LUZ YANIRA CONTRERAS, manifestando que el crédito esta aprobado

e) En memorial enviado por la Demandante CREDISOCIAL En Liquidacion el 21 de agosto de 1.998, a la CORPORACION DE VIVIENDA LAS VILLAS firmado por el Liquidador LUIS FELIPE LONDONO, " manifiestan que el crédito pendiente de JORGE ENRRIQUE BERNAL tiene un valor de $43.196.504.....etc. " .
En el paragrafo segundo dice " aceptamos compartir la hipoteca en segundo grado siempre que el cheque que se otorgue al deudor no supera el saldo de $4.000.000. firmado por LUIS FELIPE LONDONO SOTO Liquidador.

f)En agosto 24 de 1.998 la señora CONTRERAS envia carta con el anexo de la CERTIFICACION DEL ESTADO DE CUENTA expedida por CREDISOCIAL, de la obligacion de JORGE ENRRIQUE BERNAL, PAGARE No.77833 Y 77832 , firmado por el Liquidador LUIS FELIPE LONDONO.

Señora Juez estos son los pagares que tomo el jurisconsulto para librar el mandamiento de pago el dia 6 de abril de 2000.

f) La VILLAS en comunicación enviada el 18 de noviembre de 1.998 en carta dirigida a CREDISOCIAL certifica que se aprobó el préstamo a LUZ YANIRA CONTRERAS .

7. La señora LUZ YANIRA CONTRERAS compro el inmueble a los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL con un préstamo hipotecario, según escritura publica No.1347 del 17abril de 1.998 de la Notaria 49 Del Circulo De Bogota, registrada la venta y la hipoteca en la Matricula inmobiliario. 50S-277048 anotación 17 y 18, pero no sabemos las razones que tuvo las VILLAS para no desembolsar el dinero a CREDISOCIAL .
LA CORPORACION LAS VILLAS no desembolso los $40.000.000 producto del préstamo hipotecario, la razón fue que no enviaron a tiempo la liquidacion del crédito con el membrete de CREDISOCIAL, de este hecho se entero el Liquidador LUIS FELIPE LONDONO SOTO .

8. LAS VILLAS NO otorgo el préstamo hipotecario por lo tanto el contrato la Compra venta quedo viciado ya que la señora LUZ YANIRA CONTRERAS No entrego el dinero pactado , y los vendedores no entregaron el inmueble .

9. Manifiesta la señora LUZ YANIRA CONTRERAS que estos hechos los **conocieron los señores Apoderados de CREDISOCIAL Y EL**

LIQUIDADOR ya que habian autorizado la hipoteca de segundo grado.

Manifiesta la señora CONTRERAS SAENZ, que los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, ignoraban estos tramites , y que simplemente no entregaron el inmueble por que ella no habia entregado ninguna suma de dinero.

7.Por lo anteriormente señora Juez la Demandante CREDISOCIAL a través de sus apoderados como fueron la Dra MARIA CLAUDIA CORTES y LUIS FELIPE LONDOÑO , si se enteraron que la compra de la señora LUZ YANIRA SANCHEZ y la hipoteca a favor de la VILLAS era nula , ya que la señora no entrego los $65.000.000 de precio a los vendedores señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL , ni las VILLAS entrego a CREDISOCIAL los $40.000.000. como se habia pactado con la apoderada judicial de CREDISOCIAL, Dra. MARIA CLAUDIA CORTES GUERRERO

8. Que los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL en el mes de septiembre de 2006 solicitaron Conciliación para agotar el principio de procebilidad Ley 640 de 2001 ante la **Notaria 19 del circulo de Bogota , con el propósito tramitar proceso ordinario de Anulación de Escritura Publica No.1347 de fecha 17 de abril de 1.998 otorgada en la NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-277648. ya que la señora LUZ YANIRA CONTRERAS nunca habia recibido el inmueble y los señores** Vendedores nunca habian recibido la suma de $40.000.000. que en la Conciliación se acordó la **resciliacion o revocación** dela Compra y venta, contrato de Escritura Publica No. **Publica No.1347 de fecha 17 de abril de 1.998 otorgada en la NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-277648.**

9.Manifiesta la señora CONTRERAS el 6 De octubre de 2006 según ESCRITURA PUBLICA No. 2647 DE LA NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA, los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores, y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ, como compradora RESCILIACION el CONTRTATO DE COMPRA Y VENTA del inmueble, celebrado en escritura Publica No. 1347 de fecha 17 de abril de 1.998, que en la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE RESCILIACION, consta que las VILLAS no desembolso el producto del préstamo.

Consta en la Copia de la escritura Publica enviada a este despacho a solicitud de los Propietarios del inmueble

10 Que los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, se enteraron de este proceso el primero de julio del 2005 .

En Conclusión senora Juez, el inmueble es de propiedad de los senores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL.como se prueba en los diferentes documentos que se anexaron y que anexo a este proceso , y de este hecho son conocedores los Demandantes CREDISOCIAL y el LIQUIDADOR .

10 Que los senores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, se enteraron de este proceso el primero de julio del 2005 .

PRUEBAS

1 Pruebas todas las aportadas al proceso.

2. los folios 113 al 127.

3.Declaración extrajucio anexada al proceso donde mi representada senora LUZ YANIRA CONTRERAS donde manifiesta que no adquirió el inmueble, ya que las VILLAS NO LE DESEMBOLSO EL CREDITO, de este hecho tenia conocimiento el liquidador de CREDISOCIAL .

ANEXOS

1. Copia original de la Acta De Conciliación No. 436 donde los senores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores y la senora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ , Concilian dejar sin ningùn efecto juridico la Escritura 1.347 de abril 17 de 1.998 otorgada en la Notaria 19 del CVirculo de Bogotá.

2.. Copia de la Escritura PUBLICA DE RESCILIACION No. 2647 del 6 de octubre de 2006, expedida en la NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA, firmada por los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL y la senora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ.

PETICIONES

1. Solicito senor Juez Decretar la Nulidad del Proceso ya que la senora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ , no es la propietaria del inmueble.

2. Terminar el proceso por lo anterior .

3.Liberar los oficios de desembargo.

De la senora Juez,

YOLANDA ANGEL MORENO
C.C. 41.778.320 de Bogotá
T.P. No 53.656 C.S.J.

10 NOV 2006

AL DESPACHO HOY

con escrito anterior

(2)

197

REF: EJEC DE: CREDISOCIAL.
VS: LUZ YAANIRA CONTRERAS S.
No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C Noviembre veintidós (22) de dos mil seis (2006).

Como se advierte que los hechos narrados en escrito anterior **no son constitutivos** de causal de nulidad de las previstas en el artículo 14 0 del C. de P. C, el Juzgado, en atención de lo dispuesto en el artículo 143 inciso 4 ibídem, Rechaza de plano la planteada y solicitada por la parte demandada a través de su apoderado (a) judicial en el citado escrito.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá 28 NOV. 2006 de esta fecha
141

NOTARIA 19 Bogotá

5/
1900

Calle 63 No. 10-83 • PBX: 640 19 19 • Fax: 543 07 41

Escrituración: 311 219 19 19
315 219 19 19
300 319 19 19
543 10 16

Orientación: 313 219 19 19 - 542 07 42
Conciliaciones - Remates: 346 26 66
Registro Civil: 300 419 1919
542 07 42

Certificación electrónica - Firma Digital: 313 319 19 19

Su escritura por Internet: **www.notaria19.com**
Correo Electrónico: notaria19@notaria19.com
Correo privado notario: norbertosalamanca@gmail.com

COPIA: PRIMERA (1)

ACTA DE CONCILIACION (436)

CITANTE: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL
CITADO: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

Colombia

Buscamos permanentemente la excelencia, en el servicio notarial, con pasión !!

Norberto Salamanca F.
Notario Titular

6

199

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

Bogota D.C., Septiembre 1 de 2006

Señor:
Notario 19 – Bogota
Norberto Salamanca F.
La Ciudad

Ref: Solicitud de Conciliación

A. INTERESADOS

1- Pedro Emilio Bernal Moreno y
2- Maria del Transito Cárdenas de Bernal

Comedidamente le solicito autorizas, se inicie conforme a lo previsto en la Ley, un trámite de Conciliación por Proceso Ordinario de Anulación de Escrituras, con base en los siguientes:

B. HECHOS

SUR

1- El señor PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y la señora MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL suscribieron un contrato de compraventa del inmueble ubicado en la Carrera 30 A No 6- 05 sur Barrio Santa Isabel. con la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, el día 3 de febrero de 1998,pero hasta el día de hoy no se ha recibido el dinero convenido inicialmente, ni tampoco existió el desembolso por parte del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS.

C. PRETENCIONES

1- Obtener nuevamente la posesión del predio por parte de PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL.

D. CUANTIA

El avalúo determinable del predio es de 65.000.000

E. PARTES Y NOTIFICACIONES

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Carrera 30 A No 6-05 sur Telefono 2373812
MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL Carrera 30ª No 6-05 sur Teléfono 2373812
LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ Carrera 68 No 10 A –75

F. ANEXOS

Copia Escritura de Cancelación de Hipoteca
Copia Declaración Juramentada
Copia de Escritura del Predio

SOLICITANTES:

Pedro Bernal

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO
C.C. 415339 Bogotá

María del T. de Bernal

MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL
C.C. 20068647 de Bogotá

7/200

ACTA DE CONCILIACIÓN 436/06

Solicitud Conciliación 708

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días de Septiembre de 2006 a las 3:00 p.m., en el Despacho Notarial ubicado en la Calle 63 No 10-83, ante mí, Norberto Salamanca F., cc. 438.402 de Usaquén, Notario 19 - Bogotá, obrando en mi calidad de Conciliador, conforme a las facultades conferidas por la Ley 640 de 2001, previa citación, que los interesados amablemente aceptaron, doy fe de los siguientes hechos, comparecencia, declaraciones y conciliación:

COMPARECIENTES

1.- PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.539 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 30 A No. 6-05 sur, Tel. 2373812. Citante.-

2.- MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 20.068.647 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 30 A No. 6-05 sur, Tel. 2373812. Citante.-

3.- LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 41.794.482 de Bogotá, domiciliada en Carrera 30 No. 6-05 Sur, Tel. 2606176, E-mail: yaniracontreras1959@hotmail.com. Citada.-

Los comparecientes reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones.

A continuación se declara instalada la Audiencia y se procede a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, previa relación sucinta de los hechos y pretensiones de los interesados citantes:

HECHOS Y PRETENSIONES

Los hechos y pretensiones materia de conciliación, según los citantes, son los señalados en la solicitud radicada el 1° de Septiembre de 2006, que forma parte integrante de esta acta y que los comparecientes declaran haber recibido y conocer expresamente.

CONSIDERACIONES

1.- Que los Notarios fueron autorizados por el artículo 27, de la Ley 640 de enero 5 de 2001 para adelantar conciliaciones extrajudiciales en materia civil/comercial. Así, el NOTARIO 19 - BOGOTA, en ejercicio de sus funciones y debidamente facultado por la Ley, obrando como conciliador, colaborará en la solución de las diferencias existentes entre los citantes pues se trata de un asunto civil/comercial conciliable.

2.- Escuchados los interesados y analizadas sus propuestas y para que surtan los efectos previstos por los artículos 2469 y concordantes del Codigo Civil y especialmente la Ley 640 de 2001, se ha logrado un acuerdo conciliatorio que hace tránsito a COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, así:

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL y LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, declaran que de común acuerdo han decidido dejar sin ningún efecto, esto es RESCILIAR la compraventa contenida en la Escritura 1.347 de Abril 17 de 1998, otorgada en la Notaría 49 – Bogotá.

SEGUNDO: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL y LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, declaran que como consecuencia de la resciliación o revocación, las partes de común acuerdo declaran CANCELADA la mencionada escritura en cuanto a la venta, sobre el lote de terreno número 1, manzana 124 de la Urbanización "Santa Isabel", ubicada en la carrera 31 No. 6-05 Sur. Matrícula inmobiliaria: 50S-277648, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en la Escritura 1.347 de Abril 17/98, Notaría 49 de Bogotá, que para todos los efectos legales hace parte integrante de esta acta de conciliación.

TERCERO: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL y LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, se obligan en forma irrevocable e incondicional a otorgar escritura de resciliación, el día viernes, 29 de Septiembre de 2006, a las 10:00 a.m., en la Notaría 49 – Bogotá.-

CUARTO: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, declara que ya hizo entrega real y material del inmueble relacionado en el numeral segundo de este acuerdo, el primero (1°) de Septiembre de 2006, a PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL, quienes lo han recibido a entera satisfacción.-

QUINTO: Una vez cumplida la obligación mencionada en el numeral tercero, los comparecientes, se declaran mutuamente a paz y salvo por los hechos materia de esta conciliación.-

SEXTO: En consecuencia, conforme a lo previsto en el Art. 2483 del Código Civil y especialmente la LEY 640 del 2001, las partes confieren los efectos de cosa juzgada a la presente conciliación y aceptan que contra ella no procede recurso alguno.

CONSTANCIA: La presente acta de CONCILIACIÓN, es PRIMERA COPIA y se expide para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

DOCUMENTOS - PRUEBAS

Los aportados en la solicitud de conciliación y demás trámites realizados por los interesados y la Notaría, que reposan en el protocolo pertinente, de la Notaría 19 – Bogotá.

Finalmente, los interesados procedieron a leer, aceptando íntegramente su contenido y firman esta conciliación notarial, como prueba de su total aprobación.

Regístrese en el Libro Radicador de Actas de Conciliación de la Notaria 19 – Bogotá y archívese conforme a lo previsto en la ley.

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO
Citante

MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL
Citante

LUZ YANIRA CONTRERAS SAEÑZ
Citada

RAMIRO A. RODRIGUEZ
Asesor legal

NORBERTO SALAMANCA F.
Conciliador NOTARIA 19 - BOGOTA

9

202

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

NOTARIA 19 – BOGOTA
PROTOCOLO – CONCILIACIONES

ES FIEL Y **PRIMERA** **(1)** COPIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN **436,** DE **SEPTIEMBRE 13** DE **2006,** TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDE EN **CUATRO** **(4)** HOJAS, - Num. 4., art. 4 Dec. 030/02-, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA, D.C 25/10/2006

Norberto Salamanca F.
Notario 19 - Bogotá
República de Colombia
Internet: WWW.NOTARIA19.COM

F.D. LEON A.
CC 1.032.402.398

10

203

Decálogo del Notario

1.- Honra tu ministerio.

2.- Absténte, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.

3.- Rinde culto a la verdad.

4.- Obra con prudencia.

5.- Estudia con pasión.

6.- Asesora con lealtad

7.- Inspírate en la equidad.

8.- Ciñete a la ley

9.- Ejerce con dignidad.

10.-Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los Hombres".

Redactado por el **Dr. Jorge Lara Grau,** Notario de Guayaquil (Ecuador), como ponencia para el Congreso Internacional del Notariado Latino. México, Octubre de 1965

Servicio Notarial de Conciliación y Remates.
Con más actos Notariales, se tramitarán menos procesos judiciales.
"Notarías abiertas, Juzgados cerrados"

Construyamos una nueva forma de convivir...en PAZ!!

204

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA
NOTARIA

COPIA NUMERO TRES

DE LA ESCRITURA N° 02647
FECHA : 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006

ACTO O CONTRATO
RESCILIACION CONTRATO

OTORGANTES :
BERAL MORENO PEDRO EMILIO
CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA
BANCO AV VILLAS

NOTARIA 49
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NIT 38.978.260-4
Calle 13 No. 44-81 Tels.: 2688016 - 2688076
FAX: 2688573
email: notaria49bogota@etb.net.co

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

ORIENTACIONES PARA REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

Las escrituras públicas relacionadas con: inmuebles, sociedades y naves y aeronaves deben registrarse dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio así:

1. Si la Escritura Pública es de constitución de **sociedad** o sus **reformas**, debe INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

2. Las ventas de **naves y aeronaves** se inscriben en la Dimar dentro de los 90 días siguientes a la adquisición y en la Aeronáutica Civil dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de otorgada la Escritura Pública que se pretenda registrar, respectivamente.

3. Cuando se trate de **bienes inmuebles**, estos deben INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente.

   Usted debe presentar las copias de la escritura pública respectiva que le ha entregado la Notaría, cuidando de verificar que esté la copia con destino al Registro y la copia con destino a la Oficina de Catastro (para municipios diferentes de Bogotá, D.C.).

4. Las escrituras de **constitución de hipotecas y patrimonio de familia** tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido este término no es viable su inscripción y deberá otorgarse nuevamente Escritura Pública.

En los demás casos de inmuebles, vencido el término para la inscripción, se cobrará una sanción equivalente al interés diario que certifique la Superintendencia Bancaria.

VALOR PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO
El costo aproximado total es de un $15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ
Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:
Ubicado entre la calle 1a. Sur y el sur de la ciudad
Venecia: Autop. Sur Diag. 44 Sur # 50-61 - Tel.: 2381158
Soacha: Cazuca Trans. 7 # 12-92 Tel.: 7763525
Para inmuebles ubicados de la calle 1a. hacia el sur

Of. Zona Centro:
Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 # 13-49 Int. 101 - Tel.: 2833492
Para inmuebles ubicados entre las calles 1a. a 99

Of. Zona Norte
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 # 13-40 - Tel.: 2491816
Para inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el norte

OFICINAS
CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ

Centro: Cra. 9#16-21	Tel.: 3347900
Norte: Cra. 15 # 93A-10	Tel.: 6109988
Cedritos: Av. 19 # 140-29	Tel.: 5927000

Feria de Exposiciones:
Cra. 40 # 22C-67 Tel.: 3377309

NOTARÍA 49
Calle 13 No. 44-81
FAX: 2688573

Email: notaria49bogota@etb.net.co
(puede enviarnos sus minutas o inquietudes que gustosos las tramitaremos)

WK 4771369

205

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (2647) DE FECHA: SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. (2006).-- OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTA.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-277648 .------

ZONA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: SUR.-

CEDULA CATASTRAL: 7S 31 1 .----------

UBICACION DEL PREDIO: URBANO: (X). RURAL: ----------

MUNICIPIO : BOGOTA D.C. ----------

DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA. ----------

NOMBRE O DIRECCION: PARTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA CIENTO VEINTICUATRO (124) DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, DISTINGUIDA CON EL NUMERO SEIS – CERO CINCO SUR (6-05 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y UNA (31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

COD No.	ESPECIFICACION	VALOR
0153	RESCILIACION.	$-0-.--

PERSONAS QUE INTERVIENEN:	IDENTIFICACION
PEDRO EMILIO BERNAL MORENO	C.C. 91.539.
MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL	C.C. 20.068.647.
LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ	C.C. 41.794.482.

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA CARLOS ALBERTO CAMINO PARDO Notaría Cuarenta y Nueve REPUBLICA DE COLOMBIA

En la ciudad de **Bogotá, D.C.**, Departamento de **Cundinamarca**, República de **Colombia**, a los **seis (06)** días del mes de **Octubre** del año **dos mil seis (2006)**, ante el Despacho de la Notaría **cuarenta y nueve (49)** del Círculo de **Bogotá, D.C.**, a cargo de la Doctora **ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO –ENCARGADA.----**

COMPARECIERON: Por una parte **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con la cédula de ciudadanía número **91.539 y 20.068.647** expedidas en Bogotá, respectivamente, de estado civil **casados entre si con sociedad conyugal vigente**, quienes obran en su calidad de **VENDEDORES**; y por la otra **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.794.482** expedida en Bogotá, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, en su calidad de **COMPRADORA,** y manifestaron:----------

PRIMERO.- Que por medio de la escritura pública número **mil trescientos cuarenta y siete (1347)** de fecha **diecisiete (17)** de **Abril** de **mil novecientos noventa y ocho (1998)** otorgada en la notaria cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Sur, al folio de matricula inmobiliaria número **50S-277648**, los comparecientes señores **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, transfirieron la totalidad del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión a favor de la señora **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, sobre el siguiente bien inmueble: **PARTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA CIENTO VEINTICUATRO (124) DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, DISTINGUIDA CON EL NUMERO SEIS – CERO CINCO SUR (6-05 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y UNA (31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-277648** y la cédula catastral **7S 31 1**, cuya

WK 4771368

13
206

área, linderos y demás especificaciones quedaron consignados debidamente en dicho instrumento.-------

SEGUNDO.- Que en la cláusula Tercera (3ª.) de la citada escritura pública se dijo en el precio lo siguiente: **"TERCERO:** El precio del inmueble objeto de esta venta es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE** que LA COMPRADORA pagará en su totalidad a LOS COMPRADORES, así: a) La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que LOS VENDEDORES declaran recibidos a satisfacción y b) La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, lo cancelará LA COMPRADORA con el producto del préstamo que le otorgará la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, hoy BANCO COMERCIAL AV VILLAS, con garantía hipotecaria de Primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato".---------

TERCERO.- Que **AV VILLAS** no desembolsó el producto del préstamo a los vendedores y la hipoteca fue cancelada por **AV VILLAS**, según escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y seis (2466) de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., en trámite de registro.----------

CUARTO.- Que por medio del presente instrumento los comparecientes, sin lugar a perjuicios de ninguna naturaleza, han decidido resciliar el contrato de compraventa, dejándolo por tanto sin efecto jurídico alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo. Cuarenta y seis (46) Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970). Como consecuencia de lo anterior, los comparecientes señores **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, devuelve hoy a **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, el único valor recibido por ellos es decir la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** dinero que ésta declara haber recibido de manos de **PEDRO**

EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL, a satisfacción.- A su vez **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, devuelve a **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, el inmueble anteriormente determinado, o sea el que quedo descrito en el punto primero de esta escritura libre de toda clase de gravámenes, y ésta lo declara recibido a su entera satisfacción.----------

Los comparecientes **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, y **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, manifiestan que se declaran a **PAZ Y SALVO** entre sí por todo concepto en lo que se relaciona con la **RESCILIACION** que se acaba de efectuar.----------

---

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACION:----------

1) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.006 PREIMPRESO No. 201013008950026 ADHESIVO No. 51010070035044 PRESENTADO CON PAGO EN EL **BANCO DAVIVIENDA** EL **03** DE OCTUBRE DE 2006 - AVALUO **$**65.272.000.----------

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. **682101** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. EXPEDIDO EL 02 DE OCTUBRE DE 2006 VALIDO HASTA EL 01 DE NOVIEMBRE 2006.----------

LOS ANTERIORES RECIBOS CORRESPONDEN AL **PARTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA CIENTO VEINTICUATRO (124) DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, DISTINGUIDA CON EL NUMERO SEIS – CERO CINCO SUR (6-05 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y UNA (31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------**

WK 3667589

14
207

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los otorgantes, lo firman junto con la suscrita notaria quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el numero de sus documentos de identidad, declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. La notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptara correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. El presente instrumento se extendió en las hojas notariales números: WK 4771369/ WK 4771368/ WK 3667539/ ----------

---

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCION 7200/2005 $ 36.640
IVA: Ley 6ª. de 1992..... $ 11.011
RECAUDO SUPERNOTARIADO:.....$3.055.----------
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO:..... $3.055.----------

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA
CARLOS ALBERTO SANCHEZ PARDO
Notaria Cuarenta y Nueve

Pedro Bernal

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO

C.C. 91539 Bola

TEL. 2373812

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

Tránsito C. de Bernal

MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL

C.C. 20068647 de Bogotá

TEL. 2373812

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente.

LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

C.C. 41.894.482

TEL. 2606176 – 6048369.

ESTADO CIVIL:

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO ENCARGADO ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO NOTARIA CUARENTA Y NUEVE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO (E)

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA D.C.

lmcv. MINUTAS 2006. 2573- RESCILIACIONES. 2969. RESCILIACION HIPOTECA.

REV. 1a. 4C

REV. 2a.

6-10-06

6-10-06

24-06

NOTARIA 49
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

15
206

ES FIEL Y **TERCERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2647**
DE FECHA **06** DEL MES **OCTUBRE** Y AÑO **2006** QUE FUE TOMADA
DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **04** HOJAS UTILES.
(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto2148/1983).
CON DESTINO A:

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA D.C 24/10/2006

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO Notaria Cuarenta y Nueve REPUBLICA DE COLOMBIA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO ENCARGADO CUARENTA Y NUEVE (49)

209

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

ORIENTACIONES PARA REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

Las escrituras públicas relacionadas con: inmuebles, sociedades y naves y aeronaves deben registrarse dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio así:

1. Si la Escritura Pública es de constitución de **sociedad** o sus **reformas**, debe INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

2. Las ventas de **naves y aeronaves** se inscriben en la Dimar dentro de los 90 días siguientes a la adquisición y en la Aeronáutica Civil dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de otorgada la Escritura Pública que se pretenda registrar, respectivamente.

3. Cuando se trate de **bienes inmuebles**, estos deben INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente.

   Usted debe presentar las copias de la escritura pública respectiva que le ha entregado la Notaría, cuidando de verificar que esté la copia con destino al Registro y la copia con destino a la Oficina de Catastro (para municipios diferentes de Bogotá, D.C.).

4. Las escrituras de **constitución de hipotecas y patrimonio de familia** tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido este término no es viable su inscripción y deberá otorgarse nuevamente Escritura Pública.

En los demás casos de inmuebles, vencido el término para la inscripción, se cobrará una sanción equivalente al interés diario que certifique la Superintendencia Bancaria.

VALOR PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO
El costo aproximado total es de un $15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ
Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:
Ubicado entre la calle 1a. Sur y el sur de la ciudad
Venecia: Autop. Sur Diag. 44 Sur # 50-61 - Tel.: 2381158
Soacha: Cazuca Trans. 7 # 12-92 Tel.: 7763525
Para inmuebles ubicados de la calle 1a. hacia el sur

Of. Zona Centro:
Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 # 13-49 Int. 101 - Tel.: 2833492
Para inmuebles ubicados entre las calles 1a. a 99

Of. Zona Norte
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 # 13-40 - Tel.: 2491816
Para inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el norte

OFICINAS
CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ

Centro: Cra. 9#16-21	Tel.: 3347900
Norte: Cra. 15 # 93A-10	Tel.: 6109988
Cedritos: Av. 19 # 140-29	Tel.: 5927000

Feria de Exposiciones:
Cra. 40 # 22C-67 Tel.: 3377309

NOTARÍA 49
Calle 13 No. 44-81
FAX: 2688573

Email: notaria49bogota@etb.net.co
(puede enviarnos sus minutas o inquietudes que gustosos las tramitaremos)

La parte Actora sabia de tal situación y sin embargo siguió con la demanda a nombre de la señora CONTRERAS , a sabiendas señor juez de que a la aqui demandada señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ no es la propietaria del inmueble, ya que al actor tramito los documentos junto con la aquí demandada. fue necesaria la participación de el actor ya que estos autorizaron la hipoteca de 2 ª grado y se enteraron de que el contrato de compra y venta celebrado en escritura publica No. Escritura Publica No.1347 de fecha 17 de abril de 1.998 otorgada en la NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-277648,***no se perfecciono, por que no se entrego el inmueble ni se entrego el dinero.***

5. Que los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL en el mes de septiembre solicitaron Conciliacion para agotar el principio de procebilidad Ley 640 de 2001 ante la Notaria 19 del Circulo de Bogota , con el Fin tramitar proceso ordinario de Anulación de Escritura Publica No.1347 de fecha 17 de abril de 1.998 otorgada en la NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-277648, ya que la señora LUZ YANIRA CONTRERAS nunca habia recibido el inmueble y los señores Vendedores nunca habian recibido la suma de $40.000.000, CORPORACION LAS VILLAS , le negó el préstamo , como lo sabia y se ha demostrado en este proceso los señores representantes de CREDISOCIAL . Consta en los Folios No 113-al 127.

6. Manifiesta mi representada que ante la Notaria 19 del Circulo de Bogota, Concilio **y se dejo sin efecto jurídico** el contrato de Compraventa celebrado por ella como compradora y los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores. según Escritura Publica de RESCILIACION DE CONTRTATO No.02647 del 06 de octubre de 2006,DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, donde los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ, como compradora resciliiaron el contrato de compraventa que consta en, tampoco le desembolso el crédito, como consta en la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE RESCILIACION.
Consta en la Copia de la escritura Publica enviada a este despacho a solicitud de los Propietarios del inmueble.

PRUEBAS
1-Pruebas la que consta en el expediente en los folios No.

.2.Declaración extrajucio de mi representada señora LUZ YANIRA CONTRERAS donde manifiesta que no adquirió el inmueble, ya que las VILLAS NO LE DESEMBOLSO EL CREDITO, de este hecho tenia conocimiento el liquidador de CREDISOCIAL , como se prueba con los diferentes documentos aportados al expediente FOLIOS No. al No.

ANEXO .
1. Copia de la Conciliación No. 436 celebrada entre los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL y la señora LUZ YANIR CONTRERAS SAENZ.

parámetros..... " en este documento enviado a las VILLAS se cobra la obligacion firmada por el señor **JORGE ENRRIQUE BERNAL Y OTRO manifiestan que el cheque del préstamo debe ser girado a CREDISOCIAL**

En memorial enviado por la Demandante CREDISOCIAL En Liquidacion el 21 de agosto de 1.998, a la CORPORACION DE VIVIENDA LAS VILLAS firmado por el Liquidador LUIS FELIPE LONDOÑO, " manifiestan que el crédito pendiente de JORGE ENRRIQUE BERNAL tiene un valor de $43.196.504.....etc. " .
En el paragrafo segundo dice " aceptamos compartir la hipoteca en segundo grado siempre que el cheque que se otorgue al deudor no supere el saldo de $40. 000.000, firmado por LUIS FELIPE LONDOÑO SOTO Liquidador FOLIOS 113 a 127.

5. En declaración extrajucio copia que se anexo, mi representada manifiesta: bajo la gravedad del juramento " que la ESCRITURA PUBLICA No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota, es Nula ya que la CORPORACCION LAS VILLAS No le presto el dinero y por lo tanto no pudo cancelar la compra del INMUEBLE que se habia pactado entre los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL y la FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL, también se anexaron documentos firmados por los representantes de la COOOPERATIVA .

6. ***También manifiesta mi representada que no se rescindió la compra y venta del inmueble ya que no tenian dinero para cancelar la nulidad de las escrituras publicas .***

7. Se le ha solicitado a este despacho que notifique a los verdaderos propietario del inmueble señores PEDRO EMILIO BERNAL MORERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL de todas las formas y se le ha demostrado con documentos anexados que el contrato de Compraventa del inmueble no fue valido ya que nunca se entrego ni dinero ya que la CORPORACION LAS VILLAS , no desembolso el crédito para cancelar la venta del inmueble, y que este jamás fue entregado a la demandada en este proceso, consta en los folios No. 113- 127 pero no se ha obtenido respuesta favorable .

La señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ no le interesa defenderse en este proceso, ya que ella no es la propietaria del inmueble, y lo manifestó en la declaración extrajuicio que se anexo, razón por la que se le nombro CUADOR AD LITEM, que contesto la demanda, pero sin proponer excepciones , y solicitando pruebas , pruebas que el juez no practico , por la sencilla razón de que no se excepciono.
En conclusión señor Juez la señora CONTRERAS no ejerció el derecho a defenderse y a nombrar un abogado por que sencillamente no tenia ningún interes jurídico para hacerlo .

Señor juez, si la parte demandante CREDISOCIAL , conocian los hechos que a la señora LUZ YANIRA CONTRERAS no le desembolsaron ningún crédito para cancelar el inmueble ya que ellos habian autorizado el préstamo se gravara con una hipoteca de segundo grado, como se demuestra con los documentos anexos Folios 113 al 127 .

ECADD 25-OCT-06

20

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL .
E. S. D

REF : EJECUTIVO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

No. 2000-374

YOLANDA ANGEL MORENO, en mi condicion de apoderada de los señora LUZ YANIRA CONTRERAS a usted muy comedidamente sustento el recurso APELACION DEL AUTO notificado el 30 de agosto del 2006 , donde se niega la Nulidad

HECHOS

1. Los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL son propietarios del inmueble del inmueble ubicado en la carrera 31 No. 6-05 sur, de esta ciudad, según Escritura Publica No.300 del 3 de febrero de 1.966, de la Notaria 9ª del Circulo de Bogota, MATRICULA INMOBILIARIA 50N-277648, hace 40 años que poseen el inmueble, hay en esa casa han habitado por mas de 40 años , ya que son un personas con mas de 80 mas de 80 años de edad.

2. La señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ y señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL celebran contrato de venta e hipoteca del inmueble ubicado en la carrera 31 No. 6-05 sur de esta ciudad según Escritura Publica No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota, en LA CLAUSULA TERCERA de esta escritura se acordó un precio de $ 65.000.000, que se cancelarian $25.000.000, a la firma y $40.000.000, con el préstamo Hipotecario que le otorgaba la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS a la compradora señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ , como se prueba con toda la documentación anexada al proceso.

3.La señora LUZ YANIRA CONTRERAS ***solicito un crédito a la CORPORACION LAS VILLAS en febrero de 1.998, con el Objeto de comprar el inmueble ubicado en la carrera 31No. 6-05 sur*** de esta ciudad, la CORPORACION LAS VILLAS, por intermedio de la apoderada IRMA CLEMENCIA BOLANOS , le manifiesta que el crédito debe estar respaldado por una hipoteca sobre el mencionado inmueble. anexo el mencionado documento.) la señora LUZ YANIRA CONTRERAS firma como compradora y los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores , la escritura Publica de venta e hipoteca No.1347 el dia 17 de agosto de 1.998, por el Valor de $65.000.000. FOLIOS 113- 127.

4) La , Dra MARIA CLAUDIA CORTES GUERRERO, el dia 14 de mayo de 1.998, en documento que anexo, manifiesta " En mi calidad de apoderada judicial de CREDISOCIAL (parte actora en este proceso), les manifiesto que ustedes que mi representado se comprometa a cancelar el gravamen hipotecario registrado a su favor una vez se cumplan los siguientes.

21 4

2. Copia de la Escritura Publica de RESCILIACION DE CONTRTATO No.02647 del 06 de octubre de 2006,DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, donde los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ, como compradora resciliiaron el contrato de compraventa que figuraba en la escritura publica No.1347 de fecha 17 de abril de 1.998 otorgada en la NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50S -277648.

PETICIONES

1. Solicito señor JUEZ, se decrete la nulidad de todo lo actuado, ya que la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ, no es la propietario ni la poseedora del inmueble motivo de esta litis , ya que no a poseído ni un solo dia el inmueble, que siempre ha estado en poder de los propietarios y poseedores señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, como se narra anteriormente .
Además los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, resciliaron el contrato de compra y venta celebrado por ellos.

2. Que se termine el proceso y se inicie contra los propietarios del inmueble señores los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL propietarios del inmueble en mención, para que ejerzan su derecho a defenderse y a contestar la demanda según la C.N. ya que se les ha impedido a ejercer su legitimo derecho a la defensa. y se ha seguido el proceso contra la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ , que no tiene nada que ver con el inmueble ya que ella no es la propietaria ni siquiera, ni poseedora del inmueble y que por lo tanto no tiene ningún interes jurídico .

De la señora JUEZ,

YOLANDA ANGEL MORENO.
C.C. 41.738.320 de Bogotá.
T.P. No.5325C.S.J .

27 OCT 2006 MFB

10 NOV 2006

AL DESPACHO HOY

Con escrito anterior

215

REF: EJEC DE: CREDISOCIAL.
VS: LUZ YAANIRA CONTRERAS S.
No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C Noviembre veintidós (22) de dos mil seis (2006).

El escrito anterior no se tiene en cuenta por este Despacho Judicial y por ende, ningún pronunciamiento se hace al respecto toda vez que la sustentación del recurso de apelación procede ante el Funcionario que conoce del asunto en segundo grado de competencia funcional- art 356 Parágrafo 1 Ley 794/03 modificatorio del artículo 352 C. P. C.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ.

Bogotá 28 NOV. 2006 171 de esta fecha

216

A V I S O R E M A T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2000 – 374, adelantado por CREDISOCIAL EN LIQUIDACIÓN CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ., se señaló la hora de las 8:00 A. M., del dia 30 de Noviembre del 2006, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien :

Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 31- No. 6-05 Sur (antigua dirección) hoy Carrera 30-A- No. 6-05 Sur de esta ciudad, distinguida con el Matricula Inmobiliaria No. 50S-277648 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados, el cual se encuentra alinderado de la siguiente forma : NORTE : En una extensión de 12.17 metros, con la Calle 6ª Sur que es uno de sus frentes.; SUR : En extensión de 12.17 metros con parte del lote de terreno No. 2 de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En extensión de 9.50 metros, con frente sobre la Carrera 31 que es uno de sus frentes; POR EL OCCIDENTE : En extensión de 9.50 metros con parte del lote de terreno No. 1 de la misma manzana y urbanización. DEPENDENCIAS : PRIMER NIVEL : Garaje cubierto para un vehiculo, sala comedor unidos, cocina, baño bajo la escalera, cuarto con baño de servicio y escalera al segundo piso. SEGUNDO NIVEL : may de circulación, estar de alcobas, baño de alcobas, tres habitaciones con closet y un estudio, fachada pañete rústico con pintura, estructura: Placas y columnas con concreto, Cubierta: teja ondulada asbesto y tela plástica, marcos metálicos con vidrio martillado y vidrio plano, cuenta con servicios de agua, luz, gas domiciliario y teléfono, el estado general del inmueble se considera como regular. El que fue avaluado en la suma de.....$98.811.800.00

El valor total del avalúo es de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS pesos moneda corriente.

Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% de ese mismo valor.

2000169647.

CERTIFICACION RADIAL

Nov 15

217

A V I S O R E M A T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2000 – 374, adelantado por CREDISOCIAL EN LIQUIDACIÓN CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ., se señaló la hora de las 8:00 A. M., del dia 30 de Noviembre del 2006, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien :

Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 31- No. 6-05 Sur (antigua dirección) hoy Carrera 30-A- No. 6-05 Sur de esta ciudad, distinguida con el Matricula Inmobiliaria No. 50S-277648 de la Oficina de Instrumentos Pùblicos y Privados, el cual se encuentra alinderado de la siguiente forma : NORTE : En una extensión de 12.17 metros, con la Calle 6ª Sur que es uno de sus frentes.; SUR : En extensión de 12.17 metros con parte del lote de terreno No. 2 de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En extensión de 9.50 metros, con frente sobre la Carrera 31 que es uno de sus frentes; POR EL OCCIDENTE : En extensión de 9.50 metros con parte del lote de terreno No. 1 de la misma manzana y urbanización. DEPENDENCIAS : PRIMER NIVEL : Garaje cubierto para un vehiculo, sala comedor unidos, cocina, baño bajo la escalera, cuarto con baño de servicio y escalera al segundo piso. SEGUNDO NIVEL : may de circulación, estar de alcobas, baño de alcobas, tres habitaciones con closet y un estudio, fachada pañete rústico con pintura, estructura: Placas y columnas con concreto, Cubierta: teja ondulada asbesto y tela plástica, marcos metálicos con vidrio martillado y vidrio plano, cuenta con servicios de agua, luz, gas domiciliario y teléfono, el estado general del inmueble se considera como regular. El que fue avaluado en la suma de.....$98.811.800.00

El valor total del avalúo es de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS pesos moneda corriente.

Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% de ese mismo valor.

Remates

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA,
HACE SABER
Al público en general, que mediante auto de fecha Agosto treinta del dos mil seis, se ha señalado el día primero de diciembre del mismo año, a la hora de las ocho de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por MARIA STELLA GONZALEZ en contra de JOSE AVELINO GONZALEZ MORENO, radicado con el número 7750.
BIEN A REMATAR:
Lote de terreno ubicado en la carrera 14 No. 2-54, frente al Barrio Bolívar de Tunja, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 070-0068535.
El citado inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de $ 11.100.000,oo.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial, por ser primera licitación, previa consignación del 40% porcentaje legal. Se advierte al rematante que además deberá consignar el 3% sobre el valor final del remate a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
El remate se inicia a la hora indicada y se cierra luego de haber transcurrido por lo menos mas de dos horas desde su apertura.
Para los fines del art 525 del C. de P.C. modificado por el artículo 55 de la Ley 794 del 2003, se publica el presente aviso de remate por una vez con antelación no inferior a diez días antes de la fecha señalada para el remate en un diario de amplia circulación en el lugar como El Tiempo o *LA REPUBLICA y por una emisora local en* horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche y se expiden copias para su publicación, hoy veintiocho (28) de septiembre del dos mil seis a las ocho de la mañana.
CESAR A. GUZMAN GUZMAN, Secretario.
T-1502
58791

AVISO DE REMATE.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER que dentro del Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2000-374 adelantado por CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ se señaló la hora de las 8:00 a.m., del día 30 de noviembre del año 2006, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien:
Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 31 No. 6-05 sur (antigua dirección) hoy carrera 30-A No. 6-05 Sur de esta ciudad distinguido con el Matrícula Inmobiliaria No. 50S-277648 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados, el cual se encuentra alinderado de la siguiente forma: NORTE: en una extensión de 12.17 metros, con la calle 6ª sur que es uno de sus frentes: SUR en extensión de 12.17 con parte del lote de terreo No. 2 de la misma manzana y urbanización POR EL ORIENTE: en extensión de 9.50 metros, con frente sobre la carrera 31 que es uno de sus frentes POR EL OCCIDENTE: En extensión de 9.50 metros con parte del lote de terreno No. 1 de la misma manzana y urbanización-. DEPENDENCIAS: PRIMER NIVEL: Garaje cubierto para un vehículo, sala comedor unidos, cocina, baño bajo la escalera, cuarto con baño de servicio y escalera al segundo piso SEGUNDO NIVEL: may de circulación, estar de alcobas, baño de alcobas, tres habitaciones con closet y un estudio, fachada pañete rústico con pintura, estructura: placas, y columnas con concreto, cubierta: teja ondulada asbesto y tela plástica, marcos metálicos con vidrio martillado y vidrio plano, cuenta con servicios de agua, luz, gas domiciliario y teléfono, el estado general del inmueble se considera como regular. El que fue avaluado en la suma de $98.811.800.00.
El valor total del avalúo es de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS pesos moneda corriente.
Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% de ese mismo valor.
La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos.
Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 525 del C. de P. C. se elabora el presente aviso de remate en lugar y se entregan copias para su publicación, hoy ocho de noviembre del año dos mil seis. El Secretario. GUILLERMO TORRES GORDILLO. (Hay sello y firma)
20001669647

AVISO DE REMATE:
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Carrera 7ª No.14-23 Piso 16) HACE SABER que dentro del Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 99-1713 del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. "COLPATRIA RED MULTIBANCA "contra VICTOR ALBERTO ORTIZ DEL CASTILLO y CARMEN SOFIA GONZALEZ VEGA, mediante auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis, se ha señalado la hora de la 9:00 a.m. del día 30 de enero de 2007, con el fin de llevar a cabo la venta en publica subasta de los (el) siguiente(s) bien(s).
1º. INMUEBLE –CASA ubicado en la calle 137-A No. 112 B-07 lote 13 manzana 19 urbanización Villamaría de Bogotá D.C. identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1077210 y avaluado en la suma de $48.757.500.oo
SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE..
Será postura admisible la que cubra el 50% previa consignación del 40% del total del avalúo en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino hasta después de transcurridas dos horas por lo menos de iniciada.
Para los efectos del art 525 del C. de P.C., se expide el presente aviso para su publicación Hoy veintisiete (27) octubre de dos mil seis (2006) ISABEL BELTRAN DE SIERRA SECRETARIA (Hay sello y firma).
58765

AVISO DE REMATE.
EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004 – 1588 seguido en este Juzgado por CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. hoy BANCOLOMBIA S.A. contra MARITZA ROJAS LADINO Y OSCAR HERNÁN PEDRAZA ACOSTA, por medio de auto de fecha 4 de septiembre de 2006, se señaló el día CUATRO (4) de DICIEMBRE DE 2006, A LAS 8:00 A.M. para llevar a cabo el REMATE de los siguientes bien:
Apartamento 201, ubicado en la carrera 22F No. 58-34 S de esta ciudad, identificada con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40263825. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica.
El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo M/CTE).
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurridas dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo.
La publicación se hará en un periódico de amplia circulación local y en una radiodifusora local.
Se expiden las copias de rigor, para efectos de la respectiva publicación. LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ, Secretaria. (Hay firma y sello)
58766

AVISO DE REMATE.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO TITULO HIPOTECARIO No. 2002-00017 instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. y demanda acumulada del FONDO NACIONAL DE AHORRO contra MARTHA SILENIA GUTIÉRREZ PULIDO por auto de cinco de octubre de 2006, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día 11 de diciembre de 2006, para que tenga lugar la venta en pública subasta de:
Inmueble ubicado en la calle 182 No. 46B-20, apartamento 202, Bloque 1, conjunto Oikos 182 Nueva Zelandia Ltda. de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 50N-20176122.
El anterior inmueble fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.106.300.oo) M/cte.
La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido dos horas por lo menos, siendo postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal 40%.
Para los efectos de que trata el art. 525 del C. de P. Civil, se elabora el presente AVISO DE REMATE, a fin de que se efectúen sus publicaciones conforme a lo ordenado en autos, hoy 1º. De Noviembre de 2006. La Secretaria, AMANDA RUTH SALINAS CELIS. (Hay firma y sello)
58764D

AVISO DE REMATE.
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 03-1660 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILLIAM ALBERTO CASTAÑEDA RIAÑO Y MARÍA MARLEN BENAVIDES REYES, por auto de fecha tres (3) de Octubre de dos mil seis (2006), se ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del día Dieciséis (16) de Enero del año dos mil siete (2007), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber:
1.- El Inmueble ubicado en la Carrera 74 A No. 57-60 sur, Apto. 401, Int. 6 de esta ciudad e identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40227444. Avaluado en la suma de $34.041.000.oo
TOTAL AVALÚO: $34.041.000.oo
El anterior vehículo fue avaluado por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE.
La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido dos (02) horas por lo menos.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal.
Para los fines indicados en el Art. 525 del Código de Procedimiento Civil, Modificado por el ART. 55 DE LA LEY 794 del 2003. MARÍA DEL CARMEN LOZANO BARRAGÁN, Secretaria. (Hay firma y sello)
58764 A

AVISO DE REMATE.
REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CALLE 14 No. 7-36 PISO 16, HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO DE DANILO RODRÍGUEZ LOZANO contra JAIME ALEXANDER DELGADO MURILLO Y CEILA MARÍA PERILLA DE HERNÁNDEZ se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Octubre veinticinco (25) de dos mil seis (2006)… Señálase el día primero (1) mes de Diciembre de 2006, para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 8:00 A.M. y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el CINCUENTA por ciento (50%) del avalúo, por ser SEGUNDA licitación y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. NOTIFÍQUESE, EL JUEZ GABRIEL ALBERTO BECERRA AVELLA.
EL BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la TRANSVERSAL 85 No. 67 A-65 barrio Florida de la ciudad de Bogotá. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1259267 TIPO DE INMUEBLE: Casa: LINDEROS: Norte: Con inmueble demarcado con el número 85-05 de la Calle 68. SUR: Con inmueble número 67 A-55 de la Transversal 85. ORIENTE: Con la Transversal 85 que es su frente. OCCIDENTE: Con inmueble de la misma manzana y urbanización. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN: Se trata de un inmueble construido de dos pisos y terraza. En el primer piso encontramos local comercial, patio interior, dos alcobas, una cocina, un baño gradas al segundo piso en donde encontramos una sala comedor, dos alcobas, cocina y baño, terraza cubierta parcialmente. SERVICIOS PÚBLICOS: Con servicios de agua, luz, gas natural y teléfono No. 2768855, todos funcionando. El estado de conservación del inmueble es regular. TOTAL AVALÚO: ($37.000.000.oo M/CTE). AVALÚO DEL 50% DEL INMUEBLE Y QUE ES OBJETO DE REMATE LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000.00 M/CTE).
Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P.C. se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la secretaria del juzgado, hoy ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Seis, (2006) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA, Secretario. (Hay firma y sello)
2000169687

AVISO DE REMATE.
El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D.C., HACE SABER: Que por auto de fecha veintisiete de Octubre de dos mil seis, se ha señalado la hora de las 8:00 a.m. del día 5 del mes de Diciembre del año en cuso, a fin de que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 04-0459 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra: HUMBERTO SANCHEZ TORRES y GLORIA ISABEL JAIMES MEJIA.
El bien inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicado en la Carrera 122 No. 104-53 Vivienda 20 B La Sabana de Tibabuyes de esta ciudad, con área de terreno 37.50 Mts. 2 área construida: 95.70, con matricula inmobiliaria No. 50N-20119683.
VALOR DEL AVALUO ES LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($37.570.500.oo).
La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos.
Será postura admisible la que cubra el 50% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C. de P.C. Luis José Collante Parejo Secretario Hay sello)
2000169679

UNICO AVISO
ALCALDIA LA MACARENA META
CONVOCOTARIA PÚBLICA No.045- 2006
OBJETO: Operación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y gestión comercial de la infraestructura, para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y aseo del municipio de la Macarena, de conformidad con las estipulaciones del Pliego de Condiciones de esta Convocatoria, a cambio de la contraprestación que se define en el Contrato.
PUEDEN PARTICIPAR: Las sociedades por acciones E.S.P., o las personas jurídicas, civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, siempre a través de Promesa de Sociedad Futura, sociedad por acciones E.S.P., cuyo objeto sea la prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.
FACTORES DE EVALUACIÓN: PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PRIVILEGIANDO EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS.
FECHA APERTURA: 25 de Noviembre de 2006
CONSULTA Y/O VENTA DE PLIEGOS: Del 25 de Noviembre al 1 de Diciembre de 2006 en La Secretaria de Planeación del Municipio de La Macarena, Calle 5 N° 6-05.
FECHA CIERRE: 2 de Diciembre de 2006 a las 3:00 p.m.
VALOR PLIEGOS $2'000.000.oo NO REEMBOLSABLES
YELISSA MURCIA ROJAS
Alcaldesa Municipal

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOLUCION SALUD DEPARTAMENTO DEL META

Esta interesada en adelantar la siguiente licitación publica, en la cual podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas, nacionales y/o extranjeras con apoderado en Colombia, quienes deben cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. Cualquier información adicional será suministrada en la Oficina ubicada en la calle 37 número 41-80 Barrio Barzal Villavicencio Meta o en la pagina Web www.esesolucionsalud.gov.co.

NUMERO LICITACION	LP-ESE-CV-01-2006
OBJETO	COMPRA DE EQUIPO MEDICO QUIRUGICO PARA LOS 17 CENTROS DE ATENCION QUE LA CONFORMAN LA ESE SOLUCION SALUD
PRESUPUESTO	$ 2.000.000.000.oo
PREPLIEGOS	DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE
APERTURA Y PUBLICACION DE PLIEGOS DEFINITIVOS	DEL 4 DE DICIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE
VALOR DE PLIEGOS	$ 2.000.000.00
VENTA DE PLIEGOS	DEL 4 AL 14 DE DICIEMBRE
AUDIENCIA DE ACLARACIONES	11 DE DICIEMBRE
ENTREGA DE PROPUESTAS	DEL 4 AL 14 DE DICIEMBRE
FECHA DE CIERRE	14 DE DICIEMBRE

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SOLUCION SALUD" convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación.

Cordialmente,
YINETH M. LADINO CLAVIJO
Jefe Oficina Asesora
(Hay firma)

MUNICIPIO DE TOPAGA

AVISO UNICO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CD-MT-006-2006

OBJETO: MANTENIMIENTO ACUEDUCTO LAS PLAYAS MUNICIPIO DE TÓPAGA BOYACA
PRESUPUESTO OFICIAL: $90.000.000 M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION TREINTA (30) DÍAS.
PARTICIPANTES LOS DEFINIDOS EN LOS PLIEGO DE CONDICIONES.
CONSULTA TÉRMINOS: SECRETARIA DE PLANEACION
FECHA DE APERTURA: 15/11/2006
FECHA DE CIERRRE: 21/11/2006. 6:00 P.M.
FACTOR DE CALIFICACION LOS DEFINIDOS EN LOS PLIEGO DE CONDICIONES
VALOR PLIEGOS: ½ SMLMV.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y en el artículo 9 del decreto 2170 de 2.002, la Alcaldía de Yaguará invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2.003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de la entidad.

En la presente Licitación Públicas podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio o unión temporal que hayan comprado el pliego de condiciones que a la fecha de la presentación de las propuestas se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio respectiva en aquellas actividades, especialidades y grupos que establecen.

Licitación No. : 007 de 2006.
Objeto: CONSTRUCCIÓN NUEVA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.
Presupuesto oficial estimado: $ 362.000.000,00

Licitación No. : 008 de 2006.
Objeto: TERMINACIÓN DEL BLOQUE B DE LA SUR SEDE SANTA ANA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ
Presupuesto oficial estimado: $ 605.000.000,00

Licitación No. : 009 de 2006.
Objeto:CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECOLÓGICO DEL PROYECTO ECO PARQUE EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, HUILA.
Presupuesto oficial estimado: $ 411.000.000,00

Fecha de apertura de las Licitaciones: 27 DE NOVIEMBRE DE 2006
Fecha de cierre de las licitaciones: 11 DE DICIEMBRE DE 2006

Cualquier información: página Web: www.municipioyaguara.gov.co y o secretaría de Obras Públicas y Planeación Municipal. Dirección carrera 4 no. 3-91. Teléfono 8383066.

AVISOS DE LEY

Bogotá 413 5077 ext 361 - Oficina centro 342 2324

Líderes en la publicación de avisos judiciales, edictos y remates.

Edictos

EDICTO
EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL

EMPLAZA:
A los acreedores de LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por **ISABEL JUNCO JUNCO Y LUIS JORGE PARRA** cuya liquidación cursa en este despacho judicial para que hagan valer sus créditos en el respectivo proceso.
Por los efectos indicados en los artículos 589 y 625 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría por el término de diez (10) días hoy 2 de noviembre de 2006 a las (8:00 a.m.).

CARLOS A. AGUIRRE A.
Secretario
(Hay firma y sello)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA

EMPLAZA:

REFERENCIA: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE MARIA IRENE HERNANDEZ RAMIREZ contra HELI AGUILLON Y ANGEL AUGUSTO MARTINEZ RINCON y contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO HERNANDEZ MENDEZ.
Al señor **HELI AQUILLON** y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO HERNANDEZ MENDEZ** cuyo domicilio, lugar de residencia y de trabajo se desconocen, así como a **TODAS LAS PERSONAS** que se crean con algún interés sobre el bien materia de esta demanda para que, a más tardar, dentro del término de quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido este emplazamiento, comparezcan ante este Despacho, ya sea por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil seis (2006) y a estar a derecho dentro del proceso de la referencia.
Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes indicado, se les designará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación del mencionado auto y se continuará el proceso hasta su terminación.
El inmueble materia de la litis es el predio rural denominado FINCA GUASIMAL, ubicado en la vereda San Cristóbal, jurisdicción del municipio de Bituima, departamento de Cundinamarca, con área aproximada de 13 Hectáreas 9.200 metros distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-17-649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y determinado por los siguientes linderos:
"Partiendo del mojón marcado con el número uno (1), situado en el lindero de la SUCESION VERA y posesión de NÉSTOR HERNÁNDEZ, línea recta de 190.00 metros lindado con posesión del señor NÉSTOR HERNÁNDEZ a encontrar un pico donde está el número dos (2), de este mojón número dos (2) lindando con la finca LA GUAYABA de propiedad de ABRAHAM MÉNDEZ, en una extensión de 140.00 metros, por otro costado linda por toda una zanja en dos tramos, el primer tramo en 2.71 metros continúa por la zanja vía al carretero de Bituima a Boquerón de Ilo en 88.00 metros, pasando El Carretero de Boquerón de Ilo a Bituima, que tiene un ancho aproximado de 7.00 metros, continúa a encontrar la quebrada de Gualivá, en una extensión de 36.00 metros, por otro costado lindando por toda la quebrada Gualivá en extensión de 265.00 metros, al chorro El Arrayán: por otro costado linda en dos tramos un primer tramo de 99.70 metros y un segundo tramo de 45.00 metros con el chorro El Arrayán, a encontrar el carretero que va de Bituima a Boquerón de Ilo, en 9.00 metros de ancho, continúa de una mata de guadua todo el lindero con terrenos de la Sucesión VERA a encontrar el primer punto de partida marcado con el número uno (1) y encierra".
Según el certificado de matrícula inmobiliaria y la escritura pública No. 358 del 26 de octubre de 193 de la Notaría de Anolaima el anterior inmueble se identifica así:
"Partiendo del punto donde desemboca la zanja del Arrayán en la quebrada de Cucata, siguiendo dicha zanja arriba hasta encontrar la zanja primera que se une con la del Arrayán; de este punto se sigue por esa zanja hasta el centro de una mata de Arrayán; de este punto se sigue por esa zanja hasta el centro de una mata de guadua donde se encuentra un mojón de piedra marcado con el número uno (1) de aquí; línea recta de travesía hasta encontrar otro mojón de piedra cifrado con el número dos (2) que está en un llanito, de este punto en línea recta de para arriba hasta dar a otro mojón marcado con el número tres (3) y que está en la colindancia con tierras de Abraham Méndez, de este punto se sigue de travesía hasta llegar a otro mojón sin marca, de este punto mirando para abajo hasta encontrar el nacimiento de una zanja, toda esta zanja abajo hasta salir a la quebrada Cucata, de aquí quebraja abajo hasta encontrar el primer lindero".
Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete (27) de octubre de dos mil seis (2006), siendo las ocho (8) de la mañana, por el término de veinte (20) días y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador o La República) y en la radiodifusora de esta localidad. Esta publicación se efectuará por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días.

ROSA INÉS DELGADO MOLANO
Secretaria
(Hay firma)

EDICTO
EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACA EMPLAZA: A todas las PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la demanda, para que en el término de veinte días comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA adelantado por MARIA LOURDES PULIDO en contra de PEDRO SANABRIA, ANA DE JESUS MANCIPE TOVAR, MIGUEL ANTONIO PACHECO URIBE, CARMEN ALICIA CONTRAS DE TORRES, PROSPERO ACOSTA, LEONARDO RONDEROS SISA; JAIME HERNANDO, HUGO ALFONSO, OSCAR CESAR, ELSA GLADYS, MARTHA YOLANDA, EMMA ISABEL, ILBER OMAR, YESID SASTOQUE SANABRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS, radicado con el número 2006-00236-00 para que se le declare dueña por haberlo adquirido por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del inmueble ubicado en el barrio El Carmen de Tunja, distinguido con la nomenclatura urbana en la carrera 17 No. 25-48 y alinderado de manera particular así: por el NORTE en una extensión de 12 metros linda con MIGUEL A. PACHECO; por el SUR, linda con propiedades de GREGORIO VIASUS en una extensión de 12 metros; por el OCCIDENTE, en una extensión de 11 metros linda con la carrera 17; por el ORIENTE, es el frente en 12 metros linda con la carrera 17 y encierra. Tiene una extensión total de 132 metros cuadrados y sobre él se encuentra construida una casa de habitación. El citado inmueble hace parte de un predio de mayo extensión que se encuentra registrado con folio de matrícula inmobiliaria 070- 94272.
Se advierte a los emplazados que se crean con derecho sobre el citado inmueble que deben concurrir al proceso a mas tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha en que queda surtido el emplazamiento, vencido el cual, si no comparecen se les designará Curador Ad- Litem, con quien se continuará el trámite del proceso hasta su terminación.
Para los fines del artículo 407 del C. de P.C., se fija el presente Edicto emplazatorio por el término de veinte días en lugar público de la secretaría del Juzgado y se expiden copias para su publicación por dos veces con intervalos no menores de cinco días calendario dentro del mismo término de fijación, en una emisora con sintonía en la región en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche y por uno de los siguientes diarios: El Tiempo o *LA REPUBLICA*, hoy 26 de Octubre a las ocho de la mañana.
CESAR A. GUZMAN GUZMAN, Secretario.
T-1501
58792

EDICTO:
EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA EMPLAZA A los herederos inciertos e indeterminados de LUCIA DUARTE VDA DE VASQUEZ DE PEDRO ANTONO VASQUEZ GOMEZ Y DE MARGARITA DUARTE y las demás personas inciertas e indeterminadas para que dentro del término de fijación de este EDICTO y quince (15) días más, comparezca a recibir notificación y traslado de la demanda ordinario de Prescripción Extraordinaria que en este Juzgado adelanta JHON JAIRO ACEVEDO DUARTE Y/OTROS contra ELVIRA DUARTE TIQUE Y/OTROS y demás personas inciertas e indeterminadas e indefinidas emplazadas.
El inmueble que se pretende la usucapión se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Ibagué, en la calle 24 #1-60/62 hoy 1-69 alinderado así: NORTE en recta de cincuenta y ocho metros con cincuenta y cinco centímetros (58.55) metros con mejoras que fueron o son de Beatriz Piñeros SUR en recta de sesenta metros con veinticinco centímetros (60.25) metros con propiedad que de Nicodemez Urueña ORIENTE. En recta de once metros con cincuenta centímetros (11.50) metros con predio que fue es de Arístides Olmos OCCIDENTE, en recta de ocho metros con cuarenta y siete metros (8.47) metros y encierra con la calle 24, conforme a escritura pública No. 432 del 26 de febrero de 1953 de la notaría segunda del círculo de Ibagué. Con Matrícula Inmobiliaria 350-49242 de la Oficina de Registro de Ibagué y ficha catastral 00101060060034000.
Para los fines previstos en el artículo 407 y 318 del Código de Procedimiento Civil. Se fija el presente EDICTO emplazatorio, por el término de veinte (20) días siendo las ocho (8:00) de la mañana del de día siete (7) de noviembre de dos mil seis (2006)
JESUS ANTONO ANGARITA A Secretario
(hay firma y sello)
58767

21

La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate y se entregan copias para su publicación, hoy ocho de noviembre del año dos mil seis.-

EL SECRETARIO

GUILLERMO TORRES GORDILLO

CERTIFICACION

El suscrito Aut... SORA NUEVO
SIN COBRA... to que contiene
... de acuerdo a lo
... fiel(es) fecha(s).

15 NOV 2006

2:16 PM

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
DE FIRMA
NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Se presentó(aron)
Lucy Rodríguez
Delgado
Con C.C. No. 41471680 de

Quien manifestó(aron) que la(s) firma(s) que aparecen en el PRESENTE DOCUMENTO es(son) la(s) suyas(s).

NOTARIA SETENTA Y DOS
JAIME H. SEGURA GIL
NOTARIO 72 (ENCARGADO)
16 NOV 2006
REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-277648

Impreso el 24 de Noviembre de 2006 a las 10:27:04 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 14-05-1975 RADICACION: 75-24326 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-05-1975 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA EN LA URBANIZACION SANTA ISABEL, SOBRE EL LOTE # 1. MANZANA 124. CON UNA EXT. DE 115.615 MTS.2. Y QUE LINDA:-NORTE: EN UNA EXT.DE 12.17.MTS.DE FRENTE CON LA CALLE 6.SUR. ORIENTE:-EN 9.50 MTS. DE FRENTE CON LA CARRERA 31.SUR. EN 12.17.MTS.CON PARTE DEL LOTE # 2. OCCIDENTE:- EN 9.50.MTS. CON LA OTRA PARTE DEL LOTE # 1.---
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 31 6.05 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
6306

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-07-1965 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1422 del: 28-04-1965 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 32,061.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA.
A: RODRIGUEZ CRISPIN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1966 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 5161 del: 30-12-1965 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CRISPIN
A: GUEVARA CRUZ GABRIEL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-03-1966 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 300 del: 03-02-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 36,500.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA CRUZ GABRIEL
A: BERNAL MORENO PEDRO E X
A: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-1968 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3236 del: 19-08-1968 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL MORENO PEDRO E X
DE: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X
A: ACOSTA BARRETO DE MENDOZA SARA

a vivido ni habitado el inmueble, jamas entrego suma alguna por la venta del inmueble, tanto así que se anulo el contrato de compraventa el dia 6 descubre del 2006 por medio de resiliación ESCRITURA PUBLICA No. 2647 DE LA NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA, los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL anexa al proceso.

10 Que los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, se enteraron de este proceso el primero de julio del 2005 .

PRUEBAS

1-Pruebas todas las aportadas al proceso.

2. los folios 113 al 127.

3.Declaración extrajucio anexada al proceso donde mi representada señora LUZ YANIRA CONTRERAS donde manifiesta que no adquirió el inmueble, ya que las VILLAS NO LE DESEMBOLSO EL CREDITO, de este hecho tenia conocimiento el liquidador de CREDISOCIAL .

ANEXOS

1. Copia original de la Acta De Conciliación No. 436 donde los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ , Concilian dejar sin ningún efecto jurídico la Escritura 1.347 de abril 17 de 1.998 otorgada en la Notaria 19 del Circulo de Bogotá.

2.. Copia de la Escritura PUBLICA DE RESCILIACION No. 2647 del 6 de octubre de 2006, expedida en la NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA, firmada por los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ.

PETICIONES

1. Solicito señor Juez reposición y en subsidio apelación del auto notificado en estado, el 28 de Noviembre de 2006 que negó en plano la Nulidad Solicitada

2.Solicito se dicte la Nulidad del Proceso ya que la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ , no es la propietaria del inmueble.

De la señora juez,

YOLANDA ANGEL MORENO
C.C. 41.736.320 de Bogotá
T.P. No.53250 C.S.J.

MONTENEGRO LEON MIGUEL ANTONIO C.C.00019303952
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
RONCANCIO CABALLERO ADRIANA C.C.00052029925

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE. CORRESPONDE AL GERENTE, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS. B) REALIZAR, FORMALIZAR Y GESTIONAR, LOS RECONOCIMIENTOS Y REGISTROS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, PRESENTAR PETICIONES, RECURSOS, ACCIONES Y OPONERSE A LOS REGISTROS SOLICITADOS POR TERCEROS. C) CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PREVIA CONSULTA CON LA JUNTA DIRECTIVA. D) ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR MERCADERIAS, MAQUINARIA, SERVICIOS Y/O DERECHOS, ASI COMO OBTENER CREDITOS, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES DE CUANTIA ESTIPULADAS EN ESTOS ESTATUTOS, TODO ESTO CON FACULTADES PARA FIRMAR POLIZAS, CONOCIMIENTOS, GUIAS, SOLICITUDES Y DECLARACIONES JURADAS, AS? COMO PARA CONTRATAR SU TRANSPORTE. CUANDO SE TRATE DE LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD REQUERIR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. E) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULOS VALORES U OTROS EFECTOS COMERCIALES. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA O POR SU CONDUCTO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL O CUANDO LAS MISMAS ENTIDADES LO SOLICITEN. G) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE O CUANDO SE LO SOLICITEN DOS DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES, POR LO MENOS. H) CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO LO ORDENE LA JUNTA DIRECTIVA O A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE O MAS DEL CAPITAL SUSCRITO. I) FIRMAR LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. J) ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. K) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PERO EN ESTE CASO, REQUERIR? DE APROBACION ESCRITA PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL MONTO DE TALES CONTRATOS SUPERE LOS MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. L) REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. FIRMAR Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, DE LOS ORDENES NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVES DE LOS MEDIOS ELECTRICOS QUE FIJEN LAS LEYES. 2. FIRMAR Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN TODA CLASE DE INFORMACIONES DE CARACTER CAMBIARIO O TRIBUTARIO, TANTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES, COMO DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVES DE LOS MEDIOS ELECTRICOS QUE FIJEN LAS LEYES. M) CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y PRESENTAR PETICIONES, RECURSOS, ACCIONES AS? COMO SOLICITAR REVOCATORIAS, CONTRA CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES QUE EXPRESA O TACITAMENTE AFECTEN LOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-277648

Impreso el 24 de Noviembre de 2006 a las 10:27:04 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 14-05-1975 RADICACION: 75-24326 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-05-1975 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA EN LA URBANIZACION SANTA ISABEL, SOBRE EL LOTE # 1. MANZANA 124. CON UNA EXT. DE 115.615 MTS.2. Y QUE LINDA:-NORTE: EN UNA EXT.DE 12.17.MTS.DE FRENTE CON LA CALLE 6.SUR. ORIENTE:-EN 9.50 MTS. DE FRENTE CON LA CARRERA 31.SUR. EN 12.17.MTS.CON PARTE DEL LOTE # 2. OCCIDENTE:- EN 9.50.MTS. CON LA OTRA PARTE DEL LOTE # 1.---
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 31 6.05 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
6306

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-07-1965 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1422 del: 28-04-1965 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 32,061.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA.
A: RODRIGUEZ CRISPIN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1966 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 5161 del: 30-12-1965 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CRISPIN
A: GUEVARA CRUZ GABRIEL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-03-1966 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 300 del: 03-02-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 36,500.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA CRUZ GABRIEL
A: BERNAL MORENO PEDRO E X
A: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-1968 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3236 del: 19-08-1968 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL MORENO PEDRO E X
DE: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X
A: ACOSTA BARRETO DE MENDOZA SARA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-09-1969 Radicacion: SN
Doc: DECLARACIONES SN del: 04-09-1969 JUZGADO 18.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BERNAL MORENO PEDRO E X
A: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-06-1975 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1574 del: 25-04-1975 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL MORENO PEDRO E X
DE: CARDENAS DE BERNAL TRANSITO X
A: ACOSTA BARRETO DE MENDOZA SARA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-1976 Radicacion: 7600 7870
Doc: ESCRITURA 2558 del: 30-12-1975 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 80,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO X
DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-01-1976 Radicacion: 7600 7870
Doc: ESCRITURA 2558 del: 30-12-1975 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 8 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO X
DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-12-1984 Radicacion: 84-152076
Doc: ESCRITURA 2224 del: 04-10-1984 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 80,000.00
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO X
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-12-1984 Radicacion: 84-152076
Doc: ESCRITURA 2224 del: 04-10-1984 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

221

A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-03-1995 Radicacion: 1995-21470
Doc: ESCRITURA 1173 del: 15-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO 91539 X
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO 20068647 X
A: MAZ GOMEZ LUIS FERNANDO **11383819**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-09-1996 Radicacion: 1996-70077
Doc: ESCRITURA 2782 del: 26-07-1996 NOTARIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZ GOMEZ LUIS FERNANDO 11383819
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO **91539** X
A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO **20068647** X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-09-1996 Radicacion: 1996-70080
Doc: ESCRITURA 2338 del: 16-08-1996 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO 91539 X
DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO 20068647 X
A: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA CREDISOCIAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-10-1997 Radicacion: 1997-94932
Doc: OFICIO 1400 del: 23-07-1997 JUZGADO 11 C. MCPL. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZ GOMEZ LUIS FERNANDO
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO **1901828** X
A: BERNAL CARDENAS JORGE
A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO **1901829** X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 16-02-1998 Radicacion: 1998-13511
Doc: OFICIO 220 del: 09-02-1998 JUZG 11 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZ GOMEZ LUIS FERNANDO
A: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO X
A: BERNAL CARDENAS JORGE
A: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-04-1998 Radicacion: 1998-33735

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-277648

Impreso el 24 de Noviembre de 2006 a las 10:27:05 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1347 del: 17-04-1998 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 65,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL MORENO PEDRO EMILIO 91539

DE: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO 20068647

A: CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA 41794482 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 20-04-1998 Radicacion: 1998-33735

Doc: ESCRITURA 1347 del: 17-04-1998 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA 41794482 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 11-05-2000 Radicacion: 2000-29672

Doc: OFICIO 1015 del: 03-05-2000 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA CREDISOCIAL

A: CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA 41794482 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO95 Impreso por:CAJERO95

TURNO: 2006-568904 FECHA: 24-11-2006

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

222

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No.**2000-374**
EJECUTIVO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

ASUNTO: APORTACION

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro de las diligencias de la referencia, respetuosamente concurro a su despacho para lo siguiente:

De conformidad con lo ordenado por el artículo 525 del C.P.C., me permito aportar a las diligencias la constancia de la radiodifusión del aviso de remate junto con el original de la página del diario La República del día 15 de noviembre de 2006 en donde consta la publicación en periódico, ambas con la antelación requerida por la ley.

Adicionalmente, me permito aportar original del Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al inmueble objeto del remate, folio 50S-277648 expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

22

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUST. . SOCIAL
GESTIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
ACTA DE VECINDAD

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto DESARROLLO URBANO

OBRA: ADECUACIÓN DE LA TRONCAL NQS - SECTOR SUR- AL SISTEMA TRANSMILENIO TRAMO I

CONTRATO No. 179/03

ACTA No. 2-K-12 FECHA: DD 30 MM 01 AA 04 Hoja 1 de 5

INSPECTOR Arturo Tengoa A SOCIAL Tatiana Gonzalez GRUPO II

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA ARCHIVO:

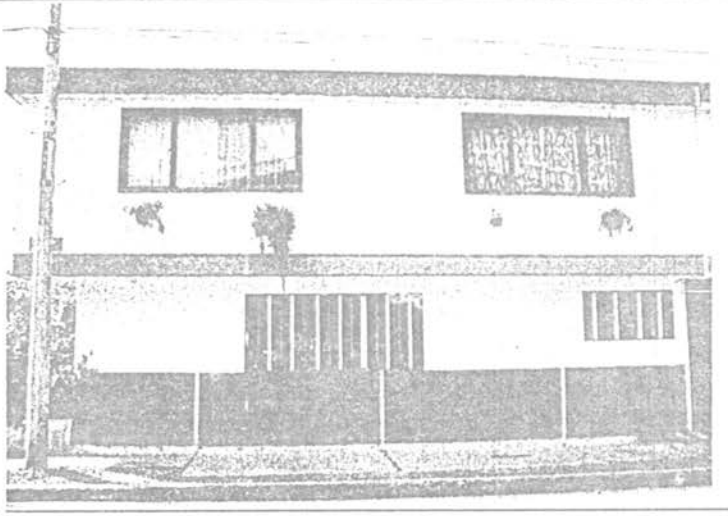

1. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario Pedro Bernal
Dirección Cra 30A # 6-05 sur
Teléfono 237 38 12 No. de pisos 2
Long. del frente (mts) Estrato 3

2. SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES

1. Agua ☒
2. Alcantarillado ☒
3. Energía ☒
4. Teléfonos ☒
5. Gas ☒

OBSERVACIONES (ESTADO DE CAJILLAS Y CONTADORES)
Contadores funcionando adecuadamente
Acometida de luz aerea

3. TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional ☐
2. Sin edificar ☐
3. Reedificable ☐
4. Baldio ☐
5. Construido ☒

4. USO ACTUAL

1. Residencial ☒
2. Comercial ☐
3. Industrial ☐
4. Institucional ☐
5. Recreacional ☐

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA ARCHIVO:

DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR EL ESPACIO PÚBLICO (DESCRIPCION DE: ESTADO DE VIDRIOS, ORNAMENTACION, ACABADOS EN FACHADAS, ESTADO DE ANDENES, ESTADO DE ACCESOS)

Sobre calle 6ª.
Vidrios: lisos, central primer piso roto y vidrio esmerilado ventana pequeña batiente roto.
Ornamentación carpintería metalica, rejas en primer piso.
Fachada: Acabado rustico y pintado segundo piso y primero a altura zocalo. sobre valdrico (granito) sin pulir. En esquina nor-oriental figura sobre granito. En primer piso diferencia de acabado de zocalo hacia arriba en esquina nor-oriental hilo de figura sobre ambas muros por debilitamiento de material (foto 16) Sobre muro pegado debilitamiento de pintura y manchas de humedad.
Sobre Cra 30A
Vidrios: lisos en ventanas y martillados en puertas vidrio interior de puerta fracturado
Ornamentación: Carpintería metalica y pintura deteriorada

4. FIRMAS

Pedro Bernal
Propietario C.C. O NIT 91539 Bogota

Representante del Contratista C.C. O NIT 79.285.675 BTA.

Representante de la Interventoria C.C. O NIT 52.204.965

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUSTICIA SOCIAL
GESTIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
ACTA DE VECINDAD - RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR

ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Instituto de Desarrollo Urbano

OBRA: ADECUACIÓN DE LA TRONCAL NQS - SECTOR SUR- AL SISTEMA TRANSMILENIO TRAMO I

CONTRATO No. 179/03

ACTA No. 2K 12

GRUPO 11

Hoja 2 de 5

2

5. ACABADOS DE FACHADAS

PAÑETE Y PINTURA [X]
LADRILLO RECOCIDO [ ]
RUSTICO Y PINTURA [X]
BLOQUE A LA VISTA [ ]
DRENAJES A LA VIA [ ]
OTRO Piedra muñeco
LADRILLO PRENSADO [ ]

OBSERVACIONES Con algunos fisuras por asentamiento, pintura deteriorada.

6. TIPO DE ESTRUCTURA

ESTRUCTURA CONVENCIONAL (COLUMNAS Y VIGAS) [X]
MUROS ESTRUCTURALES Y DE CARGA [ ]
PREFABRICADOS [ ]
OTRO

OBSERVACIONES Pañetados y pintados sin ninguna a la vista

7. MUROS DIVISORIOS

MUROS EN BLOQUE [ ]
MUROS EN LADRILLO PRENSADO [ ]
MUROS EN LADRILLO RECOCIDO [X]
MUROS EN BLOQUE DE ESCORIA / CALICANTO [ ]
OTRO

OBSERVACIONES Pañetados y pintados con fisuras y grietas por falta de apoyo de primer piso.

8. ENTREPISOS

VIGAS Y LOSETAS PREFABRICADAS [ ]
PLACAS MACIZAS [X]
PLACAS ALIGERADAS BLOQUES [ ]
OTRO
CASETON GUADUA [ ]

OBSERVACIONES Pisos en madera y Retal maximal y techos pañetados y pintados.

9. CUBIERTA

PLACA [ ]
TEJA DE ASBESTO CEMENTO [X]
TEJA DE ZINC [ ]
OTRO

OBSERVACIONES Techo liston machimbrado

10. ESTADO CONSTRUCTIVO DEL PREDIO

LICENCIA DE CONSTRUCCION SI [ ] NO [X] NS [ ]

11. NUMERO DE ACCESOS

PEATONALES
VEHICULARES (Automovil) 1
VEHICULARES (Carga pesada)

NOTA MEDIR Y CONSIGNAR LAS ALTURAS DE LOS ACCESOS

OBSERVACIONES Vehicular utilizado como local.

12. EXISTE PLANO O REGISTRO QUE EVIDENCIE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CIMENTACION O ESTRUCTURA SI [ ] NO [X] NS [ ]

Propietario
C C O NIT 91539 Bogotá

Representante del Contratista
C C O NIT 79.285.675. BTA.

Representante de la Interventoría
C C O NIT 52.204.965.

Original con foto al propietario

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUSTICIA SOCIAL
GESTIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
ACTA DE VECINDAD - REGISTRO FOTOGRAFICO

ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Instituto DESARROLLO URBANO

OBRA: ADECUACIÓN DE LA TRONCAL NQS - SECTOR SUR- AL SISTEMA TRANSMILENIO TRAMO I

CONTRATO No. 179/03

ACTA No: 2-K-12

GRUPO: 11

Hoja 3 de 5

3

FOTO No: 17

FOTO No: 22

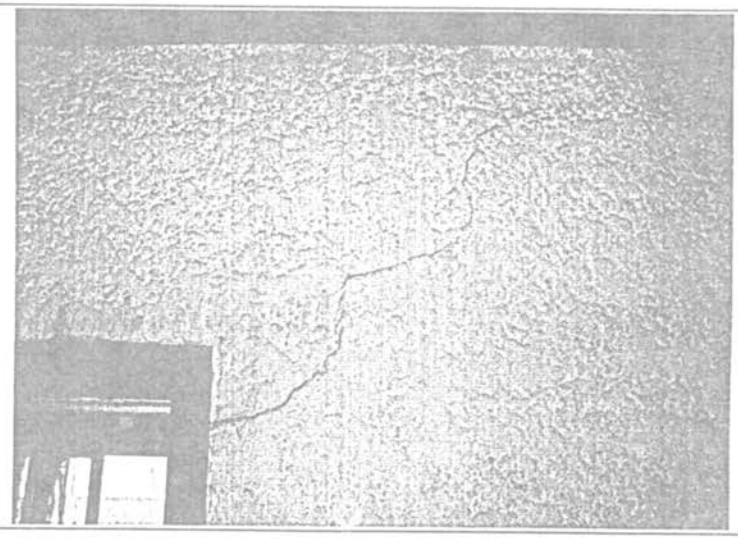

FOTO No: 25

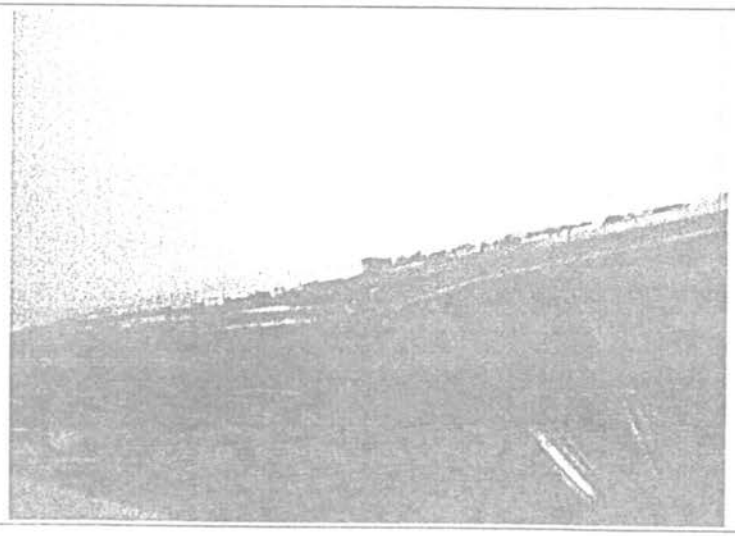

FOTO No: 26

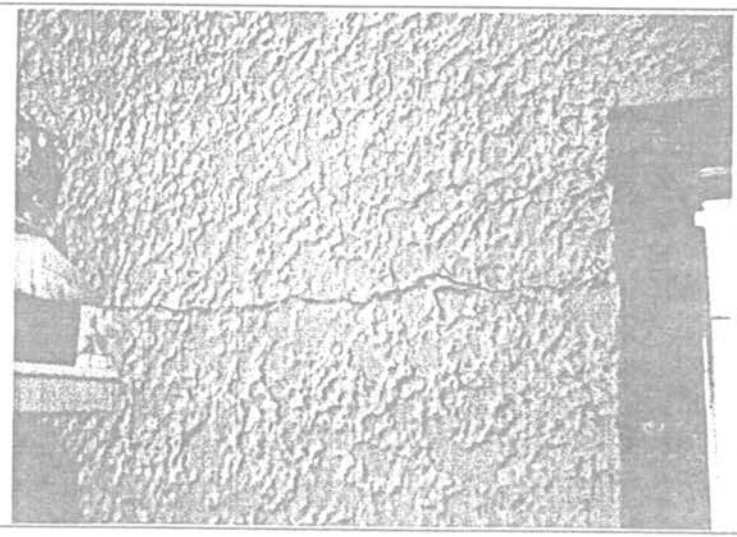

226

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUSTICIA SOCIAL
GESTIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
ACTA DE VECINDAD - REGISTRO FOTOGRAFICO

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. Instituto de Desarrollo Urbano

OBRA: ADECUACIÓN DE LA TRONCAL NQS - SECTOR SUR- AL SISTEMA TRANSMILENIO TRAMO I

CONTRATO No. 179/03

ACTA No. 2 K R

GRUPO 11

Hoja 4 de 5

OBSERVACIONES: • Fachada. Rustico pintado segundo piso y primer piso a altura de zocalo, sobre voladizo granito sin pulir, Diferenciacion de acabado en primer piso de zocalo hacia arriba con debilitamiento de pintura
• Andenes: Fracturado con textura piel de cocodrilo, desnivelado, y a nivel de sardinel zona blanda, desprendimiento de material, regata para gas
• Accesos: Peatonal y a local, baldosa agrietada, fracturada y con reparaciones en mortero. Acceso peatonal marco desprendido con unión deteriorada (foto 17) resquebrajamiento de pintura. Antepecho de antejardin con desprendimiento de material, pañete deteriorado, bloque a la vista, fisuras en general (foto 18).

* Sala-comedor: Paredes pañetadas y pintadas con deterioro, cuarteamiento de pintura, manchas de humedad, desprendimiento de material en general de todas las paredes (foto 19). Techo pañetado y pintado con debilitamiento de pintura, desprendimiento de pañete, manchas de humedad en general (foto 20)
* Cocina: Marco de puerta y puerta sin detalle, ubicada al costado occidente, sin detalle.
* Baño auxiliar: Ubicado costado sur-occidental utilizado como sala Alejo, sin detalle.
* Patio: Acceso carpinteria metalica vidrio interior roto, pañetado deteriorado lavadero enchapado, division en madera a local, cubierta estructura de madera, teja plastica fracturadas y deterioradas.
* Habitacion de servicio: Norte del patio, acceso en carpinteria metalica muro occidente, debilitamiento y desprendimiento del pañete (foto 21) piso en liston deteriorado, guardaescoba podrido por humedad.
* Baño de Servicio: Madera vencido, la demás sin detalle.
* Escalera: Retal de marmol, guarda escoba granito, pasamanos en madera suelto del apoyo superior.
* Hall: Entrada de escalera granito y el resto liston de madera. Acceso a 4 habitaciones y un baño, todas las accesos en madera, todos los pasos en liston madera, techos en listón y pañetado y pintado bajo viga canal. Techo de hall con claraboyas con vidrio roto.
* Baño, sobre ventana oriental batiente desplomado, ubicado al costado sur-occidental.

Propietario C.C. O NIT 91.530 Bogotá

Representante de la Interventoría 79.285.675.131 A.

Representante de la Interventoría C.C. O NIT 62.204.965

Original con foto al propietario

227

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUSTICIA SOCIAL
GESTIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
ACTA DE VECINDAD - REGISTRO FOTOGRAFICO

ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Empleo DESARROLLO URBANO

OBRA: ADECUACIÓN DE LA TRONCAL NQS - SECTOR SUR- AL SISTEMA TRANSMILENIO TRAMO I

CONTRATO No. 179/03

ACTA No. 2K 12

GRUPO 11

Hoja 5 de 5

OBSERVACIONES: * Habitacion 1: Costado nor-occidental. En muro de acceso derecho, grieta que se refleja al interior de la habitacion (foto 22 y 23) por asentamiento. Closet oriental en parte superior fisura longitudinal norte a sur (foto 24), techo desprendido y listón pandeado, perfil fracturado (foto 25). A altura de dintel de acceso fisura transversal desde el techo.
* Habitacion 2: Costado nor-occidental. Fisura de oriente a occidente desde marco de puerta a traves del muro hasta el interior y a largo de este (foto 26 y 27). Nuevo resane sobre dintel fisura desde el techo sobre dintel costado sur. Sobre closet costado occidental fisura de norte a sur con resane deteriorado (foto 28). Fisura en union de muro-techo costado nor-occidental, hilo de fisura sobre muro occidental a media altura todo esto por asentamiento. Fisura arriba contra marco de ventana y techo muro norte (foto 29). A media altura esquina nor-oriental fisura con aplomamiento de pintura (foto 30). Fisura de techo a marco de ventana en muro costado oriental (foto 31). En muro sur a la izquierda antiguo resane: e hilos de fisura.
* Habitacion 3: Marco desprendido al interior. Fisura de marco de puerta a techo, nacheros desprendido, rosetal desprendido, en muro exterior costado oriental manchas de filtración de agua.
* Habitacion 4: Hilo de fisura de techo a dintel de puerta (foto 32), costado norte, vidrio central de ventana oriental fracturado.

Fotos de 16 a 32.
Se incluye hoja # 3 con 4 registros fotograficos.

Propietario C.C. O NIT 91.679

Representante del Contratista 79.285.675.15TA.

Representante de la Interventoria C.C. O NIT 52.209.965.

228

229

Codigo Funcionario: 41771961 | CONSULTA CARTOGRAFICA IMPRESA | Fecha: 25 Jun 04/12:47 PM

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL - SIIC

MODULO CARTOGRAFICO

SECTOR : 004107

BARRIO: SANTA ISABEL SUR

LOCALIDAD: 14 MARTIRESU

MANZANA : 60 (CONSULTA SIN VALOR COMERCIAL)

VIGENCIA FORMACION: 1993

VIGENCIA ACTUALIZACION: 2000

PREDIOS : 25

230

30 NOV 2006

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL .
E. S. D.

REF : EJECUTIVO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

No. 2000-374

YOLANDA ANGEL MORENO, en mi condicion de apoderada de los señora LUZ YANIRA CONTRERAS , a usted muy comedidamente le solicito reposición y en subsidio apelación del auto notificado en estado el 28 de Noviembre de 2006. que RECHAZO EN PLANO El incidente de nulidad del articulo 140 No. No. 8y 9. del C de P.C.

HECHOS
Señora Juez en todo el proceso se hay pruebas que los **señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL son propietarios** del inmueble del inmueble ubicado en la carrera 31 No. 6-05 sur de esta ciudad según Escritura Publica No.300 del 3 de febrero de 1.966, , de la Notaria 9ª del Circulo de Bogota, MATRICULA INMOBILIARIA 50N-277648, hace 40 años que poseen el inmueble , y nunca han salido ni siquiera por un dia de el .son dos personas con mas de 80 años de edad..

3.La señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ y señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL celebran **contrato de venta e hipoteca del inmueble** ubicado en la carrera 31 No. 6-05 sur de esta ciudad según Escritura Publica No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota, en LA CLAUSULA TERCERA de esta escritura se acordó un precio de $ 65.000.000, que se cancelarían $25.000.000, a la firma y $40.000.000, con el préstamo Hipotecario que le otorgaba la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS a la compradora señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ , como se prueba con toda la documentación anexada al proceso.

4.a)La señora LUZ YANIRA CONTRERAS solicito un crédito a la **CORPORACION LAS VILLAS en febrero de 1.998, con el Objeto de comprar el inmueble ubicado en la carrera 31No. 6-05 sur de esta ciudad**, la CORPORACION LAS VILLAS, por intermedio de la apoderada IRMA CLEMENCIA BOLANOS , le manifiesta que el crédito debe estar respaldado por una hipoteca sobre el mencionado inmueble. anexo el mencionado documento.

b) la señora LUZ YANIRA CONTRERAS firma como compradora y los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores , la escritura Publica de venta e hipoteca No.1347 el dia 17 de agosto de 1.998, por el Valor de $65.000.000.

c) La , Dra MARIA CLAUDIA CORTES GUERRERO, el dia 14 de mayo de 1.998, en documento que anexo, manifiesta " En mi calidad ***de apoderada judicial***

de CREDISOCIAL les manifiesto que ustedes que mi representado se compromete a cancelar el gravamen hipotecario registrado a su favor una vez se cumplan los siguientes parametros..... " en este documento enviado a las VILLAS se cobra la obligacion firmada por el señor JORGE ENRRIQUE BERNAL Y OTRO manifiestan que el cheque del préstamo debe ser girado a CREDISOCIAL, téngase encuenta señora Juez que el crédito que se cobra en este proceso es el de los PAGARES No.77833 y el No.77832 . que figuran en el documento . anexo copia del documento.

d) El dia julio 6 de 1.998 las VILLAS le envían otra comunicación a la señora LUZ YANIRA CONTRERAS, manifestando que el crédito esta aprobado

e) En memorial enviado por la Demandante CREDISOCIAL En Liquidacion el 21 de agosto de 1.998, a la CORPORACION DE VIVIENDA LAS VILLAS firmado por el Liquidador LUIS FELIPE LONDOÑO, " manifiestan que el crédito pendiente de JORGE ENRRIQUE BERNAL tiene un valor de $43.196.504.....etc. " .
En el paragrafo segundo dice " aceptamos compartir la hipoteca en segundo grado siempre que el cheque que se otorgue al deudor no supero el saldo de $4.000.000, firmado por LUIS FELIPE LONDOÑO SOTO Liquidador.

f)En agosto 24 de 1.998 la señora CONTRERAS envía carta con el anexo de la CERTIFICACION DEL ESTADO DE CUENTA expedida por CREDISOCIAL, de la obligacion de JORGE ENRRIQUE BERNAL, PAGARE No.77833 Y 77832 , firmado por el Liquidador LUIS FELIPE LONDOÑO.

Señora Juez estos son los pagares que tomo el jurisconsulto para librar el mandamiento de pago el dia 6 de abril de 2000.

f) La VILLAS en comunicación enviada el 18 de noviembre de 1.998 en carta dirigida a CREDISOCIAL certifica que se aprobó el préstamo a LUZ YANIRA CONTRERAS .

7. La señora LUZ YANIRA CONTRERAS compro el inmueble a los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL con un préstamo hipotecario, según escritura publica No.1347 del 17abril de 1.998 de la Notaria 49 Del Circulo De Bogota, registrada la venta y la hipoteca en la Matricula inmobiliario. 50S-277648 anotación 17 y 18, pero no sabemos las razones que tuvo las VILLAS para no desembolsar el dinero a CREDISOCIAL .
LA CORPORACION LAS VILLAS no desembolso los $40.000.000 producto del préstamo hipotecario, la razón fue que no enviaron a tiempo la liquidacion del crédito con el membrete de CREDISOCIAL, de este hecho se entero el Liquidador LUIS FELIPE LONDOÑO SOTO .

8. LAS VILLAS NO otorgo el préstamo hipotecario por lo tanto el contrato la Compra venta quedo viciado ya que la señora LUZ YANIRA CONTRERAS No entrego el dinero pactado , y los vendedores no entregaron el inmueble .

6. Manifiesta la señora LUZ YANIRA CONTRERAS que estos hechos los **conocieron los señores Apoderados de CREDISOCIAL Y EL LIQUIDADOR ya** que habían autorizado la hipoteca de segundo grado.

Manifiesta la señora CONTRERAS SAENZ, que los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, ignoraban estos tramites , y que simplemente no entregaron el inmueble por que ella no habia entregado ninguna suma de dinero.

7.Por lo anteriormente señora Juez la Demandante CREDISOCIAL a través de sus apoderados como fueron la Dra MARIA CLAUDIA CORTES y LUIS FELIPE LONDOÑO , si se enteraron que la compra de la señora LUZ YANIRA SANCHEZ y la hipoteca a favor de la VILLAS era nula , ya que la señora no entrego los $65.000.000 de precio a los vendedores señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL , ni las VILLAS entrego a CREDISOCIAL los $40.000.000. como se habia pactado con la apoderada judicial de CREDISOCIAL, Dra. MARIA CLAUDIA CORTES GUERRERO

8. Que los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL en el mes de septiembre de 2006 solicitaron Conciliación para agotar el principio de procebilidad Ley 640 de 2001 ante la **Notaria 19 del circulo de Bogota , con el propósito tramitar proceso ordinario de Anulación de Escritura Publica No.1347 de fecha 17 de abril de 1.998 otorgada en la NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-277648, ya que la señora LUZ YANIRA CONTRERAS nunca habia recibido el inmueble y los señores** Vendedores nunca habían recibido la suma de $40.000.000. que en la Conciliación se acordó la **resciliacion o revocación** dela Compra y venta, contrato de Escritura Publica No. **Publica No.1347 de fecha 17 de abril de 1.998 otorgada en la NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-277648.**

9.Manifiesta la señora CONTRERAS el 6 De octubre de 2006 según ESCRITURA PUBLICA No. 2647 DE LA NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA, los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores. y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ, como compradora RESCILIACION el CONTRTATO DE COMPRA Y VENTA del inmueble, celebrado en escritura Publica No. 1347 de fecha 17 de abril de 1.998, que en la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE RESCILIACION, consta que las VILLAS no desembolso el producto del préstamo.

Consta en la Copia de la escritura Publica enviada a este despacho a solicitud de los Propietarios del inmueble

10 Que los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, se enteraron de este proceso el primero de julio del 2005 .

En Conclusión señora Juez, el inmueble es de propiedad de los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL. ya que ellos nunca han salido del inmueble son poseedores propietarios del inmueble la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SANEZ, nunca

a vivido ni habitado el inmueble, jamas entrego suma alguna por la venta del inmueble, tanto así que se anulo el contrato de compraventa el dia 6 descubre del 2006 por medio de resiliacion ESCRITURA PUBLICA No. 2647 DE LA NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA, los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL anexa al proceso.

10 Que los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, se enteraron de este proceso el primero de julio del 2005 .

PRUEBAS

1-Pruebas todas las aportadas al proceso.

2. los folios 113 al 127.

3.Declaración extrajucio anexada al proceso donde mi representada señora LUZ YANIRA CONTRERAS donde manifiesta que no adquirió el inmueble, ya que las VILLAS NO LE DESEMBOLSO EL CREDITO, de este hecho tenia conocimiento el liquidador de CREDISOCIAL .

ANEXOS

1. Copia original de la Acta De Conciliación No. 436 donde los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ , Concilian dejar sin ningún efecto jurídico la Escritura 1.347 de abril 17 de 1.998 otorgada en la Notaria 19 del Circulo de Bogotá.

2.. Copia de la Escritura PUBLICA DE RESCILIACION No. 2647 del 6 de octubre de 2006, expedida en la NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA, firmada por los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ.

PETICIONES

1. Solicito señor Juez reposición y en subsidio apelación del auto notificado en estado, el 28 de Noviembre de 2006 que negó en plano la Nulidad Solicitada

2.Solicito se dicte la Nulidad del Proceso ya que la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ , no es la propietaria del inmueble.

De la señora juez,

YOLANDA ANGEL MORENO
C.C. 41.738.320 de Bogotá
T.P. No.53256.S.J .

07 DIC 2006

DIC 2006

En la fecha y a la hora de las 8 a.m. se fijó en lista el presente negocio por el término legal conforme al art. 349 del C. de P. C. para efectos del traslado de la anterior REPOSICION que empieza a correr. DIC-11-06 y vence DIC-12-06

El Secretario,

234

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-00374**

EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION (INVERSIONES TIYABA S.A. LTDA CESIONARIA) CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

ASUNTO: TRASLADO REPOSICION.

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro de las diligencias de la referencia, respetuosamente concurro a su despacho, con el fin de solicitar descorrer en tiempo oportuno sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la demandada contra la providencia que negó de plano la nueva nulidad solicitada, lo cual realizo en los términos siguientes:

Insiste la apoderada de la demandada en sus argumentos poco jurídicos y planteados igualmente en nulidad ya propuesta y negada, sobre la cual actualmente se tramita apelación, que a propósito dizque sustenta en este mismo despacho.

Como los hechos y fundamentos de derecho en que se funda el recurso de reposición, no agrega nada nuevo, a lo ya establecido, el recurso no puede tener prosperidad alguna, pues como bien lo manifestó el juzgador, no constituyen nulidad alguna y por ello solicito, respetuosamente, la providencia sea confirmada en su integridad y además se pronuncie sobre la solicitud de adjudicación radicada en ese despacho el día 7 de diciembre de 2006.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

Calle 19 No. 4-20 Oficina No.1501 Teléfonos 2 82 91 16 – 2 43 22 98
luisanrojas@hotmail.com
Bogotá, D.C.

12 DIC 2008

AL DESPACHO HOY 23 JUN 2007

VENCIDO TRASLADO
ANTERIOR, ESCRITO EN
TIEMPO

(3)

235

REF: EJEC DE : CREDISOCIAL
VS: LUZ YANIRA CONTRERAS.
No.00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, Marzo ocho (8) de dos mil siete (2007).

Se procede a resolver el recurso de Reposición subsidiario de apelación interpuesto por la parte demanda, en contra del auto de fecha Noviembre 22 de 2006, mediante el cual se dispuso rechazar de plano la nulidad pretendida por dicha parte.

Dando alcance a la inconformidad se infiere que la misma apunta a obtener la revocatoria de dicha determinación y en su lugar se decrete la nulidad del proceso.

Al poner de manifiesto su inconformidad aduce la parte recurrente hechos relacionados con la venta del bien inmueble materia del gravamen hipotecario y cautelado dentro de la presente ejecución, gestión de préstamo ante la entidad crediticia o financiera por parte de la demandada LUZ YANIRA CONTRERAS, resultado de dicha gestión, y concluye que la citada demandada no es la propietaria del aludido bien.

Surtido el trámite legal correspondiente con pronunciamiento de la parte actora quien se opone a la prosperidad del recurso, el expediente se encuentra al Despacho para resolver, a lo que se procede de acuerdo a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De entrada el Juzgado debe dejar establecido que aunque respeta los argumentos de la censura no los comparte habida consideración de la reglamentación especial que rige tanto las causales de nulidad como los actos procesales o decisiones del juzgador.

En el primer caso debe decirse que de acuerdo con el derecho positivo en nuestro medio las causales de nulidad son de carácter taxativo, y en tal virtud no son susceptibles de criterio analógico para aplicarlas, ni extensivo para su interpretación. En el segundo, es bien sabido que los actos o decisiones procesales del juzgador aún siendo irregulares se deben tener por saneadas **si**

236

no se impugnan oportunamente por medio de los recursos establecidos en el Código de Procedimiento Civil.

Hechas las anteriores precisiones se tiene entonces, que si lo pretendido mediante el escrito que obra a folios 193, 194, 195 y 196 por las causales 8ª y 9ª del artículo 140 del C. de P.C, apunta a obtener la declaratoria de nulidad de la actuación, los hechos allí expuestos no constituyen ninguna de las causales de nulidad de las previstas en el artículo 140 de la ley rituaria civil, y por tal razón devenía su rechazo en atención del mandato expreso y perentorio *que consagra el artículo 143 inciso 4º de dicha Codificación* " El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo,.....".

Por consiguiente, **si el recurso de reposición** es medio de impugnación que tiene como finalidad la enmienda de una terminada providencia cuando ella es contraria a derecho adjetiva y sustantivamente a efectos de ser revocada, reformada, complementada o adicionado, debemos decir **que en el presente asunto no se está dentro de tales supuestos y** por ende, concluir que por encontrarse ajustada al ordenamiento jurídico la decisión ahora cuestionada no hay lugar a despachar con éxito las aspiraciones recursivas. En cuanto a la *apelación subsidiaria correrá igual suerte toda vez que dicha providencia no se* enlista en la Codificación citada como susceptible de ese medio de impugnación.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- No reponer el auto de fecha inicialmente indicada por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Negar el recurso subsidiario de apelación por lo consignado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ.

22 MAR. 2007

D- DIC -13

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF : EJECUTIVO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

No. 2000-474

YOLANDA ANGEL MORENO, en mi condicion de apoderada de los señora LUZ YANIRA CONTRERAS, a usted muy comedidamente le solicito lo siguiente :

Se me expida copias autenticadas del proceso.

De la señor juez,

YOLANDA ANGEL MORENO
C.C 41.758.320 de Bogota
T.P. No 53258 C.S.J.

23 ENE 2007

AL DE [illegible] HOY

CON escrito anterior

(3)

REF: EJEC DE: CREDISOCIAL.
VS: LUZ YANIRA CONTRERAS.
No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C. Marzo ocho (8) de dos mil siete (2007).

De conformidad con lo previsto por el artículo 115 del C. de P. C., a costa del peticionario, expídanse las copias reclamadas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ

Bogotá 22 MAR. 2007 de 19

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
ABOGADO

239

Señor
JUEZ VEINTISETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso No. **2000-00374**
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS.

MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO LEON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de **INVERSIONES TIYABA S.A.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, sociedad que obra como cesionaria de la parte actora en las presentes diligencias, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES**, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de la CESIONARIA DEMANDANTE solicite la adjudicación por cuenta del crédito, del inmueble trabado en la litis, dentro del proceso de la referencia.

El Doctor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES queda además facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, interponer los recursos de ley y demás facultades inherentes al cargo y en defensa de los intereses de la cesionaria demandante.

Del señor Juez,

MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO LEON
C. C. No. 19.303.952 de Bogotá

Acepto.

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308 de Bogotá
T. P. 57.789 del C.S. de la J.

Luis Antonio Rojas N.
19489308
Bogota
57789 CSJ

Extendida al memorial o escrito de fecha 27 Oct

Fue presentado personalmente por Miguel Mario Martínez con C.C. 19303952

Quien se ha identificado con la C.C. Nº

T.P. Nº

Expedida en:

de

Firma (s)

HUELLA

Fecha: 01 DIC. 2006

Ante el suscrito (E)
NOTARIO SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA
ESPERANZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SESENTA Y DOS

01

54257945

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE NOVIEMBRE DE 2006 HORA 08:57:59

01F02112801206LKX0227 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES TIYABA S A PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA TIYABA S A.

N.I.T. : 830141966-5 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01383267

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001360 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00937766 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES TIYABA LTDA Y PODRA USAR LA SIGLA TIYABA LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003222 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01027543 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INVERSIONES TIYABA LTDA Y PODRA USAR LA SIGLA TIYABA LTDA POR EL DE : INVERSIONES TIYABA S A PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA TIYABA S A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3222 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1027543 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: INVERSIONES TIYABA S A PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA TIYABA S A.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE MAYO DE 2054 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A. LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS PROPIOS DE LA GANADERIA MAYOR Y MENOR EN TODAS ESPECIES, INCLUIDAS AGROINDUSTRIAS, DERIVADAS O RELACIONADAS CON ELLAS. B. LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS PROPIOS DE LA AGRICULTURA EN TODAS SUS FORMAS DE CULTIVOS Y PLANTACIONES INCLUIDAS AGROINDUSTRIAS, DERIVADAS O RELACIONADAS CON ELLAS. C. LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS AGROPECUARIOS Y / O AGROINDUSTRIALES. D. LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, INDUSTRIALIZACION Y MERCADEO DE PRODUCTOS ASI COMO SUS DERIVADOS. E. COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACION DE BIENES CORPORALES MUEBLES E INMUEBLES. F. LA IMPORTACION Y EXPORTACION

DE GANADOS VACUNOS, CABALLARES Y DEMAS SEMOVIENTES, ASI COMO LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE SEMEN, EMBRIONES, PAJILLAS Y TODO LO DEMAS RELACIONADO CON ACTIVIDADES GANADERAS Y AGRICOLAS. EN DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO, LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCERAS O EN PARTICIPACION CON ELLOS ACTOS DE GESTION, ADMINISTRACION, DISPOSICION, ADQUISICION, EXPLOTACION Y OPERACIONES COMERCIALES ETC., DE TALES COSAS Y TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, POR CONSIGUIENTE PODRA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, LIMITAR SU DOMINIO, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA Y DEMAS GARANTIAS QUE SOBRE ELLOS PUEDAN CONSTITUIRSE, DAR Y RECIBIR EN DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES DE O A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO, INTERVENIR O PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR O DESISTIR A SI MISMO, DAR EN PAGO, FIRMAR O ENDOSAR, PRORROGAR O RENOVAR TODA CLASE DE OBLIGACIONES DOCUMENTOS O PAPELES DE COMERCIO COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, LIBRANZAS, CARTAS DE CREDITO Y CUALQUIERA OTROS INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR CON ELLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC. IGUALMENTE PODRA LA SOCIEDAD CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD O EXTRAJUDICIALMENTE Y ANTE CUALESQUIERA PERSONAS O ENTIDADES O AUTORIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. LA SOCIEDAD PUEDE TAMBIEN AGENCIAR O REPRESENTAR CIVIL Y / O COMERCIALMENTE A OTRAS PERSONAS, ENTIDADES, EMPRESAS O FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PUEDE IGUALMENTE LA SOCIEDAD OCUPARSE DE LA COMPRA Y VENTA DE CEDULAS, BONOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE O ABSORBERLAS CON ARREGLO A LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE ADEMAS Y ESPECIALMENTE REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: ABRIR CUENTAS CORRIENTES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO ASI COMO DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO CON GARANTIAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR TODO GENERO DE BIENES COMO EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MATERIAS PRIMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR. OBTENER REPRESENTACIONES, CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES Y CELEBRAR TODO GENERO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS. FINALMENTE LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODO ACTO 0 CONTRATO QUE GUARDE RELACION DIRECTA O DE MEDIO CON LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS EN EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, ACLARANDO QUE LA ANTERIOR ENUMERACION ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES:600,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES:300,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

241

VALOR :$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES:300,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01027882 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LIZCANO MENDEZ GERARDO JESUS	C.C.00005566624
SEGUNDO RENGLON	
SANCHEZ F ANDRES	C.C.00079684721
TERCER RENGLON	
MONTENEGRO LEON MIGUEL ANTONIO	C.C.00019303952

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01027882 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LIZCANO LEONOR VARGAS DE	C.C.00037793879
SEGUNDO RENGLON	
RONCANCIO CABALLERO ADRIANA	C.C.00052029925
TERCER RENGLON	
MORALES ARIZA SATURNINO	C.C.00005787055

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y DOS SUPLENTES. LOS SUPLENTES PODRAN REEMPLAZAR AL GERENTE, EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE COMO SUS SUPLENTES SE MANTENDRAN EN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SEAN REMOVIDOS. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN CON LAS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, EN JUICIOS Y FUERA DE ELLOS. EL GERENTE PODRA DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS ALGUNAS ATRIBUCIONES SIEMPRE QUE NO SEAN INDELEGABLES Y PREVIA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001360 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00937766 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LIZCANO MENDEZ GERARDO JESUS	C.C.00005566624
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	

MONTENEGRO LEON MIGUEL ANTONIO C.C.00019303952
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
RONCANCIO CABALLERO ADRIANA C.C.00052029925

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE. CORRESPONDE AL GERENTE, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS. B) REALIZAR, FORMALIZAR Y GESTIONAR, LOS RECONOCIMIENTOS Y REGISTROS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, PRESENTAR PETICIONES, RECURSOS, ACCIONES Y OPONERSE A LOS REGISTROS SOLICITADOS POR TERCEROS. C) CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PREVIA CONSULTA CON LA JUNTA DIRECTIVA. D) ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR MERCADERIAS, MAQUINARIA, SERVICIOS Y/O DERECHOS, ASI COMO OBTENER CREDITOS, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES DE CUANTIA ESTIPULADAS EN ESTOS ESTATUTOS, TODO ESTO CON FACULTADES PARA FIRMAR POLIZAS, CONOCIMIENTOS, GUIAS, SOLICITUDES Y DECLARACIONES JURADAS, AS? COMO PARA CONTRATAR SU TRANSPORTE. CUANDO SE TRATE DE LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD REQUERIR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. E) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULOS VALORES U OTROS EFECTOS COMERCIALES. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA O POR SU CONDUCTO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL O CUANDO LAS MISMAS ENTIDADES LO SOLICITEN. G) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE O CUANDO SE LO SOLICITEN DOS DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES, POR LO MENOS. H) CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO LO ORDENE LA JUNTA DIRECTIVA O A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE O MAS DEL CAPITAL SUSCRITO. I) FIRMAR LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. J) ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. K) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PERO EN ESTE CASO, REQUERIR? DE APROBACION ESCRITA PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL MONTO DE TALES CONTRATOS SUPERE LOS MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. L) REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. FIRMAR Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, DE LOS ORDENES NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVES DE LOS MEDIOS ELECTRICOS QUE FIJEN LAS LEYES. 2. FIRMAR Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN TODA CLASE DE INFORMACIONES DE CARACTER CAMBIARIO O TRIBUTARIO, TANTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES, COMO DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVES DE LOS MEDIOS ELECTRICOS QUE FIJEN LAS LEYES. M) CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y PRESENTAR PETICIONES, RECURSOS, ACCIONES AS? COMO SOLICITAR REVOCATORIAS, CONTRA CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES QUE EXPRESA O TACITAMENTE AFECTEN LOS

INTERESES DE LA EMPRESA. EL REPRESENTANTE LEGAL NO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ALLANARSE O CONFESAR. N) LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS O QUE LE ORDENE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. O) OPERAR ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS, EL BANCO DE LA REPUBLICA Y ANTE LAS DEMAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS, EN CUALQUIER LUGAR, CON FACULTADES PARA ABRIR, DISPONER Y CANCELAR EN ELLOS TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, DE CREDITO, Y DE AHORRO; FIRMAR CHEQUES, ORDENES Y DEMAS DOCUMENTOS; SOLICITAR EXTRACTOS Y SALDOS Y CONFORMARLOS O IMPUGNARLOS, AL IGUAL QUE SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE GARANTIAS Y PARA LIBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, COMERCIALES O FINANCIERAS, CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS DE GIRO. REQUERIR PROTESTOS POR FALTA DE PAGO, DE ACEPTACION O DE CUALQUIER OTRA CLASE. P) NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS, DEPENDIENTES Y OPERARIOS, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES, SUELDOS Y EMOLUMENTOS. Q) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, SI ESTA NO DECIDIERA OTRA COSA. R) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE SE REQUIERA PARA ATENDER EL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, QUE NO SE HAYA PROHIBIDO O LIMITADO EXPRESAMENTE POR LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO PRIMERO. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR GARANTIAS QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD, SIN LA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SUPERA EL VALOR EXPRESAMENTE AUTORIZADO. PARAGRAFO SEGUNDO. PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA, LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA NO REQUERIRA DE FORMALIDAD ALGUNA, SALVO QUE CONSTE POR ESCRITO. LOS SUPLENTES: LOS SUPLENTES TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE Y NECESITARAN PERMISO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE LOS MIL (1. 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES , VIGENTES. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR AL GERENTE O AL SUPLENTE, PARA GRAVAR BIENES DE LA SOCIEDAD Y PARA OTORGAR AVALES. AUTORIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LAS CUANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 45K Y 46 DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028022 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ZAMORA CADENA ASOCIADOS LIMITADA SIGLA N.I.T.08301092735
COMERCIAL ZAMORA CADENA ASOCIADOS LIMITADA
AUDITORES Y CONSULTORES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL

NUMERO 01040883 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ZAMORA ALEJO LUIS GERMAN	C.C.00019457070
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MEDINA PINZON SONIA CONSTANZA	C.C.00052353642

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 NO. 49A-26
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 28 NO. 49A-26
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : DISNAFIN@CABLE.NET.CO

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : CRIADERO TEQUENDAMA
MATRICULA NO. 01434922
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 12 DE ABRIL DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 17 DE DICIEMBRE DE 2005

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TIYABA S.A.
NIT:830.141.988-5

243

Bogotá D.C. Diciembre 4 del 2006

Recibido Diciembre 4/06 4 p.m.

Doctor
LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
Calle 19 No. 4-20 Oficina 1501
Ciudad

Ref: REMISION DOCUMENTOS.-

Apreciado Dr. Rojas:

Anexo a la presente le estamos enviando los siguientes documentos:

- Poder autenticado para pedir adjudicación proceso **No. 2000-00374 contra LUZ YANIRA CONTRERAS.**
- Certificado de Cámara y Comercio de Inversiones Tiyaba S.A. fechado 28 de noviembre del 2006.

Atentamente,

ADRIANA RONCANCIO C.

Carrera 28 48A-26 – Tel: 210 18 88 - Fax: 212 53 83 – e-mail: disnapres@cable.net.co
tá - Colombia

244

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-00374**

EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION (INVERSIONES TIYABA S.A. LTDA CESIONARIA) CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

ASUNTO: SOLICITUD ADJUDICACION.

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro de las diligencias de la referencia, respetuosamente concurro a su despacho, con el fin de solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la licitación llevada a cabo el día 30 de noviembre de 2006, resultó desierta, estando dentro del término legal, solicito la adjudicación a favor de la cesionaria demandante y reconocida en el proceso INVERSIONES TIYABA S.A., del bien inmueble para el pago del crédito y las costas por el precio de $69.168.260.oo, que fue la base de la subasta y en razón a que el precio del bien inmueble es inferior al valor del crédito y las costas.

Lo anterior de conformidad con el numeral 3° del artículo 557 del C. de P. C. y normas concordantes.

Acompaño original del poder otorgado al suscrito por el representante legal de la cesionaria INVERSIONES TIYABA S.A., con la facultad expresa para solicitar la adjudicación del bien por cuenta del crédito. Igualmente aporto certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSIONES TIYABA S. A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha 28 de noviembre de 2006.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

Luis Antonio Rojas N
19489308
Bogotá
TP 57789 CSJ

Calle 19 No. 4-20 Oficina No.1501 Teléfonos 2 3[illegible] 22 98
luisanrojas@hotmail.com
Bogotá, D.C.

07 DIC 2006

07 DIC 2006

AL DESPACHO 23 ENE 2007

CON ESCRITO ANTERIOR

248

REF: EJEC DE: CREDISOCIAL.
VS: LUZ YANIRA CONTRERAS.
No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C. Marzo ocho (8) de dos mil siete (2007).

Una vez se encuentre decidido el recurso de apelación concedido en auto que obra a folio 179 de este cuaderno para cuyo efecto se expidieron las copias pertinentes, se dispondrá sobre el trámite subsiguiente que en derecho corresponda,

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ

Bogotá 22 MAR. 2007
anotación en estado No. 28 de esta fecha
precedido el auto anterior fijado a las

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06374396

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 9 8 6 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO ----------

Documento de identificación (Clase y número): C.C. [redacted]068647----------

Sexo (en Letras): FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Fecha de la defunción: Año 2007 Mes FEB Día 26

Hora: 17,00PM

Número de certificado de defunción: A 2369889------

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia:

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado

Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario: DR TORRES REG M 14935

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: AYALA GODOY GUILLERMO ----------

Documentos de Identificación (Clase y número): C.C. 79342023 BOGOTA

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA 33 33 NOTARIA DIANA BEATRIZ LOPEZ

Fecha de inscripción

Año 2007 Mes FEB Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN

ESPACIO PARA NOTAS

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

246

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

LAURA MYRIAM VELASCO V. Notaria Encargada Bogotá D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1.970, ART 1º DECRETO 278 DE 1.972. ART 2º DECRETO 2189 DE 1983.

23 MAR. 2007

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)
EXENTO DE DERECHOS NOTARIALES
TOMO ----------FOLIO ----------
FECHA----------

copie
247

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA .D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.
No. 2000-374

YOLANDA ANGEL MORENO, en mi condicion de apoderada de los señora LUZ YANIRA CONTRERAS , a usted muy comedidamente , solicito lo siguiente .

Se me expidan copias autenticadas de todo el proceso,

Del señor Juez,

YOLANDA ANGEL MORENO.
C.C. 41.738,320 de Bogotá.
T.P. No 5325C.S.J .

00-374

248

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA .D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.
No. 2000-374

DERECHO DE PETICION :

YOLANDA ANGEL MORENO, en mi condicion de apoderada de los señora LUZ YANIRA CONTRERAS , a usted muy comedidamente , solicito lo siguiente .

En diciembre del año 2006 averigüe en la oficina judicial el reparto, del recurso de apelación y me informaron que el proceso se habia radicado en el juzgado QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA .D.C.

Presente mi sustentación como consta en la copia con el sello del Juzgado 15 Civil del Circuito, el dia 4 de Diciembre del 2006, y en enero salió declarando el recurso desierto por falta de sustentación .

Con copia en mano me dirigí a la secretaria del Juzgado 15 civil Del Circuito y les informe este hecho , además el escrito de sustentación esta anexado al proceso, pero parece que se les paso y no leyeron ,
En la secretaria del Juzgado 15 Civil del Circuito, me dijeron que informara esto para que este despacho lo devolviera para darle tramite .

PETCION
Solicito se devuelva las copias del expediente para que se tramite la apelación que fue sustentada el 5 de Diciembre de 2006. ante el JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ANEXO COPIA CON EL SELLO DE RECIBIDO:

Del señor Juez,

YOLANDA ANGEL MORENO.
C.C. 41.738,320 de Bogotá
T.P. No.5325C.S.J .

249

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA .D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

No. 2000-374

YOLANDA ANGEL MORENO, en mi condicion de apoderada de los señora LUZ YANIRA CONTRERAS , a usted muy comedidamente SUSTENTO El RECURSO DE APELACION .

1. Los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL son propietarios del inmueble del inmueble ubicado en la carrera 31 No. 6-05 sur de esta ciudad según Escritura Publica No.300 del 3 de febrero de 1.966, , de la Notaria 9ª del Circulo de Bogota, MATRICULA INMOBILIARIA 50N-277648, hace 40 años que poseen el inmueble , y nunca han salido ni siquiera por un dia de el .son dos personas con mas de 80 años de edad.

2. La señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ y señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL celebran contrato de venta e hipoteca del inmueble ubicado en la carrera 31 No. 6-05 sur de esta ciudad según Escritura Publica No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota, en LA CLAUSULA TERCERA de esta escritura se acordó un precio de $ 65.000.000, que se cancelarían $25.000.000, a la firma y $40.000.000, con el préstamo Hipotecario que le otorgaba la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS a la compradora señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ , como se prueba con toda la documentación anexada al proceso.

3.La señora LUZ YANIRA CONTRERAS solicito un crédito a la CORPORACION LAS VILLAS en febrero de 1.998, con el Objeto de comprar el inmueble ubicado en la carrera 31No. 6-05 sur de esta ciudad, la CORPORACION LAS VILLAS, por intermedio de la apoderada IRMA CLEMENCIA BOLANOS , le manifiesta que el crédito debe estar respaldado por una hipoteca sobre el mencionado inmueble. anexo el mencionado documento.} la señora LUZ YANIRA CONTRERAS firma como compradora y los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores , la escritura Publica de venta e hipoteca No.1347 el dia 17 de agosto de 1.998, por el Valor de $65.000.000.

4 } La , Dra MARIA CLAUDIA CORTES GUERRERO, el dia 14 de mayo de 1.998, en documento que anexo, manifiesta " En mi calidad de apoderada judicial de CREDISOCIAL {parte actora en este proceso}, les manifiesto que ustedes que mi representado se compromete a cancelar el gravamen hipotecario registrado a su favor una vez se cumplan los siguientes parámetros..... " en este documento enviado a los VILLAS se cobra la obligacion firmada por el señor JORGE ENRRIQUE BERNAL Y OTRO manifiestan que el cheque del préstamo debe ser girado a CREDISOCIAL.

04 DIC 2006

250

parámetros..... " en este documento enviado a las VILLAS se cobra la obligacion firmada por el señor **JORGE ENRRIQUE BERNAL Y OTRO manifiestan que el cheque del préstamo debe ser girado a CREDISOCIAL**

En memorial enviado por la Demandante CREDISOCIAL En Liquidacion el 21 de agosto de 1.998, a la CORPORACION DE VIVIENDA LAS VILLAS firmado por el Liquidador LUIS FELIPE LONDONO, " manifiestan que el crédito pendiente de JORGE ENRRIQUE BERNAL tiene un valor de $43.196.504.....etc. " .
En el paragrafo segundo dice " aceptamos compartir la hipoteca en segundo grado siempre que el cheque que se otorgue al deudor no supere el saldo de $40. 000.000, firmado por LUIS FELIPE LONDONO SOTO Liquidador FOLIOS 113 a 127.

5. En declaracion extrajucio copia que se anexo, mi representada manifiesta: bajo la gravedad del juramento " que la ESCRITURA PUBLICA. No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota, es Nula ya que la CORPORACCION LAS VILLAS No le presto el dinero y por lo tanto no pudo cancelar la compra del INMUEBLE que se habia pactado entre los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL y la FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL, también se anexaron documentos firmados por los representantes de la COOOPERATIVA .

6. ***También manifiesta mi representada que no se rescindió la compra y venta del inmueble ya que no tenían dinero para cancelar la nulidad de las escrituras publicas .***

7. Se le ha solicitado a este despacho que notifique a los verdaderos propietario del inmueble señores PEDRO EMILIO BERNAL MORERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL de todas las formas y se le ha demostrado con documentos anexados que el contrato de Compraventa del inmueble no fue valido ya que nunca se entrego ni dinero ya que la CORPORACION LAS VILLAS , no desembolso el crédito para cancelar la venta del inmueble, y que este jamás fue entregado a la demandada en este proceso, consta en los folios No. 113 127 pero no se ha obtenido respuesta favorable .

La señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ no le interesa defenderse en este proceso, ya que ella no es la propietaria del inmueble, y lo manifestó en la declaración extrajuicio que se anexo, razón por la que se le nombro CUADOR AD LITEM, que contesto la demanda, pero sin proponer excepciones , y solicitando pruebas , pruebas que el juez no practico , por la sencilla razón de que no se excepciono.
En conclusión señor Juez la señora CONTRERAS no ejerció el derecho a defenderse y a nombrar un abogado por que sencillamente no tenia ningún interes jurídico para hacerlo .

Señor juez, si la parte demandante CREDISOCIAL , conocian los hechos que a la señora LUZ YANIRA CONTRERAS no le desembolsaron ningún crédito para cancelar el inmueble ya que ellos habian autorizado el préstamo se gravara con una hipoteca de segundo grado, como se demuestra con los documentos anexos Folios 113 al 127 .

251

La parte Actora sabia de tal situación y sin embargo siguió con la demanda a nombre de la señora CONTRERAS , a sabiendas señor juez de que a la aqui demandada señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ no es la propietaria del inmueble, ya que al actor tramito los documentos junto con la aquí demandada. fue necesaria la participación de el actor ya que estos autorizaron la hipoteca de 2 ª grado y se enteraron de que el contrato de compra y venta celebrado en escritura publica No. Escritura Publica No.1347 de fecha 17 de abril de 1.998 otorgada en la NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-277648.*no se perfecciono, por que no se entrego el inmueble ni se entrego el dinero.*

5. Que los senores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL en el mes de septiembre solicitaron Conciliacion para agotar el principio de procebilidad Ley 640 de 2001 ante la Notaria 19 del Circulo de Bogota , con el Fin tramitar proceso ordinario de Anulación de Escritura Publica No.1347 de fecha 17 de abril de 1.998 otorgada en la NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-277648, ya que la señora LUZ YANIRA CONTRERAS nunca habia recibido el inmueble y los senores Vendedores nunca habian recibido la suma de $40.000.000, CORPORACION LAS VILLAS , le negó el préstamo , como lo sabia y se ha demostrado en este proceso los senores representantes de CREDISOCIAL . Consta en los Folios No 113 al 127.

6. Manifiesta mi representada que ante la Notaria 19 del Circulo de Bogota, Concilio **y se dejo sin efecto jurídico** el contrato de Compraventa celebrado por ella como compradora y los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores, según Escritura Publica de RESCILIACION DE CONTRTATO No.02647 del 06 de octubre de 2006,DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, donde los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ, como compradora resciliiaron el contrato de compraventa que consta en, tampoco le desembolso el crédito, como consta en la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE RESCILIACION.
Consta en la Copia de la escritura Publica enviada a este despacho a solicitud de los Propietarios del inmueble.

PRUEBAS
1-Pruebas la que consta en el expediente en los folios No. 197 - a - 220

.2.Declaración extrajucio de mi representada señora LUZ YANIRA CONTRERAS donde manifiesta que no adquirió el inmueble, ya que las VILLAS NO LE DESEMBOLSO EL CREDITO, de este hecho tenia conocimiento el liquidador de CREDISOCIAL , como se prueba con los diferentes documentos aportados al expediente FOLIOS No. al No.

ANEXO .
1. Copia de la Conciliación No. 436 celebrada entre los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL y la señora LUZ YANIR CONTRERAS SAENZ.

252

2. Copia de la Escritura Publica de RESCILIACION DE CONTRTATO No.02647 del 06 de octubre de 2006.DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, donde los senores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores y la senora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ, como compradora rescilibaron el contrato de compraventa que figuraba en la escritura publica No.1347 de fecha 17 de abril de 1998 otorgado en la NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50S 277648.

PETICIONES

1. Solicito senor JUEZ, se decrete la nulidad de todo lo actuado, ya que la senora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ, no es la propietario ni la poseedora del inmueble motivo de esta litis , ya que no a poseido ni un solo dia el inmueble, que siempre ha estado en poder de los propietarios y poseedores senores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, como se narra anteriormente .
Además los senores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, y la senora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, rescilibaron el contrato de compra y venta celebrado por ellos.

2. Que se termine el proceso y se inicie contra los propietarios del inmueble senores los senores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL propietarios del inmueble en mención, para que ejerzan su derecho a defenderse y a contestar la demanda según la C.N. ya que se les ha impedido a ejercer su legitimo derecho a la defensa, y se ha seguido el proceso contra la senora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ , que no tiene nada que ver con el inmueble ya que ella no es la propietaria ni siquiera, ni poseedora del inmueble y que por lo tanto no tiene ningún interes jurídico .

De la senora JUEZ,

YOLANDA ANGEL MORENO.
C.C.41.738.320 de Bogotá.
T.P. No.5325C.S.J.

27 OCT 2006 MCB

253

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA .D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

No. 2000-374

YOLANDA ANGEL MORENO, en mi condicion de apoderada de los señora LUZ YANIRA CONTRERAS , a usted muy comedidamente le manifiesto lo siguiente :

Siempre se le ha manifestado al despacho, con pluralidad de pruebas, que mi representada no es la propietaria del inmueble que la Escritura de Compraventa entre los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL se anulo y se anexaron a este despacho. pero no fuimos atendidos. ni escuchados.

Cuenta el señor PEDRO EMILIO BERNAL que El dia 24 de febrero del presente, fue un señor en nombre de los demandantes y Los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL propietarios estaban solos, este señor les manifesto que entregaran el inmueble ya que los lanzarían del inmueble , ese dia los dos señores fueron hospitalizados juntos ya que por lo que les informo el visitante se le subió la tensión a los viejitos y la señora falleció el 26 de febrero del 2007. y el señor estuvo hospitalizado hasta el 30 y le fue colocado un marcapasos.

Informo esto al juzgado , y vuelvo y reitero que el inmueble no es de propiedad de mi representada ya que a ella la CORPORACION LAS VILLAS; no le presto el dinero para cancelarlo y pagar la deuda. el prestamo no fue desembolsado por lo tanto ella no le cancelo a los propietarios y este proceso viciado de nulidad.

Del señor Juez,

C.C. 41738320
TP53254

11 ABR 2007

16 ABR 2007

AL DESPACHO DEL

Con escrito anterior

254

PROCESO No., 00-374

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. abril veinticinco de dos mil siete.

Lo manifestado en escrito anterior por la apoderada judicial de la parte demandante, obre en autos y se pone en conocimiento de la parte demandante.

En cuanto a la manifestación de nulidad, se debe estar a lo dispuesto en auto de 8 de marzo del corriente año. –fólio 235 y 236- del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Por anotación en el estado de 11 MAYO 2007 de 19 81 de esta fecha se notificó el auto anterior fijado a las 8 a.m.

255

NOTARIA 19 Bogotá

Calle 63 No. 10-83 • PBX: 640 19 19 • Fax: 543 07 41

Escrituración: 311 219 19 19
315 219 19 19
300 319 19 19
543 10 16

Orientación: 313 219 19 19 - 542 07 42
Conciliaciones - Remates: 346 26 66
Registro Civil: 300 419 1919
542 07 42

Certificación electrónica - Firma Digital: 313 319 19 19

Su escritura por Internet: **www.notaria19.com**
Correo Electrónico: notaria19@notaria19.com
Correo privado notario: norbertosalamanca@gmail.com

COPIA: PRIMERA (1)

ACTA DE CONCILIACION (436)

CITANTE: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL
CITADO: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

Colombia

Buscamos permanentemente la excelencia, en el servicio notarial con asión !!

Norberto Salamanca F.
Notario Titular

256

Bogota D.C., Septiembre 1 de 2006

Señor:
Notario 19 – Bogota
Norberto Salamanca F.
La Ciudad

Ref: Solicitud de Conciliación

A. INTERESADOS

1- Pedro Emilio Bernal Moreno y
2- Maria del Transito Cárdenas de Bernal

Comedidamente le solicito autorizas, se inicie conforme a lo previsto en la Ley, un trámite de Conciliación por Proceso Ordinario de Anulación de Escrituras, con base en los siguientes:

B. HECHOS

SUR

1- El señor PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y la señora MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL suscribieron un contrato de compraventa del inmueble ubicado en la Carrera 30 A No 6- 05 sur Barrio Santa Isabel. con la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, el día 3 de febrero de 1998,pero hasta el dia de hoy no se ha recibido el dinero convenido inicialmente, ni tampoco existió el desembolso por parte del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS.

C. PRETENCIONES

1- Obtener nuevamente la posesión del predio por parte de PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL.

D. CUANTIA

El avalúo determinable del predio es de 65.000.000

E. PARTES Y NOTIFICACIONES

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Carrera 30 A No 6-05 sur Telefono 2373812
MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL Carrera 30ª No 6-05 sur Teléfono 2373812
LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ Carrera 68 No 10 A –75

F. ANEXOS

Copia Escritura de Cancelación de Hipoteca
Copia Declaración Juramentada
Copia de Escritura del Predio

Pedro Bernal

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO
C.C. 415 39 Bogota

Tránsito C. de Bernal

MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL
C.C. 20068647 de Bogotá

En Bo
Desp
F., c
Conci
citaci
hech

1.- P
de ci
2373

2.- M
con
No.

3.- L

260

Los
y lib

A c
inte
exp
rela

Los
sei
int
co

257

ACTA DE CONCILIACIÓN 436/06

Solicitud Conciliación 708

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días de Septiembre de 2006 a las 3:00 p.m., en el Despacho Notarial ubicado en la Calle 63 No 10-83, ante mí, Norberto Salamanca F., cc. 438.402 de Usaquén, Notario 19 - Bogotá, obrando en mi calidad de Conciliador, conforme a las facultades conferidas por la Ley 640 de 2001, previa citación, que los interesados amablemente aceptaron, doy fe de los siguientes hechos, comparecencia, declaraciones y conciliación:

COMPARECIENTES

1.- PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.539 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 30 A No. 6-05 sur, Tel. 2373812. Citante.-

2.- MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 20.068.647 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 30 A No. 6-05 sur, Tel. 2373812. Citante.-

3.- LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 41.794.482 de Bogotá, domiciliada en Carrera 30 No. 6-05 Sur, Tel. 2606176, E-mail: yaniracontreras1959@hotmail.com. Citada.-

Los comparecientes reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones.

A continuación se declara instalada la Audiencia y se procede a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, previa relación sucinta de los hechos y pretensiones de los interesados citantes:

HECHOS Y PRETENSIONES

Los hechos y pretensiones materia de conciliación, según los citantes, son los señalados en la solicitud radicada el 1° de Septiembre de 2006, que forma parte integrante de esta acta y que los comparecientes declaran haber recibido y conocer expresamente.

CONSIDERACIONES

1.- Que los Notarios fueron autorizados por el artículo 27, de la Ley 640 de enero 5 de 2001 para adelantar conciliaciones extrajudiciales en materia civil/comercial. Así, el NOTARIO 19 - BOGOTA, en ejercicio de sus funciones y debidamente facultado por la Ley, obrando como conciliador, colaborará en la solución de las diferencias existentes entre los citantes pues se trata de un asunto civil/comercial, conciliable.

2.- Escuchados los interesados y analizadas sus propuestas y para que surtan los efectos previstos por los artículos 2469 y concordantes del Codigo Civil y especialmente la Ley 640 de 2001, se ha logrado un acuerdo conciliatorio que hace tránsito a COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, así:

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL y LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, declaran que de común acuerdo han decidido dejar sin ningún efecto, esto es RESCILIAR la compraventa contenida en la Escritura 1.347 de Abril 17 de 1998, otorgada en la Notaría 49 – Bogotá.

SEGUNDO: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL y LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, declaran que como consecuencia de la resciliación o revocación, las partes de común acuerdo declaran CANCELADA la mencionada escritura en cuanto a la venta, sobre el lote de terreno número 1, manzana 124 de la Urbanización "Santa Isabel", ubicada en la carrera 31 No. 6-05 Sur. Matrícula inmobiliaria: 50S-277648, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en la Escritura 1.347 de Abril 17/98, Notaría 49 de Bogotá, que para todos los efectos legales hace parte integrante de esta acta de conciliación.

TERCERO: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL y LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, se obligan en forma irrevocable e incondicional a otorgar escritura de resciliación, el día viernes, 29 de Septiembre de 2006, a las 10:00 a.m., en la Notaría 49 – Bogotá.-

CUARTO: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, declara que ya hizo entrega real y material del inmueble relacionado en el numeral segundo de este acuerdo, el primero (1°) de Septiembre de 2006, a PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL, quienes lo han recibido a entera satisfacción.-

QUINTO: Una vez cumplida la obligación mencionada en el numeral tercero, los comparecientes, se declaran mutuamente a paz y salvo por los hechos materia de esta conciliación.-

258

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

SEXTO: En consecuencia, conforme a lo previsto en el Art. 2483 del Código Civil y especialmente la LEY 640 del 2001, las partes confieren los efectos de cosa juzgada a la presente conciliación y aceptan que contra ella no procede recurso alguno.

CONSTANCIA: La presente acta de CONCILIACIÓN, es PRIMERA COPIA y se expide para los efectos legales a que hubiere lugar.

DOCUMENTOS - PRUEBAS

Los aportados en la solicitud de conciliación y demás trámites realizados por los interesados y la Notaría, que reposan en el protocolo pertinente, de la Notaría 19 – Bogotá.

Finalmente, los interesados procedieron a leer, aceptando íntegramente su contenido y firman esta conciliación notarial, como prueba de su total aprobación.

Regístrese en el Libro Radicador de Actas de Conciliación de la Notaria 19 – Bogotá y archívese conforme a lo previsto en la ley.

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO
Citante

MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL
Citante

LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
Citada

RAMIRO A. RODRIGUEZ
Asesor legal

NORBERTO SALAMANCA F.
Conciliador NOTARIA 19 - BOGOTA

259

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

NOTARIA 19 – BOGOTA
PROTOCOLO – CONCILIACIONES

ES FIEL Y **PRIMERA** **(1)** COPIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN **436,** DE **SEPTIEMBRE 13** DE **2006,** TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDE EN **CUATRO** **(4)** HOJAS, - Num. 4., art. 4 Dec. 030/02-, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA, D.C **25/10/2006**

Norberto Salamanca F.
Notario 19 - Bogotá
República de Colombia
Internet: WWW.NOTARIA19.COM

J. E. LEON A.
CC 80.195.512

E. DE LEON A.
CC 1.032.402.398

Decálogo del Notario

1.- Honra tu ministerio.

2.- Absténte, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.

3.- Rinde culto a la verdad.

4.- Obra con prudencia.

5.- Estudia con pasión.

6.- Asesora con lealtad

7.- Inspírate en la equidad.

8.- Ciñete a la ley

9.- Ejerce con dignidad.

10.-Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los Hombres".

Redactado por el **Dr. Jorge Lara Grau**, Notario de Guayaquil (Ecuador), como ponencia para el Congreso Internacional del Notariado Latino. México, Octubre de 1965

Servicio Notarial de Conciliación y Remates.
Con más actos Notariales, se tramitarán menos procesos judiciales.
"Notarías abiertas, Juzgados cerrados"

Construyamos una nueva forma de convivir...en PAZ!!

261

En la ciudad de **Bogotá, D.C.**, Departamento de **Cundinamarca**, República de **Colombia**, a los **seis (06)** días del mes de **Octubre** del año **dos mil seis (2006)**, ante el Despacho de la Notaría **cuarenta y nueve (49)** del Círculo de **Bogotá, D.C.**, a cargo de la Doctora **ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO –ENCARGADA.----**

COMPARECIERON: Por una parte **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con la cédula de ciudadanía número **91.539 y 20.068.647** expedidas en Bogotá, respectivamente, de estado civil **casados entre si con sociedad conyugal vigente**, quienes obran en su calidad de **VENDEDORES**; y por la otra **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.794.482** expedida en Bogotá, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, en su calidad de **COMPRADORA,** y manifestaron:----------

PRIMERO.- Que por medio de la escritura pública número **mil trescientos cuarenta y siete (1347)** de fecha **diecisiete (17)** de **Abril** de **mil novecientos noventa y ocho (1998)** otorgada en la notaria cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Sur, al folio de matricula inmobiliaria número **50S-277648**, los comparecientes señores **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, transfirieron la totalidad del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión a favor de la señora **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, sobre el siguiente bien inmueble: **PARTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA CIENTO VEINTICUATRO (124) DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, DISTINGUIDA CON EL NUMERO SEIS – CERO CINCO SUR (6-05 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y UNA (31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-277648** y la cédula catastral **7S 31 1**, cuya

262

área, linderos y demás especificaciones quedaron consignados debidamente en dicho instrumento.-------

SEGUNDO.- Que en la cláusula Tercera (3ª.) de la citada escritura pública se dijo en el precio lo siguiente: "**TERCERO:** El precio del inmueble objeto de esta venta es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE** que LA COMPRADORA pagará en su totalidad a LOS COMPRADORES, así: a) La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que LOS VENDEDORES declaran recibidos a satisfacción y b) La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, lo cancelará LA COMPRADORA con el producto del préstamo que le otorgará la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, hoy BANCO COMERCIAL AV VILLAS, con garantía hipotecaria de Primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato".---------

TERCERO.- Que **AV VILLAS** no desembolsó el producto del préstamo a los vendedores y la hipoteca fue cancelada por **AV VILLAS**, según escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y seis (2466) de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., en trámite de registro.----------

CUARTO.- Que por medio del presente instrumento los comparecientes, sin lugar a perjuicios de ninguna naturaleza, han decidido resciliar el contrato de compraventa, dejándolo por tanto sin efecto jurídico alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo. Cuarenta y seis (46) Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970). Como consecuencia de lo anterior, los comparecientes señores **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, devuelve hoy a **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, el único valor recibido por ellos es decir la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** dinero que ésta declara haber recibido de manos de **PEDRO**

EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL, a satisfacción.- A su vez **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, devuelve a **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, el inmueble anteriormente determinado, o sea el que quedo descrito en el punto primero de esta escritura libre de toda clase de gravámenes, y ésta lo declara recibido a su entera satisfacción.----------

Los comparecientes **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL**, y **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ**, manifiestan que se declaran a **PAZ Y SALVO** entre sí por todo concepto en lo que se relaciona con la **RESCILIACION** que se acaba de efectuar.----------

---

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACION:----------

1) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.006 PREIMPRESO No. 201013008950026 ADHESIVO No. 51010070035044 PRESENTADO CON PAGO EN EL **BANCO DAVIVIENDA** EL **03** DE OCTUBRE DE 2006 - AVALUO **$**65.272.000.----------

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. **682101** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. EXPEDIDO EL 02 DE OCTUBRE DE 2006 VALIDO HASTA EL 01 DE NOVIEMBRE 2006.----------

LOS ANTERIORES RECIBOS CORRESPONDEN AL **PARTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA CIENTO VEINTICUATRO (124) DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, DISTINGUIDA CON EL NUMERO SEIS – CERO CINCO SUR (6-05 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y UNA (31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------**

WK 3667589

264

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los otorgantes, lo firman junto con la suscrita notaria quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el numero de sus documentos de identidad, declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. La notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptara correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. El presente instrumento se extendió en las hojas notariales números: WK 4771369/ WK 4771368/ WK 3667589/ ----------

---

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCION 7200/2005 $ 36.640

IVA: Ley 6ª. de 1992..... $ 11.011

RECAUDO SUPERNOTARIADO:.....$3.055.----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO:..... $3.055.----------

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA

CARLOS ALBERTO VELEZ PARDO

265

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO

C.C. 91589 Bola

TEL. 2373812

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

MARIA DEL TRANSITO CARDENAS DE BERNAL

C.C. 20068647 de Bogotá

TEL. 2373812

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente.

LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

C.C. 41.794.482

TEL. 2606176 – 6048369.

ESTADO CIVIL:

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO ENCARGADO ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO NOTARIA CUARENTA Y NUEVE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO (E)

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA D.C.

lmcv. MINUTAS 2006. 2573- RESCILIACIONES. 2969. RESCILIACION HIPOTECA.

REV. 1a. 4C

REV. 2a.

266

ES FIEL Y TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2647
DE FECHA 06 DEL MES OCTUBRE Y AÑO 2006 QUE FUE TOMADA
DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN 04 HOJAS UTILES.
(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto2148/1983).
CON DESTINO A:

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA D.C 24/10/2006

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO Notaria Cuarenta y Nueve REPUBLICA DE COLOMBIA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO ENCARGADO CUARENTA Y NUEVE (49)

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

ORIENTACIONES PARA REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

Las escrituras públicas relacionadas con: inmuebles, sociedades y naves y aeronaves deben registrarse dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio así:

1. Si la Escritura Pública es de constitución de **sociedad** o sus **reformas**, debe INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

2. Las ventas de **naves y aeronaves** se inscriben en la Dimar dentro de los 90 días siguientes a la adquisición y en la Aeronáutica Civil dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de otorgada la Escritura Pública que se pretenda registrar, respectivamente.

3. Cuando se trate de **bienes inmuebles**, estos deben INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente.

   Usted debe presentar las copias de la escritura pública respectiva que le ha entregado la Notaría, cuidando de verificar que esté la copia con destino al Registro y la copia con destino a la Oficina de Catastro (para municipios diferentes de Bogotá, D.C.).

4. Las escrituras de **constitución de hipotecas y patrimonio de familia** tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido este término no es viable su inscripción y deberá otorgarse nuevamente Escritura Pública.

En los demás casos de inmuebles, vencido el término para la inscripción, se cobrará una sanción equivalente al interés diario que certifique la Superintendencia Bancaria.

VALOR PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO
El costo aproximado total es de un $15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ
Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:
Ubicado entre la calle 1a. Sur y el sur de la ciudad
Venecia: Autop. Sur Diag. 44 Sur # 50-61 - Tel.: 2381158
Soacha: Cazuca Trans. 7 # 12-92 Tel.: 7763525
Para inmuebles ubicados de la calle 1a. hacia el sur

Of. Zona Centro:
Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 # 13-49 Int. 101 - Tel.: 2833492
Para inmuebles ubicados entre las calles 1a. a 99

Of. Zona Norte
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 # 13-40 - Tel.: 2491816
Para inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el norte

OFICINAS
CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ

Centro: Cra. 9#16-21	Tel.: 3347900
Norte: Cra. 15 # 93A-10	Tel.: 6109988
Cedritos: Av. 19 # 140-29	Tel.: 5927000

Feria de Exposiciones:
Cra. 40 # 22C-67 Tel.: 3377309

NOTARÍA 49
Calle 13 No. 44-81
FAX: 2688573

Email: notaria49bogota@etb.net.co
(puede enviarnos sus minutas o inquietudes que gustosos las tramitaremos)

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

268

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06374396

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría X | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código 9 8 6 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos: CARDENAS DE BERNAL MARIA DEL TRANSITO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 20068647

Sexo (en Letras): FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción - País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Fecha de la defunción: Año 2007 Mes FEB Día 26

Hora: 17,00PM

Número de certificado de defunción: A 2360889

Presunción de muerte: Juzgado que profirió la sentencia

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autenticación judicial | Certificado Médico X

Nombre y cargo del funcionario: DR TORRES REG M 14935

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: AYALA GODOY GUILLERMO

Documentos de identificación (Clase y número): C.C. 79342027 BOGOTA

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA 33 33

DIANA BEATRIZ LOPEZ
Nombre y firma del funcionario que autoriza
NOTARIA 33
DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN

Fecha de inscripción

Año 2007 Mes FEB Día 27

ESPACIO PARA NOTAS

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

LAURA MYRIAM VELASCO V. Notaria Encargada Bogotá D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1.970, ART 1º DECRETO 278 DE 1.972. ART 2º DECRETO 2189 DE 1983.

23 MAR. 2007

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)
EXENTO DE DERECHOS NOTARIALES
TOMO ---------- FOLIO ----------
FECHA ----------

FUNDACIÓN CARDIO - INFANTIL
INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA

HISTORIA DE ATENCIÓN DE URGENCIAS

No. 487454 - 2
Mar/12/2007 14:38

Departamento de Urgencias

Paciente: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO . Identificación: CC 91539

Sexo: Masculino Edad: 90 Años Fecha de nacimiento: 1916/05/29

Dirección: KRA 30 A 6 05 SUR Telefono: 2373812
Convenio: E.T.B. S.A. ESP Estado Llegada: CONCIENTE
Acompañante: JULIA BERNAL Triage: 2A
HI41344198
Forma llegada: PROPIOS MEDIOS Lugar Remisión:
Atención con cargo a: Convenio

Motivo de Consulta: "tiene marcapasós desde hace 15 dias, se puso frio, con sudor, sintio dolor en la bocà del estomago" Causa Ingreso: (P) enf.general.ingreso x urgencia

Signos Vitales: FC=63; FR=18; T°=36°; TA=105/68 80; SaO2=94%;

Enfermedad Actual: acompañante del pacinete refiere que este se encuentra en 15 dia postura de marcapaso por disfúnsion del nodo sinusak, refiere desde hace tres horas dolor tipo ardor en epigastrio asociado a sensacion nauseosa, niega irradiacion del dolor refiere asociar diaforesis con episodio ;

Antecedentes:
* alergias: medicamentosos: *niega *
* farmacológicos: acetaminofen
metoprolol asa ,
* quirúrgicos: amigdalectomia, marcapaso ,

no refiere antecedentes ni hospitalurios, ni patologicos, ni toxicos; ni antecedentes traumáticos. ni antecedentes familiares. .

Revision Sistemas: nada relevante para la enfermedad actual.

Examen Fisico: Paciente en Bueno estado General; Lucido; No dificultad respiratoria; Glassgow : 15/15 ; Hidratado; Llenado Capilar: Menor a 2; Ritmo cardiaco: Regular; Afebril;
Aspecto general: 'bueno '
Cabeza: nromcoefalo
Ojos: pupilas reactivas a la luz
Boca: mucosa oral humeda
Cuello: no masas
CardioVascular: ruidos cardiacos ritmicos sin soplos
Respiratoria: ruidos simetricos sin agregados
Abdominal: baindod epresible doloroso a la plapacion en epigastrio no signos de irritacion peritoneal
Extremidades: no edemas pulsos simetricos
Neurologica: no deficit motor ni sensitivo
El resto del examen fisico es normal.

Impresión Dx: GASTRITIS AGUDA - EQUIVALENTE ANGINOSO ? *

R.M.254470

Médico: MAURICIO AVILA Especialidad: MEDICINA GRAL DE URGENCIAS

EVOLUCIONES:

ORDENES MEDICAS

MEDICAMENTOS

12-03-2007 16:45. Metoclopramida HCL Amp 10mg / 2 ml, POSOLOGÍA: <1 AP, Dosis Unica, INTRAVENOSA> , OBS: Ninguna. MAURICIO AVILA. MEDICO GENERAL.
12-03-2007 17:14. Nota de Admon. Medicamentos. SE ADMSINISTRA DILUIOD EN 100 CC DE SSN. . JUDY BIBIANA SARMIENTO. ENFERMERA DE PLANTA.
12-03-2007 16:45. Ranitidina Amp 50mg / 2ml, POSOLOGÍA: <1 AP, Dosis Unica, INTRAVENOSA> , OBS: Ninguna. MAURICIO AVILA. MEDICO GENERAL.

03/12/2007 06:11: PM

FUNDACION CARDIOINFANTIL
INSTITUTO DE CARDIOLOGIA

Nombre y Apellido: Pedro Bernal
No. Historia Clínica: 487454-2
Edad: 90 años
Fecha: 12-03-07
Tomado Por: M Loaiza Flores

URGENCIAS

Ritmo de MCP capturando 100 l.

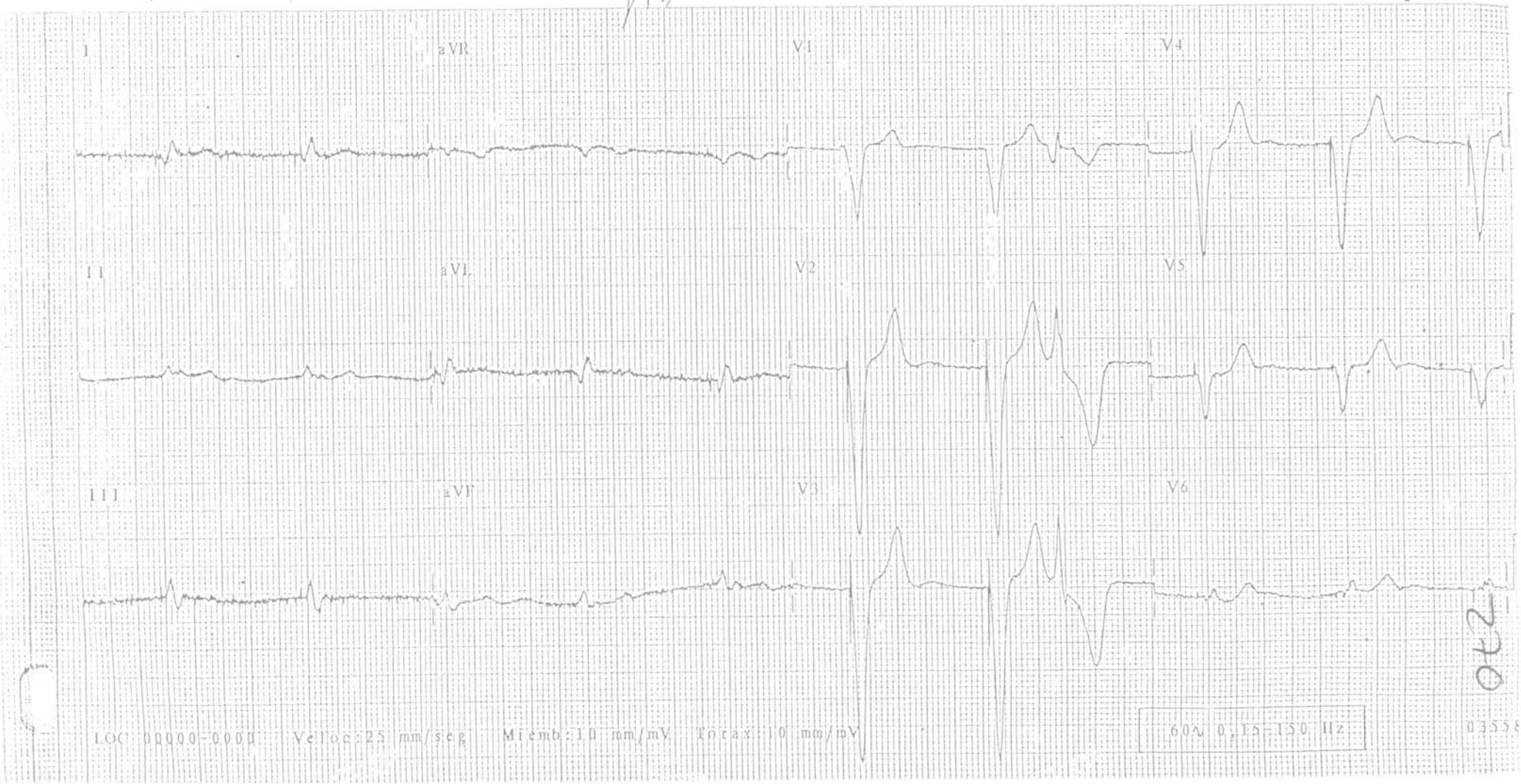

072

FUNDACION CARDIO-INFANTIL
INSTITUTO DE CARDIOLOGIA
NIT 860.035.992-2

Calle 163A No. 13B - 60
Teléfono: 667 2727
Citas Médicas: 667 2828
Fax: 671 7506
AA 102973
Bogotá, Colombia

www.cardioinfatil.org

REGISTROS MEDICOS
RESUMEN MEDICO DE EGRESO

NOMBRE DEL PACIENTE:	PEDRO EMILIO BERNAL MOREÑO
NO. HISTORIA CLÍNICA:	487454
CONVENIO:	E.T.B. S.A. ESP
FECHA INGRESO	2007-02-24
FECHA EGRESO	2007-02-27

Dx Ingreso:	ENFERMEDAD DEL NODO SINUSAL (SINDROME DE BRADICARDIA, TAQUICARDIA). HIPERTENSIÓN ARTERIAL
Dx Egreso:	DISFUNCIÓN DEL NODO SINUSAL: SINDROME DE BRADICARDIA TAQUICARDIA. HIPERTENSIÓN ARTERIAL. POSTOPERATORIO IMPLANTE MARCAPASO DEFINITIVO UNICAMERAL (VVI-R)

Paciente de 90 años de edad, sexo masculino, quien ingresa a la Unidad de Cuidado Coronario procedente de la Clínica Nueva para implante de marcapasos; refiere síntomas de 6 días de evolución consistente en vértigo asociado a frialdad generalizada, razón por la cual consulta a la Clínica Nueva donde le realizan estudios que documentan enfermedad del nodo sinusal, razón por la cual lo remiten con Electrocardiograma y Holter que muestran bloqueo completo de la rama izquierda del haz de hiss, episodio de fibrilación auricular, taquicardia auricular que alterna con bradicardia sinusal con frecuencia cardíaca hasta de 30X' y con pausas de hasta 4 segundos.
Al momento de su ingreso a la Unidad con FC de 28X', con cifras tensionales estables.
REVISION POR SISTEMAS Clase funcional II, sin ortopnea ni edemas ni dolor torácico.
ANTECEDENTES: Neumonía hace 4 años, hipertensión arterial diagnosticada hace 5 años en tratamiento con Prazosin 1mg vía oral día. Quirúrgicos: Amigdalectomía, resección transuretral de próstata, fractura de tibia y peroné en miembro inferior derecho. Tóxicos: exfumador no pesado. Familiares: cáncer en hermanos, infarto hermano, cáncer de pulmón, cáncer renal en padre.
EXAMEN FISICO: TA 145/69, FC 28X' inicial y posteriormente 52X', FR 20X', saturación de 99%, T 36°C, alerta, colaborador, adecuado panel respiratorio, no

FUNDACION CARDIO-INFANTIL
INSTITUTO DE CARDIOLOGIA
NIT 860.035.992-2

Calle 163A No. 13B - 60
Teléfono: 667 2727
Citas Médicas: 667 2828
Fax: 671 7506
AA 102973
Bogotá, Colombia

www.cardioinfatil.org

REGISTROS MEDICOS

RESUMEN MEDICO DE EGRESO PARCIAL

NOMBRE DEL PACIENTE:	PEDRO EMILIO BERNAL MORENO
NO. HISTORIA CLÍNICA:	487454
CONVENIO:	E.T.B. S.A. ESP
FECHA INGRESO	2007-02-25
FECHA EGRESO	2007-02-27

Dx Ingreso:	ENFERMEDAD DEL NODO SINUSAL (SÍNDROME DE BRADITAQUICARDIA). HIPERTENSIÓN ARTERIAL.
Dx Egreso:	POST-IMPLANTE DE MARCAPASO VVI. HIPERTENSIÓN ARTERIAL.

Paciente de 90 años de edad, sexo masculino.

Paciente valorado por Electrofisiología en Unidad Coronaria el día 25 de febrero/07 por cuadro de 10 días consistente en episodios presincopales, fue estudiado con Holter que mostró síndrome de braditaquicardia (bradicardia sinusal mas salvas de fibrilación auricular), además pausa sinusal de hasta 4 segundos. Tiene antecedente de hipertensión arterial en manejo con Prazosin.
Ingresa a Unidad Coronaria con bradicardia con necesidad de implante de marcapaso transitorio.
Paraclínicos: TSH normal, electrolitos normales, tiempos de coagulación y nitrogenados normales. Actualmente hemodinámicamente estable, con marcapaso transitorio inhibido por frecuencia cardiaca del paciente.
La radiografía de tórax muestra electrodo a nivel ventricular.
ANÁLISIS: Se trata de paciente con enfermedad del nodo sinusal (síndrome de braditaquicardia) asociando pausas de hasta 4 segundos. Tiene indicación de colocación de marcapaso en modo VVI.
Se inicia trámite de autorización por EPS para marcapaso.
El día 26 de febrero/07 se encuentra autorizada la colocación de marcapaso por parte de EPS, se pasa a salas de Electrofisiología el día 26 de febrero. (Ver informe anexo). Se implanta marcapaso en modo VVIR sin complicaciones.
El 27 de febrero en su primer día post-implante de marcapaso; radiografía de

273

INFORME ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO

ECOCARDIOGRAMA MODO M-DOPPLER PULSADO CONTINUO Y COLOR

FUNDACION CARDIO-INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA
SERVICIO DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA

HISTORIA No. 487454 UCC 5 RH

Consecutivo: 57023

FECHA: FEBRERO 27 DE 2007 NOMBRE: PABLO EMILIO BERNAL MORENO

EDAD: 90 AÑOS IDENTIFICACION: ETB C.C. 91539

MEDICIONES ANATOMICAS

VENTRICULOS

	mm DD	mm DS	cc VFD	cc VFS
VI	42			
VD	32			
.SEPT	12			
P. POS	12			

AURICULAS

	cm2 AREA	D.A.P	VOL
AI	23	3,8	
AD	23		

Raiz Ao NORMAL
Arco Ao NORMAL
A.Pulmonar NORMAL

VENTRICULO IZQUIERDO

CONTRACTILIDAD

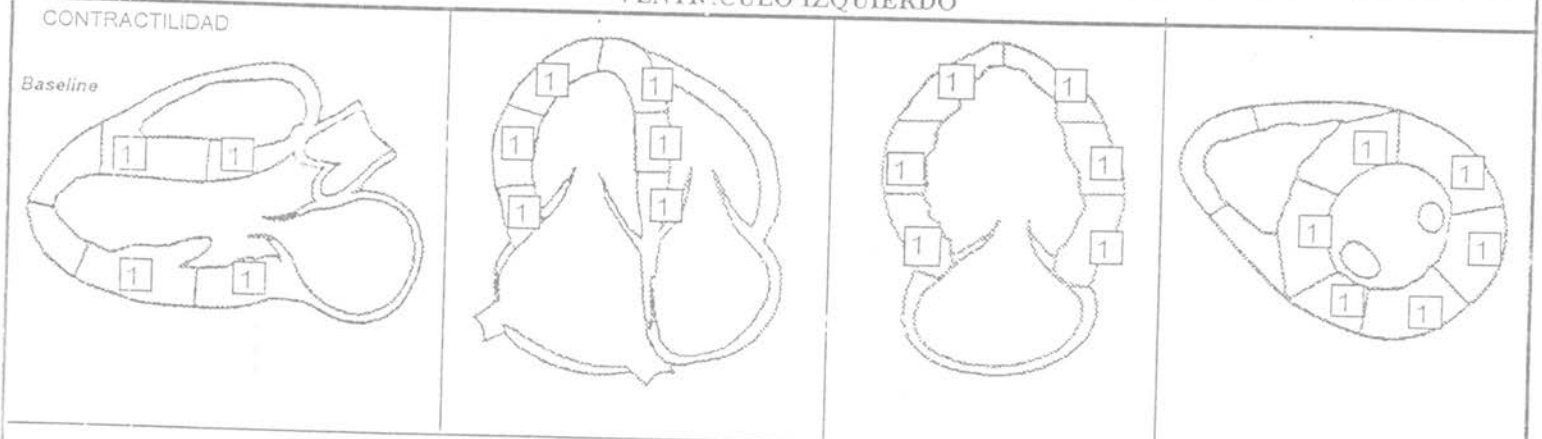

FE 60% FA WMSI

0. NO INTERPRETABLE
1. NORMAL
2. HIPOQUINETICO
3. AQUINETICO
4. DISQUINETICO
5. HIPERDINAMICO

FUNCION DIASTOLICA

- [x] NO VALORABLE
- [ ] NORMAL
- [ ] ANORMAL
  - [ ] TRANSTORNO DE RELAJACION
  - [ ] TRANSTORNO RESTRICTIVO

HIPERTROFIA

- [ ] SI TIPO
  MASA VI
- [x] NO

FORMA

- [x] NORMAL
- [ ] ANORMAL

INDICE ESFERICIDAD

VENTRICULO DERECHO

FUNCION

- [ ] NORMAL
- [x] DISFUNCION
  - [ ] LEVE
  - [x] MODERADA
  - [ ] SEVERA

SOBRECARGA

- [ ] NO
- [ ] VOLUMEN
- [ ] PRESION
- [ ] MIXTA

Calle 163A Nº 28-60 Teléfono 667 2727 y para citas médicas 6672828 Fax 6717506 A.A. 102973 Bogotá Colombia
www.cardioinfantil.org

VALVULAS

PABLO EMILIO BERNAL MORENO

				SEVERIDAD
	☐ NORMAL ☐ ANORMAL ☑ ESCLEROSIS	☐ ESTENOSIS ☐ INSUFICIENCIA	☐ GRADIENTE PICO ☐ GRADIENTE MEDIO ☐ AREA ☐ PTH	
MITRAL	☐ NORMAL ☐ ANORMAL ☑ ESCLEROSIS	☐ ESTENOSIS ☑ INSUFICIENCIA	☐ GRADIENTE PICO ☐ GRADIENTE MEDIO ☐ AREA ☐ PTH	LEVE
TRICUSPIDE	☐ NORMAL ☑ ANORMAL	☐ ESTENOSIS ☑ INSUFICIENCIA	☐ GRADIENTE PICO ☐ GRADIENTE MEDIO	MODERADA
PULMONAR	☑ NORMAL ☐ ANORMAL	☐ ESTENOSIS ☐ INSUFICIENCIA	☐ GRADIENTE PICO ☐ GRADIENTE MEDIO	

SEPTOS

☑ INTEGROS
☐ C.I.A.
☐ C.I.V.

QP/QS
GRADIENT TRANSVENTRICULAR

PRESION SISTOLICA PULMONAR 58mmHg

PERICARDIO
☐ DERRAME
☑ NORMAL
☐ ANORMAL

VENA CAVA INFERIOR
☑ NORMAL
☐ DILATADA

COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

1. Dilatación moderada de cavidades derechas con disfunción sistólica moderada.
2. Insuficiencia tricúspidea moderada.
3. Hipertensión pulmonar. Presión sistólica de la arteria pulmonar estimada en 58mmHg.
4. Esclerosis valvular aórtica y mitral con insuficiencia mitral leve.
5. Función del ventrículo izquierdo preservada.

Atentamente,

DR. GABRIEL SALAZAR C.
MD CARDIOLOGO
RM 79155374

Aura Nelly

Calle 163A Nº28-60 Teléfono 6672727 y para citas médicas 6672828 Fax 6717506 A.A. 102973 Bogotá, Colombia
www.cardioinfantil.org

2/24/2007 12:48: PM
Descon.

Pedro

Frec.	61
PR	164
DQRS	89
QT	444
QTc	447

--EJES--

P	Ind.
QRS	-2
T	38

. EDAD NO INTRODUCIDA, SE CONSIDERA 50 AÑOS PARA FINES DE INTERPRETACION DEL ECG
. RITMO SINUSAL.....eje P normal, frec.V: 50- 99
. PAREADO DE EXTRASISTOLES VENTRICULARES.....secuencia de 2 complejos V
. BAJO VOLTAJE EN DERIVS FRONTALES.....todas derivs frontales <0,5mV

Bradicardia Severa

CVPJ

- ECG ANOMALO -

Diagnóstico sin confirmar

PEDRO E BERNA
E: 98 A CARR
TM:91559
E.T.B. S.A. ESP
#487454

Julián G. Alejía Cardo
Medicina Interna
Cardiología
R.M.C. 88.217.401

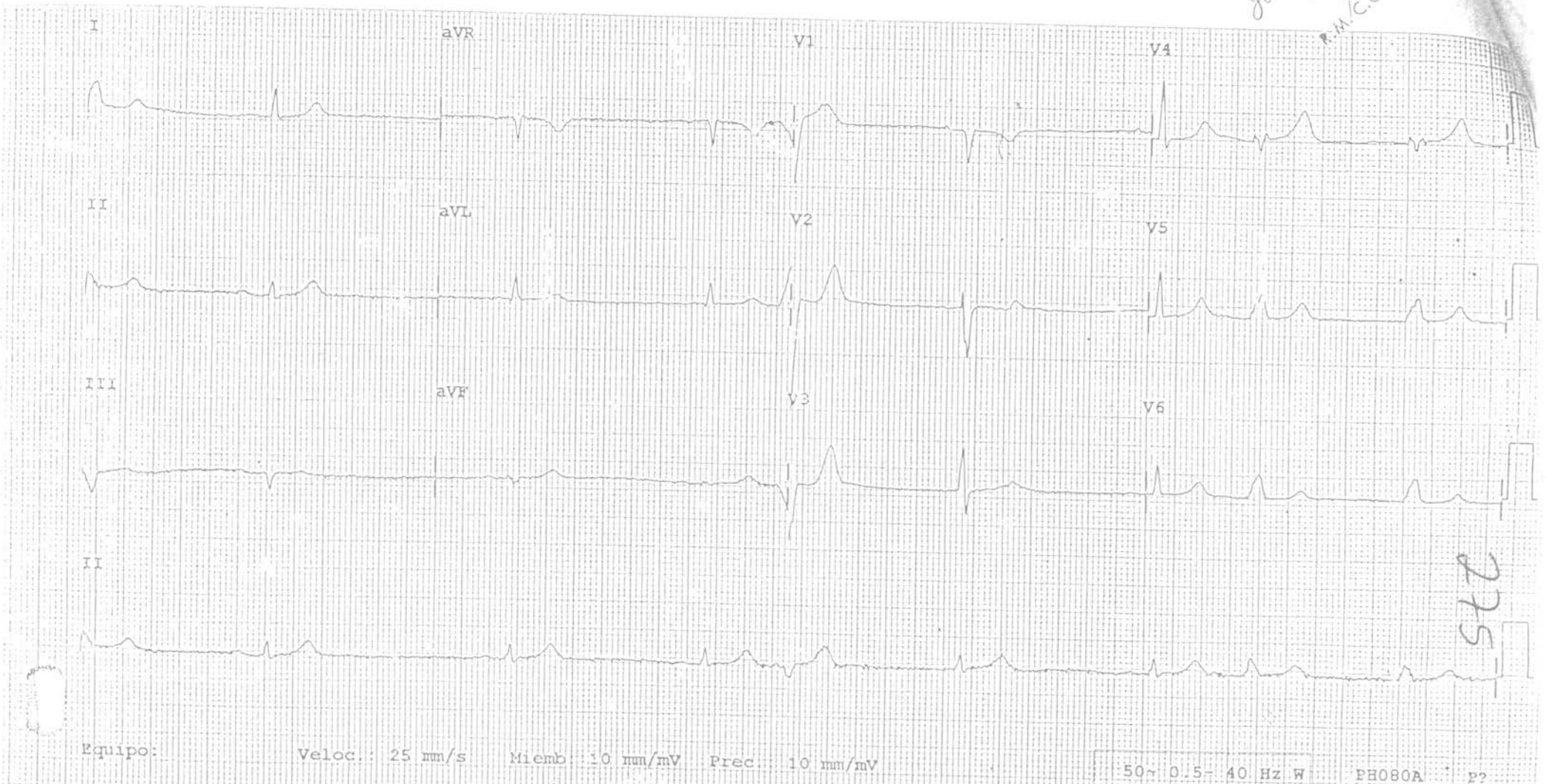

Equipo: Veloc.: 25 mm/s Miemb: 10 mm/mV Prec: 10 mm/mV 50~ 0.5- 40 Hz W PH080A P2

275

487454 2/27/2007 5:24:3[illegible] bernal, pedro
Descon.

. EDAD NO INTRODUCIDA, SE CONSIDERA 50 AÑOS PARA FINES DE INTERPRETACION DEL ECG
. ~~FIBR/FLUTTER AURICULAR CON~~ COMPLEJOS DE.....otros complejos, frec.A>240
MARCAP. V ARRITMIA SINUSAL
. NO SE INTENTA ANALISIS DEL RITMO DEBIDO AL RITMO DEL MARCAPASOS
. BLOQUEO DE RAMA IZQUIERDA.....QRSd>120, R amplia/mellada

Frec.	71
PR	
DQRS	136
QT	456
QTc	496

--EJES--

P	
QRS	10
T	62

- ECG ANOMALO -

Diagnóstico sin confirmar

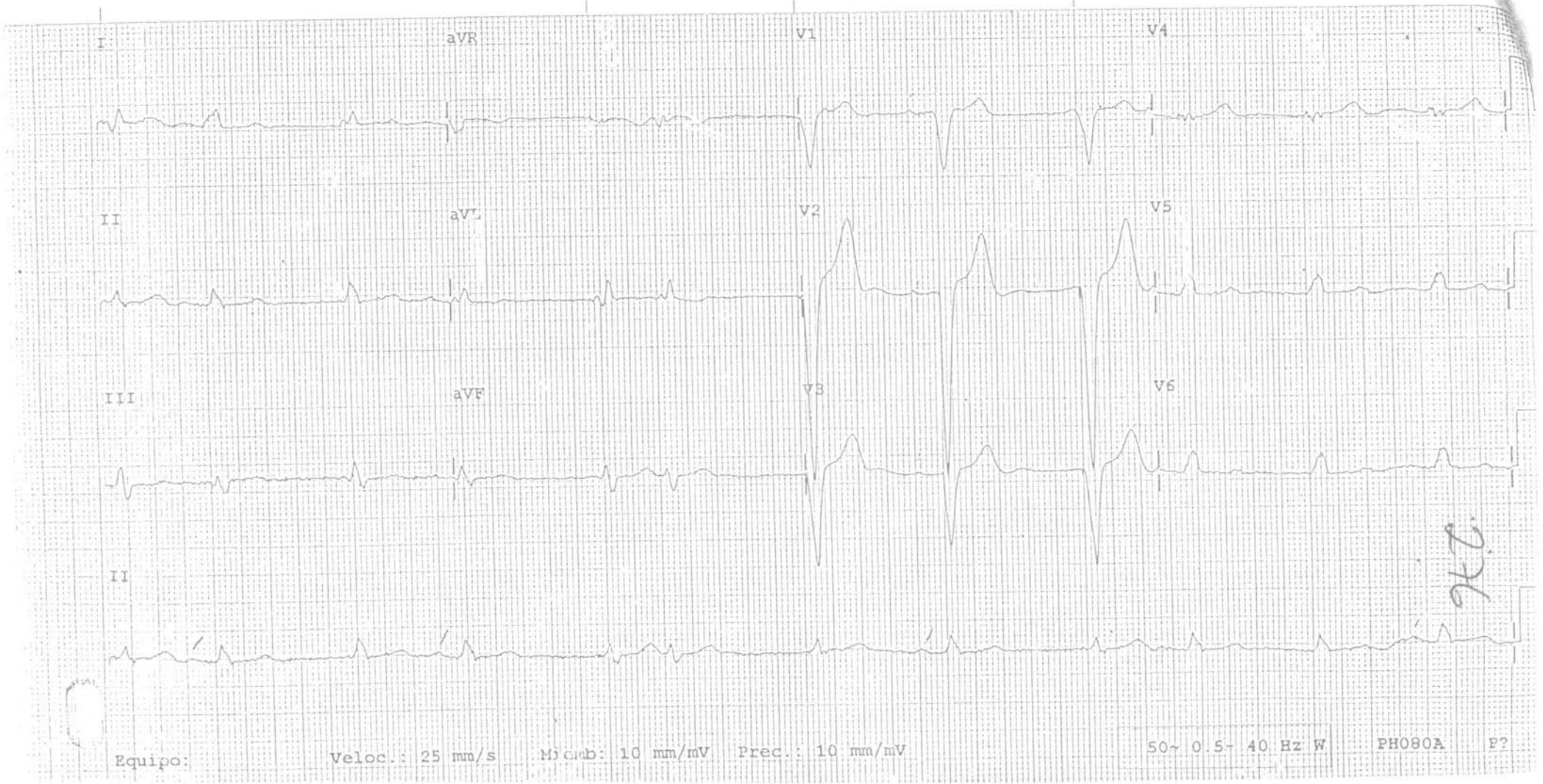

Equipo: Veloc.: 25 mm/s Micob: 10 mm/mV Prec.: 10 mm/mV 50~ 0.5- 40 Hz W PH080A P?

27

277H CA 05

FUNDACION CARDIO-INFANTIL
INSTITUTO DE CARDIOLOGIA
NIT 860.035.992-2

Calle 163A No. 13B - 60
Teléfono: 667 2727
Citas Médicas: 667 2828
Fax: 671 7506
AA 102973
Bogotá, Colombia

www.cardioinfatil.org

DEPARTAMENTO DE RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS
RADIOLOGIA CONVENCIONAL

NOMBRE DEL PACIENTE:	PEDRO EMILIO BERNAL MORENO
NO. HISTORIA CLÍNICA:	487454
CONVENIO:	E.T.B. S.A. ESP
FECHA	2007-02-24
EXAMEN:	303075

UCC 05

TORAX PORTATIL:

En la radiografía portátil del tórax del 24 de febrero no se observan lesiones pleuropulmonares. Cadiomegalia; electródo monopolar en la aurícula derecha.

Atentamente,

FIRMA DR:

NOMBRE: HUMBERTO VARON
IDENTIFICACIÓN: C.C. 2917810
Firmado: 2007-02-26 15:23

Usuario: ALBA EDITH HERNANDEZ NIÑO
Fecha de Impresión: 2007-02-26

Código Formato: REG-RAD-HC-01
Fecha Vigencia: 2005-08-13

02 MAR.

278

FUNDACION
CARDIO-INFANTIL
INSTITUTO DE CARDIOLOGIA
NIT 860.035.992-2

Calle 163A No. 13B - 60
Teléfono: 667 2727
Citas Médicas: 667 2828
Fax: 671 7506
AA 102973
Bogotá, Colombia

www.cardioinfatil.org

DEPARTAMENTO DE RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS
RADIOLOGIA CONVENCIONAL

NOMBRE DEL PACIENTE: PEDRO EMILIO BERNAL MORENO
NO. HISTORIA CLÍNICA: 487454
CONVENIO: E.T.B. S.A. ESP
FECHA 2007-02-27
EXAMEN: 303075.1

HOSPITALIZADO

En el control postimplantación de marcapaso no se observa neumotorax.

Atentamente,

FIRMA DR:

NOMBRE: HUMBERTO VARON
IDENTIFICACIÓN: C.C. 2917810
Firmado: 2007-02-28 14:56

Usuario: ALBA EDITH HERNANDEZ NIÑO
Fecha de Impresión: 2007-02-28

Código Formato: REG-RAD-HC-01
Fecha Vigencia: 2005-08-13

02 MAR

CLINICA NUEVA
. La Buena Nueva para su Salud
NIT. 860.010.783-1

Bogotá, 19/02/07 12:10:45

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO.

125328

URGENCIAS 019

RADIOGRAFIA DE TORAX

Proyección única frontal.

La silueta cardiaca es de tamaño normal.

El mediastino y la vascularización pulmonar no presentan alteraciones.

Infiltrados intersticiales reticulares bibasales.

No hay signos de derrame pleural.

Estructuras óseas y tejidos blandos sin alteración.

Atentamente,

DR. FRANCISCO EDUARDO JAIME
MD. RADIOLOGO
RM. 25453/98

lcm

PEDRO BERNAL Bandas ECG Ganancia 1.0 19-02-07

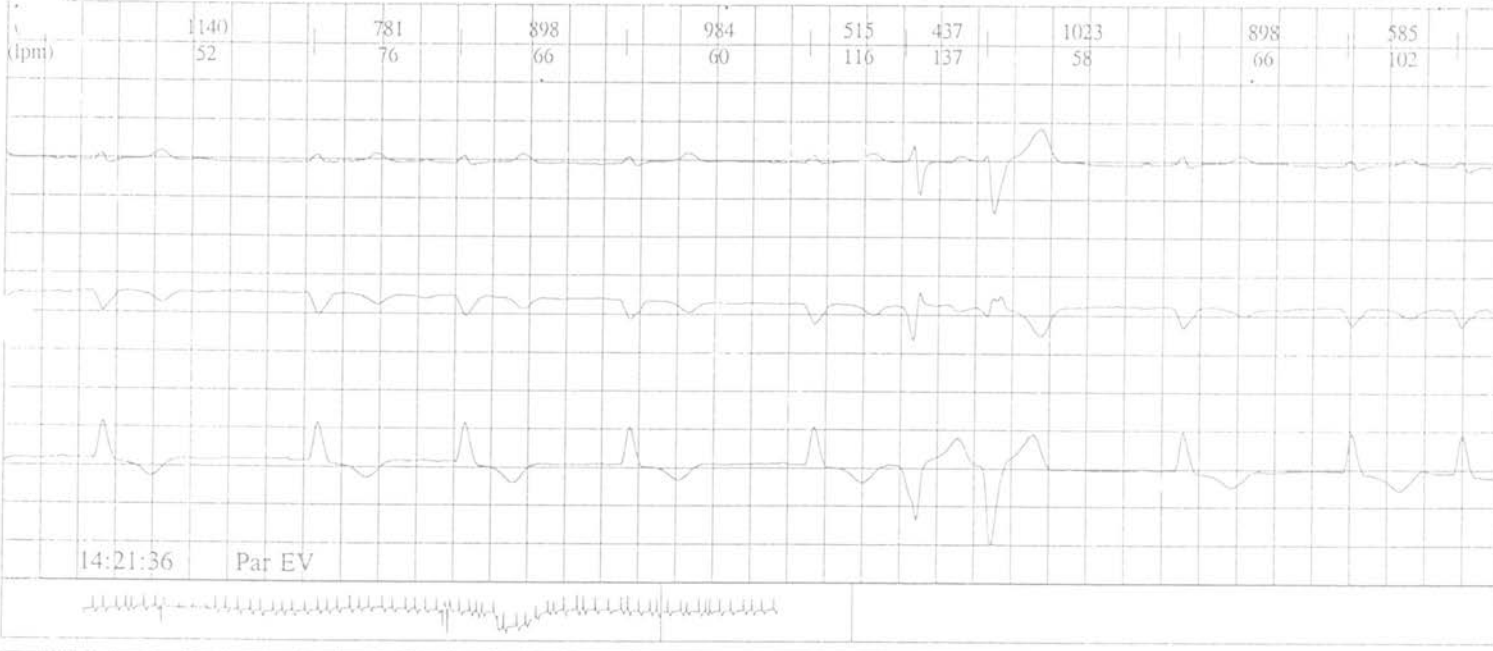

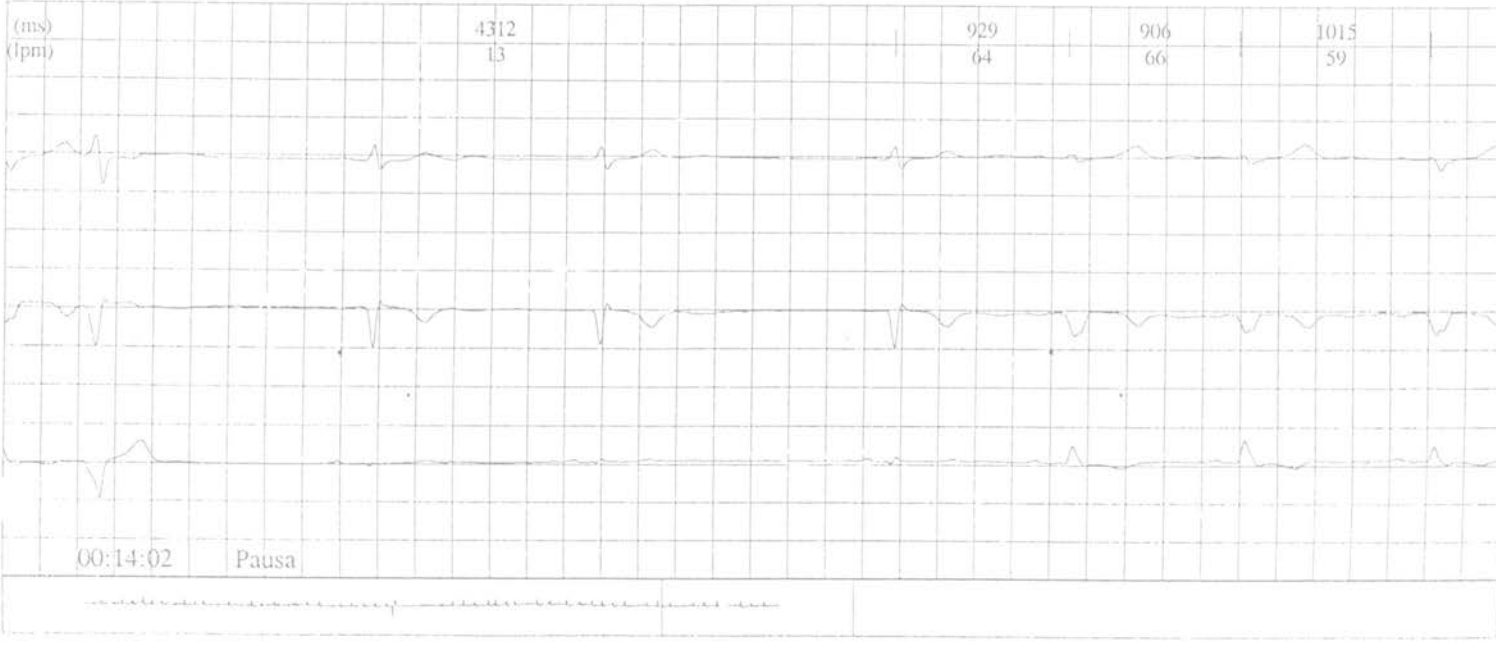

PEDRO BER L Bandas ECG Tarancia 1.0 281 19-02-07

(ms)	906	1054	968	554	500	484	460	468	468	507	484
(lpm)	66	56	61	108	120	123	130	128	128	118	123

17:02:20 SV-Taq

(lpm)	914	867	632	507	468	468	460	453	453	750
	65	69	94	118	128	128	130	132	132	80

13:25:24 SV-Taq

(ms)	1234	1257	609	554	546	585	554	859
(lpm)	48	47	98	108	109	102	108	69

15:34:25 SV-Taq

282

DRO BER. L Bandas ECG Ganancia 1.0 19-02-07

(ms) 1414 1320 1218 625 531 656 632 531
(lpm) 42 45 49 96 112 91 94 112

07:34:47 SV-Taq

(ms) 953 500 921 539 796 554 429 531 460 890 1343
(lpm) 62 120 65 111 75 108 139 112 130 67 44

18:06:04 SV-Taq

(ms) 609 546 1101 1289 679 1140 1234
(lpm) 98 109 54 46 88 52 48

15:31:10 EV

PEDRO BER L Bandas ECG Ganancia 1.0 19-02-07

PEDRO BL NAL Bandas ECG Ganancia 1.0 19-02-07

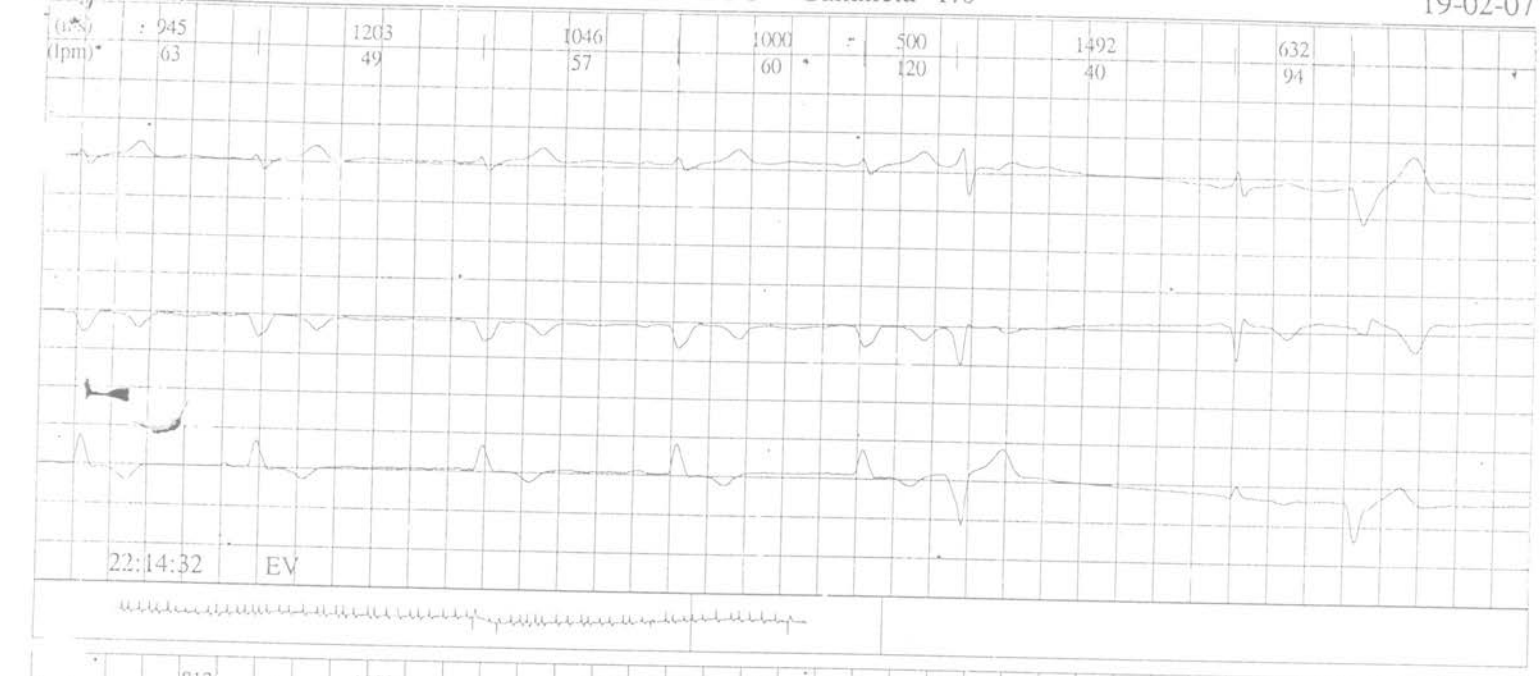

285

PEDRO BE NAL Bandas ECG Ganancia 1.0 19-02-07

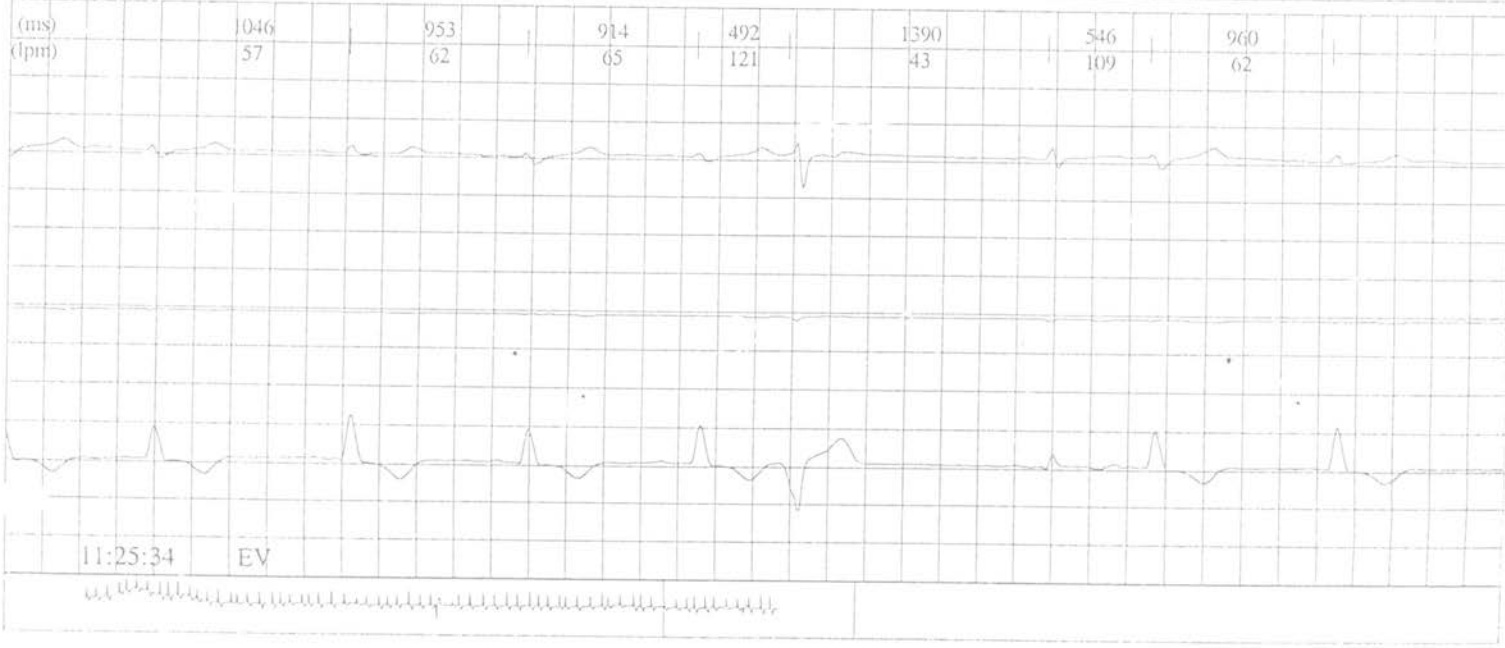

PEDRO BE. .AL Bandas ECG Ganancia 1.0 19-02-07

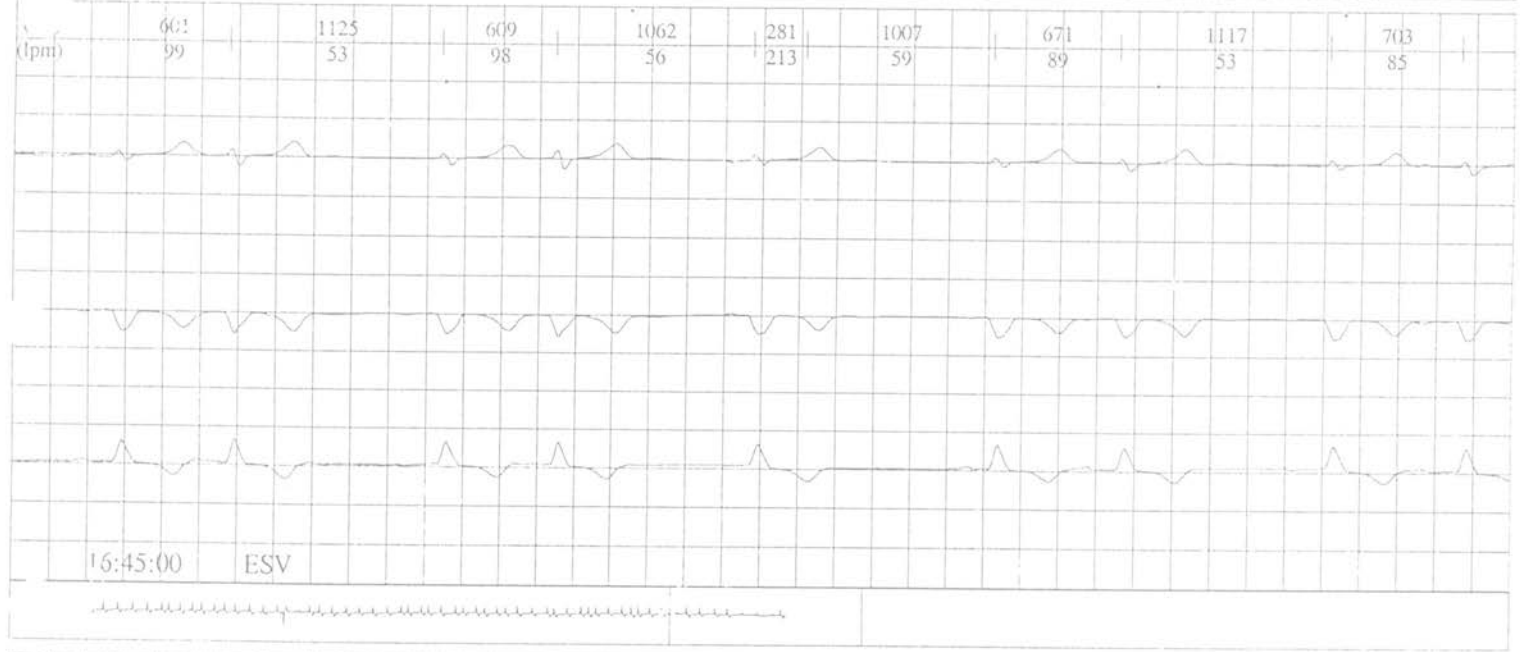

PEDRO BE. JAL Bandas ECC Ganancia 1.0 19-02-07

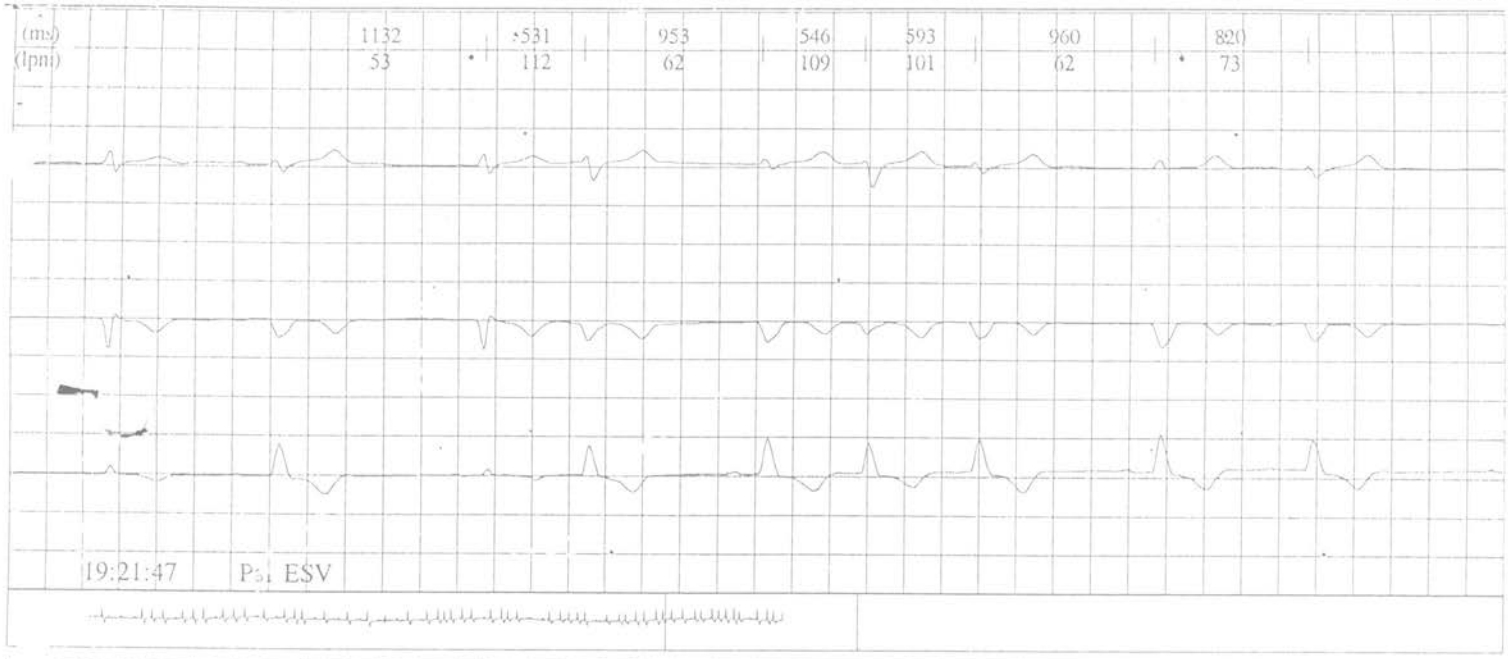

PEDRO BE. JAL Bandas ECG Ganancia 1.0 19-02-07

PEDRO BE. JAL Bandas ECG Ganancia 1.0 19-02-07

290

PEDRO BE JAL Bandas ECG Ganancia 1.0 19-02-07

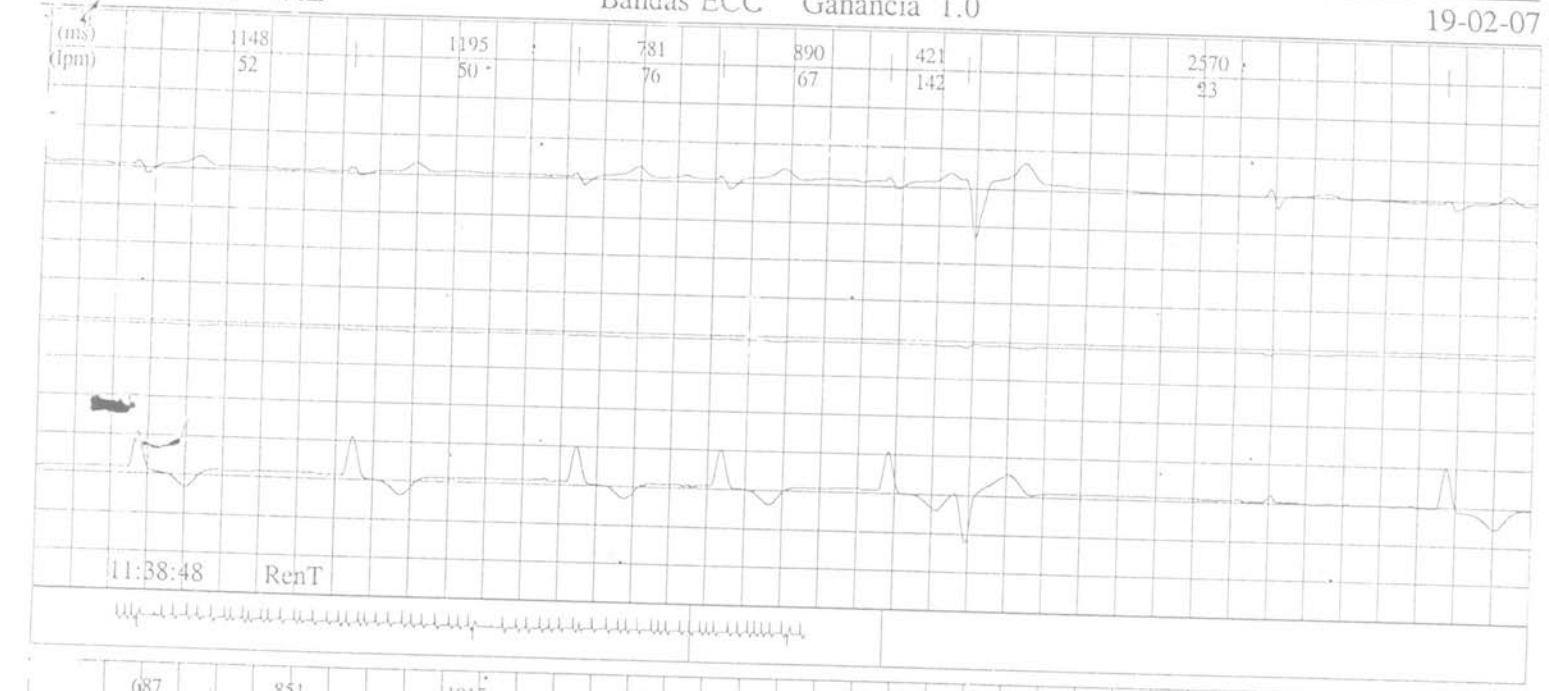

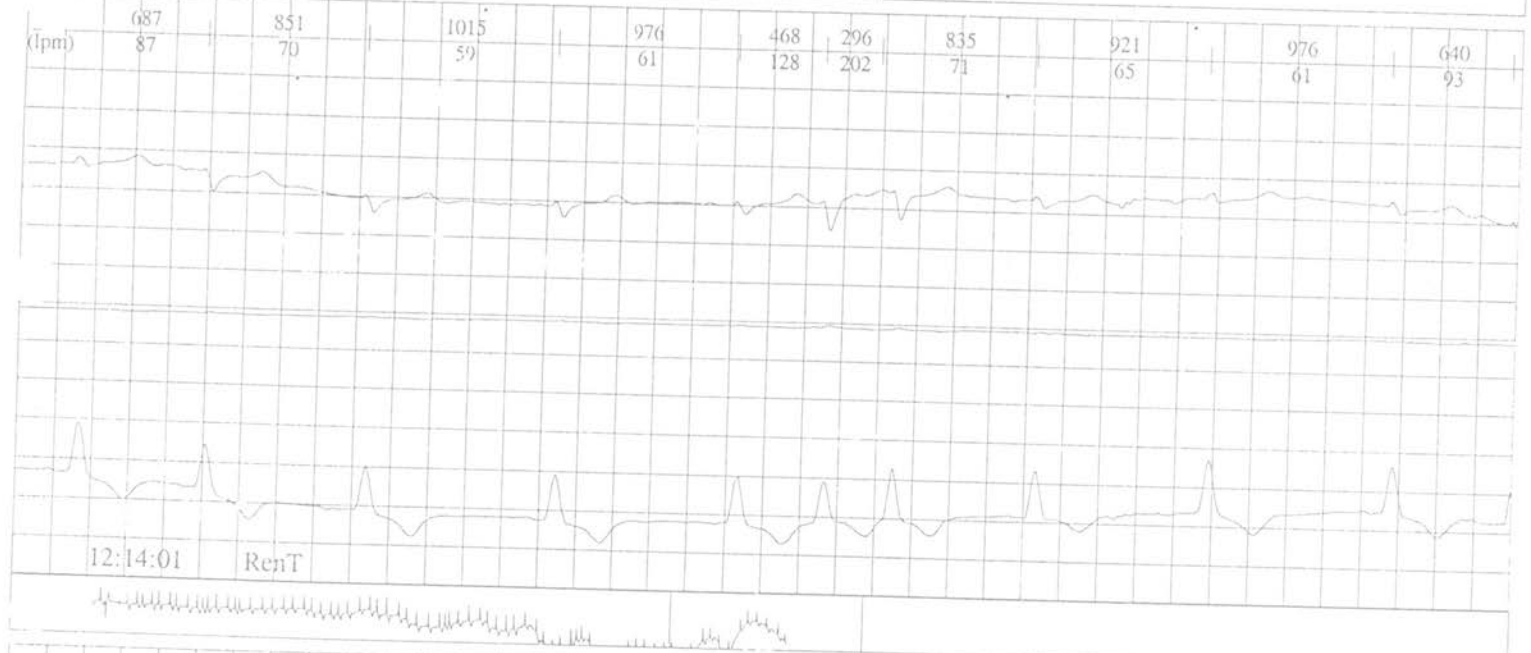

291

PEDRO BE. .NAL Bandas ECG Ganancia 1.0 19-02-07

292

PEDRO BE. .AL Bandas ECG Ganancia 1.0 19-02-07

(ms)		1523		828		679		960		539		843		664		992							
(lpm)		39		72		88		62		111		71		90		60							

17:54:56 ST Segmento

		984		531		867		718		937		539		867		820							
(lpm)		60		112		69		83		64		111		69		73							

17:55:56 ST Segmento

(ms)	742		703		414		851		914		718		546		875		1015						
(lpm)	80		85		144		70		65		83		109		68		59						

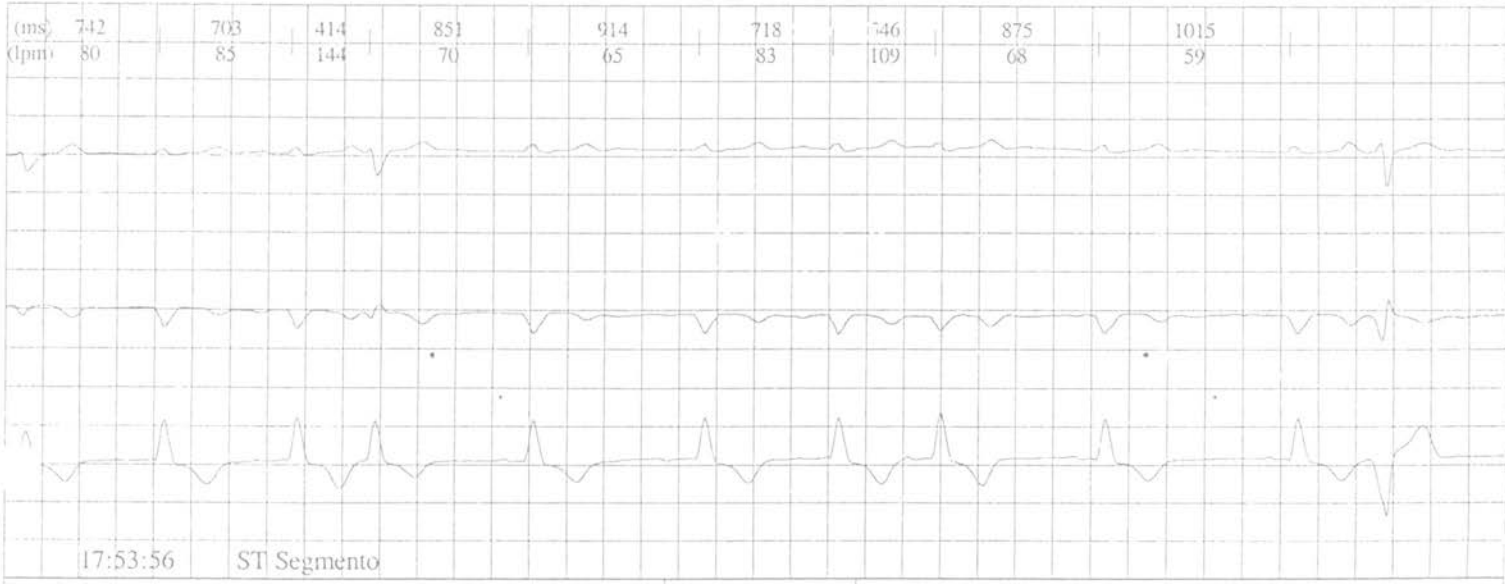

17:53:56 ST Segmento

293

PEDRO BE...AL Bandas ECG Ganancia 1.0 19-02-07

(ms) 525 1031 617 851 53 437 1015 585 1054
(lpm) 114 58 97 70 112 137 59 102 56

18:45:56 ST Segmento

(lpm) 1843 32 687 87 1570 38 1898 31 1031 58

03:43:26 Freq. Cardiaca Minima Pulsacion Cardiaca: 47

(ms) 640 851 867 1375 1906 679
(lpm) 93 70 69 43 31 88

03:51:26 Freq. Cardiaca Minima Pulsacion Cardiaca: 48

294

PEDRO BE...AL Bandas ECG Ganancia 1.0 19-02-07

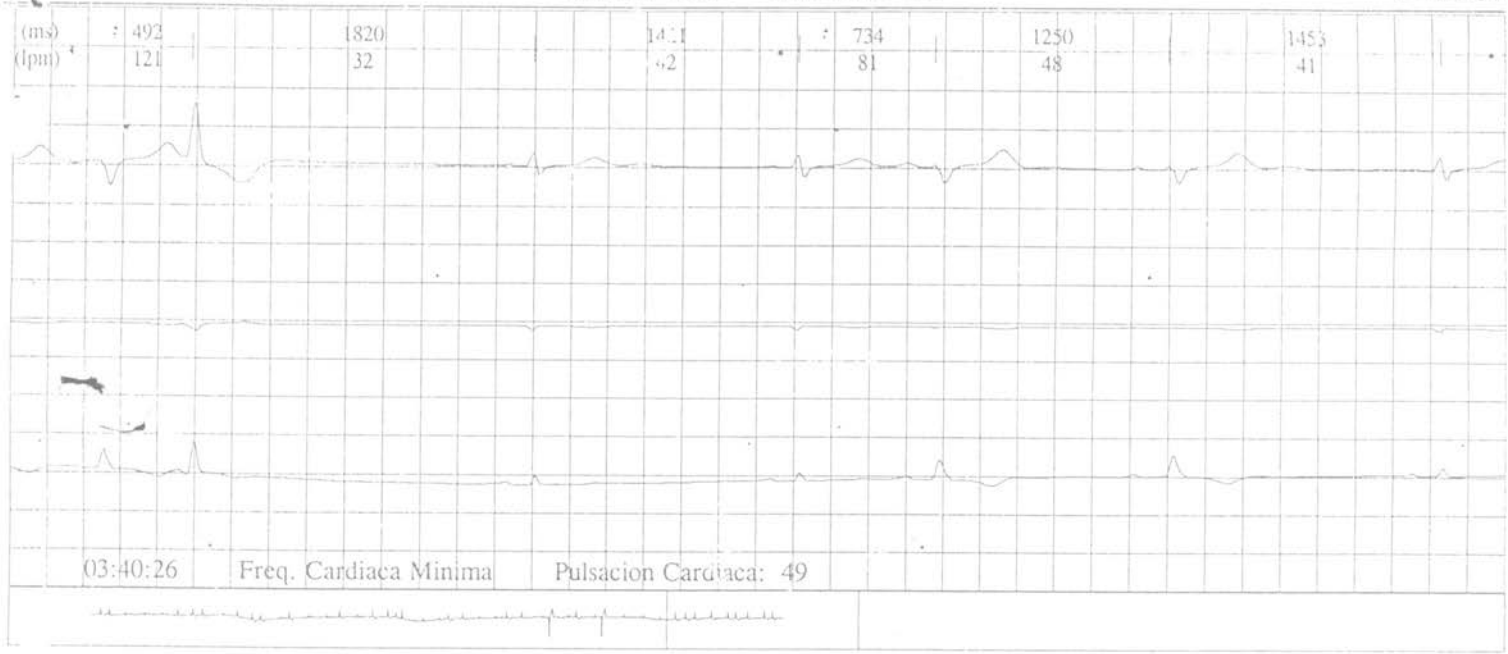

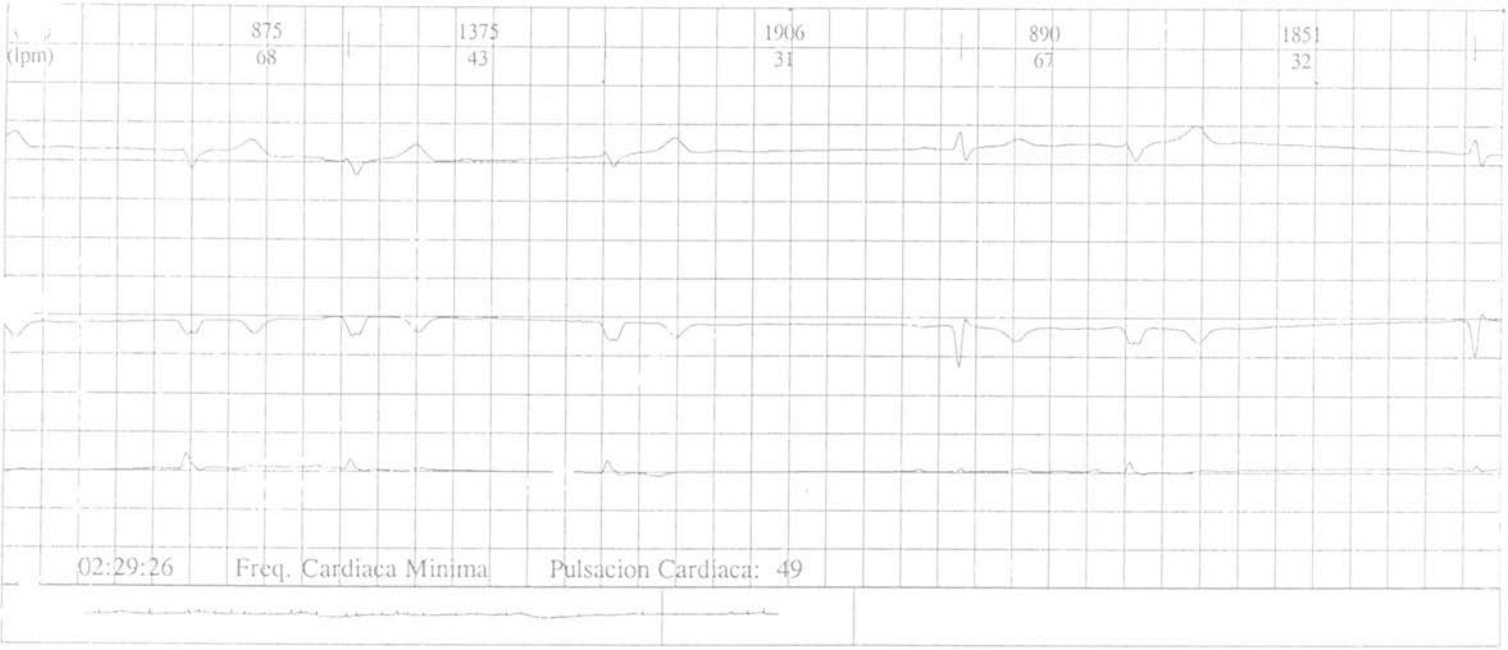

295

PEDRO BE[illegible] .L

Bandas ECG Ganancia 1.0

19-02-0

(ms)	492	507	703	804	414	742	453	664	445	773	515
(lpm)	121	118	85	74	144	80	132	90	134	77	116

18:23:26 Freq. Cardiaca Maxima Pulsacion Cardiaca: 91

(ms)	765	406	984	570	703	640	398	921	828	476	726
(lpm)	78	147	60	105	85	93	150	65	72	126	82

00:08:26 Freq. Cardiaca Maxima Pulsacion Cardiaca: 90

(ms)	812	781	828	1226	1085	[illegible]	[illegible]	[illegible]
(lpm)	73	76	72	48	55	112	94	79

22:26:26 Freq. Cardiaca Maxima Pulsacion Cardiaca: 87

PEDRO BE L Bandas ECG nancia 1.0 296 19-02-07

(ms)	625		750		625		726		656		804		546		726		648		578		757		
(lpm)	96		80		96		82		91		74		109		82		92		103		79		

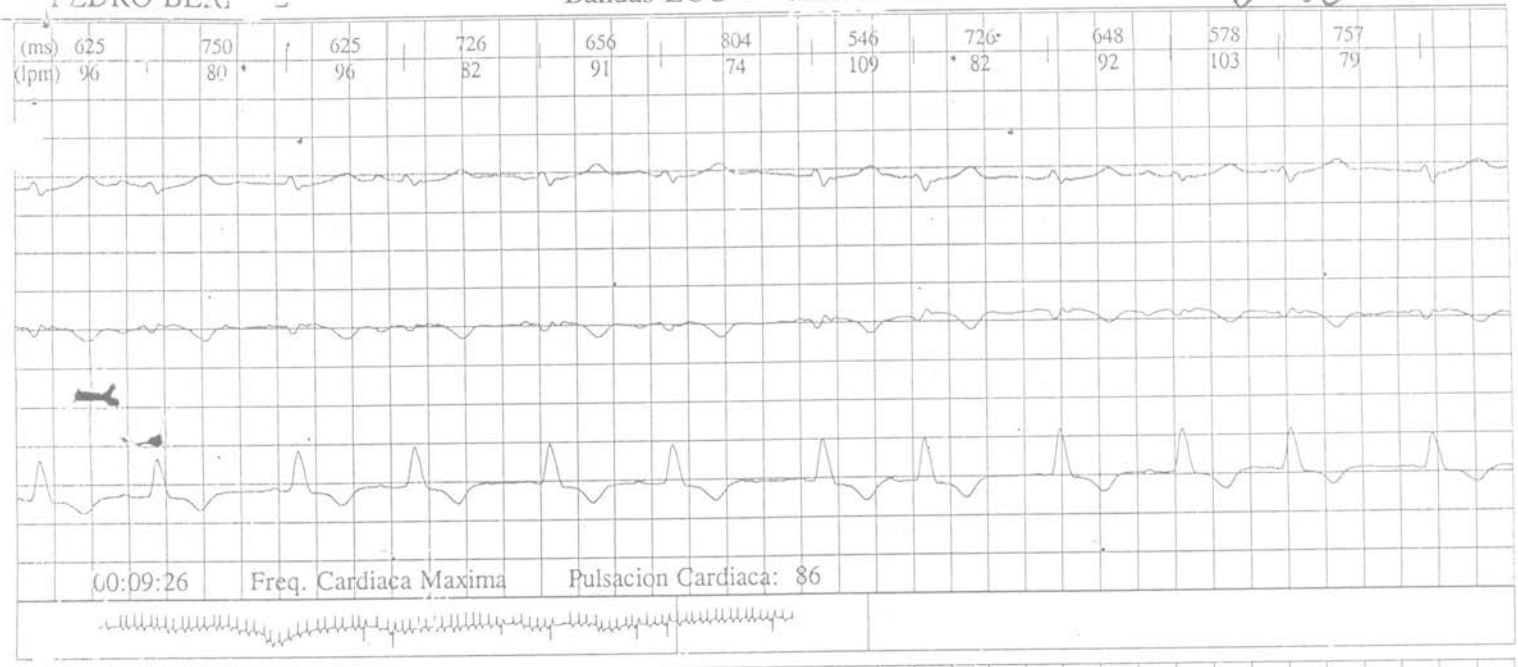

(lpm)			617		820		804		492		734		507		929		1320		507				
			97		73		74		121		81		118		64		45		118				

PEDRO BER L Ganancia Ban ECG 1.0 297 19-02-07

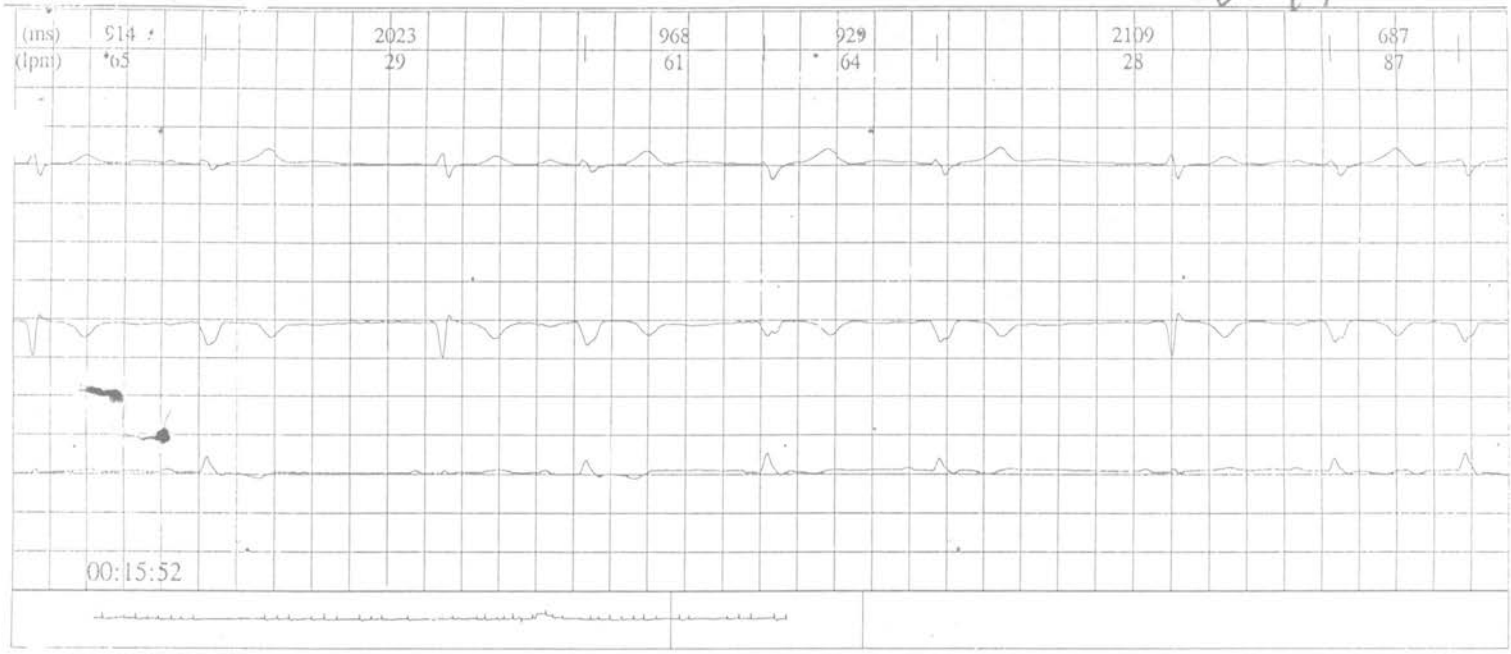

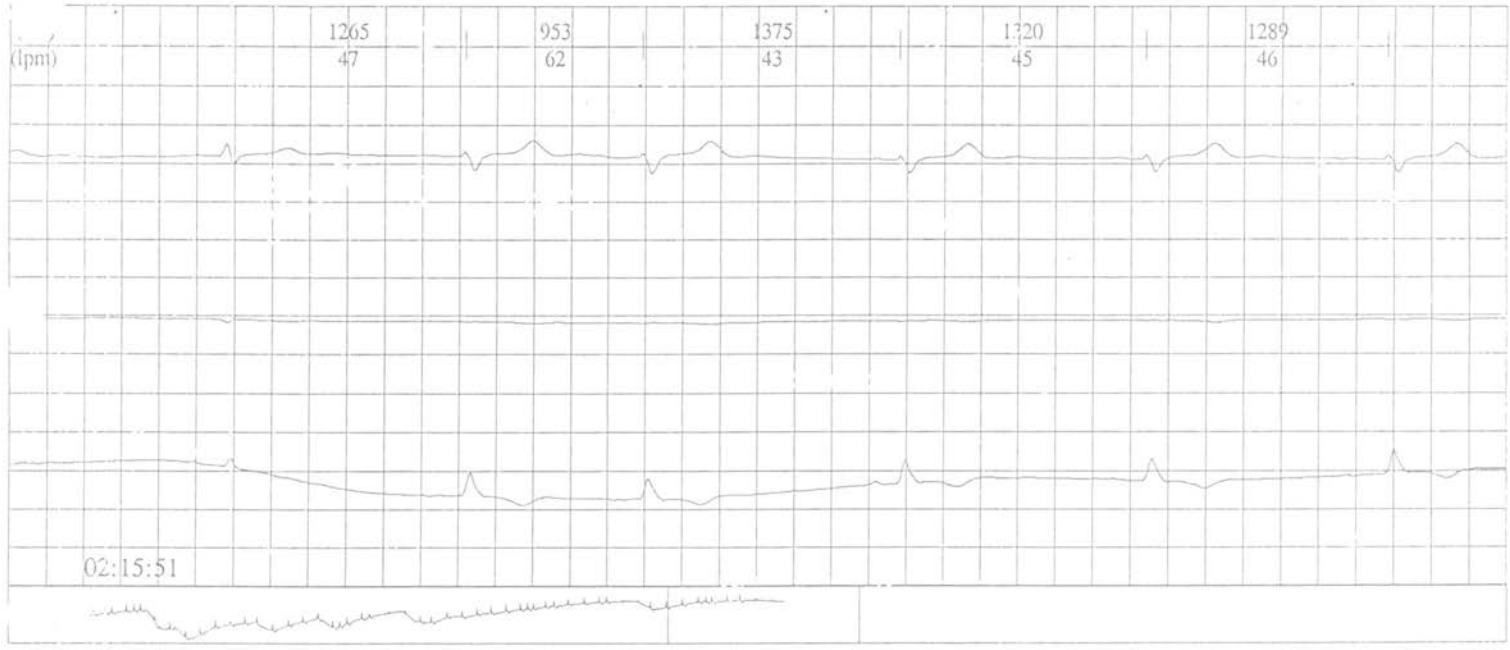

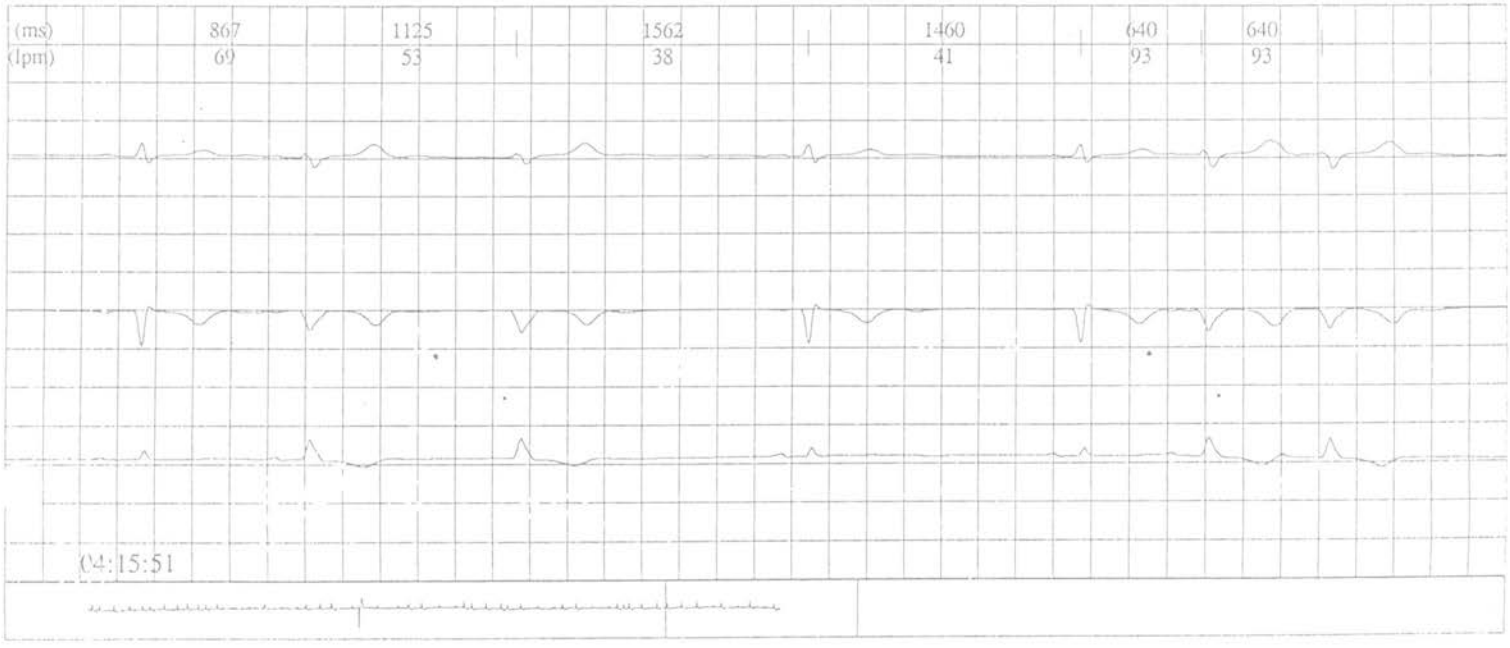

PEDRO BER[illegible] Ganancia Ban[illegible] ECG 1.0 298 19-02-07

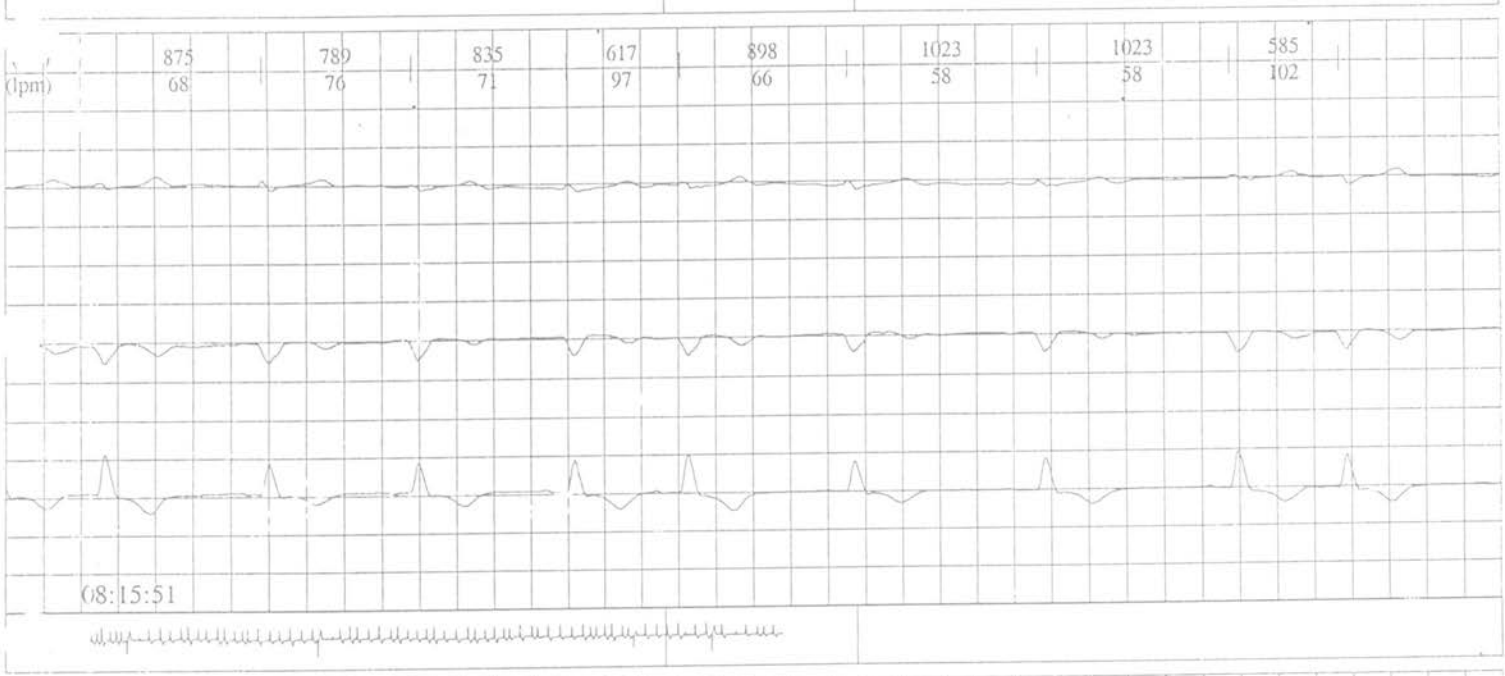

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF : ACCIÓN DE TUTELA de PEDRO EMILIO BERNAL MORENO contra EL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA .

PEDRO EMILIO BERNAL MORENO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No. C.C. No.91.539de Bogota, en mi condicion de propietario del inmueble ubicado en la carrera 30A No. 6-05 sur de esta ciudad, perjudicado en las decisiones que se adelantaron en el JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, y para evitar un daño inmediato y un perjuicio irremediable interpongo la ACCION DE TUTELA , para que se me respeten mis derechos Constitucionales

DERECHO FUNDAMENTAL CONSTITUCIONAL VIOLADO.

Derecho a la DEFENSA ,Art. 29 y Art. 31 ,Constitución Nacional.
Derecho a la vida 11 de C.N.
Derecho a tener una vejez tranquila y Derechos .Art. 86. C. N.

PERSONA QUE ESTA VULNERANDO O AMENAZANDO EL DERECHO. :
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, REPRESENTADO POR LA DRA GLORIA GARZON DE HERNANDEZ. PROCESO 2000-374- HIPOTECARIO DE INCREDIAL CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS.
Domicilio, carrera 10 No.14-33. piso 9ª de esta ciudad.

HECHOS

1.Mi esposa MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL fallecido el dia 26 de Febrero **del 2007**,y el suscrito somos los propietarios del inmueble ubicado en la carrera 31 No. 6-05 sur de esta ciudad según Escritura Publica No.300 del 3 de febrero de 1.966, , de la Notaria 9ª del Circulo de Bogota, MATRICULA INMOBILIARIA 50N-277648, hace 40 años que poseemos el inmueble y con nuestras propias manos lo construimos y nunca hemos salido de el.

2. En el año 1.998 La señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ y el suscrito junto con mi esposa se celebro contrato de venta e hipoteca , del inmueble ubicado en la carrera 31 No. 6-05 sur de esta ciudad según Escritura Publica No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota, en LA CLAUSULA TERCERA de esta escritura se acordó un precio de $ 65.000.000, que se cancelarían $25.000.000, a la firma y $40.000.000, con el préstamo Hipotecario que le otorgaba la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS a la compradora señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ solicito y le aprobaron, pero las Villas no le desembolso el dinero y Por lo tanto la venta fue nula ya que no hubo dinero ni entrega del inmueble.

3.La señora LUZ YANIRA CONTRERAS solicito un crédito a la CORPORACION LAS VILLAS en febrero de 1.998, con el Objeto de comprar el inmueble ubicado en la carrera 31No. 6-05 sur de esta

en la carrera 31 No. 6-05 sur de esta ciudad, según Escritura Publica No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota, en LA CLAUSULA TERCERA de esta escritura se acordó un precio de $ 65.000.000, que se cancelarían $25.000.000, a la firma y $40.000.000,con el préstamo Hipotecario que le otorgaba la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS a la compradora señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ solicito y le aprobaron, pero las Villas no le desembolso el dinero y Por lo tanto la venta fue nula ya que no hubo dinero ni entrega del inmueble.

3.La señora LUZ YANIRA CONTRERAS solicito un crédito a la CORPORACION LAS VILLAS en febrero de 1.998, con el Objeto de comprar el inmueble ubicado en la carrera 31No. 6-05 sur de esta ciudad, la CORPORACION LAS VILLAS, Por intermedio de la apoderada IRMA CLEMENCIA BOLANOS , le manifiesta que el crédito debe estar respaldado con una hipoteca sobre el mencionado inmueble. La señora LUZ YANIRA CONTRERAS firma como compradora y nosotros PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores , la escritura Publica de venta e hipoteca No.1347 el dia 17 de agosto de 1.998,de Valor de $65.000.000. de todas estas transacciones sabia la demandante CREDISOCIAL S.A, ya que las habia autorizado el LIQUIDADOR DE CREDISOCIAL. Dr. LUIS FELIPE LONDOÑO SOTO.

4. La señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ tramito firmo la escritura publica de venta, pero las VILLAS no le entrego el desembolso, Por lo tanto no pudo pagar el precio del inmueble, y nosotros no le entregamos el inmueble no hubo dinero no hubo entrega, no se rescindió **la** escritura publica , ya que no tenian dinero para cancelar la nulidad de las escrituras publicas .(Nota en los bancos desembolsan el prestamo hasta que no este hipotecado el bien, este paso se hizo la venta y hipoteca, pero a la señora le negaron el desembolso.) De los anteriores hechos tenia conocimiento CREDISOCIAL S.A. y sin embargo le iniciaron el proceso contra la señora CONTRERAS. de esto nos enteramos en el año 2005, ya que como viviamos tranquilos y de estos hechos nos enteramos por terceros, no sabiamos de este proceso.

5 El dia 6 de octubre de 2006 se realiza una conciliación en la Notaria 19 del Circulo de Bogota, se

Concilio, **se dejo sin efecto jurídico** el contrato de Compraventa celebrado entre la señora LUZ YANIRA CONTRERAS ella como compradora y nosotros el suscrito PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores. según Escritura Publica de RESCILIACION DE CONTRTATO No.02647 del 06 de octubre de 2006,DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, donde los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONTERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ, como compradora resciliaron el contrato de compraventa, se certifica Las villas que tampoco le desembolso el crédito, como consta en la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE RESCILIACION.
Consta en la Copia de la escritura Publica enviada a este despacho a solicitud de los Propietarios del inmueble.
De esto se llevo copias al juzgado pero como no somos parte no nos escuchan.

6. En el año 2000 se presenta proceso Ejecutivo Hipotecario que se adelanta en el JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL No, 2000-374 de CREDISOCIAL S.A. contra LUZ YANIRA CONTRERAS, nunca se nos ha dejado ser parte del proceso ni se nos ha escuchado, ya que la que figura como propietaria en el certificado de Registro es la señora CONTRERAS, por lo tanto estoy a punto de ser lanzado de mi inmueble que construí, con mis manos junto con mi esposa.

7. El dia 19 de febrero del presente, llego a mi casa un sujeto y me dijo que teníamos que desocupar el inmueble ya que el era el que lo iba a rematar, mi esposa se puso delicada de la tensión y a juntos nos llevaron a la clinica Nueva , mi esposa FALLECIO, a causa del el susto en febrero de el 2007, que le causo el solo pensar que nos lanzarían a la calle, y al suscrito lo hospitalizaron por varios dias y me fue colocado un marca pasos.

8. Señor juez es que se me ha violado el derecho a defenderme , hacer parte del proceso donde rematan mi propiedad que la poseo desde hace 40 años.
Este proceso atento contra mi esposa ya que se enfermo y murió de angustia de solo pensar que nos lanzarían a la calle.

Municipal, de Bogota, con el Objeto que envie copias del proceso, EJECUTIVO HIPOTECARIO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.2000-374,para probar lo narrado en esta Acción de Tutela.

Documentales.
1. Copia de la Acta De Conciliación No. 436 donde los señores PEDRO EMILIO BERNAL MONRERO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL como vendedores y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ , Concilian dejar sin ningún efecto jurídico la Escritura 1.347 de abril 17 de 1.998 otorgada en la Notaria 19 del Circulo de Bogotá.

2. Copia de la Escritura PUBLICA DE RESCILIACION No. 2647 del 6 de octubre de 2006, expedida en la NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA, firmada Por los señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO Y MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL y la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAEZ.

3. Copia del Certificado de defunción de mi esposa MARIA TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL, fallecida el 26 de febrero de 2007. expedida por la Notaria 33 del Circulo de Bogotá.

4. Copia de la Historia clinica del suscrito donde prueba que se me coloco un marcapasos en los mismos dias que mi esposa falleció.

TESTIMONIALES

Señor juez sirvase fijar fecha y hora para que los siguientes personas declaren bajo la gravedad del juramento sobre los hechos de esta tutela.
1. La señora Lilia de Vergara domiciliada en la carrera 30 No. 4-27 de esta ciudad.
2. Alejandro Romero domiciliado en la carrera 30 A No. 6-38 de esta ciudad.
3.Julian Contreras domiciliado en la calle 1ª D No. 25-26 de esta ciudad .

NOTIFICACIONES
EL ACCIONADO: El Juzgado 27 Civil Municipal de Bogota carrera 10 No. 14-33 de esta ciudad.

Al ACCIONANTE: señor PEDRO EMILIO BERNAL MONRERO en la carrera 31 No. 6-05 de esta ciudad.
Actual Carrera 30A N 6-05 Sur Bogotá.

Atentamente

PEDRO EMILIO BERNAL MONRERO
C.C. NO.

JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10a. No.14-33,PISO 3º.
BOGOTA D.C.

OFICIO NUMERO 07-1.126.
Bogotá D.C., 23 de abril de 2007.

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

REF. **ACCION DE TUTELA No.07-00178 INSTAURADA POR POR PEDRO EMILIO BERNAL MORENO CONTRA EL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de abril de 2007, se ADMITIO A TRAMITE la Tutela solicitada por PEDRO EMILIO BERNAL MORENO, C.C. No.41.539 y se le solicita, en el TERMINO DE DOS (2) DIAS HABILES, SUMINISTRAR INFORME COMPLETO RESPECTO DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE AMPARO.-

Se anexa copia de la documentación relativa a la acción de tutela a fin de que haga uso del derecho de defensa y de puntual respuesta a cada uno de los cargos.

Así mismo se ordena que REMITA el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO con título HIPOTECARIO RDO. No.2000-0374 que adelanta CCREDISOCIAL S.A. contra LLUZ YANIRA CONTRERAS, a fin de practicarle una Inspección Judicial.

Con el fin de integrar el contradictorio, se ordena citar a la persona jurídica CREDISOCIAL S.A. y a LUZ YANIRA CONTRERAS, quienes son partes en el proceso mencionado por el actor y que se tramita en el Juzgado accionado, para que en el término de dos (2) días, si lo estiman necesario, comparezcan a este trámite a defender sus derechos.

Se le RECUERDA sobre LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE RENUENCIA A INFORMAR. (Art.29 del Decreto 2591 de 1991).

Cordialmente,

HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO
SECRETARIO

Anexo: Lo enunciado.

24 ABR 2007

11:25 AM

25 ABR 2007

Con oficio anterior

P(2)

PROCESO No., 00-374

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. abril veinticinco de dos mil siete.

Atendiendo la solicitud contenida en el oficio anterior, se ordena remitir el presente proceso al juzgado 32 civil del circuito de esta ciudad, para los fines allí indicados. Oficiese.

CUMPLASE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

306

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 14-33 Piso 9°. Tel. 3 41 35 08

Con el expediente

Bogotá D.C. 26 de Enero del Año 2.007

Oficio No. 783

Señor Juez
TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 P. 3°.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 00 374 DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ. (ACCION DE TUTELA No. 07 178 DE PABLO EMILIO BERNAL MORENO contra JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL).

Cordial Saludo:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil siete (2.007), dictado dentro del proceso de la referencia y en atención a su oficio No. 07 1.126 del 23 de abril de los mismos, me permito enviar las presentes diligencias para los fines pertinentes.

Se envía en 4 cuadernos de 307, 37, 99 y 10 folios útiles.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted, una ves consultado el proceso se servirá devolverlo.

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO.
SECRETARIO.

JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10a. No.14-33,PISO 3º.
BOGOTA D.C.

PARA Desarrollar Del Sistema

OFICIO NUMERO 07-1.277.
Bogotá D. C., 07 de mayo de 2007.

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF. **ACCION DE TUTELA No.07-00178 INSTAURADA POR PEDRO EMILIO BERNAL MORENO CONTRA EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

Comunico a usted que mediante fallo de fecha 04 de mayo de 2007, se denegó la Acción de Tutela pretendida por **PEDRO EMILIO BERNAL MORENO CONTRA EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

Si este fallo no fuere impugnado, se ordeno remitir el expediente a la H. CORTE CONSTITUCIONAL, para su eventual revisión.

Devuelvo el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2000-0374 de CREDISOCIAL S.A. contra LUZ YANIRA CONTRERAS, que cursa en ese Despacho y el cual fue remitido por ese Juzgado, en virtud de la Tutela de la referencia.

Consta de 4 cuaderno de 307, 37, 99 y 10 folios.-

Cordialmente,

HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO
SECRETARIO

Anexo: Lo enunciado.

D- 1171-17

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
E . S. D

REF : EJECUTIVO CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

No. 2000-374

YOLANDA ANGEL MORENO, en mi condicion de apoderada de los señora LUZ YANIRA CONTRERAS , a usted muy comedidamente le solicito lo siguiente :Se decrete la Nulidad del proceso por la causal 140 No. 9 del código de Procedimiento Civil."cuando no se practica en legal forma la notificación a personas determinadas o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o aquellas que deben suceder en el proceso a cualquiera de las partes cuando así lo ordena la Ley o no se cita en debidamente el ministerio publico el ministerio Publico, en los casos de la ley.
Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar providencia distinta de la que admite la demanda, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida pero será NULA la actuación posterior que se dependa de dicha providencia, salvo que la parte que se dejo de notificar haya actuado sin proponerla.

HECHOS
1.Este despacho admite demanda hipotecaria contra la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

2.La señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ y señores PEDRO EMILIO BERNAL MORENO y MARIA DEL TRANSITO CARDENAZ DE BERNAL celebran **contrato de**

venta e hipoteca del inmueble ubicado en la carrera 31 No. 6-05 sur de esta ciudad según Escritura Publica No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota, en LA CLAUSULA TERCERA de esta escritura se acordó un precio de $ 65.000.000, que se cancelarian $25.000.000, a la firma y $40.000.000, con el préstamo Hipotecario que le otorgaba la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS a la compradora señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ , como se prueba con toda la documentación anexada al proceso.

3. En auto fecha el 30 de enero de 2003 se ordeno que se notificara a la CORPORACION DE AHORRO LAS VILLAS y hasta la fecha no se a notificado a LAS VILLAS, que aparece como acreedor hipotecario de segundo grado Escritura Publica No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota.
EN los folios 81 al 85 aparecen copias de envio por POSTAL EXPRESS.SS. empresa que solo lleva correspondencia,pero que no realiza notificaciones, además no figura en ninguna parte sellos de el recibido de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA haya recibido, tanto la citación como la Notificación.
Tampoco aparece constancia del empleado o sello de las CORPORACION que haya recibido la Citación como la Notificaron.
quien recibió tanto la citación como la notificaron. como lo expresa el juzgado 32 Civil del circuito de Bogota dentro de la Tutela.

Tampoco aparece que se le haya nombrado Curador_ad litem .

(Folios No. 81al 85 de este expediente)

4. Revisado el expediente no figura en ninguna parte que se haya cumplido con la citación a la Notificación, a la CORPORACION DE AHORRO LAS VILLAS, ni que se le haya nombrado curador Ad_litem que la representara .

PRUEBAS

1.las aportadas en el expediente.

2. Copia de la Escritura publica Escritura Publica No.1.347 de fecha 17 de abril de 1.998, de la Notaria 49 del Circulo de Bogota,donde consta la HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO

3 Auto de fecha 30 de enero de 2003, donde se ordena que se cite a la CORPORACION DE AHORROY VIVIENDA LAS VILLAS.

4. Copia de la Tutela prestada en el juzgado 32 civil del Circuito.

PETICIONES

Por lo narrado anterior señora Juez Solicito, que se decrete Nulidad de todo lo actuado desde el dia 30 de enero del 2003,fecha del auto que ordeno la Notificacion , para que se citara a la CORPORACION DE AHORRO LAS VILLAS como lo ordena la Ley. articulo 140 del C. de P.C.
numeral 9 párrafo dos .

De la señora juez,

YOLANDA ANGEL MORENO.
C.C. 41.738,320 de Bogotá.
T.P. No.53255C.S.J .

10 MAY 2007

22 MAY 2007

AL DESPACHO HOY

con escrito anterior

P(2)

311

REF: EJEC DE : CREDISOCIAL EN LIQUIDACIÓN.
VS: LUZ YANIRA CONTRERAS S.
No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. Julio diez de dos mil siete.

De conformidad con lo previsto en los artículos 142 inciso 1° y 143 inciso 3° del C. de P.C, se RECHAZA de plano la solicitud de nulidad planteada por la parte demandada a través de su apoderado (a) judicial en escrito anterior. Pues, de una parte se advierte que dentro de la presente ejecución ya se profirió sentencia de primera y segunda instancia; y, de otro que dicha parte ha reiterado persistentemente en el planteamiento anulatorio y sobre el particular ya se ha tenido oportunidad de resolver (fls 132 a 139,173, 174, 193 a 197, 230 ss; actuación de segunda instancia).

Ahora bien, como el Juzgado advierte que la conducta asumida por el (a) apoderado (a) de la parte demandada al pretender la ineficacia de la actuación con la constante solicitud de anulación, e incluso acudiendo a la acción de tutela, es dilatoria, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 37 del C. de P. C, se dispondrá que se compulsen copias de la actuación provocada por dicho (a) mandatario (a) judicial y se remitan al Consejo Superior de la Judicatura para lo que en derecho corresponda a dicha Corporación. Por conducto de la Oficina Judicial respectiva obténgase el fotocopiado. Ofíciese.

NOTIFIQUESE,

GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ
JUEZ

312

Señor:
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF:	PROCESO No. **2000-00374**
	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTERRAS SAENZ.
ASUNTO:	SOLICITUD APROBACION ADJUDICACION

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro de las diligencias de la referencia, respetuosamente concurro a su despacho, con el fin de solicitar lo siguiente:

Se emita el pronunciamiento solicitado al memorial radicado en ese despacho el día 7 de diciembre de 2006, en el sentido de adjudicar a favor de la cesionaria de la actora el bien inmueble, toda vez que los recursos interpuestos por la apoderada de la demandada fueron desatados, la tutela interpuesta fue negada y la apelación surtida en el juzgado 15 civil del circuito, fue declarada desierta por no haberse sustentado en el término legal.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

17 MAY 2007

AL DESPACHO HOY 22 MAY 2007

con escrito anterior

313

REF: EJEC DE : CREDISOCIAL EN LIQUIDACIÓN.
VS: LUZ YANIRA CONTRERAS S.
No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Julio diez de dos mil siete.

Previamente a resolver sobre la adjudicación solicitada al amparo de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 557 del C. de P.C 8 fl 244) se debe acreditar el pago de los tributos fiscales con respecto del inmueble objeto del remate.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA S GARZON DE HERANNDEZ.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá 16 JUL 2007 de 19

Total Copias 686

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9°

314

Santafé de Bogotá D.C., 24 de Julio del año 2.007

OFICIO No. 1.549

#1521
25 JUL. 2007

Señores
Oficina Judicial
Sección Fotocopiado
Rama Judicial
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 00 374 DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.-

Cordial Saludo:

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha diez de julio del año dos mil siete (2007), dictado dentro del proceso de la referencia dispuso oficiar a usted, con el fin de solicitar su colaboración en fotocopiar todo el proceso .

Falta folio 211

Se envía en 4 cuadernos de 313, 37, 99 y 10 folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santafé de Bogotá - Cundinamarca

OFICINA JUDICIAL

315

ENTREGA DE TRABAJOS FOTOCOPIADOS

Santafé de Bogotá D.C., 03/08/07

OFICIO No. 37,282

Doctor(a):
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE

Respetado(a) Doctor(a):

En atención a la solicitud de fotocopiado contenida en su oficio No. 1549 radicado el día 25/07/07 atentamente me permito remitir a usted, con sus respectivas fotocopias el (los) proceso(s) que a continuación relaciono

Proceso: EJECUTIVO
Demandantes: CREDISOCIAL EN LIQUIDACION

Demandados: LUZ YANIRA CONTRERAS

Turno asignado: 1,521 Total copias tomadas: 686

Cordialmente,

Secretaria Sección Fotocopiado

RECIBI DE CONFORMIDAD

Nombre Margarita Forero T.

Firma

C.C. No. 51.640.323 DE Bta

Fecha 6 AGOSTO /07

01013U

AÑO GRAVABLE 2007

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado

Formulario No. 2007201013017607781

OPCIONES DE USO 0.DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

316

1. CHIP AAA0035AEMS 2. DIRECCION KR 30A 6 05 SUR

3. MATRICULA INMOBILIARIA 277648 4. CEDULA CATASTRAL 7S 31 1 5 ESTRATO 3

6. AREA DEL TERRENO (m2) 115.70 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 176.30 8. DESTINO 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 9. TARIFA 6

AJUSTE TARIFA 55,000.00 PORCENTAJE EXENCION .00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CONTR[illegible] SAENZ LUZ YANIRA

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 41794482

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 30A 6 05 SUR

13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

DESDE		23/JUL/2007	24/JUL/2007	29/JUL/2007
HASTA		23/JUL/2007	28/JUL/2007	02/AGO/2007
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	70,428,000	70,428,000	70,428,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	368,000	368,000	368,000
15. SANCIONES	VS	87,000	87,000	87,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	455,000	455,000	455,000
17. VALOR A PAGAR	VP	455,000	455,000	455,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	4,000	6,000	7,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	459,000	461,000	462,000

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO X MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	37,000	37,000	37,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	496,000	498,000	499,000

Fecha Límite de Pago

SIN PAGO VOLUNTARIO

23/JUL/2007 (415)7707202600085(8020)02007201013017607781(3900)0000000459000(96)20070723

28/JUL/2007 (415)7707202600085(8020)02007201013017607781(3900)0000000461000(96)20070728

02/AGO/2007 (415)7707202600085(8020)02007201013017607781(3900)0000000462000(96)20070802

CON PAGO VOLUNTARIO

23/JUL/2007 (415)7707202600085(8020)02007201013017607781(3900)0000000496000(96)20070723

28/JUL/2007 (415)7707202600085(8020)02007201013017607781(3900)0000000498000(96)20070728

02/AGO/2007 (415)7707202600085(8020)02007201013017607781(3900)0000000499000(96)20070802

FIRMA

NOMBRE: Hernando Gamba

C. C. X C.E. 19313014 Bta

AUTOADHESIVO

CONTRIBUYENTE

Bancolombia CRA 186 BOGOTA GALERIAS 2 BOGOTA D.C. DID NUMERO 07186-63001163-1

SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA BOGOTA - GALERIAS 2007 AGO. 01 OF. 186 PAGO CON PAGO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., el formulario de declaración sugerida del impuesto predial unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al presente año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración sugerida con la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **formulario único del impuesto predial unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matricula inmobiliaria, con respecto al asignado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.

- ***Pago adicional voluntario.*** Marque **X** en la casilla (SI), sí desea contribuir con el aporte voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa; de lo contrario marque **X** en la casilla (NO).

  Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones pendientes o que se generen con esta declaración.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de **tinta negra.**

- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

  BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANISTMO, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, GRANBANCO - BANCAFE, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO AV VILLAS Y BANCO GRANAHORRAR.

  Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		
Banco Colpatria	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO GANADERO	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial Unificado, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda: **www.shd.gov.co**

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
Usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

T

010100

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 101010004980081

AÑO GRAVABLE 2005

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) — DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica — 317

DENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): A A A 0035 (Números) A E M 5 (Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 277648

3. ESTRATO 3

4. CÉDULA CATASTRAL 75311

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 30A 6 05 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)² 115.70 (DECIMAL)

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)² 176.30 (DECIMAL)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO 61

9. TARIFA PLENA 6.0 (POR MIL, DECIMAL)

10. AJUSTE TARIFA 50000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

DENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] PATRIMONIO AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

14. IDENTIFICACIÓN C.C. [X] NIT [ ] T.I. [ ] C.E. [ ] — NÚMERO 41794482 — D.V. —

15. TELÉFONO

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El **apartado aéreo no** sirve como dirección de notificación.

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	62461000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	325000
23. Más SANCIONES	VS	122000

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	447000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	447000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	0
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	145000
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	592000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	592000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: Diana Rocio Bejarano Amaya

C.C. [X] C.E. [ ] Número 1014191750

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO: CONTRIBUYENTE Bancolombia 691 BOGOTA GALERIAS 2 BOGOTA D.C. DID NUMERO 07691-62000641-4

SELLO O TIMBRE: BANCOLOMBIA BOGOTA - GALERIAS 2 2007 AGO. 01 OF. 691 HORARIO EXTENDIDO RECIBIDO CON PAGO

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA CARVIMEGANO

- CONTRIBUYENTE -

T

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

T

010100

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. **101010004252561**

AÑO GRAVABLE 2004

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción): DECLARACIÓN [ ] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [X] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica: 190760100139 9-7 3/6

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): A A A 0035 AEMS (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 277648

3. ESTRATO: 3

4. CÉDULA CATASTRAL: 75311

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 30A 6 05 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²: 115.70 (DECIMAL)

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²: 176.30 (DECIMAL)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO: 61

9. TARIFA PLENA: 6.0 (POR MIL, DECIMAL)

10. AJUSTE TARIFA: 47000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN: 0

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CONTRERAS SAENZ LUZ YANIRA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] PATRIMONIO AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT [ ] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO 41794482 D.V. –

15. TELÉFONO:

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El **apartado aéreo no** sirve como dirección de notificación.

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	0
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	0
23. Más SANCIONES	VS	0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	0

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	309000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	0
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	201000
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	510000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	510000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: Hernando Gonzalez

C.C. [✓] C.E. [ ] Número 19343014

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

BANCO DE BOGOTA 075 Galerias
W2075006 ****6501 Horario Normal
02/08/2007 11 05 AM Tran:850
Valor Efectivo:510,000.00
Valor Cheque:0.00 0
Valor Cheque BB:0.00
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:510,000.00

BANCO DE BOGOTA 7275139
SANTA FE DE BOGOTA D.C. - DID
Dirección de Impuestos Distritales
0107506000546 - 3
0107506000546 - 3

BANCO DE BOGOTA OF. GALERIAS 075 02 AGO. 2007 RECIBIDO CON PAGO CAJA 8

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

- CONTRIBUYENTE

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 23/07/2007
HORA: 04:10:22

Dirección Estandar	KR 30A 6 05 SUR	KR 30 A 6 5 SUR	KR 30A 6 05 SUR	KR 30A 6 05 SUR	KR 30A 6 05 SUR
CHIP	AAA0035AEMS	AAA0035AEMS	AAA0035AEMS	AAA0035AEMS	AAA0035AEMS
Año Gravable	**2001**	**2002**	**2003**	**2004**	**2006**
Tipo Documento					0.DECLARACION Y PAGO
Preimpreso	2004101010005170651	2002101010000867060	2003101011622894056	2004101010006049331	2006201013008950026
Sticker	05057640010935	05057640026645	19065040002051	19076010013997	51010070035044
Fecha Presentación	11/06/2004	26/06/2002	26/04/2003	09/07/2004	03/10/2006
Dirección Predio	KR 30A 6 05 SUR	KR 30 A 6 5 SUR	KR 30A 6 05 SUR	KR 30A 6 05 SUR	KR 30A 6 05 SUR
Matrícula Inmobiliaria	05000277648	05000277648	050-00277648	05000277648	277648
Cédula Catastral	75311	75 31 1	7S 31 1	75 31 1	7S 31 1
Estrato	3	3	3	3	3
Destino	10	10	10	61	61
Area Terreno	115.7	115.7	115.7	115.7	115.7
Area Construida	176.3	176.3	176.3	176.3	176.3
Identificación					
Razón Social					
Teléfono					
Dirección Notificación					
Tarifa					
AA-Autoavalúo					
FU-Impuesto					
VS-Sanción					
HA-Saldo a Cargo					
VP-Valor a Pagar					
TD-Descuento					
IM-Intereses Mora					
TP-Total Pagado	SIN PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO	SIN PAGO	CON_PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0
Cinta	2471	1795	51230	2488	55565

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene costo, evite intermediarios.

320

Señor:
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-0374**
EJECUTIVO CON TIUTLO HIPOTECARIO DE CREWDISOCIAL EN LIQUIDACION
CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.
ASUNTO: APORTACION DOCUMENTOS

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro de las diligencias indicadas en la referencia, respetuosamente concurro a su despacho, con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Original con constancia de pago del Impuesto Predial para el año 2007 del inmueble trabado en la presente litis.

2. Original con constancia de pago del Impuesto Predial para el año 2005 del inmueble trabado en la presente litis.

3. Original con constancia de pago del Impuesto Predial para el año 2004 del inmueble trabado en la presente litis.

4. Original de la certificación expedida por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en donde consta que los años 2002, 2003 y 2006 correspondientes al impuesto predial se encuentran debidamente cancelados.

Con forme a lo anterior se cumple lo solicitado por ese despacho y en tal razón, reitero mi petición para que de haga el pronunciamiento respecto a la adjudicación del inmueble.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

5 Folios

Calle 19 No. 4-20 Oficina No.1501 Teléfonos 2 82 91 16 – 2 43 22 98
luisanrojas@hotmail.com
Bogotá, D.C.

15 AGO 2007

AL DESPACHO HOY

Con escrito anterior

321

PROCESO No. 06-374

JZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. octubre veintiseis de mil siete.

El despacho considera que previo a resolver sobre la adjudicación solicitada, se proceda por Secretaría a practicar reliquidación del crédito. Lo anterior, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde la práctica de la misma hasta la fecha.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
6 NOV. 2007 Fa 19
Se anotó en el libro No. 113 de esta fecha
y notificado el auto anterior fijado a las
El Secretario

Intereses Moratorios.

Desde: 06/03/97 Hasta: 14/03/08

Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:

Período Desde	Período Hasta	Dias trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e Inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses Adeudados	Capital a Liq Intereses	Intereses cobrados en el período	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	a Intereses
06/03/97	06/03/97	0	58.43	4.8688	13,367,709	13,367,709	0	13,367,709	0	13,367,709	0	13,367,709	0	0
07/03/97	22/04/97	47	58.43	4.8688	0	13,367,709	0	13,367,709	1,005,768	14,373,477	0	14,373,477	0	0
22/04/97	22/04/97	0	58.43	4.8688	11,794,169	26,167,646	1,005,768	25,161,878	0	26,167,646	0	26,167,646	0	0
23/04/97	30/04/97	8	58.43	4.8688	0	26,167,646	1,005,768	25,161,878	322,237	26,489,883	0	26,489,883	0	0
01/05/97	30/06/97	61	55.49	4.6238	0	26,489,883	1,328,005	25,161,878	2,333,430	28,823,313	0	28,823,313	0	0
01/07/97	31/08/97	62	54.75	4.5625	0	28,823,313	3,661,435	25,161,878	2,340,055	31,163,368	0	31,163,368	0	0
01/09/97	30/09/97	30	47.76	3.9800	0	31,163,368	6,001,490	25,161,878	987,724	32,151,092	0	32,151,092	0	0
01/10/97	31/10/97	31	47.00	3.9162	0	32,151,092	6,989,214	25,161,878	1,004,407	33,155,499	0	33,155,499	0	0
01/11/97	30/11/97	30	47.21	3.9338	0	33,155,499	7,993,621	25,161,878	976,350	34,131,849	0	34,131,849	0	0
01/12/97	31/12/97	31	47.61	3.9675	0	34,131,849	8,969,971	25,161,878	1,017,443	35,149,292	0	35,149,292	0	0
01/01/98	31/01/98	31	47.54	3.9613	0	35,149,292	9,987,414	25,161,878	1,015,947	36,165,239	0	36,165,239	0	0
01/02/98	28/02/98	28	48.84	4.0700	0	36,165,239	11,003,361	25,161,878	942,723	37,107,962	0	37,107,962	0	0
01/03/98	31/03/98	31	48.23	4.0188	0	37,107,962	11,946,084	25,161,878	1,030,693	38,138,655	0	38,138,655	0	0
01/04/98	30/04/98	30	54.42	4.5350	0	38,138,655	12,976,777	25,161,878	1,125,460	39,264,115	0	39,264,115	0	0
01/05/98	31/05/98	31	57.59	4.7988	0	39,264,115	14,102,237	25,161,878	1,230,719	40,494,834	0	40,494,834	0	0
01/06/98	30/06/98	30	59.27	4.9388	0	40,494,834	15,332,956	25,161,878	1,225,763	41,720,597	0	41,720,597	0	0
01/07/98	31/07/98	31	71.75	5.9788	0	41,720,597	16,558,719	25,161,878	1,533,323	43,253,920	0	43,253,920	0	0
01/08/98	31/08/98	31	72.62	6.0512	0	43,253,920	18,092,042	25,161,878	1,551,916	44,805,836	0	44,805,836	0	0
01/09/98	30/09/98	30	64.80	5.4000	0	44,805,836	19,643,958	25,161,878	1,340,129	46,145,965	0	46,145,965	0	0
01/10/98	31/10/98	31	69.00	5.7500	0	46,145,965	20,984,087	25,161,878	1,474,555	47,620,520	0	47,620,520	0	0
01/11/98	30/11/98	30	74.99	6.2487	0	47,620,520	22,458,642	25,161,878	1,550,868	49,171,388	0	49,171,388	0	0
01/12/98	31/12/98	31	71.57	5.9638	0	49,171,388	24,009,510	25,161,878	1,529,477	50,700,865	0	50,700,865	0	0
01/01/99	31/01/99	31	68.24	5.6863	0	50,700,865	25,538,987	25,161,878	1,458,314	52,159,179	0	52,159,179	0	0
01/02/99	28/02/99	28	63.59	5.2988	0	52,159,179	26,997,301	25,161,878	1,227,431	53,386,610	0	53,386,610	0	0
01/03/99	14/03/99	14	61.49	5.1238	0	53,386,610	28,224,732	25,161,878	593,448	53,980,058	0	53,980,058	0	0
15/03/99	31/03/99	17	59.64	4.9700	0	53,980,058	28,818,180	25,161,878	698,935	54,678,993	0	54,678,993	0	0
01/04/99	30/04/99	30	50.36	4.1963	0	54,678,993	29,517,115	25,161,878	1,041,495	55,720,488	0	55,720,488	0	0
01/05/99	31/05/99	31	46.71	3.8925	0	55,720,488	30,558,610	25,161,878	998,210	56,718,698	0	56,718,698	0	0
01/06/99	30/06/99	30	41.19	3.4325	0	56,718,698	31,556,820	25,161,878	851,850	57,570,548	0	57,570,548	0	0
					25,161,878				32,408,670		0	57,570,548	0	0

377

Intereses Moratorios.

Desde: 06/03/97 Hasta: 14/03/08

Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:

Período Desde	Período Hasta	Dias trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e Inter adeud a cobrar	Valor deuda al Inicio del periodo	Intereses Adeudados	Capital a Liq Intereses	Intereses cobrados en el período	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	Distribución de abonos a Intereses
01/07/99	31/07/99	31	36.33	3.0275	0	57,570,548	32,408,670	25,161,878	776,385	58,346,933	0	58,346,933	0	0
01/08/99	31/08/99	31	39.38	3.2813	0	58,346,933	33,185,055	25,161,878	841,565	59,188,498	0	59,188,498	0	0
01/09/99	30/09/99	30	39.02	3.2513	0	59,188,498	34,026,620	25,161,878	806,972	59,995,470	0	59,995,470	0	0
01/10/99	31/10/99	31	40.44	3.3700	0	59,995,470	34,833,592	25,161,878	864,217	60,859,687	0	60,859,687	0	0
01/11/99	30/11/99	30	38.55	3.2125	0	60,859,687	35,697,809	25,161,878	797,252	61,656,939	0	61,656,939	0	0
01/12/99	31/12/99	31	36.33	3.0275	0	61,656,939	36,495,061	25,161,878	776,385	62,433,324	0	62,433,324	0	0
01/01/00	31/01/00	31	33.60	2.8000	0	62,433,324	37,271,446	25,161,878	718,044	63,151,368	0	63,151,368	0	0
01/02/00	29/02/00	29	29.19	2.4325	0	63,151,368	37,989,490	25,161,878	583,556	63,734,924	0	63,734,924	0	0
01/03/00	31/03/00	31	26.18	2.1813	0	63,734,924	38,573,046	25,161,878	559,476	64,294,400	0	64,294,400	0	0
01/04/00	30/04/00	30	26.81	2.2338	0	64,294,400	39,132,522	25,161,878	554,457	64,848,857	0	64,848,857	0	0
01/05/00	31/05/00	31	26.85	2.2375	0	64,848,857	39,686,979	25,161,878	573,794	65,422,651	0	65,422,651	0	0
01/06/00	30/06/00	30	29.66	2.4713	0	65,422,651	40,260,773	25,161,878	613,398	66,036,049	0	66,036,049	0	0
01/07/00	31/07/00	31	29.16	2.4300	0	66,036,049	40,874,171	25,161,878	623,160	66,659,209	0	66,659,209	0	0
01/08/00	31/08/00	31	29.88	2.4900	0	66,659,209	41,497,331	25,161,878	638,546	67,297,755	0	67,297,755	0	0
01/09/00	30/09/00	30	34.40	2.8663	0	67,297,755	42,135,877	25,161,878	711,426	68,009,181	0	68,009,181	0	0
01/10/00	31/10/00	31	34.62	2.8850	0	68,009,181	42,847,303	25,161,878	739,842	68,749,023	0	68,749,023	0	0
01/11/00	30/11/00	30	35.70	2.9750	0	68,749,023	43,587,145	25,161,878	738,312	69,487,335	0	69,487,335	0	0
01/12/00	31/12/00	31	35.54	2.9613	0	69,487,335	44,325,457	25,161,878	759,503	70,246,838	0	70,246,838	0	0
01/01/01	31/01/01	31	36.24	3.0200	0	70,246,838	45,084,960	25,161,878	774,462	71,021,300	0	71,021,300	0	0
01/02/01	28/02/01	28	39.05	3.2538	0	71,021,300	45,859,422	25,161,878	753,753	71,775,053	0	71,775,053	0	0
01/03/01	31/03/01	31	37.67	3.1388	0	71,775,053	46,613,175	25,161,878	805,022	72,580,075	0	72,580,075	0	0
01/04/01	30/04/01	30	37.25	3.1037	0	72,580,075	47,418,197	25,161,878	770,367	73,350,442	0	73,350,442	0	0
01/05/01	31/05/01	31	36.36	3.0300	0	73,350,442	48,188,564	25,161,878	777,026	74,127,468	0	74,127,468	0	0
01/06/01	30/06/01	30	37.76	3.1463	0	74,127,468	48,965,590	25,161,878	780,914	74,908,382	0	74,908,382	0	0
01/07/01	31/07/01	31	39.12	3.2600	0	74,908,382	49,746,504	25,161,878	836,009	75,744,391	0	75,744,391	0	0
01/08/01	31/08/01	31	36.38	3.0313	0	75,744,391	50,582,513	25,161,878	777,454	76,521,845	0	76,521,845	0	0
01/09/01	30/09/01	30	34.59	2.8825	0	76,521,845	51,359,967	25,161,878	715,356	77,237,201	0	77,237,201	0	0
01/10/01	31/10/01	31	34.83	2.9025	0	77,237,201	52,075,323	25,161,878	744,330	77,981,531	0	77,981,531	0	0
01/11/01	30/11/01	30	34.47	2.8725	0	77,981,531	52,819,653	25,161,878	712,874	78,694,405	0	78,694,405	0	0
					25,161,878				53,532,527		0	78,694,405	0	0

329

Intereses Moratorios.

Desde: 06/03/97 Hasta: 14/03/08 **Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:**

Período Desde	Hasta	Dias trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e Inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses Adeudados	Capital a Liq Intereses	Intereses cobrados en el período	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	a Intereses
01/12/01	31/12/01	31	33.72	2.8100	0	78,694,405	53,532,527	25,161,878	720,609	79,415,014	0	79,415,014	0	0
01/01/02	31/01/02	31	34.22	2.8512	0	79,415,014	54,253,136	25,161,878	731,294	80,146,308	0	80,146,308	0	0
01/02/02	28/02/02	28	33.53	2.7938	0	80,146,308	54,984,430	25,161,878	647,205	80,793,513	0	80,793,513	0	0
01/03/02	31/03/02	31	31.46	2.6213	0	80,793,513	55,631,635	25,161,878	672,312	81,465,825	0	81,465,825	0	0
01/04/02	30/04/02	30	31.55	2.6288	0	81,465,825	56,303,947	25,161,878	652,485	82,118,310	0	82,118,310	0	0
01/05/02	31/05/02	31	30.00	2.5000	0	82,118,310	56,956,432	25,161,878	641,111	82,759,421	0	82,759,421	0	0
01/06/02	30/06/02	30	29.94	2.4950	0	82,759,421	57,597,543	25,161,878	619,189	83,378,610	0	83,378,610	0	0
01/07/02	31/07/02	31	29.66	2.4713	0	83,378,610	58,216,732	25,161,878	633,845	84,012,455	0	84,012,455	0	0
01/08/02	31/08/02	31	30.02	2.5013	0	84,012,455	58,850,577	25,161,878	641,538	84,653,993	0	84,653,993	0	0
01/09/02	30/09/02	30	30.27	2.5225	0	84,653,993	59,492,115	25,161,878	626,014	85,280,007	0	85,280,007	0	0
01/10/02	31/10/02	31	30.45	2.5375	0	85,280,007	60,118,129	25,161,878	650,728	85,930,735	0	85,930,735	0	0
01/11/02	30/11/02	30	29.64	2.4700	0	85,930,735	60,768,857	25,161,878	612,985	86,543,720	0	86,543,720	0	0
01/12/02	31/12/02	31	29.54	2.4612	0	86,543,720	61,381,842	25,161,878	631,280	87,175,000	0	87,175,000	0	0
01/01/03	31/01/03	31	29.46	2.4550	0	87,175,000	62,013,122	25,161,878	629,571	87,804,571	0	87,804,571	0	0
01/02/03	28/02/03	28	29.67	2.4725	0	87,804,571	62,642,693	25,161,878	572,698	88,377,269	0	88,377,269	0	0
01/03/03	31/03/03	31	29.24	2.4362	0	88,377,269	63,215,391	25,161,878	624,869	89,002,138	0	89,002,138	0	0
01/04/03	30/04/03	30	29.72	2.4762	0	89,002,138	63,840,260	25,161,878	614,639	89,616,777	0	89,616,777	0	0
01/05/03	31/05/03	31	29.84	2.4863	0	89,616,777	64,454,899	25,161,878	637,692	90,254,469	0	90,254,469	0	0
01/06/03	30/06/03	30	28.80	2.4000	0	90,254,469	65,092,591	25,161,878	595,613	90,850,082	0	90,850,082	0	0
01/07/03	31/07/03	31	29.16	2.4300	0	90,850,082	65,688,204	25,161,878	623,160	91,473,242	0	91,473,242	0	0
01/08/03	31/08/03	31	29.82	2.4850	0	91,473,242	66,311,364	25,161,878	637,264	92,110,506	0	92,110,506	0	0
01/09/03	30/09/03	30	30.18	2.5150	0	92,110,506	66,948,628	25,161,878	624,152	92,734,658	0	92,734,658	0	0
01/10/03	31/10/03	31	30.06	2.5050	0	92,734,658	67,572,780	25,161,878	642,393	93,377,051	0	93,377,051	0	0
01/11/03	30/11/03	30	29.81	2.4838	0	93,377,051	68,215,173	25,161,878	616,500	93,993,551	0	93,993,551	0	0
01/12/03	31/12/03	31	29.72	2.4762	0	93,993,551	68,831,673	25,161,878	635,127	94,628,678	0	94,628,678	0	0
01/01/04	31/01/04	31	29.51	2.4588	0	94,628,678	69,466,800	25,161,878	630,639	95,259,317	0	95,259,317	0	0
01/02/04	29/02/04	29	29.61	2.4675	0	95,259,317	70,097,439	25,161,878	591,952	95,851,269	0	95,851,269	0	0
01/03/04	31/03/04	31	29.70	2.4750	0	95,851,269	70,689,391	25,161,878	634,700	96,485,969	0	96,485,969	0	0
01/04/04	30/04/04	30	29.67	2.4725	0	96,485,969	71,324,091	25,161,878	613,605	97,099,574	0	97,099,574	0	0
					25,161,878				71,937,696		0	97,099,574	0	0

324

Intereses Moratorios.

Desde: 06/03/97 Hasta: 14/03/08 **Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:**

Período Desde	Período Hasta	Dias trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses Adeudados	Capital a Liq Intereses	Intereses cobrados en el período	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	a Intereses
01/05/04	31/05/04	31	29.57	2.4638	0	97,099,574	71,937,696	25,161,878	631,922	97,731,496	0	97,731,496	0	0
01/06/04	30/06/04	30	29.51	2.4588	0	97,731,496	72,569,618	25,161,878	610,296	98,341,792	0	98,341,792	0	0
01/07/04	31/07/04	31	29.16	2.4300	0	98,341,792	73,179,914	25,161,878	623,160	98,964,952	0	98,964,952	0	0
01/08/04	31/08/04	31	28.92	2.4100	0	98,964,952	73,803,074	25,161,878	618,031	99,582,983	0	99,582,983	0	0
01/09/04	30/09/04	30	29.25	2.4375	0	99,582,983	74,421,105	25,161,878	604,919	100,187,902	0	100,187,902	0	0
01/10/04	31/10/04	31	28.64	2.3863	0	100,187,902	75,026,024	25,161,878	612,047	100,799,949	0	100,799,949	0	0
01/11/04	30/11/04	30	29.39	2.4488	0	100,799,949	75,638,071	25,161,878	607,814	101,407,763	0	101,407,763	0	0
01/12/04	31/12/04	31	29.24	2.4362	0	101,407,763	76,245,885	25,161,878	624,869	102,032,632	0	102,032,632	0	0
01/01/05	31/01/05	31	29.18	2.4313	0	102,032,632	76,870,754	25,161,878	623,587	102,656,219	0	102,656,219	0	0
01/02/05	28/02/05	28	29.10	2.4250	0	102,656,219	77,494,341	25,161,878	561,696	103,217,915	0	103,217,915	0	0
01/03/05	31/03/05	31	28.79	2.3988	0	103,217,915	78,056,037	25,161,878	615,253	103,833,168	0	103,833,168	0	0
01/04/05	30/04/05	30	28.53	2.3775	0	103,833,168	78,671,290	25,161,878	590,029	104,423,197	0	104,423,197	0	0
01/05/05	31/05/05	31	28.50	2.3750	0	104,423,197	79,261,319	25,161,878	609,055	105,032,252	0	105,032,252	0	0
01/06/05	30/06/05	30	28.28	2.3563	0	105,032,252	79,870,374	25,161,878	584,859	105,617,111	0	105,617,111	0	0
01/07/05	31/07/05	31	27.75	2.3125	0	105,617,111	80,455,233	25,161,878	593,028	106,210,139	0	106,210,139	0	0
01/08/05	31/08/05	31	27.36	2.2800	0	106,210,139	81,048,261	25,161,878	584,693	106,794,832	0	106,794,832	0	0
01/09/05	30/09/05	30	27.33	2.2775	0	106,794,832	81,632,954	25,161,878	565,212	107,360,044	0	107,360,044	0	0
01/10/05	31/10/05	31	26.90	2.2413	0	107,360,044	82,198,166	25,161,878	574,863	107,934,907	0	107,934,907	0	0
01/11/05	30/11/05	30	26.72	2.2263	0	107,934,907	82,773,029	25,161,878	552,596	108,487,503	0	108,487,503	0	0
01/12/05	31/12/05	31	26.24	2.1862	0	108,487,503	83,325,625	25,161,878	560,758	109,048,261	0	109,048,261	0	0
01/01/06	31/01/06	31	26.03	2.1688	0	109,048,261	83,886,383	25,161,878	556,271	109,604,532	0	109,604,532	0	0
01/02/06	28/02/06	28	26.27	2.1888	0	109,604,532	84,442,654	25,161,878	507,070	110,111,602	0	110,111,602	0	0
01/03/06	31/03/06	31	25.88	2.1563	0	110,111,602	84,949,724	25,161,878	553,065	110,664,667	0	110,664,667	0	0
01/04/06	30/04/06	30	25.13	2.0938	0	110,664,667	85,502,789	25,161,878	519,713	111,184,380	0	111,184,380	0	0
01/05/06	31/05/06	31	24.11	2.0088	0	111,184,380	86,022,502	25,161,878	515,239	111,699,619	0	111,699,619	0	0
01/06/06	30/06/06	30	23.42	1.9513	0	111,699,619	86,537,741	25,161,878	484,349	112,183,968	0	112,183,968	0	0
01/07/06	31/07/06	31	22.62	1.8850	0	112,183,968	87,022,090	25,161,878	483,398	112,667,366	0	112,667,366	0	0
01/08/06	31/08/06	31	22.53	1.8775	0	112,667,366	87,505,488	25,161,878	481,474	113,148,840	0	113,148,840	0	0
01/09/06	30/09/06	30	22.58	1.8813	0	113,148,840	87,986,962	25,161,878	466,977	113,615,817	0	113,615,817	0	0
					25,161,878				88,453,939		0	113,615,817	0	0

327

Intereses Moratorios.

Desde: 06/03/97 Hasta: 14/03/08 **Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:**

Período Desde	Hasta	Dias trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e Inter adeud a cobrar	Valor deuda al Inicio del periodo	Intereses Adeudados	Capital a Liq Intereses	Intereses cobrados en el período	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	a Intereses
01/10/06	31/10/06	31	22.61	1.8837	0	113,615,817	88,453,939	25,161,878	483,184	114,099,001	0	114,099,001	0	
01/11/06	30/11/06	30	22.61	1.8837	0	114,099,001	88,937,123	25,161,878	467,597	114,566,598	0	114,566,598	0	
01/12/06	31/12/06	31	22.61	1.8837	0	114,566,598	89,404,720	25,161,878	483,184	115,049,782	0	115,049,782	0	
01/01/07	04/01/07	4	31.02	2.5850	0	115,049,782	89,887,904	25,161,878	85,537	115,135,319	0	115,135,319	0	
05/01/07	31/01/07	27	20.75	1.7288	0	115,135,319	89,973,441	25,161,878	386,218	115,521,537	0	115,521,537	0	
01/02/07	28/02/07	28	20.75	1.7288	0	115,521,537	90,359,659	25,161,878	400,522	115,922,059	0	115,922,059	0	
01/03/07	31/03/07	31	20.75	1.7288	0	115,922,059	90,760,181	25,161,878	443,435	116,365,494	0	116,365,494	0	
01/04/07	30/04/07	30	25.13	2.0938	0	116,365,494	91,203,616	25,161,878	519,713	116,885,207	0	116,885,207	0	
01/05/07	31/05/07	31	25.13	2.0938	0	116,885,207	91,723,329	25,161,878	537,037	117,422,244	0	117,422,244	0	
01/06/07	30/06/07	30	25.13	2.0938	0	117,422,244	92,260,366	25,161,878	519,713	117,941,957	0	117,941,957	0	
01/07/07	30/09/07	92	28.52	2.3763	0	117,941,957	92,780,079	25,161,878	1,808,787	119,750,744	0	119,750,744	0	
01/10/07	31/12/07	92	31.89	2.6575	0	119,750,744	94,588,866	25,161,878	2,022,519	121,773,263	0	121,773,263	0	
01/01/08	14/03/08	74	32.75	2.7288	0	121,773,263	96,611,385	25,161,878	1,670,680	123,443,943	0	123,443,943	0	
								25 161 878	98.282 5		0	123 443 943	0	

Saldo de Capital	$	25,161,878
Saldo Intereses	$	98,282,065
Subtotal a pagar	$	123,443,943
Sanciones	$	0
Saldo a pagar	$	123,443,943

EL SECRETARIO,

326

AL DEPARTAMENTO HOY 26 MAR 2008

Ana María Antón

327

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. Mayo siete del año dos mil ocho (2008).

Conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone :

De la anterior liquidación del crédito efectuada por el Juzgado, se corre traslado de la misma a las partes por el término legal de tres días.

NOTIFIQUESE

MARCO AUGUSTO RIOS DURAN
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La anterior providencia se notificó en estado
N° 61 Hoy 13 MAYO 2008

Guillermo Torres Gordillo

AL DESPACHO HOY 28 AGO. 2008

VENCIDO TRASLADO
ANTERIOR, SIN OBJECIÓN

328

PROCESO No. 00-374

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. agosto veintiocho de dos mil ocho.

Como la anterior reliquidación del crédito no fue objetada, el juzgao le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

MARCO AUGUSTO RIOS DURAN
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Bogotá 17 OCT 2008 de 19
108 de esta fecha fe
fijado el auto anterior fijado a las
El Secretario

329

señor:
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-0374**
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION
CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.
ASUNTO: SOLICITUD

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro de las diligencias indicadas en la referencia, respetuosamente concurro a su despacho, con el fin de solicitar lo siguiente:

Se emita pronunciamiento sobre la adjudicación del bien inmueble trabado en la litis.

Lo anterior teniendo en cuenta que se actualizó la liquidación del crédito y que el trámite de la solicitud mencionada completo más de un año sin pronunciamiento de fondo.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

27 OCT. 2008

AL DESPACHO HOY 13 ENE 2009

Con escrito anterior

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitres de abril de dos mil nueve.

Rad. 00-374

Previo a decidir, repor secretarìa remitanse las copias pertiendentes al Juzgado 15 Civil del Cirucito de esta ciudad, para que se pronuncie sobre el escrito visible a folios 3 al 6 del cuaderno de segunda instancia.

Igualmente enviense copias de los folios 248 a 252 del cuanderno pricipal.

Cumplase.

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ.

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY:

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

EL SECRETARIO,

GUILLERMO TORRES GORDILLO.

29 ABR 2009

63

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., HACE CONSTAR QUE LAS ANTERIORES FOTOCOPIAS, SON FIELES Y AUTENTICAS TOMADAS DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE REPOSAN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.-

LAS ANTERIORES COPIAS SE EXPIDEN EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2009, A FIN DE QUE SEAN ENVIADAS AL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL ESCRITO VISIBLE A FOLIOS 3 AL 6 DEL CUADERNO DE SEGUNDA INSTANCIA.-

PARA CONSTANCIA SE EXPIDEN HOY 2 DE JULIO DE 2009.

EL SECRETARIO,

GUILLERMO TORRES GORDILLO

332

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 P. 9°. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 2 de Julio del Año 2.009

Oficio No. 1.581

Señor Juez
QUINCE CICIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 P. 3°.
Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO No. 00 474 DE CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA EN LIQUIDACION contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.-

Cordial Saludo:

Le comunico que mediante auto de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil nueve (2.009), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso remitir copias con el fin de que se pronuncie respecto de los folios 3 al 6 del cuaderno de segunda instancia, de los cuales no hubo ningún pronunciamiento, lo anterior con respecto de la apelación concedida.

Se envía en un cuaderno de dieciocho folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad

Al contestar citar l referencia del proceso.

JUZGADO ... DEL ...
Fecha ... 12 AGO 2009
Folios 18

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO.
Secretario.

333

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º.

OFICIO No. 2404
14 de septiembre de 2009

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2000-00374 DE CREDISOCAL EN LIQUIDACION contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ (2a. INSTANCIA)

Comunico a usted que mediante providencia del 10 de septiembre del año en curso, se ordeno oficiarle a fin que se sirva remitir las copias respectivas, así como el cuaderno de segunda instancia que corresponde al recurso presentado en contra del auto calendado 18 de agosto de 2006.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDGAR ALFONSO REY RAMOS
SECRETARIO

2009 1 folio

08 OCT. 2009

AL DESPACHO HOY

con oficio anterior

334

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D

REF: PROCESO No. **2000-00374.**
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

ASUNTO: SOLICITUD.

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora y cesionaria, respetuosamente concurro a su despacho con el fin solicitar lo siguiente:

Se emita por fin, pronunciamiento sobre la adjudicación del bien inmueble trabado en la litis.

Lo anterior, teniendo en cuenta que cada vez que se solicita tal pronunciamiento, el juzgado emite autos que en nada impiden la adjudicación del inmueble, pero supedita a realizar esas gestiones y en esas, llevamos más de dos (2) años.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

Calle 19 No. 4-20 Oficina No.1501 Teléfonos 2 82 91 16 Telefax 243 22 98
luisanrojas@hotmail.com
Bogotá, D.C.

AL DESPACHO HOY 08 OCT. 2009

con escrito anterior

(2)

335

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 09 NOV 2009

REF: EJECUTIVO No. 2000-0374

En atención a lo solicitado por el Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad, de manera inmediata remítase a ese estrado Judicial, el cuaderno de segunda instancia junto con las fotocopias de las piezas procesales correspondientes al incidente de nulidad interpuesto y al auto que lo definió comprendidos entre los folios 117 al 179.

De otra parte, frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el despacho se abstiene de emitir un pronunciamiento respecto a la adjudicación con fundamento en el principio general de economía procesal teniendo en cuenta que lo que decida el superior en segunda instancia puede incidir sustancialmente en lo actuado dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

DABZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 179
Hoy 11 NOV. 2009

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

No han suministrado para las copias

336

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 P. 9º. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 7 de Diciembre del Año 2.009

Oficio No. 3.045

Señor Juez
QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 P. 3º.
Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 00 474 DE CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA EN LIQUIDACION contra LUZ YANITA CONTRERAS SAENZ. -

SEGUNDA INSTANCIA.

Cordial Saludo:

Le comunico que en auto de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil nueve (2.009), dictado dentro del proceso de la referencia, y en atención a su oficio No. 2404 de fecha 14 de septiembre del corriente año, dispuso enviar las copias solicitadas así:

De los dos cuadernos de segunda instancia de 10 y 37 folios.
Del Incidente de Nulidad y del auto que lo definió del folio 117 al 179.

Sin otro particular me suscribo.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO.
Secretario.

337

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 P. 9º. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 7 de Diciembre del Año 2.009

Oficio No. 3.045

Señor Juez
QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 P. 3º.
Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 00 374 DE CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA EN LIQUIDACION contra LUZ YANITA CONTRERAS SAENZ. -

SEGUNDA INSTANCIA.

Cordial Saludo:

Le comunico que en auto de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil nueve (2.009), dictado dentro del proceso de la referencia, y en atención a su oficio No. 2404 de fecha 14 de septiembre del corriente año, dispuso enviar las copias solicitadas así:

De los dos cuadernos de segunda instancia de 10 y 37 folios.
Del Incidente de Nulidad y del auto que lo definió del folio 117 al 179.

Sin otro particular me suscribo.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 P. 9º. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 7 de Diciembre del Año 2.009

Oficio No. 3.045

Señor Juez
QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 P. 3º.
Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 00 374 DE CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA EN LIQUIDACION contra LUZ YANITA CONTRERAS SAENZ. -

SEGUNDA INSTANCIA.

Cordial Saludo:

Le comunico que en auto de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil nueve (2.009), dictado dentro del proceso de la referencia, y en atención a su oficio No. 2404 de fecha 14 de septiembre del corriente año, dispuso enviar las copias solicitadas así:

De los dos cuadernos de segunda instancia de 10 y 37 folios.
Del Incidente de Nulidad y del auto que lo definió del folio 117 al 179.

Sin otro particular me suscribo.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO.
Secretario.

339

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º.

OFICIO No. 0046
12 de Enero de 2010

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2000-00374 DE CREDISOCAL EN LIQUIDACION contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ (2a. INSTANCIA)

Comunico a usted que mediante providencia del 30 de noviembre del año 2009, se ordeno REQUERIRLO conforme a lo ordenado en auto de fecha 10 de septiembre de 2009, comunicado con oficio No. 2404 del 14 de septiembre de 2009, a fin que se sirva remitir las copias respectivas, asi como el cuaderno de segunda instancia que corresponde al recurso presentado en contra del auto calendado 18 de agosto de 2006.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO

EDGAR ALFONSO REY RAMOS
SECRETARIO

26 ENE 2010

24 folio

12 FEB. 2010

AL DESPACHO HOY

Regreso del circuito

3UP

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., marzo tres (3) de dos mil diez (2010).

REF: EJECUTIVO No. 2000-0374

Por secretaría y en forma inmediata, dése cumplimiento a lo ordenado mediante proveído noviembre 9 de 2009 (fl 335).

CUMPLASE:

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

DABZ

341

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 P. 9º. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 3 de Marzo del Año 2.010

Oficio No. 424

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaria
Fecha Recibido 04 MAR 2010
En _____ Folios.
Recibido por: _____

Señor Juez
QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 14 – 33 P. 3º.
Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO No. 00 374 DE CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA EN LIQUIDACION contra LUZ YANITA CONTRERAS SAENZ. (SEGUNDA INSTANCIA)

Cordial Saludo:

Mediante auto de fecha tres (3) de marzo del año dos mil diez (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, y en atención a lo solicitado en su oficio No. 046 de fecha 12 de enero del corriente año, dispuso informarle que la parte interesada no ha suministrado el valor de las expensas necesarias para poder enviar las copias que usted solicita, y se pueda surtir el recurso impetrado.-

Quedamos atentos a cualquier decisión.

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
ABOGADO

Señor:
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-00374**
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA COONTRERAS SAENZ.

ASUNTO: SOLICITUD

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de parte demandante, dentro de las presentes diligencias, respetuosamente concurro a su despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

Se emita por fin, pronunciamiento sobre la adjudicación del bien inmueble trabado en la litis.

Lo anterior, teniendo en cuenta que tal solicitud data desde el mes de agosto del año 2007, sin que existan causas legales para la omisión sobre pronunciamiento.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

Calle 19 No. 4-20 Oficina No.1501 Teléfonos 2 82 91 16 Telefax 243 22 98
luisanrojas@hotmail.com
Bogotá, D.C.

16 JUL 2010

AL DESPACHO HOY

CON escrito anterior

343

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 24 SET. 2010

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº: 2000-374

Conforme al memorial que antecede, este Despacho dispone:

Estarse a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 9 de noviembre de 2009 (Fl. 335).

NOTIFÍQUESE,

ELBP

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

29 SET 2010
149

Luís Antonio Rojas Nieves

Abogado

344

07 MAR 2011

Señor:
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-00374**
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION contra LUZ YANIRA CONTRERA SAENZ.
ASUNTO: SOLICITUD

LUÍS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro de las diligencias indicadas en la referencia, respetuosamente concurro a su despacho, para solicitar lo siguiente:

Se explique las razones por las cuales el juzgado no se ha pronunciado sobre la solicitud de adjudicación del bien inmueble trabado en la litis, que data desde el año 2007.

Lo anterior, ya que no existe ningún impedimento legal pues no hay recursos, tampoco incidentes ni peticiones que resolver.

El juzgado no ha realizado pronunciamiento solicitado hace más de tres años sin que medie una causa razonable o legal.

Del Señor juez.

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

Calle 19 No. 4-20 oficina 1501 Teléfono 2 82 91 16 Telefax 2 43 22 98
luisanrojas@hotmail.com
Bogotá, D. C.

AL DESPACHO HOY 01 ABR 2011

con escrito anterior

3v15

REF: EJEC No.00-374.

JUZGADO VEITISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C

31 MAYO 2011

En orden a resolver sobre lo manifestado y solicitado por la parte actora en escrito anterior, se dispone:

Ponerle de presente al memorialista que **el motivo por el cual no se ha dispuesto lo pertinente en relación con la adjudicación** tiene origen en la circunstancia según la cual el recurso de APELACIÓN concedido con respecto del auto de Agosto 18 de 2006 que decidió el incidente de NULIDAD (fls 173, 174 cuaderno principal) **aún no ha sido resuelto por el Superior.**

Para el efecto basta observar que **si bien es cierto en auto que obra a folio 9 del cuaderno 2ª segunda instancia-** se dispuso la deserción del recurso, **también es verdad** que el Juzgado 15 Civil del Circuito y quizás en razón de haberse manifestado la sustentación del recurso solicitó se le remitieran las copias respectivas así como la actuación de según da instancia, copias que son las expedidas para el trámite de dicha instancia que obran en el respectivo cuaderno.

Por consiguiente se deberá estar a lo resuelto en autos precedentes.

Por la secretaría remítase al Juzgado 15 Civil del Circuito la actuación comentada. Oficiese.
NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá 03 JUN 2011 de 19
notificación en estado No 88 de esta fecha a
proveído de fecha anterior fijado a las

346

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14 - 33 P. 9º. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 15 de Junio del Año 2.011

Oficio No. 1.070

Señor Juez
QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 00 374 DE CREDISOCIAL contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

SEGUNDA INSTANCIA.

Reciba Primero Un Cordial Saludo:

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil once (2011) dictado dentro del proceso de la referencia, y en atención a lo solicitado por usted, me permito remitirle los cuadernos solicitados, a fin de se surta el tramite de la segunda instancia, ordenada mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

Se le envian en 3 cuadernos de 100, 24 y 10 folios útiles, para los fines de su cargo.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
23 JUN 2011

Luís Antonio Rojas Nieves
Abogado

347

Señor:
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **200000374**
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.
ASUNTO: SOLICITUD.

LUÍS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro de las diligencias indicadas en la referencia, respetuosamente concurro a su despacho, para lo siguiente:

Teniendo en cuenta que mediante oficio 0045 emanado por el juzgado 15 civil del circuito de Bogotá de fecha enero 16 de 2011, se recibió por este despacho judicial las diligencias de la referencia, solicito que continúe el trámite pertinente, esto es que se dicte el auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y realizar el pronunciamiento sobre la adjudicación del bien inmueble trabado en la presente litis.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

Calle 19 No. 4-20 oficina 1501 Teléfono 2 82 91 16 Telefax 2 43 22 98
luisanrojas@hotmail.com
Bogotá, D. C.

02 FEB. 2012

AL DESPACHO HOY

CON escrito anterior

Luís Antonio Rojas Nieves

Abogado

346

Señor:
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-00374**
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.
ASUNTO: SOLICITUD.

LUÍS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro de las diligencias indicadas en la referencia, respetuosamente concurro a su despacho, para lo siguiente:

Teniendo en cuenta que mediante oficio 0045 emanado por el juzgado 15 civil del circuito de Bogotá de fecha enero 16 de 2011, se recibió por este despacho judicial las diligencias de la referencia, solicito que continúe el trámite pertinente, esto es que se dicte el auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y realizar el pronunciamiento sobre la adjudicación del bien inmueble trabado en la presente litis.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

Calle 19 No. 4-20 oficina 1501 Teléfono 2 82 91 16 Telefax 2 43 22 98
luisanrojas@hotmail.com
Bogotá, D. C.

02 FEB. 2012

AL DESPACHO HOY

con escrito anterior

(2)

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 MAR. 2012

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2000 - 0374/

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, observa el Juzgado que no es procedente atender su solicitud toda vez que el avalúo hecho al inmueble objeto de cautela data de abril de 2005, lo que hace que para la fecha el patrimonio de la parte demandada se vea afectado notoriamente pues han pasado ya casi siete años.

Por lo anterior y en aras de no atentar con el menoscabo en el patrimonio de la parte demandada, se le insta a la parte actora a que presente nuevamente el avalúo del inmueble a rematar conforme a lo normado por el artículo 516 del C. de P.C., y en razón a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE:

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JCC

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 37 Hoy 12 MAR 2012

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Luís Antonio Rojas Nieves

Abogado

370

JUL 17 '12 am 8:05

Señor:
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-00374**
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

ASUNTO: SOLICITUD OFICIO

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la parte demandante y cesionaria, dentro de las presentes diligencias, respetuosamente concurro a su despacho para lo siguiente:

Se sirva ordenar librar oficio con destino a la oficina de catastro distrital para que se sirvan remitir el avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, para el año 2012.

Lo anterior, toda vez que dicho documento solo es entregado si es solicitado por vía de autoridad judicial.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

Carrera 7ª 17-01 oficina 411 Telefax 2 82 49 89 Móvil 315 337 58 02
luisanrojas@hotmail.com
Bogotá, D. C.

AL DESPACHO HOY 31 JUL. 2012

con escrito anterior

351

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 12 SET 2012

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2000-0374

Por ser procedente y en razón de darle tramite a lo normado en el articulo 516 del C.P.C., ofíciese a la oficina de catastro distrital para que remitan con destino a este expediente y a costa del interesado, el certificado catastral del inmueble cautelado dentro de la litis.

NOTIFIQUESE:

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JCC

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 153
Hoy 18 SET 2012

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

352

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 9º TEL 3 41 35 08

BOGOTÁ D.C. 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.012

OFICIO NO. 2.316

SEÑORES
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 00 374 DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

Reciba Primero un Saludo:

Le comunico que en auto de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil doce (2.012), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiar a usted con el fin de que se sirva expedir a costa del interesado, un certificado catastral donde se indique cual es el avaluó actual del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No.50S-277648 ubicado en la Carrera 31 # 6 – 05 Sur de esta ciudad,

Lo anterior para que obre dentro de las presentes diligencias.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia.

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO.
Secretario.

Fs 7/13 Rojas Nieves
Luis Antonio
CC 19489360
T.P 57.789

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-02-2013 04:30:44
Al Contestar Cite Este Nr.:2013EE7621 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:3785 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL
DESTINO: Destino: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL/GUILLERM
ASUNTO: Asunto: CORDIS 2013ER3235
OBS: Obs.: PROYECTO MILTON PRIETO

Bogotá, D.C., 21 de febrero de 2013

Doctor
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario
Juzgado Veintisiete Civil Municipal
KR 10 No. 14 33 PISO 9
Ciudad

Asunto: Certificado Catastral
Oficio Juzgado No. 2.316 del 10 de Octubre de 2012
Ref. Juzgado: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 00 374 DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
Referencia: CORDIS 2013ER-3235
(Al responder favor citar este número)

Cordial Saludo Doctor Torres:

En atención a su oficio, recibido en la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario de la UAECD, y radicado bajo el número de la referencia, donde su despacho solicita: "*...expedir a costa del interesado, un certificado catastral donde se indique cual es el avaluó actual del bien inmueble, identificado...*", me permito solicitar su colaboración en el sentido de comunicarle a la parte interesada, cuales son las expensas que deben cubrir para la expedición de los datos que se refieren al mencionado predio, así:

Consignar un valor de once mil seiscientos pesos M/Cte. ($11.600), IVA incluido, en la Cuenta Corriente No. 256073529 del Banco de Occidente, a nombre de Catastro Distrital y allegar el comprobante de pago a la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario de la UAECD–ubicada en la AK 30 25 90 Súper Cade CAD-Tienda Catastral, para realizar el trámite correspondiente, citando para ello el número de la referencia.

Por último lo invitamos a utilizar los medios alternativos del a UAECD, tales como: la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co, el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, los puntos de atención al usuario, ubicados en los CADES y SUPERCADES de la Ciudad, y para mayor información acerca de la solicitud en mención, favor comunicarse al Área de Servicio al Usuario al teléfono 2347600 Extensión 7600, donde un equipo de profesionales estará presto a atenderle.

Cordialmente,

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
nbaron@catastrobogota.gov.co

NPBQ/Mmpo.

03 ABR 2013

AL DESPACHO HOY

CON escrito anterior

REF EJEC No. 00-374-

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C

14 MAYO 2013

El escrito anterior procedente de la UNIDAD ADMINISTRATIVA-CATASTRO DISTRITAL- en respuesta a la comunicación ordenada en auto precedente (fl 351), obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIQIUESE.

El Juez,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

21 MAY 2013

375

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO DERIVADOS DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO INSTAURADO POR CREDISOCIAL EN CONTRA DE LUZ YANIRA CONTRERAS RADICADO CON EL No. 2000-0374 EN EL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SUSCRITO ENTRE INVERSIONES TIYABA S.A. Y LA CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A.,

Entre los suscritos a saber, por una parte el señor **MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO LEON,** mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 19.303.952 de Bogotá, en mi calidad de gerente y representante legal de **INVERSIONES TIYABA S.A.** sociedad comercial legalmente inscrita, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con el **NIT 830.141.966-5**, tal y como se acredita en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando como cesionarios del crédito y de los derechos litigiosos efectuados por la entidad **CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA - EN LIQUIDACIÓN**, en su calidad de parte demandante dentro del proceso ejecutivo hipotecario instaurado en contra de la señora **LUZ YANIRA CONTRERAS**, radicado con el No. 2000-0374 en el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE DEMANDANTE**, por una parte y por la otra el señor **NAIRON YECID BARRIOS ORTIZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.658.695 de Bogotá, quien actúa como Gerente y Representante Legal de la **CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A.,** sociedad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 800192783-3 tal y como se acredita en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, se ha celebrado el presente contrato de cesión de derechos de crédito que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: A través del presente contrato **EL CEDENTE DEMANDANTE** cede al **CESIONARIO** todos los derechos que le corresponden o pueden corresponderle dentro del proceso mencionado, en su calidad de demandante.

SEGUNDA: FUNDAMENTOS DE DERECHO: Que la fundamentación de la cesión se encuentra estipulada en el C.C y en el C.P.C., donde se regula lo concerniente a la cesión de derechos de crédito y en general por las normas civiles que regulan la materia.

TERCERA: EXISTENCIA DEL DERECHO: Que **EL CEDENTE DEMANDANTE** garantiza la existencia del proceso que cursa en el Juzgado 27 Civil Municipal e Bogotá, bajo el radicado No. 2000-0374.

CUARTA: VINCULACION: Que el proceso que se cede es ejecutivo, por lo que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes y derechos que le corresponden al **DEMANDANTE CEDENTE** dentro del proceso mencionado.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES: EL CEDENTE DEMANDANTE responde al **CESIONARIO** de la existencia del proceso y declara no haber enajenado, cedido o sustituido antes los derechos objeto de este contrato.

SEXTA: AUTORIZACION: **EL CESIONARIO** queda autorizado para solicitar ante el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá o La autoridad judicial o administrativa que así lo requiera, que todas las declaraciones judiciales y daciones, adjudicaciones y/o títulos sean a su nombre.

OCTAVA: DECLARACIONES DE LAS PARTES: Tanto El Cedente demandante como el cesionario declaran que tienen capacidad suficiente y cuentan con todos los permisos y autorizaciones necesarios para suscribir el presente documento y para cumplir con las obligaciones adquiridas del mismo.

M

Las partes acuerdan que continuaran con el Dr. LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, como apoderado dentro del presente proceso.
En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

EL DEMANDANTE CEDENTE

MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO LEÓN
C.C. 19.303.952 de Bogotá
R.L. INVERSIONES TIYABA S.A.
830.141.966-5

EL CESIONARIO

NAIRON YECID BARRIOS ORTIZ
C.C. 79.658.695 DE BOGOTA
R.L. CORPORACION FINANZAS
DE AMERICA CORFIAMERICA S.A.
NIT 800192783-3

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá, Nairon Yecid Barrios Ortiz quien exhibió la C.C. 79658695 Expedida en BM y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTÁ D.C. 30 MAY 2012

Guillermo Chaver Cristancho
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ
Reconocimiento de Documento y Huella
EUGENIO GIL GIL
Notario

Compareció :
MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO LEON
Identificado con :C.C. 19303952 :

DECLARÓ:Que conoce el contenido del presente documento; y Que la FIRMA Y HUELLA puesta en el mismo son suyas

Firma declarante

X

12-sep-2012 15:34:42

Firma notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 BOGOTÁ, D. C.
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO

01

1278910 05

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE MARZO DE 2013 HORA 08:22:37

R037446368 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES TIYABA S A PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA TIYABA S A.

SIGLA : TIYABA S A

N.I.T. : 830141966-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01383267 DEL 7 DE JUNIO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE ABRIL DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$5,198,753,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 67 NO. 100-20 OF 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@DISNAEQUIPOS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 67 NO. 100-20 OF 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@DISNAEQUIPOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001360 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00937766 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES TIYABA LTDA Y PODRA USAR LA SIGLA TIYABA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003222 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NÚMERO 01027543 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES TIYABA LTDA Y PODRA USAR LA SIGLA TIYABA LTDA POR EL DE: INVERSIONES TIYABA S A PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA TIYABA S A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3222 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1027543 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: INVERSIONES TIYABA S A PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA TIYABA S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003222	2005/12/19	0040	BOGOTA D.C.	2005/12/20	01027543
0001974	2007/05/14	0028	BOGOTA D.C.	2007/05/15	01130748
843	2009/04/02	0028	BOGOTA D.C.	2009/04/03	01287591

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE MAYO DE 2054 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A. LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS PROPIOS DE LA GANADERIA MAYOR Y MENOR EN TODAS ESPECIES, INCLUIDAS AGROINDUSTRIAS, DERIVADAS O RELACIONADAS CON ELLAS. B. LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS PROPIOS DE LA AGRICULTURA EN TODAS SUS FORMAS DE CULTIVOS Y PLANTACIONES INCLUIDAS AGROINDUSTRIAS, DERIVADAS O RELACIONADAS CON ELLAS. C. LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS AGROPECUARIOS Y / O AGROINDUSTRIALES. D. LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, INDUSTRIALIZACION Y MERCADEO DE PRODUCTOS ASI COMO SUS DERIVADOS. E. COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACION DE BIENES CORPORALES MUEBLES E INMUEBLES. F. LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE GANADOS VACUNOS, CABALLARES Y DEMAS SEMOVIENTES, ASI COMO LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE SEMEN, EMBRIONES, PAJILLAS Y TODO LO DEMAS RELACIONADO CON ACTIVIDADES GANADERAS Y AGRICOLAS. EN DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO, LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCERAS O EN PARTICIPACION CON ELLOS ACTOS DE GESTION, ADMINISTRACION, DISPOSICION, ADQUISICION, EXPLOTACION Y OPERACIONES COMERCIALES ETC., DE TALES COSAS Y TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, POR CONSIGUIENTE PODRA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, LIMITAR SU DOMINIO, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA Y DEMAS GARANTIAS QUE SOBRE ELLOS PUEDAN CONSTITUIRSE, AVALAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCERAS PERSONAS, DAR Y RECIBIR EN DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES DE O A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO, INTERVENIR O PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR O DESISTIR A SI MISMO, DAR EN PAGO, FIRMAR O ENDOSAR, PRORROGAR O RENOVAR TODA CLASE DE OBLIGACIONES DOCUMENTOS O PAPELES DE COMERCIO COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, LIBRANZAS, CARTAS DE CREDITO Y CUALQUIERA OTROS INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR CON ELLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC. IGUALMENTE PODRA LA SOCIEDAD CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD O EXTRAJUDICIALMENTE Y ANTE CUALESQUIERA PERSONAS O ENTIDADES O AUTORIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. LA SOCIEDAD PUEDE TAMBIEN AGENCIAR O REPRESENTAR CIVIL Y / O COMERCIALMENTE A OTRAS PERSONAS, ENTIDADES, EMPRESAS O FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PUEDE IGUALMENTE LA SOCIEDAD OCUPARSE DE LA COMPRA Y VENTA DE CEDULAS, BONOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE O ABSORBERLAS CON ARREGLO A LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE ADEMAS Y ESPECIALMENTE REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: ABRIR CUENTAS CORRIENTES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO ASI COMO DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO

CON GARANTIAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR TODO GENERO DE BIENES COMO EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MATERIAS PRIMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR. OBTENER REPRESENTACIONES, CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES Y CELEBRAR TODO GENERO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS. FINALMENTE LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE GUARDE RELACION DIRECTA O DE MEDIO CON LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS EN EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, ACLARANDO QUE LA ANTERIOR ENUMERACION ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $1,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,300,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $1,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,300,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01027882 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LIZCANO MENDEZ GERARDO JESUS	C.C. 000000005566624
SEGUNDO RENGLON	
SANCHEZ F ANDRES	C.C. 000000079684721
TERCER RENGLON	
MONTENEGRO LEON MIGUEL ANTONIO	C.C. 000000019303952

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01027882 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VARGAS DE LIZCANO LEONOR	C.C. 000000037793879

SEGUNDO RENGLON
RONCANCIO CABALLERO ADRIANA C.C. 000000052029925
TERCER RENGLON
MORALES ARIZA SATURNINO C.C. 000000005787055

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y DOS SUPLENTES. LOS SUPLENTES PODRAN REEMPLAZAR AL GERENTE, EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE COMO SUS SUPLENTES SE MANTENDRAN EN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SEAN REMOVIDOS. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN CON LAS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, EN JUICIOS Y FUERA DE ELLOS. EL GERENTE PODRA DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS ALGUNAS ATRIBUCIONES SIEMPRE QUE NO SEAN INDELEGABLES Y PREVIA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001360 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00937766 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
LIZCANO MENDEZ GERARDO JESUS C.C. 000000005566624
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
MONTENEGRO LEON MIGUEL ANTONIO C.C. 000000019303952
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
RONCANCIO CABALLERO ADRIANA C.C. 000000052029925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE. CORRESPONDE AL GERENTE, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS. B) REALIZAR, FORMALIZAR Y GESTIONAR, LOS RECONOCIMIENTOS Y REGISTROS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, PRESENTAR PETICIONES, RECURSOS, ACCIONES Y OPONERSE A LOS REGISTROS SOLICITADOS POR TERCEROS. C) CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PREVIA CONSULTA CON LA JUNTA DIRECTIVA. D) ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR MERCADERIAS, MAQUINARIA, SERVICIOS Y/O DERECHOS, ASI COMO OBTENER CREDITOS, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES DE CUANTIA ESTIPULADAS EN ESTOS ESTATUTOS, TODO ESTO CON FACULTADES PARA FIRMAR POLIZAS, CONOCIMIENTOS, GUIAS, SOLICITUDES Y DECLARACIONES JURADAS, AS? COMO PARA CONTRATAR SU TRANSPORTE. CUANDO SE TRATE DE LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD REQUERIR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. E) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULOS VALORES U OTROS EFECTOS COMERCIALES. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA O POR SU CONDUCTO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL O CUANDO LAS MISMAS ENTIDADES LO SOLICITEN. G) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE O CUANDO SE LO SOLICITEN DOS DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES, POR LO MENOS. H) CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO LO ORDENE LA JUNTA DIRECTIVA O A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE O MAS DEL CAPITAL SUSCRITO. I) FIRMAR LOS TITULOS REPRESENTATIVOS

DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. J) ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. K) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PERO EN ESTE CASO, REQUERIR? DE APROBACION ESCRITA PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL MONTO DE TALES CONTRATOS SUPERE LOS MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. L) REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. FIRMAR Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, DE LOS ORDENES NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVES DE LOS MEDIOS ELECTRICOS QUE FIJEN LAS LEYES. 2. FIRMAR Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN TODA CLASE DE INFORMACIONES DE CARACTER CAMBIARIO O TRIBUTARIO, TANTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES, COMO DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVES DE LOS MEDIOS ELECTRICOS QUE FIJEN LAS LEYES. M) CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y PRESENTAR PETICIONES, RECURSOS, ACCIONES AS? COMO SOLICITAR REVOCATORIAS, CONTRA CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES QUE EXPRESA O TACITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA EMPRESA. EL REPRESENTANTE LEGAL NO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ALLANARSE O CONFESAR. N) LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS O QUE LE ORDENE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. O) OPERAR ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS, EL BANCO DE LA REPUBLICA Y ANTE LAS DEMAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS, EN CUALQUIER LUGAR, CON FACULTADES PARA ABRIR, DISPONER Y CANCELAR EN ELLOS TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, DE CREDITO, Y DE AHORRO; FIRMAR CHEQUES, ORDENES Y DEMAS DOCUMENTOS; SOLICITAR EXTRACTOS Y SALDOS Y CONFORMARLOS O IMPUGNARLOS, AL IGUAL QUE SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE GARANTIAS Y PARA LIBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, COMERCIALES O FINANCIERAS, CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS DE GIRO. REQUERIR PROTESTOS POR FALTA DE PAGO, DE ACEPTACION O DE CUALQUIER OTRA CLASE. P) NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS, DEPENDIENTES Y OPERARIOS, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES, SUELDOS Y EMOLUMENTOS. Q) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, SI ESTA NO DECIDIERA OTRA COSA. R) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE SE REQUIERA PARA ATENDER EL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, QUE NO SE HAYA PROHIBIDO O LIMITADO EXPRESAMENTE POR LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO PRIMERO. EL

GERENTE NO PODRA OTORGAR GARANTIAS QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD, SIN LA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SUPERA EL VALOR EXPRESAMENTE AUTORIZADO. PARAGRAFO SEGUNDO. PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA, LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA NO REQUERIRA DE FORMALIDAD ALGUNA, SALVO QUE CONSTE POR ESCRITO. LOS SUPLENTES: LOS SUPLENTES TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE Y NECESITARAN PERMISO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE LOS MIL (1. 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES , VIGENTES. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR AL GERENTE O AL SUPLENTE, PARA GRAVAR BIENES DE LA SOCIEDAD Y PARA OTORGAR AVALES. AUTORIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LAS CUANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 45K Y 46 DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ZAMORA CADENA ASOCIADOS LIMITADA SIGLA COMERCIAL ZAMORA CADENA ASOCIADOS LIMITADA AUDITORES Y CONSULTORES N.I.T. 000008301092735

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01040883 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ZAMORA ALEJO LUIS GERMAN C.C. 000000019457070

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MEDINA PINZON SONIA CONSTANZA C.C. 000000052353642

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CRIADERO TEQUENDAMA
MATRICULA NO : 01434922 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE ABRIL DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

01

12789100 8

360

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE MARZO DE 2013 HORA 08:22:37

R037446368 PAGINA: 4 de 4

* *

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

01

1274033 06

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE FEBRERO DE 2013 HORA 12:05:11

R037223645 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A. LA CUAL PODRA GIRAR CON LA SIGLA CORFIAMERICA S.A.
SIGLA : CORFIAMERICA S.A.
N.I.T. : 800192783-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00537893 DEL 5 DE MARZO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE AGOSTO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$8,324,213,188

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT NORTE NO. 87-95
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia.financiera@corfiamerica.com
DIRECCION COMERCIAL : AUT NORTE NO. 87-95
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA.FINANCIERA@CORFIAMERICA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 472 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 1 DE FEBRERO DE 1993, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 1993, BAJO EL NO.-- 398021, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMI- NADA: CORPORACION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA DE -- AMERICA Y PODRA UTILIZAR PARA EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS - LA SIGLA CORFIAMERICA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5428 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1182563 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA DE AMERICA CORFIAMERICA LTDA, POR EL DE: CORPORACIÓN FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A. CUYA SIGLA ES CORFIAMERICA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5428 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1182563 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A. CUYA SIGLA SERA CORFIAMERICA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8633	9- IX- 1993	21 STAFE BTA	13- IV- 1994 NO.443.843.
6628	9-VIII-1994	21 STAFE BTA	24-VIII-1994 NO.459.905
7843	22- IX- 1994	21 STAFE BTA	3- III-1995 NO.483.478

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005428	2007/12/21	0035	BOGOTA D.C.	2008/01/09	01182563

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA :1. LA CONSTRUCCION, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA, DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES ELECTRICAS Y COMERCIALIZACION DE BIENES INMUEBLES, ASI COMO LA REALIZACION DE ASESORIAS EN LA CONSTRUCCION DE OBRASCIVILES, ARQUITECTONICAS, Y ELECTRICAS, REALIZACION DE DISEÑOS ARQUITECTONICOS, ELECTRICOS, HIDRAULICOS Y LA EJECUCION DE MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES Y DEMAS EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS.2. LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y/O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIERA CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS RAMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACION DE PROYECTOS Y DISEÑOS URBANISTICOS, ARQUITECTENICOS COMO EN LAS DIFERENTES RAMAS DEL DISEÑO Y CALCULO DE INGENIERIA. 4. LA ADQUISICION DE BIENES RAICES CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS, AL MISMO TITULO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCION Y EJECUCION DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, DE CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES O PARCELACIONES DE INMUEBLES, Y LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS, SUMINISTRANDO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCION CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA, TECNICA Y COMERCIAL , PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE FINCA RAIZ. 7. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA RELATIVA A LA ACTIVIDAD DE LA PROMOCION, Y EJECUCION DE LA CONSTRUCCION, URBANIZACION LO MISMO QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAIZ Y AVALUO DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASI COMO DE GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACION COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, PROGRAMACION DE OBRA Y PRESUPUESTOS ETC, DE CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCION. 11. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES, Y EN LAS OPERACIONES DE COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACION DE TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION DE LA PROPIEDAD RAIZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACION, USUFRUCTO, COMODATO ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA

INSTALACION, DE NEGOCIOS PROPIOS Y EN GENERAL LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA Y DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, CON O SIN CARACTER DE FILIALES O SUBORDINADAS; LA VINCULACION A SOCIEDADES DE HECHO, CUENTAS EN PARTICIPACION, SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, Y FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR OBJETO OPERACIONES INMOBILIARIAS O RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICION DE INMUEBLES Y EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE CUALQUIERA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, A UN CUANDO NO SE ENCUENTRA RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. 16. REALIZAR TODO TIPO DE ASESORIAS RELACIONADAS CON LA RAMA DE LA INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA E HIDRAULICA Y LA ARQUITECTURA. ADICIONALMENTE, EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA :A) ADQUIRIR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO, POSEER, HIPOTECAR, O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA, Y ENAJENAR O DISPONER A CUALQUIER TITULO DE FABRICA, DEPOSITOS, ALMACENES, OFICINAS, PREDIOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES QUE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O NEGOCIOS; B) ADQUIRIR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO; POSEER, DAR EN PRENDA O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA Y ENAJENAR O DISPONER A CUALQUIER TITULO DE LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ;C) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA POSEER, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS DE FABRICA, EN SEÑAS Y NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE PROPIEDAD, INTELECTUAL, TECNOLOGIA, PATENTES, KNOW HOW, INVENTOS Y PROCEDIMIENTOS, EN BENEFICIO DE LA EMPRESA SOCIAL; D) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, OTORGAR CREDITOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, Y DESCONTAR TITULOS VALORES Y CELEBRAR, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS VALORES, EFECTOS DE COMERCIO, CREDITOS COMUNES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.E) CELEBRAR OPERACIONES CON BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO EN CUANTO SEAN NECESARIAS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS; F) EFECTUAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS, EN COLOMBIA, O EN EL EXTERIOR, DIRIGIDAS A ARBITRAR LOS RECURSOS QUE DEMANDE LA GESTION DE SUS NEGOCIOS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y COMPROMETER A LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES LOS ASUNTOS LITIGIOSOS EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS O SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCORDADO PREVENTIVO. H) PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCESOS LICITATORIO Y DE CONTRATACION ESTATAL. I) PARTICIPAR COMO

ACCIONISTA O SOCIO EN SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR CONEXO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; J) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, TANTO DE DERECHO PRIVADO COMO DE DERECHO PUBLICO Y ACOMETER Y ILEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE, DE MEDIO O FIN, CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005428 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01182563 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BARRIOS ORTIZ NAIRON YECID	C.C. 000000079658695
SEGUNDO RENGLON	
BARRIOS ORTIZ HUGO HERNAN	C.C. 000000079537952
TERCER RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005428 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01182563 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BARRIOS ORTIZ OLGA YANETH	C.C. 000000052118871
SEGUNDO RENGLON	
VARGAS CRUZ LUZ ALEXANDRA	C.C. 000000052029420
TERCER RENGLON	
GARAVITO AGUILAR DAVID ERNESTO	C.C. 000000079596338

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005428 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01182563 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BARRIOS ORTIZ NAIRON YECID	C.C. 000000079658695

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01304344 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
GARAVITO AGUILAR DAVID ERNESTO	C.C. 000000079596338

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y EL SUPLENTE PODRAN VINCULAR A LA SOCIEDAD SIN LIMITACION DE CUANTIA. EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; B) NOMBRAR O REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA;C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO; D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA REPRESENTEN EN JUICIO O FUERA DE EL, Y DELEGARLES SI FUERA EL CASO LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; E) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON DESTINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, UN DETALLE DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN INVENTARIO DE LAS, EXISTENCIAS Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE ILEVADO A CABO SU , GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ANUALMENTE EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AI LOS GASTOS QUE DEBAN HACERSE EN ESE PERIODO Y DE LOS RECURSOS PARA ATENDERLOS; ; G) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS QUE ESTA SOLICITE ;H) HACER DEPOSITOS EN LOS BANCOS, MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES EN LOS MISMOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; I) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA CUMPLAN RIGUROSAMENTE CON SUS OBLIGACIONES; J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;K) ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN GENERAL CUMPLIR TODAS LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01423074 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ RIVERA JAIRO ALBERTO	C.C. 000000017159766
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SAAVEDRA POSADA YENNY	C.C. 000000038244073

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

364

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374

NAIRON YECID BARRIOS ORTIZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.658.695 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad **CORPORACION FINANZAS DE AMERICA S.A. CORFIAMERICA S.A.,** sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 800.192.783-3, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cesionaria de los derechos de crédito derivados del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARTHA MARRUGO MORENO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada Inscrita, identificada con la C.C. No. 51.612.707 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., para que en nombre y representación de la empresa, defienda sus intereses y asuma la representación de la misma dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda legalmente facultada para sustituir, reasumir, conciliar, transigir, renunciar, desistir, retirar y cobrar títulos de depósito judicial y en general para llevar a cabo todas aquellas facultades que conlleven el desarrollo del presente mandato.

Del Señor Juez,

CORPORACION FINANZAS DE AMERICA S.A.
CORFIAMERICA S.A.
NIT. 800.192.783-3
R.L. NAIRON YECID BARRIOS ORTIZ
C.C. 79.658.695 de Bogotá

Acepto,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S DE LA J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 (E) del Círculo de Bogotá, D.C. Neuron Yecid Barrios Ortiz

quien exhibió la C.C. 79658695

Expedida en Bta y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTÁ, D.C. 11 MAR 2013

FIRMA

Nélson J. Sánchez García
NOTARIO (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Nelson J. Sánchez García
Notario (E)
NOTARÍA 11 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
PRESENTACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Se recibe escrito No. presentado personalmente en
Martha Lucia Rodriguez Pardo
identificado con la C.C. No 51.612.707
de Bogota T.P. 60665 del C.S.J.
15 MAR. 2013

COMPARECIENTE

SECRETARIO

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA ==========

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho:

1. Se sirva aceptar la cesión de los derechos de crédito, efectuada por la sociedad INVERSIONES TIYABA S.A., actual cesionario demandante, a la sociedad CORPORACION FINANZAS DE AMERICA S.A.

Anexo:
- Cesión de derechos de crédito
- Certificado de existencia y representación legal de CORFIAMERICA S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES TIYABA S.A.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 6086373

AL DESPACHO HOY 03 ABR 2013

con escrito anterior

366

REF: EJEC: No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C

16 MAYO 2013

Atendiendo lo manifestado y solicitado en escrito anterior, se dispone:

Como quiera que del contrato de cesión de derechos de crédito se ciñe a las previsiones establecidas en el artículo 1959 y ss del Código Civil, así mismos que quienes intervienen en èl acreditan su condición en la forma que prevén los numerales 1°, 3° y 4° del artículo 77 del C. de P.C, se dará el curso pertinente dentro del presente asunto:

Por lo expuesto el juzgado RESUELVE:

1°.- Aceptar la cesión de los derechos de crédito que hace la parte demandante (cesionaria –fl 148) sociedad INVERSIONES TIYABA - en calidad de cedente, a favor de CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A.- como cesionario.

2°. –Para todos legales pertinentes, en adelante téngase a la sociedad CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A- como titular de los derechos de crédito, privilegios y demás prerrogativas derivados de los documentos presentados con la demanda como base de la acción .

3°.- Se reconoce personería a la abogada MARTHA MARRUGO MORENO, para representar en este asunto a la entidad Cesionaria- CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S A- en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

MAY 2013 de 19
74 de este fecha
8:00 am

Luís Antonio Rojas Nieves
Abogado

367

Señor:
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. **2000-00374**
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA ACTUAL INVERSIONES TIYABA LTDA. CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS

ASUNTO: RENUNCIA PODER

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, obrando como apoderado judicial de la cesionaria demandante INVERSIONES TIYABA LTDA., dentro de las presentes diligencias, respetuosamente concurro a su despacho para manifestar y solicitar lo siguiente:

Presente renuncia al poder conferido y declaro a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales a la demandante cesionaria.

Del Señor Juez,

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C. C. No. 19.489.308 de Bogotá.
T. P. No. 57.789 del C. S de la J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

ROJAS NIEVES LUIS ANTONIO
quien se identificó con: **C.C. 19489308**
y la T.P. No. **57789** del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.
24er4dwrwfwdcw2d
Bogotá D.C. **07/03/2013** a las ***03:00:42 p.m.***

FIRMA

JB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

Carrera 7ª 17-01 oficina 411 Telefax 2 82 49 89 Móvil 315 337 58 02
luisanrojas@hotmail.com
Bogotá, D. C.

368

REF: EJEC: No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C

MAYO 2013

Aceptar la Renuncia del poder presentada por el abogado LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante (cesionaria INVERSIONES TIYABA LTDA-fl 148).

Como se ha constituido nuevo apoderado por parte del segundo cesionario CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A.,- no hay lugar a las comunicaciones requeridas por el artículo 69 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá 21 MAYO 2013 de 19
anotó en el libro 74 de este Juzgado
notificado el auto anterior fijado el 22.00
El Secretario

369

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. No. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho:

1. Se sirva aceptar la renuncia del poder del Dr. LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, tal y como consta en el memorial que me permito anexar, en el cual consta que le fueron cancelados sus honorarios profesionales, declarando a paz y salvo a la demandante cesionaria INVEERSIONES TIYABA.

2. Como consecuencia de lo anterior, solicito respetuosamente se sirva reconocerme personería de conformidad con el poder otorgado por el representante legal de la CORPORACION FINANZAS DE AMERICA S.A. , cesionario del derecho de crédito efectuado por INVERSIONES TIYABA S.A., conforme al poder que me permito anexar.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

AL DESPACHO HOY 03 ABR 2013

CON escrito anterior

370

REF: EJEC: No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C

1 5 MAYO 2015

La memorialista debe estarse a lo resuelto en autos precedentes de la misma fecha.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, 15 de mayo de 2015 de 10
Por anotación en estado de esta fecha se notificó a las partes el auto anterior 374 8.00 a.m.
El Secretario

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA ==========

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTREras
No. 2000-0374

[redacted]RTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho:

1.- Se sirva decretar la ADJUDICACION DEL INMUEBLE, cuya diligencia de remate que se llevo a cabo hace más de seis años (**30 DE NOVIEMBRE DE 2006**), adjudicación que se ha ido dilatando en forma injustificada por parte de su Despacho, como se expondrá a continuación:

a) En efecto, después de realizada la diligencia, mediante auto del **12 de julio de 2007,** se indico que previo a resolver la adjudicación del inmueble debía demostrarse el pago de tributos, lo cual fue debidamente acreditado.

b) Sin embargo fue hasta el **01 de noviembre de 2007**, que el Despacho resolvió nuevamente que previo a decidir la adjudicación del predio, debía realizarse una liquidación del crédito por parte de la Secretaria del Despacho.

c) Fue solamente hasta el **13 de mayo de 2008** que se corrió traslado de la liquidación del crédito, la cual fue aprobada a través de auto notificado por estado el 07 de octubre de 2008.

d) Así las cosas fue solicitado al Despacho nuevamente la adjudicación del inmueble, sin embargo en auto del **27 de abril de 2009**, se ordenó que previo a decidir se oficiara al Juzgado 15 civil del circuito con el fin de aclarar la sustentación de un recurso de apelación que se habría presentado en el año 2006.

e) Teniendo en cuenta que al Juzgado 15 Civil del Circuito no se le remitieron los cuadernos para que resolviera la petición, fue solamente hasta el **09 de noviembre de 2009**, que se ordenó remitir la documentación completa, la cual finalmente fue remitida hasta el **04 de marzo de 2010**.

f) Por lo tanto, con la documentación solicitada, el Juzgado 15 Civil del Circuito, decreta la ilegalidad del auto que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y dio tramite a la apelación, tomando como decisión de fondo, el día **06 de diciembre de 2011,** la confirmación de la decisión proferida por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá.

372

g) En efecto, tomada la decisión de segunda instancia, el proceso regreso a su Despacho, que en forma sorpresiva, mediante auto del **08 de marzo de 2012,** no tomo decisión de fondo sobre la adjudicación del inmueble, sino por el contrario solicito un nuevo avalúo del predio, cuando ya habían pasado más de cinco (5) años de la diligencia de remate.

h) Sin embargo en el caso que nos ocupa es claro que que la cesionaria de la parte demandante INVERSIONES TIYABA S.A., solicitó la adjudicación del inmueble por cuenta de la liquidación del crédito, en la suma por la cual se encontraba la base del remate TALY COMO LA LEY LO PERMITE, por lo que lo ***UNICO PROCEDENTE EN FORMA LEGAL A LA FECHA ES*** **DECLARARSE LA ADJUDICACION DEL INMUEBLE EN CABEZA DEL DEMANDANTE**, EN ESTE CASO DE LA NUEVA CESIONARIA DE LOS DERECHOS DE CREDITO CORPORACION FINANZAS DE AMERICA S.A.

Así las cosas, solicito respetuosamente se sirva imprimirle celeridad al proceso y se apruebe la adjudicación del inmueble.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

AL DESPACHO HOY 03 ABR 2013

Con escrito anterior

373

REF: EJEC: No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C

La memorialista debe estarse a lo resuelto en autos que obran a folios 349 y 351, y a la comunicación dada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA-CATASTRO DISTRITAL que obra en autos.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Hoy 29 MAY 2013 de 19
74 de este fecha
notificado a las partes por estado a las 8:00 a.m.
Secretaria

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 763243

Fecha: 11/07/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050S00277648	1347	17/04/1998	49

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 29C 1 45

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 29C 1 41

Dirección(es) anterior(es):

KR 31 6 05 S FECHA:23/03/2000

KR 30A 6 05 SUR FECHA:12/09/2001

KR 30A 6 05 SUR FECHA:23/11/2007

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
004107 60 22 000 00000	7S 31 1

CHIP: AAA0035AEMS

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 175,954,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20137632434

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

DERECHO EFECTIVO INTEGRAL

37

JUZ. 27 CIVIL MPAL.
JUL 22 '13 PM 4:07

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. No. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., por medio del presente escrito me permito:

1. Anexar la certificación catastral del inmueble ubicado en la Carrera 31 No. 6-05 Sur, antigua Cra 30A Sur No. 6-05 sur ó Carrera 29C No. 1-45 de Bogotá.
   Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Sin embargo en el caso que nos ocupa, reitero que la cesionaria de la parte demandante INVERSIONES TIYABA S.A., para la época en que se llevó a cabo la diligencia de remate, esto es el 30 de noviembre de 2006, solicitó la adjudicación del inmueble por cuenta de la liquidación del crédito, en la suma por la cual se encontraba la base del remate TALY COMO LA LEY LO PERMITE, por lo que lo ***UNICO PROCEDENTE EN FORMA LEGAL A LA FECHA ES*** **DECLARARSE LA ADJUDICACION DEL INMUEBLE EN CABEZA DEL DEMANDANTE**, EN ESTE CASO DE LA NUEVA CESIONARIA DE LOS DERECHOS DE CREDITO CORPORACION FINANZAS DE AMERICA S.A.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428

25 JUL 2013

AL DESPACHO HOY

CON escrito anterior

376

REF: EJEC No. 00-374.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C.

Previamente a resolver **sobre la reiterada solicitud** de la parte demandante (segundo (a) CESIONARIO CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A- fl 366) en el sentido de resolver sobre la adjudicación del inmueble (fls 181, 183, 184, 206 ss, 223, 244, 245,313, 320, 334, 344, 345, 349, 351 ss), el Juzgado dispone:

Dar traslado del avalúo **incrementado en el 50%** del avalúo catastral presentado por la parte actora para la vigencia de 2013-, por el término de tres (3) días en atención de lo previsto por el artículo 516 en concordancia con el artículo 238 del del C. de P.C.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

27 AGO 2013

138

8:00am

Juzgado 27 ... Municipal

01 OCT 2013

VENCIDO TRASLADO
ontrolar fin de lectura

377

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 2 1 OCT 2013

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2000-0374/ CREDISOCIAL EN LIQUIDACION vs. LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

Teniendo en cuenta que no fue objetado el avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante (FL 374), y que el mismo se ajusta a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN, por la suma de $263.931.000.oo.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JCC

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 178 Hoy 24 OCT 2013
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

DERECHO EFECTIVO INTEGRAL

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374
DEL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. No. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., por medio del presente escrito me permito:

1.- Se sirva decretar la ADJUDICACION DEL INMUEBLE, cuya diligencia de remate que se llevó a cabo hace más de seis años (**30 DE NOVIEMBRE DE 2006**), adjudicación que fue dilatada en forma injustificada por parte del Juzgado 27 civil Municipal de Bogotá, como se expone a continuación:

a) Una vez realizada la diligencia, mediante auto del **12 de julio de 2007,** se indicó que previo a resolver la adjudicación del inmueble debía demostrarse el pago de tributos, lo cual fue debidamente acreditado.

b) Sin embargo fue hasta el **01 de noviembre de 2007**, que el Juzgado 27 CM resolvió nuevamente que previo a decidir la adjudicación del predio, debía realizarse una liquidación del crédito por parte de la Secretaria del Despacho.

c) Fue solamente hasta el **13 de mayo de 2008** que se corrió traslado de la liquidación del crédito, la cual fue aprobada a través de auto notificado por estado el 07 de octubre de 2008.

d) Así las cosas fue solicitado al Juzgado 27 CM nuevamente la adjudicación del inmueble, sin embargo en auto del **27 de abril de 2009**, se ordenó que previo a decidir se oficiara al Juzgado 15 civil del circuito con el fin de aclarar la sustentación de un recurso de apelación que se habría presentado en el año 2006.

e) Teniendo en cuenta que al Juzgado 15 Civil del Circuito no se le remitieron los cuadernos para que resolviera la petición, fue solamente hasta el **09 de noviembre de 2009**, que se ordenó remitir la documentación completa, la cual finalmente fue remitida hasta el **04 de marzo de 2010**.

f) Por lo tanto, con la documentación solicitada, el Juzgado 15 Civil del Circuito, decreta la ilegalidad del auto que declaró desierto el recurso de apelación

interpuesto por la parte demandada y dio trámite a la apelación, tomando como decisión de fondo, el día **06 de diciembre de 2011,** la confirmación de la decisión proferida por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá.

g) En efecto, tomada la decisión de segunda instancia, el proceso regreso al Juzgado 27 CM, que en forma sorpresiva, mediante auto del **08 de marzo de 2012,** no tomo decisión de fondo sobre la adjudicación del inmueble, sino por el contrario solicito un nuevo avalúo del predio, cuando ya habían pasado más de cinco (5) años de la diligencia de remate.

h) Sin embargo en el caso que nos ocupa es claro que INVERSIONES TIYABA S.A, cesionaria de la parte demandante, solicitó la adjudicación del inmueble por cuenta de la liquidación del crédito, en la suma por la cual se encontraba la base del remate TALY COMO LA LEY LO PERMITE, por lo que lo ***UNICO PROCEDENTE EN FORMA LEGAL A LA FECHA ES*** **DECLARARSE LA ADJUDICACION DEL INMUEBLE EN CABEZA DEL DEMANDANTE**, EN ESTE CASO DE LA NUEVA CESIONARIA DE LOS DERECHOS DE CREDITO CORPORACION FINANZAS DE AMERICA S.A.

Así las cosas, solicito respetuosamente se sirva imprimirle celeridad al proceso y se apruebe la adjudicación del inmueble.

Es importante destacar, que dentro del proceso le aprobaron un nuevo avalúo el 22 de octubre de 2013, pero fue remitido a ejecución el 30 de octubre de 2013.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 18 MAR 2014

Observaciones

El (la) Secretario (a).

380

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014)

Requerimiento

Rad. Hipotecario 2000-0374

Avóquese el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013.

Revisado el expediente y no obstante le fue solicitado en varias oportunidades por la parte demandante cesionaria al señor Juez 27 Civil Municipal de Bogotá, la adjudicación del bien objeto de remate, sin que éste resolviera de fondo sobre la misma, advierte esta titular que ante la documentación obrante en el proceso referente a que la demandada no es la propietaria del inmueble objeto de hipoteca en el presente proceso, previo a tomar una decisión frente a dicha petición de adjudicación, dispone:

1. Solicítese al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., por medio de su representante legal o quien haga sus veces, informe a este Despacho en el término de ocho (8) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, si la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SÁENZ, identificada con C.C. N° 41.794.482 posee algún tipo de obligación crediticia e hipoteca a favor de dicha entidad, en caso positivo indique porque valor, fecha y estado de dicha obligación e hipoteca, adjuntando copia de tal documentación.

De igual manera, para que manifieste los motivos que dieron origen a la Certificación N° 719 del año 2005 de la Notaría 49 de ésta ciudad, de la cual se adjuntará copia (folio 155 y 155 vto), informando sobre la veracidad de su contenido; además, para que también se manifieste frente a los documentos: Declaración Extrajuicio realizada por la señora Luz Yanira Contreras Sáenz (folio 176), Escritura Pública N° 2647 del 6 de octubre de 2006 de la Notaría 49 de Bogotá (folios 185 a 188) y Acta de Conciliación 436/06 de la Notaría 19 de Bogotá (folios189 a 192), de los cuales se adjuntará copia, documentos que se allegaron al proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2000-0374 de CREDISOCIAL en contra de LUZ YANIRA CONTRERA SÁENZ que cursa en éste Despacho Judicial, donde se pretende la adjudicación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-277648, y además el crédito e hipoteca ejecutados ha sido cedido en dos oportunidades. OFÍCIESE.

381

2. *Solicítese a CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de 8 días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, información sobre el conocimiento que pueda tener respecto de la Certificación N° 719 del año 2005 de la Notaría 49 de ésta ciudad, de la cual se adjuntará copia (folio 155 y 155 vto), así como de los siguientes documentos: Declaración Extrajuicio realizada por la señora Luz Yanira Contreras Sáenz (folio 176), Escritura Pública N° 2647 del 6 de octubre de 2006 de la Notaría 49 de Bogotá (folios 185 a 188) y Acta de Conciliación 436/06 de la Notaría 19 de Bogotá (folios189 a 192), de los cuales se adjuntará copia, documentos que se allegaron al proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2000-0374 que esa entidad adelantó en contra de LUZ YANIRA CONTRERA SÁENZ en este Despacho Judicial, donde se pretende la adjudicación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-277648, y además el crédito e hipoteca ejecutados ha sido cedido en dos oportunidades. OFÍCIESE.*

Para el diligenciamiento de los anteriores oficios procédase por secretaría en los términos del artículo 132 del C. de P. Civil, esto es, remítanse por correo certificado.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO
Número: 072 ***, que se fija hoy:*** 30 APR 2014
a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

eg.

382

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 12-1212

Señor
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGAS SUS VECES
CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302720000374 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR CREDISOCIAL EN LIQUIDACION contra LUZ YANIRA CONTRERAS.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Abril de 2014, comedida me permito solicitarle que informe a este Despacho en el término de ocho (8) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, si la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ identificada con C.C. No 41.794.482 posee algún tipo de obligación crediticia e hipotecaria a favor de dicha entidad, en caso positivo indique porque valor, fecha y estado de dicha obligación e hipoteca, adjuntando copia de tal documentación.

De igual manera, para que manifieste los motivos que dieron origen a la Certificación No 719 del año 2005 de la Notaria 49 de esta ciudad, de la cual se adjuntará copia (folio 155 y 155 vto) informando sobre la veracidad de su contenido; además para que se manifieste frente a los documentos: Declaración Extrajuicio realizada por la señora Luz Yanira Contreras Saenz (folio 176), Escritura Pública No 2647 del 6 de octubre de 2006 de la Notaria 49 de Bogotá (folios 185 a 188) Acta de Conciliación 436/06 de la Notaria 19 de Bogotá (folios 189 a 192), de los cuales se adjuntará copia, documentos que se allegaron al proceso Ejecutivo Hipotecario No 2000-0374 de CREDISOCIAL en contra de LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ que cursa en este Despacho Judicial, donde se pretende la adjudicación del inmueble identificado con matriçula inmobiliaria No 50S-277648, y demás el crédito e hipoteca ejecutados ha sido cedido en dos oportunidades.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

Andrea Caleño M
CC 1010155817
Bogotá 2012

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LZ

383

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º.

BOGOTÁ D.C. VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 12-1213

Señor
CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGAS SUS VECES
CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302720000374 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR CREDISOCIAL EN LIQUIDACION contra LUZ YANIRA CONTRERAS.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Abril de 2014, comedida me permito solicitarle que informe a este Despacho en el término de ocho (8) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, sobre el conocimiento que pueda tener respecto de la Certificación No 719 del año 2005 de la Notaria 49 de esta ciudad, de la cual se adjuntara copia (folio 155 y 155 vto) así, como de los siguientes documentos: Declaración Extrajuicio realizada por la señora Luz Yanira Contreras (folio 176), Escritura Publica No 2467 del 6 de octubre de 2006 de la Notaria 49 Bogotá (folio 185 a 188) y Acta de conciliación 436/06 de la Notaria 19 de Bogotá (folios 189 a 192), de los cuales se adjuntará copia, documentos que se allegaron al proceso Ejecutivo Hipotecario No 2000-0374 que esa entidad adelanto en contra de LUZ YANIRA CONTRERA SAENZ en este despacho Judicial, donde se pretende la adjudicación del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S-277648, y además el crédito e hipoteca ejecutados ha sido cedido en dos oportunidades.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

Andres Cedeño
C.C. 1010197817
23 agosto

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LZ

384

Banco AV Villas
OF. 000 PRINCIPAL BOGOTA
27 ENE 2015
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
HORA:
FIRMA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º.

BOGOTÁ D.C. VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 12-1212

Señor
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGAS SUS VECES
CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302720000374 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR CREDISOCIAL EN LIQUIDACION contra LUZ YANIRA CONTRERAS.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Abril de 2014, comedida me permito solicitarle que informe a este Despacho en el término de ocho (8) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, si la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ identificada con C.C. No 41.794.482 posee algún tipo de obligación crediticia e hipotecaria a favor de dicha entidad, en caso positivo indique porque valor, fecha y estado de dicha obligación e hipoteca, adjuntando copia de tal documentación.

De igual manera, para que manifieste los motivos que dieron origen a la Certificación No 719 del año 2005 de la Notaria 49 de esta ciudad, de la cual se adjuntará copia (folio 155 y 155 vto) informando sobre la veracidad de su contenido; además para que se manifieste frente a los documentos: Declaración Extrajuicio realizada por la señora Luz Yanira Contreras Saenz (folio 176), Escritura Pública No 2647 del 6 de octubre de 2006 de la Notaria 49 de Bogotá (folios 185 a 188) Acta de Conciliación 436/06 de la Notaria 19 de Bogotá (folios 189 a 192), de los cuales se adjuntará copia, documentos que se allegaron al proceso Ejecutivo Hipotecario No 2000-0374 de CREDISOCIAL en contra de LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ que cursa en este Despacho Judicial, donde se pretende la adjudicación del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S-277648, y demás el crédito e hipoteca ejecutados ha sido cedido en dos oportunidades.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
LZ

2 folios.
Sec- Ofcios

385

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374 (ORIGEN 27 CM)

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho:

1. Anexar el oficio No. 12-1212 debidamente radicado en el Banco Av Villas.

Lo anterior para que se sirva requerir al Banco AVVILLAS , Para que de respuesta a lo requerido dentro del referido oficio

Del señor juez,

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

13398 30-JUN-'15 15:16

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 03 JUL 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

386

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2000-0374

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, requiérase al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. para que dé respuesta al **Oficio N°. 12-1212**, radicado el 27 de enero de 2015. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., JULIO 8 DE 2015
Por anotación en estado Nº 098 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

387

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECISIETE (.17) de JULIO de DOS MIL QUINCE (.2015)

OFICIO No. 23686

Señor Gerente:
BANCO AV VILLAS S.A.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-027-2000-00374-00 de **CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION CC/NIT 8605103716** contra **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ CC/NIT 41794482**

De conformidad con el auto de fecha seis (6) de julio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dispuso REQUERIRLO a fin de que de respuesta al **oficio No. 12-1212** e fecha 27 de agosto de 2014 y radicado en su entidad el día 27 de enero de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AAR

Andrea Cabrera M.
c.c. 1010499913
Abogado 172290

Señor

JUEZ CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, LABORALES ADMINISTRATIVOS, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES, INSPECCIONES Y DEMAS AUTORIDADES
E. S. D.

REF: AUTORIZACION REVISION DE PROCESOS

MARTHA MARRUGO MORENO mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. No. 51.612.707 de Bogotá portadora de la Tarjeta profesional No. 60.605 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada dentro del proceso que cursa en su despacho , POR medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** al dependiente judicial **ANDRES FELIPE CEDEÑO MARRUGO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Identificado con la C.C 1010199817 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, **REVISE EL EXPEDIENTE** de la referencia, retire oficios, edictos y cualquier otro documento que se expida dentro del expediente que se tramita en su despacho.

Atentamente

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. No.51.612.707 de Bogotá
T.P. 60.605 DEL C.S. DE LA J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MARRUGO MORENO MARTHA URSULA

quien se identificó con: **C.C. 51612707** del C.S.J.

y la T.P. No. **60605**

ante la suscrita Notaria. 76k6miyimyy6my67

Bogotá D.C. **20/01/2015** a las *05:12:58 p.m.*

FIRMA

LR

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA

389

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-18209679
DIRECTIVA ENTRADA 2015-08-24 13:34:34
CANTIDAD 3350 VARIOS
DEPENDENCIA 00221 ORGANISMOS JURISDICCIONAL
ASUNTO OFI 12-1212-23686 AGO 27 2014 JUL 17 2015

00221-

Bogotá D.C.,

12

Señor(a)
Miguel Ángel Zorrila
[redacted]etaria
Oficina de Ejecución Municipal
Carrera 10 N° 14-33
Ciudad

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
19106 24-AUG-'15 16:09

Asunto: Oficio No. 12-1212/23686 de Agosto 27 de 2014/Julio 17 de 2015. Proceso Ejecutivo N° 11001-40-03-027-2000-00374-00 de Credisocial Caja Financiera contra Luz Yanira Contreras.

Respetado(a) Señor(a):

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la persona relacionada e identificada en su comunicación no posee vínculo con AV Villas.

Atentamente,

Omar Enrique Galindo Bernal
Jefe Organismos Jurisdiccionales

MORERAJ

Copias: 14014
Acuse de recibido

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

15 AGO 2015

_____

Secretario (a):

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

DERECHO EFECTIVO INTEGRAL

Señor

JUEZ DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BF. EJEC. CIVIL M. PAL

E. S. D.

23435 16-OCT-'15 12:56

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374 (27CM)

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho:

1.- Teniendo en cuenta respuesta de la entidad requerida solicito muy respetuosamente al despacho se sirva aprobar la adjudicación de remate, toda vez que no es la etapa procesal para efectuar la verificación de este.

Lo anterior teniendo en cuenta que ya se encuentra proferida sentencia debidamente ejecutoriada en la cual se debatieron todos estos aspectos en la etapa probatoria.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

20 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 027-2000-0374

Dada la respuesta ambigua allegada por el BANCO AV VILLAS, obrante a folio 389, se DISPONE:

1. Solicítese nuevamente al BANCO AV VILLAS, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, informe de manera clara y detallada en el término de **ocho (8) días**, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, lo siguiente:

a) Si la Sra. LUZ YANIRA CONTRERAS SÁENZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 41.794.482, solicitó algún crédito hipotecario con dicha entidad; en caso positivo, indique su valor, fecha y estado, anexando copia de los apartes de la escritura pública contentiva de la hipoteca donde se especifique las partes.

c) A su vez, se le requiere nuevamente para que se pronuncie frente a la certificación N°. 719 del año 2005 de la Notaría 49 de esta ciudad y a la declaración extra juicio realizada por la Sra. LUZ YANIRA CONTRERAS SÁENZ (fls. 155 y envés, 176, cdno. 1); documentos cuya copia se anexa.

OFÍCIESE.

Parte actora tramite y acredite el diligenciamiento del respectivo oficio, sin olvidar anexar los folios que se anuncian.

2. Parte actora proceda al diligenciamiento del Oficio N°. 12-1213 dirigido a **CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA**, pues éste fue retirado sin acreditarse su diligenciamiento y sin que repose respuesta alguna de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., OCTUBRE 23 DE 2015
Por anotación en estado Nº 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

Señor

JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, LABORALES, PENALES, ADMINISTRATIVOS DE FAMILIA. HONORABLES MAGISTRADOS DE TRIBUNALES Y CORTES, INMSPECCIONES Y DEMAS AUTORIDADES

E. S. D.

REF: AUTORIZACION DE REVISION DE PROCESOS

MARTHA URSULA MARRUGO MORENO, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.612.707 de Bogotá portadora de la Tarjeta Profesional No. 60.605 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** al Dr. **ANDRES FELIPE CEDEÑO MARRUGO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 1.010.199.817 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado inscrito, portador de la T.P. No. 259.388 expedida por el C.S. de la J., para que bajo mi responsabilidad examine los procesos en los cuales actúo como apoderada, retire oficios, despachos, edictos, tome copias, solicite y retire copias auténticas y en general cualquier otra actuación dentro de su Despacho

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892

NOTARÍA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MARRUGO MORENO MARTHA URSULA

quien se identificó con: C.C. **51612707** del C.S.J.

y la T.P. No. **60605**

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. **22/02/2016** a las ***04:45:13 p.m.***

gfbfv6r6vrvvrfb

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

SRT

csm 373

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 42945

SEÑORES:
BANCO AV VILLAS
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-027-2000-00374-00 de CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA. EN LIQUIDACIÓN NIT. 860.510.371-6 contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ C.C. 41.794.482.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2015, proferido por el Juzgado **Doce** de Ejecución Civil Municipal, ordenó **OFICIARLE**, para que por medio de su representante legal o quien haga sus veces, informe de manera clara y detallada en el término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, lo siguiente:

- Si la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, identificada con la C.C. 41.794.482, solicito algún crédito hipotecario con esa entidad; en caso positivo, indique su valor, fecha y estado, anexando copia de los aportes de la escritura pública contentiva de la hipoteca donde se especifique las partes.
- A su vez, se le requiere nuevamente para que se pronuncie frente a la certificación No. 719 del año 2005 de la notaria 49 de esta ciudad y a la declaración extra juicio realizada por la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.

Se anexa copia de los folios No. 155 y 176 del cuaderno principal.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Recibí autorizado
Andres Cedeño
15 Abril 2016
1010159817

csm

317

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º.

BOGOTÁ D.C. VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 12-1213

Señor
CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGAS SUS VECES
CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302720000374 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR CREDISOCIAL EN LIQUIDACION contra LUZ YANIRA CONTRERAS.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Abril de 2014, comedida me permito solicitarle que informe a este Despacho en el término de ocho (8) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, sobre el conocimiento que pueda tener respecto de la Certificación No 719 del año 2005 de la Notaria 49 de esta ciudad, de la cual se adjuntara copia (folio 155 y 155 vto) así, como de los siguientes documentos: Declaración Extrajuicio realizada por la señora Luz Yanira Contreras (folio 176), Escritura Publica No 2467 del 6 de octubre de 2006 de la Notaria 49 Bogotá (folio 185 a 188) y Acta de conciliación 436/06 de la Notaria 19 de Bogotá (folios 189 a 192), de los cuales se adjuntará copia, documentos que se allegaron al proceso Ejecutivo Hipotecario No 2000-0374 que esa entidad adelanto en contra de LUZ YANIRA CONTRERA SAENZ en este despacho Judicial, donde se pretende la adjudicación del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S-277648, y además el crédito e hipoteca ejecutados ha sido cedido en dos oportunidades.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LZ

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

DERECHO EFECTIVO INTEGRAL

Señor

JUEZ DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

[redacted] S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374 (27CM)

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho:

1.- Me permito devolver el Oficio No. 12-1213 dirigido a Credisocial Caja Financiera Cooperativa, toda vez que dicha entidad ya no ejerce funciones.

Salida
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
tatura 2F15
9NOV'15 16:17-244366

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil
[illegible] D.C
[illegible] OCHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 11 NOV 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 027-2000-0374

Acredítese, por la parte actora, que en efecto CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERTIVA actualmente no ejerce funciones.

Parte actora, proceda al diligenciamiento del oficio N°. **42945**, dirigido al BANCO AV VILLAS.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 18 DE 2015
Por anotación en estado Nº 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

317

****
TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA SIGLA CREDISOCIAL
INSCRIPCION NO: S0001110 DEL 16 DE ENERO DE 1997
N.I.T. : 860510371-6
TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995
PATRIMONIO : 11,800,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA: NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA NUEVA VERSIÓN 4 AC
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11 NO 97 - 23 OFC. 203
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 11 NO 97 - 23 OFC. 203
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
FAX : 6349095

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 1 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001207 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA SIGLA CREDISOCIAL

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 108 DEL 29 DE AGOSTO DE 2005, EL LIQUIDADOR DECLARA TERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, FUE INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 89527 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO,

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA ENTIDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADA.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

319

Señor
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Juz. Ejec. 12

63907 18-JUL-'17 14:31
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374

Folio 4

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho:

1.- Se sirva decretar la ADJUDICACION DEL INMUEBLE, cuya diligencia de remate que se llevo a cabo hace más de diez años (**30 DE NOVIEMBRE DE 2006**), adjudicación que debe ser decretada, ya que se surtieron todos las etapas procesales, conforme consta en la sentencia proferida por el juzgado de origen.

Es importante tener en cuenta que su Despacho, previo a decidir sobre la adjudicación del inmueble, ordenó oficiar a AV VILLAS y a CREDISOCIAL, al respecto me permito informar:

A) **EN CUANTO AL OFICIO DIRIGIDO A AV VILLAS:**

Me permito manifestar que su Despacho ordenó oficiar con el fin de que la entidad bancaria AV VILLAS certificara si la demandada señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ identificada con la C.C. No. 41.794.482 tenía algún tipo de obligación crediticia o hipotecaria con el Banco.

AV Villas, tal y como consta a Folio 389 dio respuesta a su oficio el 24 de agosto de 2015, informando que la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ "no posee vínculos con AV Villas"

Por tal motivo su Despacho mediante auto del 21 de octubre de 2015, que obra a folio 391 ordenó oficiar nuevamente a AV VILLAS para que informara si la demandada señora LUZ YANIRA CONTRERAS solicitó algún crédito hipotecario y se pronunciara sobre la certificación No. 719 de 2005 de la Notaría 49 del circulo de Bogotá, que obra a folios 155 y 175 del expediente, al respecto me permito manifestar:

1) El acta No. 719 de 2005 que obra a folios 155 y 175 del expediente, es un **documento público**, en el cual el Notario 49 del Circulo de Bogotá, certifica:

   a) Que la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ constituyó hipoteca a favor de AV VILLAS mediante Escritura Pública No. 1347 del 17 de abril de 1998 de la Notaría 49 de Bogotá.

394

400

b) Que el Banco AV Villas **CANCELA** el gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble, mediante escritura pública No.2466 del 09 de septiembre de 2005 de la Notaria 49 del círculo de Bogotá

Quiere indicar lo anterior que con la mencionada acta No.719, queda claramente indicado que en efecto si existió una hipoteca sobre el inmueble, la cual fue cancelada por el Banco AV Villas.

c) Se observa dentro del certificado de libertad, que la escritura pública No.2466 del 09 de septiembre de 2005 de la Notaría 49 del circulo de Bogotá, no fue inscrita en el certificado de libertad, ya que para esa fecha se encontraba inscrito el embargo hipotecario por cuenta del Juzgado 27 civil Municipal de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo instaurado por CREDISOCIAL (cedente del crédito a CORFIAMERICA S.A.) en contra de la señora LUZ YANIRA CONTRERAS que actualmente es de conocimiento de su Despacho.

d) De lo anterior se prueba que el Banco AV VILLAS ya realizó el instrumento público de cancelación de hipoteca, de lo que se colige que no existe ninguna obligación, ni vinculo entre BANCO AV VILLAS y LUZ YANIRA CONTRERAS, tal y como consta en el oficio que reposa a folio 389 del expediente.

B) **EN CUANTO AL OFICIO DIRIGIDO A CREDISOCIAL:**

Tal y como consta en el expediente, este oficio fue devuelto sin diligenciar. Al respecto me permito informar que CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA se encuentra LIQUIDADA conforme consta en la página 2 del Certificado de Existencia y Representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual me permito anexar como prueba.

Es decir que dicha entidad no puede emitir pronunciamiento alguno, diferente a las documentales obrantes en el proceso, que corresponde en efecto al pagaré base de la acción ejecutiva, junto con la escritura pública de constitución de Hipoteca a favor de CREDISOCIAL.

PETICION

Teniendo en cuenta que dentro del expediente obran las pruebas documentales que su Despacho ha requerido, solicito respetuosamente, decretar la adjudicación del inmueble que fue rematado desde el pasado 30 de noviembre de 2006.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

21 JUL 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

401

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 027-2000-00374

Para resolver la anterior petición, el Despacho DISPONE:

- Negar la adjudicación solicitada, teniendo en cuenta que aunque ésta fue presentada en término, al interior del expediente obran documentos que dan cuenta que existen irregularidades frente a las hipotecas que se advierten vigentes dentro del certificado de libertad del inmueble objeto del presente proceso. Obsérvese que de no ser cierto, según los documentos obrantes dentro del proceso, que no existe hipoteca a favor del Banco AV Villas, se podría indicar que se cercenó el derecho de defensa a quienes posiblemente ostentaban la calidad de propietarios del inmueble en cuestión.

Finamente véase que, no obstante el Despacho ha procurado desde el 2014 resolver las múltiples vicisitudes que se han presentado en el trascurso del proceso, el extremo actor no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado ni ha sido célere en sus actuaciones.

- El anterior certificado de existencia y representación legal de CREDISOCIAL allegado por CORFIAMERICA S.A. agréguese a los autos para los fines legales pertinentes.

- Ahora bien, teniendo en cuenta que la respuesta dada por el Banco AV Villas (fl. 389) resulta escueta a lo solicitado por el Despacho, aunque la apoderada actora manifieste lo contrario; por Secretaría, elabórese nuevamente el oficio ordenado a folio 391 del presente cuaderno, pero dirigido al gerente de la Oficina de Crédito y Cartera del Banco AV Villas, o a quien haga sus veces; adicionándole para que informe el motivo o la razón legal por la cual dejó trascurrir tantos años para efectos de levantar un gravamen hipotecario, a sabiendas de que nunca se realizó el desembolso de dineros respecto del crédito que dio origen a dicha hipoteca.

Oficio que deberá ser diligenciado por Secretaría, en virtud de lo previsto por el artículo 125 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 27 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

102

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 34814

Bogotá D. C., 02 DE AGOSTO DE 2017

[redacted]

FRANQUICIA
AGO 2017

Señores:
BANCO AV VILLAS
GERENTE DE LA OFICINA DE CREDITO Y CARTERA
CRA. 13 #27-47
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. **11001400302720000374** iniciado por CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION NIT **8605103716 cesionario** CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A NIT **800192783-3** contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ CC **41794482**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 DE OCTUBRE DE 2015 Y 26 DE JULIO DE 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** para que por medio de su representante legal o quien haga sus veces, informe de manera clara y detallada en el término de ocho (08) días, contados a partir del recibo de la comunicación lo siguiente:

1. Si la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, identificada con CC. 41794482, solicito algún crédito hipotecario con esa entidad, en caso positivo, indique su valor, fecha y estado, anexando copia de los aportes de la escritura pública contentiva de la hipoteca donde se especifique las partes.
2. A su vez se le requiere nuevamente para que se pronuncie frente a la certificación No. 719 del año 2005 de la notaria 49 de esta ciudad y a la declaración extra juicio realizada por la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
3. Por último informe el motivo o la razón legal por la cual dejó de trascurrir tantos años para efectos de levantar un gravamen hipotecario, a sabiendas de que nunca se realizó el desembolso de dineros respecto del crédito que dio origen a dicha hipoteca.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

JCASTELLANOS

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

403

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR
05535 15-SEP-'17 15:18

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374
Origen: JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho:

1.- Requerir al BANCO AV VILLAS para que dé respuesta al oficio remitido directamente por su despacho.

Lo anterior con el fin de darle trámite al proceso

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892
marthamarrugom@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

19 SEP 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (c) _____

404

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Find | Next

Guía No. RN808703418CO

Fecha de Envio: 16/08/2017 14:14:02

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 8224021

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento : BOGOTA D.C.

Dirección: KR 10 14 30 PISO 3

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: BANCO AV VILLAS

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CRA 13 27 47

Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
16/08/2017 02:14 PM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
16/08/2017 04:58 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
17/08/2017 04:30 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
17/08/2017 07:06 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
17/08/2017 01:27 PM	CD.MURILLO TORO	Entregado	
19/08/2017 12:23 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

405

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

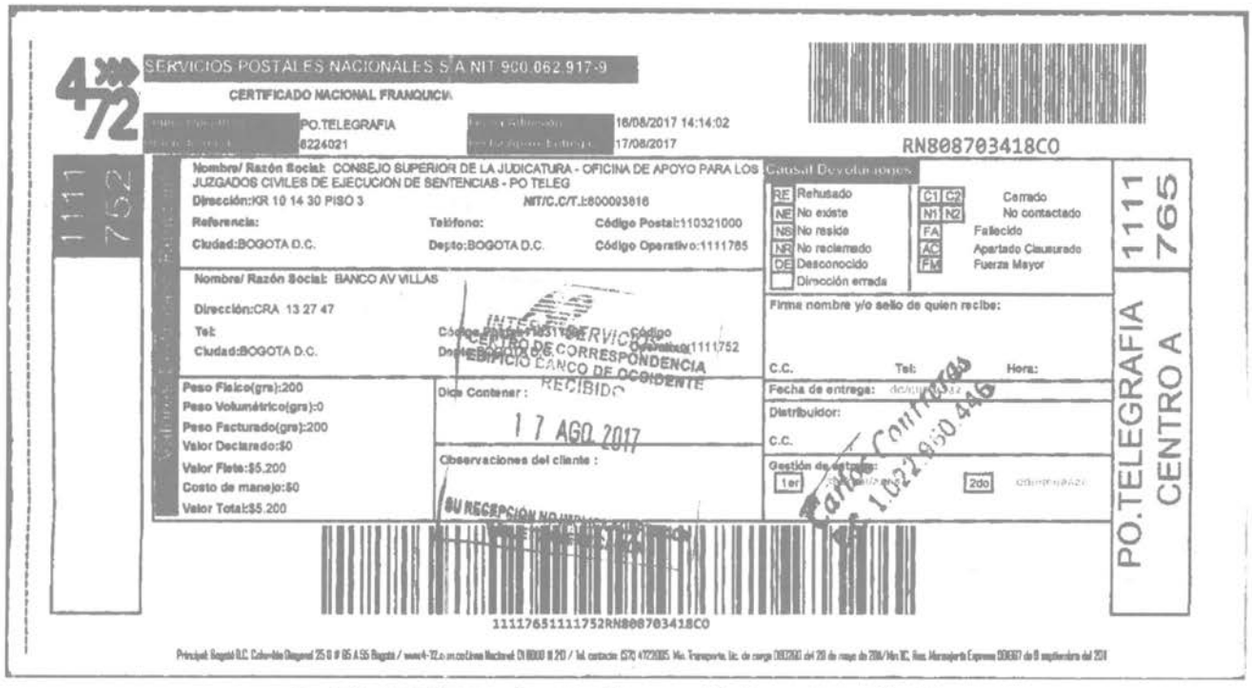

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

PO.TELEGRAFIA 16/08/2017 14:14:02
6224021 17/08/2017

RN808703418CO

1111 752

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG
Dirección:KR 10 14 30 PISO 3 NIT/C.C/T.I:800093816
Referencia: Teléfono: Código Postal:110321000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111765

Causal Devolución

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

1111 765

Nombre/ Razón Social: BANCO AV VILLAS
Dirección:CRA 13 27 47
Tel:
Ciudad:BOGOTA D.C.
Código Postal:1111752 Código Operativo:1111752

INTERVENTORIA CENTRO DE CORRESPONDENCIA EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE RECIBIDO 17 AGO 2017

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Peso Fisico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er 2do

Carlos Contreras C.C. 1.022.950.446

PO.TELEGRAFIA CENTRO A

1111765111752RN808703418CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

406

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 27-2000-00374

De conformidad con lo solicitado por el petente y por ser procedente, por secretaria requiérase al BANCO AV VILLAS , para que dé respuesta al oficio No.34814 radicado en esa dependencia el 17 de agosto de 2017. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 26 de 2017
Por anotación en estado Nº **166** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

MHA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 44174

Bogotá D. C., 2 de octubre de 2017

Señores:
BANCO AV VILLAS
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-027-2000-00374-00 iniciado por CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACIÓN NIT 860.510.371-6 cesionario CORPORACION FINANCAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A. NIT 800.192.783-3 contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ CC 41.794.482 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 27 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin de que de repuesta al oficio No. 34814 radicado en esa dependencia el 17 de agosto de 2017.

Se anexa copia del folio 402.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

nataliachinchilla

Monica Rojas Moro

52194740

3125926866

Oct 17/17

1106

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

CARRERA 9 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3°

VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)

OFICIO No. 3265

SEÑORES:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CIUDAD

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
48674 5-OCT-17 12:09

PROCESO: # 11001310301320160076 1 EJECUTIVO

DE : MARTHA URSULA MARRUGO MORENO, MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO.-

CONTRA : CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A.-

Comunico a Ud., que este despacho mediante providencia de fecha ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los **DINEROS O CREDITOS** que por cualquier concepto adeude LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ a la aquí ejecutada CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A. identificado con el NIT. 8001927833, como cesionaria de la demandante CORFIAMERICA S.A.S. dentro del PROCESO 2000-00374 (Juzgado origen 27 Civil Municipal) que cursa en ese Despacho. Limítese la medida a la suma de $800'000.000,oo M/cte.-

Se le previene que dentro de los tres días siguientes al recibo del oficio deberá informar bajo juramento que se considerará prestado con su firma, acerca de la existencia de los créditos, de cuándo se hacen exigibles, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se les haya comunicado y si se les notificó antes alguna cesión o su la aceptaron, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Sírvase proceder de conformidad y al contestar cite la referencia del proceso, consignando los dineros a favor de éste Despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales.-

ATENTAMENTE,

El Secretario,

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

Bogotá, D.C.
SECRETARIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 31 OCT. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., octubre trece (13) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 027-2000-00374

Por Secretaría, procédase al diligenciamiento del oficio N°. **44174** en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 del C. G. del P.

Atendiendo la comunicación emanada del JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en los términos del numeral 5° del artículo 593 del C. G. del P., téngase en cuenta el **embargo del crédito** adeudado por la aquí demandada LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ a la aquí ejecutante CORPORACIÓN FINANZAS DE AMÉRICA – CORFIAMERICA S.A.

Se pone en conocimiento de la parte interesada y para que surta los efectos legales respectivos.

Por Secretaría, comuníquesele a la autoridad peticionaria el acatamiento de la medida en los términos del canon aludido, informándole que la CORPORACIÓN FINANZAS DE AMÉRICA – CORFIAMERICA S.A. fue reconocida como última cesionaria del crédito que aquí se ejecuta, por auto del 16 de mayo de 2013.

En firme el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y procédase a su diligenciamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., OCTUBRE 17 DE 2017
Por anotación en estado N°. 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

/ls

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

410

OFICIO No. 47466

Bogotá D. C., 24 de octubre de 2017

JUZ.13 CIVIL CIRCUITO

24593 31-OCT-'17 15:48

Señor
JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-027-2000-00374-00 iniciado por CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION NIT 860.510.371-6 cesionario CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A NIT 800.192.783-3 contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ CC 41.794.482 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tendrá en cuenta el embargo del crédito adeudado por la aquí demandada LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ a la aquí ejecutante CORPORACION FINANZAS DE AMERCIA – CORFIAMERICA S.A., solicitado por ustedes mediante oficio No. 3265 del 27 de septiembre de 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Se le comunica a la autoridad peticionaria el acatamiento de la medida en los términos del canon aludido, informándole que la CORPORACION FINANZAS AMERICA – CORFIAMERICA S.A., fue reconocida como ultima cesionaria del crédito que aquí se ejecuta, por auto del 16 de mayo de 2013.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 13-2016-761 de MARTHA URSULA MARRUGO MORENO Y MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO contra CORPORACION FINANZAS AMERICA – CORFIAMERICA S.A.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 20 3 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

NATALIACHINCHILLA

COPIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 44174

Bogotá D. C., 2 de octubre de 2017

Señores:
BANCO AV VILLAS
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-027-2000-00374-00 iniciado por CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACIÓN NIT 860.510.371-6 cesionario CORPORACION FINANCAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A. NIT 800.192.783-3 contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ CC 41.794.482 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 27 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin de que de repuesta al oficio No. 34814 radicado en esa dependencia el 17 de agosto de 2017.

Se anexa copia del folio 402.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

nataliachinchilla

Edificio Banco De Occidente
R110010117682
Remitente:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
Tel: 2438795
Dir.: CRA 10 14-33
BOGOTA
Destinatario:
BANCO AV VILLAS

10010 BANCO AV VILLAS

BOGOTA
NOTIFICACIONES JUDICIALES
C.C. 1517 // VALIDAD POR LA CRISTINA // 2 FOLIOS //

20/10/2017
16:12:04
JBONILLA

INTER SERVICIOS S.A.
CENTRO DE CORRESPONDENCIA
EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE
RECIBIDO
20 OCT. 2017
SU RECEPCIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN Y SUJETO A VERIFICACIÓN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

412

OFICIO No. 34814

Bogotá D. C., 02 DE AGOSTO DE 2017

FRANQUICIA
AGO 2017

Señores:
BANCO AV VILLAS
GERENTE DE LA OFICINA DE CREDITO Y CARTERA
CRA. 13 #27-47
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302720000374 iniciado por CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION NIT 8605103716 cesionario CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A NIT 800192783-3 contra LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ CC 41794482

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 DE OCTUBRE DE 2015 Y 26 DE JULIO DE 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso OFICIARLE para que por medio de su representante legal o quien haga sus veces, informe de manera clara y detallada en el término de ocho (08) dias, contados a partir del recibo de la comunicación lo siguiente:

1. Si la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ, identificada con CC. 41794482, solicito algún crédito hipotecario con esa entidad, en caso positivo, indique su valor, fecha y estado, anexando copia de los aportes de la escritura pública contentiva de la hipoteca donde se especifique las partes.
2. A su vez se le requiere nuevamente para que se pronuncie frente a la certificación No. 719 del año 2005 de la notaria 49 de esta ciudad y a la declaración extra juicio realizada por la señora LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ
3. Por último informe el motivo o la razón legal por la cual dejó de trascurrir tantos años para efectos de levantar un gravamen hipotecario, a sabiendas de que nunca se realizó el desembolso de dineros respecto del crédito que dio origen a dicha hipoteca.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

DERECHO EFECTIVO INTEGRAL

43

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
65454 5-FEB-'18 14:13
3 folios
letra

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374
Origen: JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho:

1.- Requerir nuevamente al BANCO AV VILLAS para que dé respuesta al oficio No. 44174 radicado desde el pasado 02 de octubre de 2017, sin que a la fecha haya respuesta y pese a que éste oficio es un requerimiento realizado por su Despacho al oficio No. 34814 del 02 de agosto de 2017. Así mismo solicito se impongan sanción pecuniaria a la entidad en caso de no responder a los requerimientos del Despacho.

Esta solicitud se realiza, con el fin de darle trámite al proceso y pueda resolverse de fondo sobre la aprobación del remate de inmueble que se efectuó hace más de diez años por el Juzgado de origen: 27 Civil Municipal de Bogotá.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892
marthamarrugom@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 FEB 2018

03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

414

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., febrero doce (12) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 027-2000-00374

Requiérase al BANCO AV VILLAS con el fin de que se sirva dar respuesta al Oficio N°. 34814, radicado el día 17 de agosto de 2017. Adviértasele sobre el deber dar cumplimiento al presente requerimiento por tratarse de una orden judicial, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales.

Secretaría, proceda a comunicarle el anterior requerimiento, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para proceder de conformidad.

Tramítese el oficio por Secretaría en la dirección que la entidad tenga registrada para recibir notificaciones judiciales y remítase copia del oficio aludido.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., FEBRERO 13 DE 2018
Por anotación en estado Nº. 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

415

OFICIO No. 7603

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2018

Señores:
BANCO AV VILLAS
Carrera 13 No. 27 47
Ciudad.

27 FEB 2018
FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-027-2000-00374-00 iniciado por CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION NIT 860.015.371-6 contra CORPORACION FINANZAS DE AMERIA CORFIAMERICA S.A NIT 800.182.783-3 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 27 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 34814, radicado el 17 de agosto de 2017. Se le advierte sobre el deber de dar cumplimiento al presente requerimiento por tratarse de una orden judicial, so pena de ser acreedor a las sanciones legales.

Dispone de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación para proceder de conformidad.

Se anexa copia del folio 402.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA [illegible] MARTINEZ
Profesional [illegible] Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

NATALIA CHINCHILLA

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
E. S. D.

62271 10-APR-'18 16:26

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374
Origen: JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho:

1.- Se sirva aprobar el remate realizado desde el 30 de noviembre de 2006.

Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de los múltiples requerimientos realizados por su Despacho, la entidad AV VILLAS no ha dado respuesta a los oficios radicados.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892
marthamarrugom@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 ABR 2018 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

47

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS
N.I.T. : 860035827-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00307129 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 12,216,926,244,812
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 26A - 47 PISO 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 N 26 A 47 PISO 24 (NUEVA NOMENCLATURA)
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS:

BOGOTÁ D.C.	(108)
UBATE	(1)
COTA	(1)
ZIPAQUIRA	(1)
CHIA	(2)
SOACHA	(2)
TOCANCIPA	(1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE

418

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 027-2000-00374

Se requiere a la Oficina de Apoyo para que proceda a tramitar nuevamente el oficio dirigido al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. pero esta vez remítase a la dirección indicada en documento anexo y vía electrónica al e-mail allí señalado, dado que estas son las indicadas para recibir notificaciones judiciales.

Una vez vencido el término otorgado a la entidad bancaria aludida, se dará trámite a la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE,

GONZALO TORRES VALERO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ABRIL 18 DE 2018
Por anotación en estado N°. 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

/ls

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

619

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 03 de mayo de 2018 12:20 p.m.
Para: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Asunto: PROCESO 27-2000-374 JDO 12 EJCM
Datos adjuntos: PROCESO 27-2000-374 JDO 12 .pdf

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito notificarlo del **AUTO** de Fecha 12 de Febrero de 2018 dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO** No. 11001-40-030-027-2010-00374-00 del **JUZGADO DOCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA** interpuesta por **CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION** contra **LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ.** **POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

ADJUNTO : OFICIO No. 17907.

Cordialmente,

Cindy Andrea Cubillos Baez
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ
TELÉFONO 2438796

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

420

De:	Microsoft Outlook
Para:	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Enviado el:	jueves, 03 de mayo de 2018 12:20 p.m.
Asunto:	Retransmitido: PROCESO 27-2000-374 JDO 12 EJCM

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co (notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co)

Asunto: PROCESO 27-2000-374 JDO 12 EJCM

PROCESO 27-2000-374 JD...

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 17907

Bogotá D. C., 24 de abril de 2018

Señores:
BANCO AV VILLAS
Carrera 13 No. 27 47
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-027-2000-00374-00 iniciado por CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION NIT 860.015.371-6 contra CORPORACION FINANZAS DE AMERIA CORFIAMERICA S.A NIT 800.182.783-3 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 27 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 34814, radicado el 17 de agosto de 2017. Se le advierte sobre el deber de dar cumplimiento al presente requerimiento por tratarse de una orden judicial, so pena de ser acreedor a las sanciones legales.

Dispone de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación para proceder de conformidad.

Se anexa copia del folio 402.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JUANA C[illegible] D[illegible]A DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Grado 13
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

12

DERECHO EFECTIVO INTEGRAL

422

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374
Origen: JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho:

1.- Se sirva aprobar el remate realizado desde el 30 de noviembre de 2006.

Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de los múltiples requerimientos realizados por su Despacho, la entidad AV VILLAS no ha dado respuesta a los oficios radicados.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

OF. EJEC. CIVIL M. 12
OF. EJEC. CIVIL M. 12
5523

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892
marthamarrugom@hotmail.com

16 AGO 2018

823

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-027-2000-00374-00
Demandante: CREDISOCIAL – Cesionario CORFIAMERICA S.A.
Demandada: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

Dado que, revisado el plenario, se advierte que no hay remate alguno pendiente de ser aprobado, empero, sí una solicitud de adjudicación, se DISPONE:

NIÉGUESE lo deprecado por la parte demandante, ya que la diligencia de remate, convocada para el 30 de noviembre de 2006, fue declarada desierta, según se advierte a folio 223.

No obstante lo anterior, con el fin de resolver la solicitud que obra a folio 244, habida cuenta lo establecido en el numeral 4° del artículo 625 del Código General del Proceso -Estatuto Procesal vigente a la fecha de la petita-, esto es, que el trámite del *sub lite* ha de continuar conforme a las reglas establecidas por el actual Código, encuentra la suscrita la improcedencia de la misma.

Téngase en cuenta que, si bien la solicitud en cita fue elevada, en virtud de lo dispuesto por el Código de Procedimiento Civil, por el transcurso del tiempo y las diversas actuaciones surtidas al interior del presente asunto, hoy en día dicha codificación se encuentra derogada, debiendo la parte demandante regir sus peticiones a lo previsto por la ley 1564 de 2012.

No resultando procedente la adjudicación del bien una vez declarado desierto su remate, pues dicha opción fue prescindida, en su lugar, el Código General del Proceso estableció disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real distintas a lo consagrado por el derogado artículo 554 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, habida cuenta que el bien objeto de cautelas se encuentra debidamente embargado y secuestrado, y que el justriprecio del mismo data del año 2013 (fl. 374, cdno. 1), se le requiere para que:

- Allegue el certificado completo de libertad y tradición del bien en cuestión, con el fin de constatar la titularidad y gravámenes que pesan sobre el mismo.

- Proceda a avaluar el bien, bajo los parámetros del artículo 444 del Código General del Proceso.

- Practique la actualización de la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

(Firma al respaldo)

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., AGOSTO 24 DE 2018
Por anotación en estado Nº. 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

DERECHO EFECTIVO INTEGRAL

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374
Origen: JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado :

1.- Anexo liquidación del crédito en tres folios

2.- En cuanto al avalúo del bien, me permito solicitar muy respetuosamente se sirva oficiar a la oficina de catastro distrital, con el fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble, en el que conste el avalúo del predio para 2018.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892
marthamarrugom@hotmail.com

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA A 14 DE MARZO DE 2008	
CAPITAL	$ 25,161,878.00
INTERESES	$ 98,282,065.00
TOTAL	$ 123,443,943.00

MES	INT. ANUAL CTE.	INTERES ANUAL MORA	INTERES MES MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES CORRIENTE
MZ/15/08	21.83%	32.75	2.73	16	$ 25,161,878.00	$ 366,189.20
AB/08	21.92%	32.88	2.74	30	$ 25,161,878.00	$ 689,435.46
MY/08	21.92%	32.88	2.74	31	$ 25,161,878.00	$ 712,416.64
JN/08	21.92%	32.88	2.74	30	$ 25,161,878.00	$ 689,435.46
JL/08	21.51%	32.27	2.69	31	$ 25,161,878.00	$ 699,091.33
AG/08	21.51%	32.27	2.69	31	$ 25,161,878.00	$ 699,091.33
SP/08	21.51%	32.27	2.69	30	$ 25,161,878.00	$ 676,539.99
OC/08	21.02%	31.53	2.63	31	$ 25,161,878.00	$ 683,165.96
NV/08	21.02%	31.53	2.63	30	$ 25,161,878.00	$ 661,128.34
DC/08	21.02%	31.53	2.63	31	$ 25,161,878.00	$ 683,165.96
EN/09	20.47%	30.71	2.56	31	$ 25,161,878.00	$ 665,290.54
FB/09	20.47%	30.71	2.56	28	$ 25,161,878.00	$ 600,907.58
MZ/09	20.47%	30.71	2.56	31	$ 25,161,878.00	$ 665,290.54
AB/09	20.28%	30.42	2.54	30	$ 25,161,878.00	$ 637,853.61
MY/09	20.28%	30.42	2.54	31	$ 25,161,878.00	$ 659,115.39
JN/09	20.28%	30.42	2.54	30	$ 25,161,878.00	$ 637,853.61
JL/09	18.65%	27.98	2.33	31	$ 25,161,878.00	$ 606,139.16
AG/09	18.65%	27.98	2.33	31	$ 25,161,878.00	$ 606,139.16
SP/09	18.65%	27.98	2.33	30	$ 25,161,878.00	$ 586,586.28
OC/09	17.28%	25.92	2.16	31	$ 25,161,878.00	$ 561,613.12
NV/09	17.28%	25.92	2.16	30	$ 25,161,878.00	$ 543,496.56
DC/09	17.28%	25.92	2.16	31	$ 25,161,878.00	$ 561,613.12
EN/10	16.14%	24.21	2.02	31	$ 25,161,878.00	$ 524,562.25
FB/10	16.14%	24.21	2.02	28	$ 25,161,878.00	$ 473,798.16
MZ/10	16.14%	24.21	2.02	31	$ 25,161,878.00	$ 524,562.25
AB/10	15.31%	22.97	1.91	30	$ 25,161,878.00	$ 481,535.44
MY/10	15.31%	22.97	1.91	31	$ 25,161,878.00	$ 497,586.62
JN/10	15.31%	22.97	1.91	30	$ 25,161,878.00	$ 481,535.44
JL/10	14.94%	22.97	1.91	31	$ 25,161,878.00	$ 497,586.62
AG/10	14.94%	22.41	1.87	31	$ 25,161,878.00	$ 485,561.34
SP/10	14.94%	22.41	1.87	30	$ 25,161,878.00	$ 469,898.07
OC/10	14.21%	21.32	1.78	31	$ 25,161,878.00	$ 461,835.79
NV/10	14.21%	21.32	1.78	30	$ 25,161,878.00	$ 446,937.86
DC/10	14.21%	21.32	1.78	31	$ 25,161,878.00	$ 461,835.79
EN/11	15.61%	23.42	1.95	31	$ 25,161,878.00	$ 507,336.85
FB/11	15.61%	23.42	1.95	28	$ 25,161,878.00	$ 458,239.73
MZ/11	15.61%	23.42	1.95	31	$ 25,161,878.00	$ 507,336.85
AB/11	17.69%	26.54	2.21	30	$ 25,161,878.00	$ 556,392.03
MY/11	17.69%	26.54	2.21	31	$ 25,161,878.00	$ 574,938.43
JN/11	17.69%	26.54	2.21	30	$ 25,161,878.00	$ 556,392.03

JL/11	18.63%	27.95	2.33	31	$ 25,161,878.00	$ 605,489.14
AG/11	18.63%	27.95	2.33	31	$ 25,161,878.00	$ 605,489.14
SP/11	18.63%	27.95	2.33	30	$ 25,161,878.00	$ 585,957.23
OC/11	19.39%	29.09	2.42	31	$ 25,161,878.00	$ 630,189.72
NV/11	19.39%	29.09	2.42	30	$ 25,161,878.00	$ 609,861.02
DC//11	19.39%	29.09	2.42	31	$ 25,161,878.00	$ 630,189.72
EN/12	19.92%	29.88	2.49	31	$ 25,161,878.00	$ 647,415.12
FB/12	19.92%	29.88	2.49	29	$ 25,161,878.00	$ 605,646.40
MZ/12	19.92%	29.88	2.49	31	$ 25,161,878.00	$ 647,415.12
AB/12	20.52%	30.78	2.57	30	$ 25,161,878.00	$ 645,402.17
MY/[redacted]	20.52%	30.78	2.57	31	$ 25,161,878.00	$ 666,915.58
JN/12	20.52%	30.78	2.57	30	$ 25,161,878.00	$ 645,402.17
JL/12	20.86%	31.29	2.61	31	$ 25,161,878.00	$ 677,965.83
AG/12	20.86%	31.29	2.61	31	$ 25,161,878.00	$ 677,965.83
SP/12	20.86%	31.29	2.61	30	$ 25,161,878.00	$ 656,095.97
OC/12	20.89%	31.34	2.61	31	$ 25,161,878.00	$ 678,940.86
NV/12	20.89%	31.34	2.61	30	$ 25,161,878.00	$ 657,039.54
DC/12	20.89%	31.34	2.61	31	$ 25,161,878.00	$ 678,940.86
EN/13	20.75%	31.13	2.59	31	$ 25,161,878.00	$ 674,390.75
FB/13	20.75%	31.13	2.59	28	$ 25,161,878.00	$ 609,127.13
MZ/13	20.75%	31.13	2.59	31	$ 25,161,878.00	$ 674,390.75
AB/13	20.83%	31.25	2.60	30	$ 25,161,878.00	$ 655,152.40
MY/13	20.83%	31.25	2.60	31	$ 25,161,878.00	$ 676,990.81
JN/13	20.83%	31.25	2.60	30	$ 25,161,878.00	$ 655,152.40
JL/13	20.34%	30.51	2.54	31	$ 25,161,878.00	$ 661,065.44
AG/13	20.34%	30.51	2.54	31	$ 25,161,878.00	$ 661,065.44
SP/13	20.34%	30.51	2.54	30	$ 25,161,878.00	$ 639,740.75
OC/13	19.85%	29.78	2.48	31	$ 25,161,878.00	$ 645,140.07
nv/13	19.85%	29.78	2.48	30	$ 25,161,878.00	$ 624,329.10
dc/13	19.85%	29.78	2.48	31	$ 25,161,878.00	$ 645,140.07
EN/14	19.65%	29.48	2.46	31	$ 25,161,878.00	$ 638,639.92
FB/14	19.65%	29.48	2.46	28	$ 25,161,878.00	$ 576,836.05
MZ/14	19.65%	29.48	2.46	31	$ 25,161,878.00	$ 638,639.92
AB/14	19.16%	28.74	2.40	30	$ 25,161,878.00	$ 602,626.98
MY/14	19.16%	28.74	2.40	31	$ 25,161,878.00	$ 622,714.54
JN/14	19.16%	28.74	2.40	30	$ 25,161,878.00	$ 602,626.98
JL/14	19.33%	29.00	2.42	31	$ 25,161,878.00	$ 628,239.67
AG/14	19.33%	29.00	2.42	31	$ 25,161,878.00	$ 628,239.67
SP/14	19.33%	29.00	2.42	30	$ 25,161,878.00	$ 607,973.88
OC/14	19.17%	28.76	2.40	31	$ 25,161,878.00	$ 623,039.55
NV/14	19.17%	28.76	2.40	30	$ 25,161,878.00	$ 602,941.50
DC/14	19.17%	28.76	2.40	31	$ 25,161,878.00	$ 623,039.55
EN/15	19.21%	28.82	2.40	31	$ 25,161,878.00	$ 624,339.58
FB/15	19.21%	28.82	2.40	28	$ 25,161,878.00	$ 563,919.62
MZ/15	19.21%	28.82	2.40	31	$ 25,161,878.00	$ 624,339.58
AB/15	19.37%	29.06	2.42	30	$ 25,161,878.00	$ 609,231.97
MY/15	19.37%	29.06	2.42	31	$ 25,161,878.00	$ 629,539.70
JN/15	19.37%	29.06	2.42	30	$ 25,161,878.00	$ 609,231.97

JL/15	19.26%	28.89	2.41	31	$ 25,161,878.00	$ 625,964.62
AG/15	19.26%	28.89	2.41	31	$ 25,161,878.00	$ 625,964.62
SP/15	19.26%	28.89	2.41	30	$ 25,161,878.00	$ 605,772.21
OC/15	19.33%	29.00	2.42	31	$ 25,161,878.00	$ 628,239.67
NV/15	19.33%	29.00	2.42	30	$ 25,161,878.00	$ 607,973.88
DC/15	19.33%	29.00	2.42	31	$ 25,161,878.00	$ 628,239.67
EN/16	19.68%	29.52	2.46	31	$ 25,161,878.00	$ 639,614.94
FB/16	19.68%	29.52	2.46	29	$ 25,161,878.00	$ 598,349.46
MZ/16	19.68%	29.52	2.46	31	$ 25,161,878.00	$ 639,614.94
AB/16	20.54%	30.81	2.57	30	$ 25,161,878.00	$ 646,031.22
MY/16	20.54%	30.81	2.57	31	$ 25,161,878.00	$ 667,565.59
JN/16	20.54%	30.81	2.57	30	$ 25,161,878.00	$ 646,031.22
JL/16	21.34%	32.01	2.67	31	$ 25,161,878.00	$ 693,566.20
AG/16	21.34%	32.01	2.67	31	$ 25,161,878.00	$ 693,566.20
SP/16	21.34%	32.01	2.67	30	$ 25,161,878.00	$ 671,193.10
OC/16	21.99%	32.99	2.75	31	$ 25,161,878.00	$ 714,691.69
NV/16	21.99%	32.99	2.75	30	$ 25,161,878.00	$ 691,637.12
DC/16	21.99%	32.99	2.75	31	$ 25,161,878.00	$ 714,691.69
EN/17	22.34%	33.51	2.79	31	$ 25,161,878.00	$ 726,066.96
FB/17	22.34%	33.51	2.79	28	$ 25,161,878.00	$ 655,802.41
MZ/17	22.34%	33.51	2.79	31	$ 25,161,878.00	$ 726,066.96
AB/17	22.33%	33.50	2.79	30	$ 25,161,878.00	$ 702,330.92
MY/17	22.33%	33.50	2.79	31	$ 25,161,878.00	$ 725,741.95
JN/17	22.33%	33.50	2.79	30	$ 25,161,878.00	$ 702,330.92
JL/17	21.98%	32.97	2.75	31	$ 25,161,878.00	$ 714,366.68
AG/17	21.98%	32.97	2.75	31	$ 25,161,878.00	$ 714,366.68
SP/17	21.98%	32.97	2.75	30	$ 25,161,878.00	$ 691,322.60
Oc/17	21.15%	31.73	2.64	31	$ 25,161,878.00	$ 687,391.05
Nv/17	21.15%	31.73	2.64	30	$ 25,161,878.00	$ 665,217.15
Dc/17	20.77%	31.16	2.60	31	$ 25,161,878.00	$ 675,040.77
En/18	20.69%	31.04	2.59	31	$ 25,161,878.00	$ 672,440.71
Fb//18	20.69%	31.04	2.59	28	$ 25,161,878.00	$ 607,365.80
MZ/18	20.69%	31.04	2.59	31	$ 25,161,878.00	$ 672,440.71
Ab/18	20.48%	30.72	2.56	30	$ 25,161,878.00	$ 644,144.08
My/18	20.44%	30.66	2.56	31	$ 25,161,878.00	$ 664,315.52
jn/18	20.28%	30.42	2.54	30	$ 25,161,878.00	$ 637,853.61
JL/18	20.28%	30.42	2.54	31	$ 25,161,878.00	$ 659,115.39
Ag/18	19.94%	29.91	2.49	31	$ 25,161,878.00	$ 648,065.14
						$ 78,620,091.08

LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA	
CAPITAL	$ 25,161,878.00
INTERESES A MARZO 14 DE 2008	$ 98,282,065.00
INTERESES DE MZ/15/2008 A AG/31/18	$ 78,620,091.08
TOTAL	$ 202,064,034.08

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.
Por el término de tres (3) días se fija el presente traslado
de la liquidación de costas a partir del 21 SEP 2018
y vence el 26 SEP 2018
La Secretaria,

Proceso Ejecutivo Art. 446 C. G. P.
Demandante: [illegible]
Demandado: [illegible]
Radicado: [illegible]
Fecha de la providencia: 24 SEP del 2018

21 SEP 2018

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 28/09/2018
Juzgado 110014303012

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/03/2008	31/03/2008	17	32,745	32,745	32,745	0,08%	$25.161.878,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$332.087,55	$98.614.152,55	$0,00	$123.776.030,55
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$588.140,65	$99.202.293,20	$0,00	$124.364.171,20
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	32,88	32,88	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$607.745,34	$99.810.038,54	$0,00	$124.971.916,54
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$588.140,65	$100.398.179,20	$0,00	$125.560.057,20
01/07/2008	31/07/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$597.824,01	$100.996.003,21	$0,00	$126.157.881,21
01/08/2008	31/08/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$597.824,01	$101.593.827,22	$0,00	$126.755.705,22
01/09/2008	30/09/2008	30	32,265	32,265	32,265	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$578.539,37	$102.172.366,59	$0,00	$127.334.244,59
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$585.906,29	$102.758.272,88	$0,00	$127.920.150,88
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$567.006,09	$103.325.278,97	$0,00	$128.487.156,97
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$585.906,29	$103.911.185,26	$0,00	$129.073.063,26
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$572.449,89	$104.483.635,15	$0,00	$129.645.513,15
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$517.051,51	$105.000.686,67	$0,00	$130.162.564,67
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$572.449,89	$105.573.136,56	$0,00	$130.735.014,56
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$549.466,09	$106.122.602,64	$0,00	$131.284.480,64
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$567.781,62	$106.690.384,27	$0,00	$131.852.262,27
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$549.466,09	$107.239.850,35	$0,00	$132.401.728,35
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$527.309,65	$107.767.160,00	$0,00	$132.929.038,00
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$527.309,65	$108.294.469,65	$0,00	$133.456.347,65
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$510.299,66	$108.804.769,32	$0,00	$133.966.647,32
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$492.692,37	$109.297.461,69	$0,00	$134.459.339,69
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$476.799,07	$109.774.260,77	$0,00	$134.936.138,77
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$492.692,37	$110.266.953,14	$0,00	$135.428.831,14
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$463.454,55	$110.730.407,69	$0,00	$135.892.285,69
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$418.604,11	$111.149.011,80	$0,00	$136.310.889,80
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$463.454,55	$111.612.466,35	$0,00	$136.774.344,35
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$427.658,44	$112.040.124,79	$0,00	$137.202.002,79
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$441.913,72	$112.482.038,52	$0,00	$137.643.916,52
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$427.658,44	$112.909.696,96	$0,00	$138.071.574,96
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$432.241,01	$113.341.937,97	$0,00	$138.503.815,97
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$432.241,01	$113.774.178,97	$0,00	$138.936.056,97
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$418.297,75	$114.192.476,72	$0,00	$139.354.354,72
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$413.028,05	$114.605.504,77	$0,00	$139.767.382,77
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$399.704,57	$115.005.209,34	$0,00	$140.167.087,34
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$413.028,05	$115.418.237,40	$0,00	$140.580.115,40
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$449.724,56	$115.867.961,96	$0,00	$141.029.839,96
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$406.202,83	$116.274.164,79	$0,00	$141.436.042,79
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$449.724,56	$116.723.889,35	$0,00	$141.885.767,35
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$486.881,63	$117.210.770,98	$0,00	$142.372.648,98
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$503.111,01	$117.713.881,99	$0,00	$142.875.759,99
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$486.881,63	$118.200.763,62	$0,00	$143.362.641,62
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$526.808,29	$118.727.571,91	$0,00	$143.889.449,91
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$526.808,29	$119.254.380,19	$0,00	$144.416.258,19
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$509.814,47	$119.764.194,67	$0,00	$144.926.072,67
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$545.778,15	$120.309.972,82	$0,00	$145.471.850,82

428

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 28/09/2018
Juzgado 110014303012

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$528.172,41	$120.838.145,23	$0,00	$146.000.023,23
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$545.778,15	$121.383.923,38	$0,00	$146.545.801,38
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$558.908,52	$121.942.831,90	$0,00	$147.104.709,90
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$522.849,90	$122.465.681,80	$0,00	$147.627.559,80
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$558.908,52	$123.024.590,32	$0,00	$148.186.468,32
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$555.170,99	$123.579.761,32	$0,00	$148.741.639,32
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$573.676,69	$124.153.438,01	$0,00	$149.315.316,01
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$555.170,99	$124.708.609,00	$0,00	$149.870.487,00
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$582.000,40	$125.290.609,41	$0,00	$150.452.487,41
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$582.000,40	$125.872.609,81	$0,00	$151.034.487,81
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$563.226,20	$126.435.836,01	$0,00	$151.597.714,01
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$582.733,30	$127.018.569,31	$0,00	$152.180.447,31
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$563.935,45	$127.582.504,76	$0,00	$152.744.382,76
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$582.733,30	$128.165.238,06	$0,00	$153.327.116,06
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$579.310,97	$128.744.549,03	$0,00	$153.906.427,03
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$523.248,62	$129.267.797,65	$0,00	$154.429.675,65
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$579.310,97	$129.847.108,63	$0,00	$155.008.986,63
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$562.516,70	$130.409.625,33	$0,00	$155.571.503,33
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$581.267,26	$130.990.892,58	$0,00	$156.152.770,58
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$562.516,70	$131.553.409,28	$0,00	$156.715.287,28
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$569.256,91	$132.122.666,20	$0,00	$157.284.544,20
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$569.256,91	$132.691.923,11	$0,00	$157.853.801,11
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$550.893,78	$133.242.816,89	$0,00	$158.404.694,89
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$557.178,92	$133.799.995,81	$0,00	$158.961.873,81
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$539.205,41	$134.339.201,21	$0,00	$159.501.079,21
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$557.178,92	$134.896.380,13	$0,00	$160.058.258,13
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$552.229,51	$135.448.609,64	$0,00	$160.610.487,64
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$498.787,95	$135.947.397,59	$0,00	$161.109.275,59
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$552.229,51	$136.499.627,10	$0,00	$161.661.505,10
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$533.936,07	$137.033.563,17	$0,00	$162.195.441,17
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$551.733,94	$137.585.297,11	$0,00	$162.747.175,11
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$533.936,07	$138.119.233,19	$0,00	$163.281.111,19
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$544.286,62	$138.663.519,81	$0,00	$163.825.397,81
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$544.286,62	$139.207.806,43	$0,00	$164.369.684,43
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$526.728,99	$139.734.535,41	$0,00	$164.896.413,41
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$540.304,11	$140.274.839,53	$0,00	$165.436.717,53
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$522.874,95	$140.797.714,47	$0,00	$165.959.592,47
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$540.304,11	$141.338.018,59	$0,00	$166.499.896,59
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$541.300,43	$141.879.319,02	$0,00	$167.041.197,02
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$488.916,52	$142.368.235,54	$0,00	$167.530.113,54
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$541.300,43	$142.909.535,98	$0,00	$168.071.413,98
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$527.691,38	$143.437.227,36	$0,00	$168.599.105,36
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$545.281,09	$143.982.508,45	$0,00	$169.144.386,45
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$527.691,38	$144.510.199,83	$0,00	$169.672.077,83
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$542.545,18	$145.052.745,01	$0,00	$170.214.623,01
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$542.545,18	$145.595.290,19	$0,00	$170.757.168,19

429

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 28/09/2018
Juzgado 110014303012

01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$525.043,73	$146.120.333,92	$0,00	$171.282.211,92
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$544.286,62	$146.664.620,54	$0,00	$171.826.498,54
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$526.728,99	$147.191.349,52	$0,00	$172.353.227,52
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$544.286,62	$147.735.636,14	$0,00	$172.897.514,14
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$552.972,65	$148.288.608,79	$0,00	$173.450.486,79
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$517.297,00	$148.805.905,79	$0,00	$173.967.783,79
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$552.972,65	$149.358.878,44	$0,00	$174.520.756,44
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$555.645,70	$149.914.524,14	$0,00	$175.076.402,14
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$574.167,22	$150.488.691,36	$0,00	$175.650.569,36
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$555.645,70	$151.044.337,05	$0,00	$176.206.215,05
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$593.696,79	$151.638.033,85	$0,00	$176.799.911,85
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$593.696,79	$152.231.730,64	$0,00	$177.393.608,64
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$574.545,28	$152.806.275,92	$0,00	$177.968.153,92
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$609.434,65	$153.415.710,57	$0,00	$178.577.588,57
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$589.775,47	$154.005.486,04	$0,00	$179.167.364,04
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$609.434,65	$154.614.920,68	$0,00	$179.776.798,68
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$617.861,28	$155.232.781,97	$0,00	$180.394.659,97
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$558.068,26	$155.790.850,22	$0,00	$180.952.728,22
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$617.861,28	$156.408.711,51	$0,00	$181.570.589,51
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$597.697,72	$157.006.409,23	$0,00	$182.168.287,23
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$617.620,98	$157.624.030,21	$0,00	$182.785.908,21
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$597.697,72	$158.221.727,94	$0,00	$183.383.605,94
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$609.193,40	$158.830.921,34	$0,00	$183.992.799,34
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$609.193,40	$159.440.114,74	$0,00	$184.601.992,74
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$589.542,00	$160.029.656,74	$0,00	$185.191.534,74
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$589.074,60	$160.618.731,34	$0,00	$185.780.609,34
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$565.589,44	$161.184.320,77	$0,00	$186.346.198,77
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$579.800,21	$161.764.120,98	$0,00	$186.925.998,98
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$577.842,59	$162.341.963,57	$0,00	$187.503.841,57
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$528.985,38	$162.870.948,95	$0,00	$188.032.826,95
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$577.597,76	$163.448.546,71	$0,00	$188.610.424,71
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$554.221,27	$164.002.767,97	$0,00	$189.164.645,97
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$571.713,47	$164.574.481,44	$0,00	$189.736.359,44
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$549.466,09	$165.123.947,53	$0,00	$190.285.825,53
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$561.623,64	$165.685.571,17	$0,00	$190.847.449,17
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$25.161.878,00	$0,00	$0,00	$559.402,43	$166.244.973,60	$0,00	$191.406.851,60

Capital	$	25.161.878,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	25.161.878,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	166.244.973,60
Total a pagar	$	191.406.851,60
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	191.406.851,60

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., octubre, cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-027-2000-0374-00
Demandante: CREDISOCIAL – Cesionario CORFIAMERICA S.A
Demandado: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

No obstante no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante folio 424 a 426, se advierte que se liquidaron los intereses de mora a una tasa más alta que la dispuesta por la Superintendencia Financiera, motivo por el cual este titular de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P., procederá a modificarla conforme liquidación anexa que hará parte integrante del presente proveído.

Capital	$ 25.161.878,00	
Capitales Adicionados	$ 0,00	
Total Capital	$ 25.161.878,00	
Total Interés de plazo	$ 0,00	
Total Interes Mora	$ 166.244.973,60	31 de agosto de 2018
Total a pagar	$ 191.406.851,60	
- Abonos	$ 0,00	
Neto a pagar	$ 191.406.851,60	

Se APRUEBA la liquidación del crédito en la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($191.406.851,60 M/Cte).

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., OCTUBRE 5 DE 2018
Por anotación en estado Nº. 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

DERECHO EFECTIVO INTEGRAL

12

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374 -27
Origen: JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado, solicito nuevamente :

1. Se sirva oficiar a la oficina de catastro distrital, con el fin de que expedan el certificado catastral del inmueble, en el que conste el avalúo del predio para 2018.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
18438 26-OCT-'18 14:35
7615

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892
marthamarrugom@hotmail.com

28 OCT 2018

Radicado No. 11001 40 03 027 2000 00374 00
Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 JAN 2019

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, ofíciese a la OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL para que, a costa del petente, allegue certificado del avalúo catastral del año 2019 del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-277648.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C 16 JAN 2019

Por anotación en estado Nº. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

434

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 2866

Bogotá D. C., 23 de enero de 2019

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-027-2000-00374-00 iniciado por CREDISOCIAL NIT 860.015.371-6 Cesionario CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A. NIT 800.192.783-3 **contra** LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ C.C. 41.794.482 (Juzgado de origen 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que allegue certificado del avaluó catastral del año 2019 del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° **50S-277648.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<

JENNIFER RIAÑO

☐ OFICIOS ☐ DESPACHO C. ☐ OTROS

NOMBRES JUAN SEBASTIAN ANGULO

C.C. 1014298569

TELEFONO 3125826892

FECHA 11 FEB 2019

FIRMA

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

DERECHO EFECTIVO INTEGRAL

435

Señores JUEZ DE EJECUCION . CIVIL MUNICIPAL .
JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DESCONGESTIOSN, EJECUCION, LABORALES DE FAMILIA, PENALES, INSPECCIONES TRIBUNALES ADMINISTATIVOS, SUPERIR Y DE CUNDIMAMARCA Y DEMAS AUTORIDADES
E. S. D.

R 2000 374 .

REF: AUTORIZACION REVISION DE PROCESOS
DEMANDANTE: CREDISSOCIAL CAJA FINANCIERA .
DEMANDADO: LUZ YANIRA CONTRERAS SAENZ

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada Inscrita, identificada con la C.C. No. 51.612.707 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada dentro del proceso que cursa en su Despacho, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a **JUAN SEBASTIAN ANGULO MARRUGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.014.298.569 de Bogotá, para que bajo mi responsabilidad revise los expedientes, retire copias, oficios, despachos comisorios y demás documentación ordenada por su Despacho.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892
marthamarrugom@hotmail.com

Notaría 7a

CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE fue presentado por:

MARRUGO MORENO MARTHA URSULA Identificado con C.C. 51612707 y T.P. No. 60605 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C., 2019-01-17 14:41:48

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 3h0vg

7243583958

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

436

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 04-03-2019 01:51:21
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE7207 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:3492 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: /LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ -RAMA JUDICIA/
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO AV CATASTRAL 2019 PROC EJECU
OBS: PROYECTO MARCELA LOPEZ

Bogotá, D.C.

Señora
LILIANA DAZA DIAZ
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
KR 10 14 33 Piso 1
Ciudad
Código Postal: 110321

Folio 1
Fecha
32180 9-APR-'19 12:14
3189-2019-59.012
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Asunto: Solicitud de certificación catastral
Referencia: UAECD 2019ER3491
Su Oficio 2866
Proceso Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Proc Ejecutivo Hipotecario 11001400302720000037400 De Credisocial Contra Luz Contreras Sáenz (Juzgado de origen 27 Civil Municipal)

Cordial saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, y radicado bajo el número de la referencia, donde usted solicita Avalúo Catastral[1] año 2019 del inmueble identificado mediante matrícula inmobiliaria **050S00277648** se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC y la Ventanilla Única de Registro –VUR con respecto al predio identificado mediante matrícula inmobiliaria 050S00277648, se genera Certificación Catastral código de verificación[2] **ACD5AC9DC521** de **02/03/2019** con la información que se encuentra en la base de datos catastral, la cual podrá consultar en www.catastrobogota.gov.co. "Catastro en Línea" opción "Verifique certificado", digite el código y fecha relacionados anteriormente.

Quedamos atentos a sus requerimientos.

Cordialmente,

LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co
Elaboro: Marcela Lopez / GCAU
Revisó: Alberto Franco/GCAU

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye Título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio

[2] Para verificar la autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co., "Catastro en Línea" opción "Verifique certificado" y digite la fecha y el código relacionado en el oficio.

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/ y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(2)

En la fecha **11 ABR 2019** se agrega al expediente el anterior escrito para los fines allí indicados en folios, _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario (a)

437

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 209354

Registro Alfanumérico

Fecha: **02/03/2019**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00277648	1347	17/04/1998	49

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 29C 1 45 - Código postal: **111411**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 29C 1 41

Dirección(es) anterior(es):

KR 31 6 05 S FECHA:23/03/2000

KR 30A 6 05 SUR FECHA:12/09/2001

KR 30A 6 05 SUR FECHA:23/11/2007

Código de sector catastral: 004107 60 22 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 7S 31 1

CHIP: *AAA0035AEMS*
Número Predial Nal: 110010141140700600022000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 328,584,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: ACD5AC9DC521**

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

DERECHO EFECTIVO INTEGRAL

438

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374
Origen: JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho:

1. Conforme a la respuesta de catastro, me permito anexar certificado catastral del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado por cuenta de su Despacho, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-0277648-

Por lo anterior y conforme se ha pedido en varias oportunidades, respetuosamente solicito se sirva aprobar la adjudicación del inmueble, requerida desde el año 2006.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

32115 16-MAY-'19 12:24
4295-2017-03-012

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892
marthamarrugom@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 20 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

439

Radicado No. 11001 40 03 027 2000 00374 00
Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El certificado catastral obrante a folio 437, obre en autos, y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

No obstante se hace pertinente advertirle al memorialista que para el avaluó del bien inmueble embargado en el sub lite, deberá proceder en observancia de lo dispuesto en el numeral 4 del art 444 del C.G.P, esto es, realizando la operación aritmética allí prevista.

NOTIFÍQUESE,
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Mayo 31 de 2019
Por anotación en estado N°. 093 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 209354

Fecha: 02/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00277648	1347	17/04/1998	49

Informa[redacted] Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 29C 1 45 - Código postal: **111411**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 29C 1 41

Dirección(es) anterior(es):

KR 31 6 05 S FECHA:23/03/2000

KR 30A 6 05 SUR FECHA:12/09/2001

KR 30A 6 05 SUR FECHA:23/11/2007

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
004107 60 22 000 00000	7S 31 1

CHIP: AAA0035AEMS
Número Predial Nal: 110010141140700600022000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 328,584,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: ACD5AC9DC521**

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374
Origen: JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, así:

El avalúo catastral del inmueble embargado
y secuestrado es la suma de..... $328.584.000
El 50% es..... $164.292.000
TOTAL AVALUO 2019.....$492.876.000

2F 22

34363 26-JUN-'19 9:31
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
5546-14-12

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892
marthamarrugom@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 27 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Radicado No. 11001 40 03 027 2000 00374 00
Clase: Ejecutivo

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Del avalúo que antecede córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 17 de 2019
Por anotación en estado N°. 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

DIRECHO EFECTIVO INTEGRAL

443

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
E. S. D.

Letra - F1
71329 4-FEB-'28 12:13
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
883-70-(12)v

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDISOCIAL EN LIQUIDACION CESIONARIA INVERSIONES TIYABA CONTRA LUZ YANIRA CONTRERAS
No. 2000-0374
Origen: JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante CORFIAMERICA S.A, cesionaria de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo remate del inmueble embargado y secuestrado

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892
marthamarrugom@hotmail.com

07 FEB 2020

444

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

SEÑALAR fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 19 de marzo de 2020 a las 2:00 p.m.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 12 de 2020
Por anotación en estado N°. 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

445

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2000 00374 FECHA DE REMATE JUZG 12 EJECUCION ORIHEN 27 CMPAL

Gorda 446

martha ursula marrugo moreno <marthamarrugom@hotmail.com>

Lun 13/07/2020 3:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (63 KB)

2000 00374 origen 27 C Mpal Fecha de remate.pdf;

3370-325
Lot 82
(12)

Buenas tardes:

Remito en archivo adjunto memorial para el siguiente proceso:

446

JUZGADO DE ORIGEN: 27 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: CREDISOCIAL
DEMANDADO: LUZ YANIRA CONTRERAS
RADICADO: 2000-00374
ASUNTO: Fecha de remate
APODERADA: Martha Úrsula Marrugo Moreno
CEDULA: 51.612.707 de Bogotá
T.P. 60.605 C. S. de la J.
Correo marthamarrugom@hotmail.com

Atentamente,

Martha Úrsula Marrugo Moreno
ABOGADA
Tel.: 5602428
Cel.: 312 582 6892
Cra. 10 16-92 Of. 607
Bogotá D.C. - Colombia

447

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO ORIGEN: 27 CIVIL MPAL
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CREDISOCIAL contra
LUZ YANIRA CONTRERAS
No.2000-00374
ASUNTO: FECHA DE REMATE

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la cesionaria de derechos - parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente:

1. Se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La anterior petición se realiza, ya que en la fecha programada para el remate, los términos de los juzgados se encontraban suspendidos y no se pudo llevar a cabo la diligencia.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892
marthamarrugom@hotmail.com

04 17 SEP 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 **027 2000 00374** 00

Vista la solicitud que antecede, y encontrándose las presentes diligencias para resolver sobre la fijación de fecha para remate, se advierte que en la oportunidad actual ello no es posible por las razones que pasan a exponerse,

Si bien es cierto concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso[1], no lo es menos que para la realización de la almoneda se necesita la presencia del juez, los postores y el personal de Secretaria necesario, circunstancia que no es posible de forma presencial en razón a las circunstancias actuales ocasionadas por la pandemia producida por el Covid-19.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, en sus acuerdos PCSJA20-11567, 11581 y 11629, estableció que la atención a los usuarios debe ser de manera virtual y además se debe privilegiar el trabajo en casa, modalidad en la que actualmente nos encontramos trabajando, por lo que el ingreso a las sedes judiciales es restringido, permitiéndose así solo un aforo del 30%, el cual se vería claramente superado si se fijara fecha para remate.

Aunado a lo anterior y en aras de la transparencia de la almoneda, esta no se podría realizar de manera virtual, toda vez que es un deber del operador judicial, la revisión de los depósitos allegados y las ofertas que lo acompañan[2].

Finalmente, téngase en cuenta que el Despacho está a la espera de la respuesta que otorgue el Consejo Seccional de la Judicatura, sobre una petición elevada por el Comité Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en tal sentido, para que nos indique la forma de llevar a cabo dicha audiencia en cumplimiento a las medidas de auto cuidado correspondientes.

---

[1] Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

[2] Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avaluo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. **Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez.** No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

Comoquiera que el presente expediente no se encuentra debidamente organizado, se requiere a la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que de manera inmediata proceda a organizar, cambiar caratulas y ganchos del expediente en debida forma.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 9 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

449

RV: 27-2000-00374 Juzgado 12 Civil Mpal Ejecución de sentencias

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 22/01/2021 16:31
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (63 KB)
2000 00374 origen 27 C Mpal Fecha de remate.pdf;

DGM.

De: martha ursula marrugo moreno [mailto:marthamarrugom@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 21 de enero de 2021 4:09 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: 27-2000-00374 Juzgado 12 Civil Mpal Ejecución de sentencias

Buenas tardes:

Remito en archivo adjunto memorial para el siguiente proceso:

JUZGADO DE ORIGEN: 27 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: CREDISOCIAL
DEMANDADO: LUZ YANIRA CONTRERAS
RADICADO: 2000-00374
ASUNTO: Fecha de remate
APODERADA: Martha Úrsula Marrugo Moreno
CEDULA: 51.612.707 de Bogotá
T.P. 60.605 C. S. de la J.
Correo marthamarrugom@hotmail.com

Atentamente,

Martha Úrsula Marrugo Moreno
ABOGADA
Tel.: 5602428
Cel.: 312 582 6892
Cra. 10 16-92 Of. 607
Bogotá D.C. - Colombia

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

450

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO ORIGEN: 27 CIVIL MPAL
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CREDISOCIAL contra
LUZ YANIRA CONTRERAS
No.2000-00374
ASUNTO: FECHA DE REMATE

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la cesionaria de derechos - parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente:

1. Se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La anterior petición se realiza, ya que en la fecha programada para el remate, los términos de los juzgados se encontraban suspendidos y no se pudo llevar a cabo la diligencia.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
679.931.12

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892
marthamarrugom@hotmail.com

144

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 04 FEB 2021

Al despacho de Señor(a) Juez(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **027 2000 00374** 00

Para resolver la solicitud vista a folio 450, presentada por la apoderada judicial del extremo ejecutante, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50C-277648 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día **13** del mes de **abril** del año **2021** a las **9:00 am.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 2 de marzo de 2021
Por anotación en estado n. ° 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

MARTHA MARRUGO MORENO
ABOGADA

79
451

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO ORIGEN: 27 CIVIL MPAL
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CREDISOCIAL contra
LUZ YANIRA CONTRERAS
No.2000-00374
ASUNTO: FECHA DE REMATE

MARTHA MARRUGO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. Nro. 51.612.707, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 60.605 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la cesionaria de derechos - parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente:

1. Se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La anterior petición se realiza, ya que en la fecha programada para el remate, los términos de los juzgados se encontraban suspendidos y no se pudo llevar a cabo la diligencia.

Del Señor Juez,

MARTHA MARRUGO MORENO
C.C. 51.612.707 DE BOGOTA
T.P. 60.605 C.S.DE LA J.

==========
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 DE BOGOTA TEL. 5602428 3125826892
marthamarrugom@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **0063 2018 00118** 00

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial del extremo demandante en el memorial visto a folio 64 del paginario mediante el cual informa que la cesionaria – demandante cambió su razón social a **Systemgroup S.A.S.**

Por otra parte, por secretaría desglósese el folio 79 debido a que no conciernen al presente proceso, no obstante, agréguese al expediente correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso y dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021
Por anotación en estado n. ° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

453

Bogotá, Marzo 02 de 2021

DESGLOSE:

ZULMA KATHERINE CUADROS OLIVEROS, Asistente administrativo grado V, procedo a hacer el desglose conforme auto de fecha 25 de febrero de 2021 dentro del proceso **063-2018-118** de los folios 78 y 79 toda vez que no corresponden al proceso en mención; por lo anterior se radica al proceso **027-2000-374** del juzgado 12 de ejecución civil municipal.

Lo anterior para lo pertinente,

ZULMA KATHERINE CUADROS OLIVEROS
Asistente Administrativo grado V

27-2000-00374 Juzgado 12 Civil Mpal Ejecución de sentencias

martha ursula marrugo moreno <marthamarrugom@hotmail.com>

Jue 21/01/2021 16:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (63 KB)

2000 00374 origen 27 C Mpal Fecha de remate.pdf;

Buenas tardes:

[redacted]

Remito en archivo adjunto memorial para el siguiente proceso:

JUZGADO DE ORIGEN: 27 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: CREDISOCIAL
DEMANDADO: LUZ YANIRA CONTRERAS
RADICADO: 2000-00374
ASUNTO: Fecha de remate
APODERADA: Martha Úrsula Marrugo Moreno
CEDULA: 51.612.707 de Bogotá
T.P. 60.605 C. S. de la J.
Correo marthamarrugom@hotmail.com

1728-237-012
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
13693 2-MAR-'21 16:24
13693 2-MAR-'21 16:24
2 funk
4 folios
Remate.

Atentamente,

Martha Úrsula Marrugo Moreno
ABOGADA
Tel.: 5602428
Cel.: 312 582 6892
Cra. 10 16-92 Of. 607
Bogotá D.C. - Colombia

6

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 04 MAR 2021 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario (a)